DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Miércoles 15 de Abril de 1970

TOMO 259 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 | Número 18290

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

1

Decreto 165|970. — Se mantiene la promoción de un Inspector de Servicio, en el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 9 de abril de 1970.

Visto la sentencia número 81, de fecha 21 de agosto de 1969, dictada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en autos caratulados "Fernández Olivera, Hugo con Estado, Consejo Nacional de Gobierno, Ministerio de Ganadería y Agricultura. Acción de Nulidad".

Resultando: I) La sentencia mencionada anula el acto administrativo emitido el 20 de julio de 1961 por el Poder Ejecutivo, en cuanto designa a la funcionaria María Luisa Alves para el cargo de Inspector de Servicio del Ministerio de Ganadería y Agricultura;

II) El mecanismo contencioso administrativo fue puesto en movimiento, luego de agotada la vía administrativa correspondiente, por el funcionario de la misma Secretaría de Estado, don Hugo Fernández Olivera, alegando mejor derecho que la funcionaria designada para el cargo antes indicado;

III) Durante la sustanciación del juicio, ocurrieron los siguientes hechos: a) El titular de la acción, don Hugo Fernández Olivera, falleció; b) La titular del cargo impugnado, doña María Luisa Alves, fue ascendida. Por otra parte, con excepción del funcionario primeramente nombrado, ningún otro, con eventuales derechos al cargo disputado, formuló reclamación para ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Tampoco hubo reclamación alguna contra dicho cargo, con posterioridad a la promoción de que fue objeto la señorita María Luisa Alves.

Considerando: I) La acción entablada por el funcionario Fernández Olivera, si bien culminó con una sentencia favorable a su alegación, en los hechos no podrá cumplirse por la circunstancia de haber fallecido el titular de la misma;

II) Por lo demás, fuera del aludido funcionario no hubo ninguna otra reclamación ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo contra el expresado cargo, no solamente durante el desempeño de éste por la señorita María Luisa Alves, sino después de haber sido ascendida ésta. Todo lo cual lleva a afirmar sin esfuerzo que el cargo en cuestión en la actualidad se encuentra al margen de cualquier reclamación por parte de funcionarios con eventuales derechos a su desempeño;

III) La imposibilidad material de dar cumplimiento a la sentencia, debido a los hechos supervinientes indicados, obligan igualmente a la Administración a ajustar su conducta a los fundamentos de la sentencia. En ese sentido, y siendo que la anulación del acto no traerá aparejada ninguna consecuencia positiva, por cuanto al único funcionario que se consideró con derecho al cargo ha fallecido, y que los fundamentos del fallo están referidos a amparar el derecho de quien ya no podrá ejercitarlo, es aconsejable en estas circunstancias mantener la designación efectuada el 20 de julio de 1961. Máxime que retrotraer la situación a esa fecha, implicaría la revisión de una serie de promociones posteriores, que no tendrán el efecto perseguido por el fallo citado;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Mantiénese la promoción efectuada a favor de la señorita María Luisa Alves, para el cargo de Inspector de Servicio del Ministerio de Ganadería y Agricultura, según decreto de fecha 20 de julio de 1961.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — JUAN MARIA BORDABERRY.

CON EL N.o 18285 APARECIERON LOS INDICES CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DE 1970

2

Decreto 166|970. — Se amplían disposiciones referentes a los Certificados de Habilitación de Tambos, que extiende la Dirección de Sanidad Animal a los productores de leche remitentes a Conaprole, para acogerse al precio estímulo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 9 de abril de 1970.

Visto la gestión formulada por la Dirección de Sanidad Animal, a los fines que se indicarán.

Resultando: I) Por decreto N.o 90|967 del 16 de febrero de 1967, se establecieron las condiciones que deberían reunir los productores de leche, remitentes a Conaprole, para acogerse al precio estímulo. En el inciso final del artículo 10 del referido decreto, se dispuso: "La Dirección de Sanidad e Industria Animal, una vez que haya prestado su aprobación expresa al plan presentado, extenderá al productor un certificado donde se acredite tal circunstancia, así como también la fecha en que se deberá dar total cumplimiento al plan propuesto". Las normas de dicho decreto fueron prorrogadas, en lo pertinente, por los decretos números 433|968, del 4 de julio de 1968 y 325|969, del 10 de julio de 1969;

II) En estos antecedentes, la Dirección de Sanidad Animal solicita se le autorice a entregar, a la Asociación Nacional de Productores de Leche, los certificados de habilitación que extienda a favor de productores de leche afiliados a dicha institución, como medio de facilitar la distribución de los mismos entre los distintos productores;

III) Se recabó el informe de la Dirección de Asesoramiento Legal del Ministerio de Ganadería y Agricultura, la que produjo el que corre a fs. 6 y vuelta.

Atento a lo que surge de estos obrados y al dictamen favorable de la Dirección de Asesoramiento Legal del Ministerio de Ganadería y Agricultura, no existe inconveniente alguno en proveer en la forma aconsejada por la Dirección de Sanidad Animal;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Incorpórese al artículo 10 del decreto número 90|967, del 16 de febrero de 1967, prorrogado por los decretos Nos. 433|968 y 325|969, del 4 de julio de 1968 y 10 de julio de 1969, respectivamente, el siguiente inciso:

"Autorízase, asimismo, a la Dirección de Sanidad Animal para entregar a la Asociación Nacional de Productores de Leche a los fines de su distribución, entre los interesados, los certificados de habilitación de tambos para la producción de leche calificada que extienda a favor de productores afiliados a dicha institución".

Art. 2.o Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — JUAN MARIA BORDABERRY.

3

Decreto 167|970. — Se establece la fecha de vigencia de las prohibiciones para la fermentación y circulación de orujos sin destilar.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 9 de abril de 1970.

Visto la iniciativa de la Dirección de Contralor Legal para fijar el 20 de abril, como vencimiento del plazo dentro del cual los bodegueros deben entregar a las plantas destiladoras la totalidad de sus orujos.

Resultando: I) Las disposiciones legales vigentes cometen al Poder Ejecutivo la fijación de los plazos y condiciones en que los elaboradores de vino deberán entregar sus orujos y borras a las plantas destiladoras (artículo 81 de la Ley N.o 13.586, de 13 de febrero de 1967).

II) El decreto 192|967, de 16 de marzo de 1967, fijó con carácter general para dicha entrega un plazo que vence el 30 de abril de cada año.

III) La Dirección de Contralor Legal considera conveniente que, para el año en curso, el vencimiento de dicho plazo sea fijado al 20 de abril, por las siguientes razones: a) El volumen de la cosecha es normal, con un ritmo de vendimia constante que no ha tenido interferencias desfavorables; b) A esta altura se estima que el 70 o|o de las bodegas ha finalizado la elaboración; c) Se han recepcionado en destilerías 10:159.272 quilos de orujos al 6 del corriente, lo que se estima que supera el 70 o|o del total a comercializar; d) No está autorizado tener en bodega orujos sin prensar después de ocho días de finalizada la recepción de uvas, y se estima que a más tardar entre el 10 y el 11 del corriente todas las bodegas habrán de tener finalizadas sus elaboraciones e) Se han dado situaciones de bodegas que han efectuado injustificada retención de orujos; f) La fecha propuesta tendría la ventaja de asegurar un control mejor y más efectivo, dado que la tenencia prolongada de orujos en bodegas facilita las refermentaciones indebidas, con consecuencias funestas para el prestigio de la industria vitivinícola; g) Ya en años anteriores, ante similares circunstancias, se procedió a fijar fechas para recepción de orujos que significaban reducir la que con carácter general estableció el decreto 192|967, precitado, reglamentario de la Ley N.o 13.586.

Considerando conveniente proceder en la forma que propone la Dirección de Contralor Legal.

Atento a lo establecido por el artículo 142 de la Ley N.o 13.640, del 26 de diciembre de 1967, el artículo 81 de la Ley N.o 13.586, de 13 de febrero de 1967 y por el decreto 192|967, de 16 de marzo de 1967,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Durante el año en curso las prohibiciones para las fermentaciones y para la circulación de orujos sin destilar a que refieren los artículos 7.o inciso 2.o y 18 del decreto 192|967, de 16 de marzo de 1967, respectivamente, tendrán vigencia a partir del 21 de abril de 1970.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — JUAN MARIA BORDABERRY.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

4

Decreto 168|970. — Se declara que las existencias de trigo de fideo (candeal) torticum-durum, no están comprendidas en las obligaciones de declaración dispuesta por el decreto 383|969.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 9 de abril de 1970.

Visto estos antecedentes en los cuales la firma Molino Aída S. A. (Suc. de Aharonian Hnos.) solicita se declare que el trigo de fideo (candeal) torticum-durum, no se halla comprendido dentro de lo dispuesto por el decreto 383|969 de 7 de agosto de 1969.

Resultando: I) Aduce la precitada firma que con fecha 2 de setiembre de 1969 fue objeto de una intervención por parte de funcionarios inspectivos del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, habiéndose dictado posteriormente, una resolución punitiva por parte de aquel Organismo, pues se entendió que la precitada razón social habría transgredido lo dispuesto expresamente en el citado decreto 383|969.

Resultando: II) La Sala de Abogados del Ministerio de Ganadería y Agricultura (fs. 8 a 11) concreta su opinión en el sentido de que la indagación del espíritu del decreto 383|969 de 7 de agosto de 1969, permite concluir que éste circunscribe su régimen normativo a los tenedores de trigo común, con lo que la necesidad u obligación de denunciar las existencias de trigo fideo (candeal) habría quedado al margen de sus exigencias.

Considerando: I) Que la finalidad del decreto 383|969 fue la de evaluar existencias de trigo para preservar el consumo interno del trigo común y establecer, en función de ese consumo, los eventuales saldos exportables para atender los compromisos contraídos oportunamente con la República Argentina y con el Brasil, de dicho tipo de cereal.

Considerando: II) De los asesoramientos técnicos recabados se infiere que no pudo estar ni estuvo dentro del

espíritu del precitado decreto 383|969, obligar a denunciar existencias de trigo de fideo (candeal), máxime teniendo en cuenta que el mismo no sirve para ser destinado a la panificación, así como tampoco se le utiliza para elaborar fideos por razones de mayor costo.

Considerando: III) En consecuencia que en el caso a estudio corresponde declarar que el trigo de fideo (candeal) a que se hace referencia en los presentes obrados, no se encuentra comprendido en lo estatuído por el decreto 389|969 de 7 de agosto de 1969.

Atento a lo informado por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, (Asesoría Letrada y Sala de Abogados), la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase que las existencias de trigo de fideo (candeal) torticum-durum, no están comprendidas en las obligaciones de declaración dispuesta en el decreto 383|969 de 7 de agosto de 1969.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — JULIO MARIA SANGUINETTI. — JUAN MARIA BORDABERRY.

5

Decreto 169|970. — Se modifica una disposición del decreto 63|968, reglamentario de la Ley N.o 13.506, sobre préstamos para adquisición, construcción, etc., de viviendas para los funcionarios de ANCAP.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 9 de abril de 1970.

Visto estos antecedentes en los cuales la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland solicita se modifique el artículo 17 del decreto 63|968 de 25 de enero de 1968, reglamentario de la Ley N.o 13.506 en la forma que propone a fojas 3.

Resultando aduce el Ente peticionario, que la modificación que propone tiende a perfeccionar el mecanismo para la adjudicación de los préstamos a sus funcionarios para la adquisición, construcción o refacción de viviendas establecido por la Ley N.o 13.506 de 6 de octubre de 1966.

Considerando que nada obsta a que se modifique el artículo 17 del decreto 63|968 de 25 de enero de 1968, tal como lo propone el Ente titular de estas actuaciones, dado que la misma se ajusta al texto y al espíritu de la precitada Ley N.o 13.506.

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno y la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Comercio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 17 del decreto 63|968 del 25 de enero de 1968 que quedará; redactado en la siguiente forma:

"**Artículo 17.** Cuando las disponibilidades del Fondo no alcanzaran para contemplar el total de las solicitudes de Préstamos presentadas, los derechos del solicitante se determinarán, de acuerdo al mayor puntaje resultante de la aplicación de la siguiente escala:

a) Por Hogar Constituído .... 5 puntos
b) Por cada cónyuge .... 5 puntos
c) Por el ex cónyuge, viudo o divorciado que tenga derecho a hogar constituído de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1.o del artículo 18 de este decreto . 5 puntos

d) Por hijos:

Por el primero .... 5 puntos
Por el segundo .... 4 puntos
Por el tercero .... 3 puntos
Por el cuarto y subsiguientes (por cada uno) .... 2 puntos

e) Por familiares:

Por el primero .... 4 puntos
Por el segundo .... 3 puntos
Por el tercero .... 2 puntos
Por el cuarto y subsiguientes (por cada uno) .... 1 punto

f) Por antigüedad en la ANCAP (por año, mes y días calendario) .... $1 \quad \frac{1}{12} \quad \frac{1}{360}$

g) Por carencia de vivienda propia ..... 20 puntos
h) Por carencia de vivienda propia pero tener residencia de veraneo .... 19 puntos
i) Por carencia de vivienda adecuada .. 18 puntos
j) Por desalojo .... 1 puntos

Los puntajes de los incisos g), h) e i) no son acumulables, otorgándole el mayor puntaje que corresponda de los tres."

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — JULIO MARIA SANGUINETTI.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

Por el artículo 12 de la ley N.o 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días del cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas". (Por el artículo 1.o del decreto N.o 230|964 de 2 de julio de 1964 reglamentario del artículo 133 de la ley N.o 13.241, esta visación pasó a la Inspección General de Hacienda).

Por el artículo 73 de la ley N.o 13.349 puede ser sancionada, con una multa de hasta $ 10.000.00, la omisión en publicar los balances en el "Diario Oficial".

DIARIO OFICIAL ANEXOS

REGISTRO CIVIL

MATRIMONIOS DEL INTERIOR EFECTUADOS EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 1969

(Cumplimiento de la ley 5.418, artículo 7.o del 5 de mayo de 1916)

Rocha

1.a Sección —

Justino Olivera, 34 años, soltero, militar, oriental y Rosa Amelia Pereyra, 28 años, soltera, oriental.

Raúl Ortega Olivera, 18 años, soltero, empleado, oriental y María Esther Navarro Machado, 24 años, soltera, oriental.

Albérico Boris Benuncio, 18 años, soltero, empleado, oriental y Yolanda Marlene Altez, 14 años, soltera, oriental.

Ever Abreu Méndez, 23 años, soltero, militar, oriental y María Estela Viera Casah, 16 años, soltera, oriental.

Miguel Angel Coba, 25 años, soltero, empleado, oriental y Ana Ethel Gómez Graña, 23 años, soltera, peinadora, oriental.

Antonio Peña, 25 años, soltero, hacendado, español, y Grey Sosa Bentancourt, 27 años, soltera, oriental.

Rufino Florencio Techera, 36 años, soltero, empleado, oriental y Blanca Esther Techera, 16 años, soltera, oriental.

Wilson Alfredo Malo, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Gloria Carlota Fernández, 16 años, soltera, oriental.

Julio Sánchez, 31 años, soltero, comercio, oriental y Martha Julieta Núñez Motta, 21 años, soltera, bordadora, oriental.

Raúl Cáceres Martínez, 27 años, divorciado, militar, oriental y Gladys Casauyes Barboza, 23 años, soltera, oriental.

Nelson Walter Puñales, 24 años, soltero, militar, oriental, y Alba Carlota Silvera Moreno, 17 años, soltera, oriental.

Carlos Humberto Huclino, 28 años, soltero, mozo, oriental e Irma Juvenel de León, 21 años, soltera, empleada, oriental.

Néstor Desanti Correa, 27 años, soltero, comercio, oriental y Nelly Rodríguez Vega, 22 años, soltera, oriental.

Fructuoso Rejis Fernández, 25 años, soltero, jornalero, oriental y María Antonia Rodríguez, 19 años, soltera, oriental.

Hebert Walter Trillo, 22 años, soltero, empleado, oriental y Noemí Basilia Ruiz Barboza, 17 años, soltera, estudiante, oriental.

Angel Silverio Cardoso, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Antonia Elena Peláez, 20 años, soltera, oriental.

Jorge Arturo Méndez, 19 años, soltero, empleado, oriental y Nelva Máxima Altez, 20 años, soltera, oriental.

Rocha

3.a Sección —

Nelson Correa, 29 años, soltero, jornalero, oriental y Velia Francisca Pereyra, 17 años, soltera, oriental.

Ruben Olivera, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Yolanda Rodríguez, 19 años, soltera, oriental.

Carlos Julio Pereyra, 21 años, soltero, comercio, oriental y Ana María Olivera, 20 años, soltera, oriental.

Angel Ruben Mengotti, 28 años, soltero, empleado, oriental y Delsa Julia Olivera, 24 años, soltera, educacionista.

Hermes Jacinto Pereira, 25 años, soltero, empleado, oriental y Nibia Escalante, 17 años, soltera, oriental.

5.a Sección —

Aldebo Elías, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Mary Yolanda Caballero, 26 años, soltera, oriental.

Abraham El Hom, 18 años, soltero, jornalero, oriental y Marta Luz Cardoso, 14 años, soltera, oriental.

Enrique Hister Acosta, 18 años, soltero, empleado, oriental y María Dione Martínez, 17 años, brasileña.

Naim Atalla, 33 años, soltero, comercio, jordano y Blanca Sonia Rodríguez, 25 años, soltera, oriental.

6.a Sección —

Atilio Ricardi, 21 años, soltero, jornalero, oriental y Seda Marta González, 19 años, soltera, oriental.

10.a Sección —

Gregorio Lamas Altez, 37 años, soltero, pintor, oriental y Manuela de los Santos Correa, 45 años, soltera, oriental.

Salto

1.a Sección —

Ricardo Nava, 28 años, soltero, comercio, oriental y Ramona Teresita Tejeira, 24 años, soltera, oriental.

Gregorio Montaña, 36 años, soltero, empleado, oriental y Alcira Núñez, 29 años, soltera, oriental.

Marcos Enrique Martínez, 16 años, soltero, empleado, oriental y Nair Omar Bordenave, 19 años, soltera, oriental.

Juan Alcides Viera, 45 años, divorciado, citricultor, oriental y Mafalda Márquez, 29 años, soltera, modista, oriental.

Heber Ferreira, 27 años, soltero, agricultor, oriental y Herminia Custodio, 23 años, soltera, oriental.

Juan Carlos Da Silva, 37 años, soltero, mecánico, oriental y Elsa Ramona Campana, 28 años, soltera, argentina.

José Aranda, 67 años, soltero, empleado, oriental y Genoveva Coronel, 60 años, soltera, oriental.

Justo Antonio Galliazzi, 31 años, empleado, oriental y Juana Adelia Cavalheiro, 22 años, soltera, oriental.

Joel Silva, 23 años, soltero, pintor, oriental y Olga Janet García, 24 años, soltera, oriental.

Elbio Medina, 21 años, soltero, empleado, oriental y Teresa Nahir Brandón, 18 años, soltera, oriental.

Miguel Angel García, 30 años, soltero, carpintero, oriental y Nancy Esther Cattáneo, 22 años, soltera, oriental.

Raúl Alcides Panizza, 26 años, soltero, ganadero, oriental y Marta Nodier Centurión, 19 años, soltera, oriental.

Miguel Angel Cardozo, 22 años, soltero, empleado, oriental y Ana Lucía García, 19 años, soltera, oriental.

José Ignacio Fontana, 24 años, soltero, empleado, oriental y Rosa Nieves Silveira, 22 años, soltera, oriental.

Bismark Rodríguez, 33 años, soltero, empleado, oriental y Ana Gloria Arlenghi, 21 años, soltera, oriental.

Ramón Pérez, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Neriz Violeta Aguirre, 18 años, soltera, oriental.

Luis A. Martínez, 21 años, soltero, jornalero, oriental y María Celia Cardozo, 23 años, soltera, oriental.

Carlos José Lubenko, 27 años, soltero, electricista, oriental y Silvia Medina, 19 años, soltera, oriental.

Juan Robinson, 32 años, soltero, comercio, oriental y Gabina Irene Ferreira, 29 años, soltera, oriental.

Miguel Angel Martínez, 22 años, soltero, empleado, oriental y Genoveva Catalina Maidana, 15 años, soltera, oriental.

Elbio Ferrari, 23 años, soltero, empleado, oriental y Nelly Esther Fontora, 23 años, soltera, oriental.

Miguel Angel Derregibus, 30 años, soltero, empleado, oriental y Carmen Manuel Piñeiro, 22 años, soltera, oriental.

Angel Roque Sica, 23 años, soltero, empleado, oriental e Iris Dominga Reina, 21 años, soltera, oriental.

Juan Augusto Coumas, 24 años, soltero, carpintero, oriental y Agueda Renée Damacena, 26 años, soltera, maestra, oriental.

Héctor Pascual Arredondo, 24 años, soltero, chofer, oriental y Margarita Esther Velázquez, 20 años, soltera, oriental.

2.a Sección —

Milton Ariel Jardin 31 años, divorciado, empleado, oriental y Ana María Tomás, 22 años, soltera, profesora, oriental.

Kleber Carlos Aquino, 26 años, soltero, lustrador de muebles, oriental y Deademа Sounia Leguizamo, 21 años, soltera, peinadora, oriental.

Eduardo Francisco Preve, 22 años, soltero, estudiante, oriental y Celia María Cocco, 22 años, soltera, enfermera universitaria, oriental.

Rodolfo Jorge Mena, 27 años, soltero, empleado, oriental y Benigna Teresa Moreno, 31 años, soltera, oriental.

Edemio Yamandú Soutto, 36 años, soltero, empleado, oriental y Mirta Beatriz Galbarini, 22 años, soltera, oriental.

Miguel Araújo, 20 años, soltero, empleado, oriental y María del Rosario Dubany, 19 años, soltera, profesora, oriental.

Mario Milán, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Paulina Elida Severo, 20 años, soltera, oriental.

Orlando Godoy, 22 años, soltero, electrotécnico, oriental y Estela Mary Ardaiz, 20 años, soltera, oriental.

Alcides Ramón Couti, 23 años, soltero, empleado, oriental y Elsa Graciela Croce, 18 años, soltera, oriental.

Miguel Angel González, y Arcilia Correa.

Ruben José Gabrielli, 35 años, soltero, agricultor, oriental y Graciela Matilde Elhordoy, 20 años, soltera, oriental.

3.a Sección —

Kelly Ferreira, 22 años, soltero. jornalero, oriental y Carmen Susana Espinosa, 19 años, soltera, oriental.

Aníbal Víctor Corbo, 53 años, soltero, comercio, oriental y María Arcelia Morales, 34 años, soltera, oriental.

Eleazar Arzaguet, 64 años, soltero, jubilado, oriental y María Teresa Leivas, 42 años, soltera, modista, oriental.

Hugo Nelson Rampa, 30 años, viudo, empleado, oriental y Glenda Magali Machiavello, 20 años, soltero, oriental.

Luis Oscar Alvarez Rinaldi, 30 años, soltero, agricultor, oriental y Elvira Ferreira Da Cunha Barros, 29 años, soltera, oriental.

Ricardo Montes, 19 años, soltero, trabajador rural, oriental y Sonia Marley Arregin Bidart, 17 años, soltera, oriental.

Mario Miguel Paulino, 20 años, soltero, empleado, oriental y Norma Beatriz Chavez, 18 años, soltera, argentina.

Saturnino Ramón Figueroa, 33 años, soltero, empleado, oriental y María del Carmen Costa, 25 años, soltera, oriental.

Antonio González, 28 años, soltero, agricultor, oriental y Juanita Vázquez, 25 años, soltera, oriental.

Julio Ariel Sotto, 24 años, soltero, empleado, oriental y María Lucy Campos, 20 años, soltera, oriental.

Artigas Peruchena 30 años, soltero, empleado, oriental y María Luisa Viera, 19 años, soltera, oriental.

José Rodríguez, 42 años, soltero, agricultor, oriental y Mirtha Aurora Selgas, 33 años, soltera, oriental.

Ariel Rodolfo Rastellino, 30 años, soltero, empleado, oriental y Dora González Vispo, 37 años, divorciada, oriental.

Jubilate Hernández, 56 años, soltero, peón rural, oriental y Santa Blanca Pintos, 46 años, soltera, oriental.

7.a Sección —

Luis Realcin Mendieta, 37 años, soltero, empleado policial, oriental y Blanca Da Rosa, 25 años, soltera, oriental.

8.a Sección —

Enrique López, 34 años, soltero, jornalero, oriental y Olga Galván, 26 años, soltera, oriental.

9.a Sección —

Alifio Noel Martínez, 20 años, soltero, jornalero, oriental y Ana María Langorte, 20 años, soltera, oriental.

San José

1.a Sección —

Angel Ademar Rodríguez, 23 años, soltero, mecánico, oriental y Mabel Raquel Canel, 20 años, soltera, oriental.

Roberto Rolando Fasciolo, 22 años, soltero, camionero, oriental y María Esther Montenegro, 22 años, soltera, oriental.

Diego Omar Belo, 20 años, soltero, jornalero, oriental y Nilda Susana Deleón, 17 años, soltera, oriental.

Oscar Alfredo Saavedra, 23 años, soltero, empleado, oriental y Vilma Yolanda Gaso, 17 años, soltera, oriental.

Raúl Leonel Acosta, 39 años, soltero, mecánico, oriental y Elsa Menyon, 41 años, soltera, oriental.

Luis Alberto Ledón, 39 años, soltero, empleado, oriental y María Celia Omaglia, 38 años, soltera, empleada, oriental.

Carlos Javier Waller, 52 años, soltero, empleado, oriental y Nilda Esther Martínez, 29 años, soltera, oriental.

Nelson Omar Lavega, 27 años, soltero, ganadero, oriental y Margarita Esther Hernández, 23 años, soltera, oriental.

Raúl Alonso, 27 años, soltero, empleado, oriental y Lucrecia Sonia Bermúdez, 22 años, soltera, estudiante, oriental.

Juan Ramón Montaño, 29 años, soltero, militar, oriental y María Teresa Sosa, 29 años, divorciada, oriental.

Juan Carlos Reyes, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Cristina Elvira Delgado, 19 años, soltera, estudiante, oriental.

Iván Oscar Aquiles Perera, 26 años, soltero, camionero, oriental y Olga Esther Navarro, 23 años, soltera, empleada, oriental.

Hermes Bentancor, 41 años, soltero, empleado, oriental y Elena Invención Giménez, 29 años, soltera, empleada, oriental.

2.a Sección —

José María Leal, 26 años, soltero, carpintero, oriental y Perla Beatriz Bolaño, 21 años, soltera, oriental.

Pedro Gerardo Hernández, 21 años, soltero, obrero, oriental y Miriam María Martínez, 18 años, soltera, modista, oriental.

Ricardo Garayalde, 24 años, soltero, industrial, oriental y Ana María Umpiérrez, 19 años, soltera, oriental.

Mario Nelson Espinel, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Martha Renée Tonelli, 18 años, soltera, oriental.

3.a Sección —

Nelson Lauro Couto, 23 años, soltero, rematador, oriental y Mireya Pianzzola, 24 años, soltera, estudiante, oriental.

Mario Sóñora, 22 años, soltero, empleado, oriental y María Cristina Espinosa, 22 años, soltera, oriental.

José Manuel Gómez, 55 años, soltero, constructor, oriental y María del Huerto Larguero, 31 años, soltera, empleada, oriental.

Luis Mario Gallesio, 22 años, soltero, industrial, oriental y Susana Teresita Menéndez, 18 años, soltera, oriental.

Luis Alberto Díaz, 19 años, soltero, empleado, oriental y Raquel Carmen Senatore, 21 años, soltera, oriental.

Juan Carlos Martínez, 26 años, soltero, empleado, oriental y Celia Margarita Chaves, 24 años, soltera, empleada, oriental.

5.a Sección —

José Elbio Rodríguez, 28 años, soltero, comercio, oriental y Amanda Nair Castillo, 18 años, soltera, oriental.

Isaías Chaves, 34 años, soltero, agricultor, oriental y María Delis Rolríguez, 26 años, soltera, oriental.

Mario Esteban Bentancur, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Estela Sofía Dreyer, 17 años, soltera, oriental.

6.a Sección —

Gabino Esteban María Benzano, 20 años, soltero, chofer, oriental y Renée Teresita Pérez, 19 años, soltera, oriental.

Juan Francisco Mañez, 22 años, soltero, comercio, francés, y María Delta Fajardo, 20 años, soltera, oriental.

José Gregorio Marta, 56 años, viudo, jornalero, oriental y Martina Ramona Negro, 49 años, viuda, oriental.

Walter Mario Moreno, 27 años, soltero, empleado, oriental y Mirta Eva Denis, 21 años, soltera, oriental.

José Agustín Roja, 33 años, soltero, chofer, oriental y Mary Vieyto, 30 años, soltera, oriental.

Elbio Adelqui Callejas, 31 años, soltero, empleado, oriental y Dominga Teresita Marrero, 16 años, soltera, oriental.

Juan Cipriano Bintacourt, 28 años, soltero, empleado, oriental y Nilian María Mérida, 26 años, soltera, oriental.

Raúl Ramenghi, 28 años, soltero, agricultor, oriental y María Susana Rodríguez, 26 años, soltera, oriental.

7.a Sección —

Mario Regino, Gamba, 28 años, soltero, agricultor, oriental e Ilsa Doris Fernández, 18 años, soltero, oriental.

Juan Baldomero Borges, 44 años, soltero, agricultor, oriental y Elida Moreno Geribón, 45 años, soltera, oriental.

Soriano

1.a Sección —

Walter Gustavo Echenique, 29 años, divorciado, comercio, oriental y Raquel Nilda Frugone, 16 años, soltera, oriental.

Deonel Aldebar Martínez, 29 años, soltero, jornalero, oriental y Alicia Isabel Stella, 20 años, soltera, oriental.

Nelso Samuel Monnet, 28 años, soltero, agricultor, oriental y Rosa Gladys Mónico, 19 años, soltera, oriental.

Luis Alberto Aguirregabiria, 22 años, soltero, empleado, oriental y Mirta Mary Lima, 17 años, soltera, oriental.

Wáshington Jacinto Acosta, 25 años, soltero, militar, oriental y Nelly Ramona Malagre, 15 años, soltera, oriental.

Angel Humberto Bentos, 21 años, soltero, mozo, oriental y María Elena Kwasny, 27 años, soltera, oriental.

Julio Yamandú Osores, 35 años, divorciado, empleado, oriental y Blanca Nelis López, 25 años, soltera, oriental.

Roberto Sigifredo Salvo, 18 años, soltero, mecánico, oriental e Irma Nery Méndez, 25 años, soltera, oriental.

Nesto Osvaldo Rial, 24 años, soltero, empleado, oriental y Zunilda del Carmen Manzanares, 20 años, soltera, oriental.

Enrique Domínguez, 55 años, soltero, mecánico, argentino e Isla Rosa Benedetti, 34 años, soltera, oriental.

Fredy Mario López, 21 años, soltero, carpintero, oriental y Nelsa Nelys Vargas, 18 años, soltera, oriental.

Ruben Sandalio Castro, 22 años, soltero, comercio, oriental y Sonia Isabel Reccioppe, 15 años, soltera, oriental.

Ruben San Emeterio, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Alicia Dilia Cantirán, 25 años, soltera, oriental.

Ruben Ariel Caresani, 25 años, soltero, mecánico, oriental y María Elba Ferro, 24 años, soltera, oriental.

Néstor Ariel Abogadro, 20 años, soltero, carpintero, oriental y Zaida Miriam Ramis, 18 años, soltera, oriental.

Miguel Gregorio Gondienko, 32 años, soltero, chofer, oriental y María Isabel Picca, 18 años, soltera, oriental.

Tomás Waldemar Verdes, 19 años, soltero, carpintero, oriental y Silvia Rosa Montero, 16 años, soltera, oriental.

Jacinto Darío Bauhoffer, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Zulma Gladys Rodríguez, 25 años, soltera, empleada, oriental.

Eduardo Walter Facal, 26 años, soltero, inst. bombas, oriental y Sylvia Elena Sancristóbal, 17 años, soltera, oriental.

Héctor Francisco Gioia, 24 años, soltero, empleado, oriental y Susana Nélida Maneiro, 25 años, soltera, oriental.

José María Icordi, 22 años, soltero, panadero, oriental y Diver Yolanda Ricci, 21 años, soltera, oriental.

2.a Sección —

Milton José Baieski, 27 años, soltero, industrial, brasileño y Teresa Santos da Silva, 29 años, soltera brasileña.
Plinio Verde, 35 años, soltero, empleado, argentino y Enriqueta Martini, 37 años, soltera, argentina.
Víctor Manuel Benavente, 22 años, soltero, empleado, oriental y Nilda Mabel Pasttorino, 17 años, soltera, oriental.

3.a Sección —

Raúl Roberto Rivero, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Juana María Ruella, 36 años, soltera, oriental.
Héctor Abel Montero, 39 años, soltero, jornalero, oriental y Elba Rosa Vico, 42 años, soltera, oriental.
Ramón Alberto Sánches, 39 años, soltero, jornalero, oriental y Aida Mercedes Ramos, 33 años, divorciada, oriental.
Hilario Javier Muela, 24 años, soltero, empleado, oriental y Ana María Tessuri, 16 años, soltera, oriental.
Jorge Milton Franchini, 24 años, soltero, albañil, oriental y Santa Teresa Fiori, 20 años, soltera, oriental.
Luis Alfredo Sosa, 28 años, soltero, agricultor, oriental y Ester Lilians Silveira, 28 años, soltera, oriental.

7.a Sección —

Milton Guillermo Koster, 32 años, soltero, empleado, oriental y Milva Noris Guigou, 33 años, soltera, oriental.

8.a Sección —

Raúl Nelly Pérez, 31 años, soltero, empleado, oriental y Yolanda Albornoz Zubiaurre, 19 años, soltera, oriental.
Armando Nelson Videla, 21 años, soltero, jornalero, oriental y Ana María Váldez, 16 años, soltera, oriental.
Mario Adrián López, 25 años, soltero, jornalero, oriental e Hilda Diver Terán, 30 años, soltera, oriental.
Ruben Isabelino Sosa, 26 años, soltero, empleado, oriental y Aurora Rodríguez, 20 años, soltera, oriental.
Pablo Pérez, 62 años, soltero, albañil, oriental y Elena Suárez, 44 años, soltera, oriental.
Rogelio Alberto Echebarne, 41 años, soltero, jornalero, oriental y Blanca Esther Pérez, 22 años, soltera, oriental.
José Zubizarreta, 32 años, soltero, jornalero, oriental y Amelia Martínez, 47 años, divorciada, empleada, oriental.
José María Ifrán, 43 años, divorciado, jornalero, oriental y Marcelina Pilar Sosa, 40 años, viuda, oriental.
Marcelino Roque Pérez, 19 años, soltero, albañil, oriental y María Griselda Sainz, 18 años, soltera, oriental.

9.a Sección —

Jorge Cipriano Gutiérrez, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Cristina Griselda García, 21 años, soltera, oriental.
Enrique Alfonso Orofino, 30 años, soltero, chofer, oriental y Alba Sonia Gil, 29 años, divorciada, oriental.

12.a Sección —

Adolfo Juan Verde, 19 años, soltero, jornalero, oriental y Mirtha Raquel De León, 15 años, soltera, oriental.

Tacuarembó

5.a Sección —

Arley Péres, 26 años, soltero, empleado, oriental y Nelba Nery Camargo Sotto, 23 años, soltera, empleada, oriental.

6.a Sección —

César Manini Moreira, 36 años, soltero, empleado, oriental y Esther Silva, 34 años, soltera, empleada, oriental.
Bruno José Raveglia, 37 años, divorciado, camionero, oriental y Garasina Máxima López, 28 años, soltera, maestra, oriental.
Alejandro Mora, 23 años, soltero, empleado (militar), oriental y María del Carmen Núñez, 19 años, soltera, oriental.
Manuel Royón, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Manuela Caraballo, 33 años, soltera, oriental.
Basilio Antonio Torres, 31 años, soltero, empleado, oriental y Gladys García, 25 años, soltera, oriental.
Isabelino Ariel Villa, 22 años, soltero, estudiante, oriental y Gloria Cristina Eugenia Pascual, 22 años, soltera, estudiante, oriental.
Víctor Hugo Curbelo, 20 años, soltero, empleado, oriental y Bélgica Chagas, 18 años, soltera, oriental.
Félix Rodríguez Sotto, 21 años, soltero, empleado, oriental y Esther López, 19 años, soltera, empleada, oriental.
Walter Belsagui, 30 años, soltero, hacendado, oriental y Hettis Dianeffer Resende, 22 años, soltera, maestra, oriental.

8.a Sección —

Antonio de Ureta, 71 años, soltero, empleado público, oriental y Juana Aguiar, 85 años, viuda, oriental.

9.a Sección —

Basilio del Pino, 22 años, soltero, empleado, oriental y María Inés Alvez, 23 años, soltera, oriental.
Modesto Artigas Vidart, 51 años, soltero, jornalero, oriental y Silvina Celeste dos Reis, 31 años, soltera, empleada, oriental.
Carlos Acosta, 32 años, soltero, jornalero, oriental y Nilda Conde, 30 años, soltera, oriental.
Rabindranath Ferraz, 25 años, soltero, jornalero, oriental y María Ofelia Méndez, 21 años, soltera, oriental.

A LOS SEÑORES JUECES DE PAZ

Actuando como Oficiales del Registro del Estado Civil en el Interior

Se les recuerda el artículo 4.o de la ley número 9.906, del 30 de diciembre de 1939, que dice lo siguiente:

"El importe de las publicaciones a que se refiere el artículo 7.o de la ley 5.418, será remitido, directamente por los Oficiales del Estado Civil a la Administración de "Diario Oficial".

Por resolución 1106|969 del 18 de setiembre de 1969, se estableció el precio de $ 60.00 por cada matrimonio del interior: que los señores Jueces de Paz deberán enviar a "Diario Oficial" o al Agente Departamental que represente a esta oficina.

12.a Sección —

Luis Heber Tricot, 23 años, soltero, comercio, oriental y Blanca Dora Cuñe, 25 años, soltera, oriental.

14.a Sección —

Luis Alfredo Santana, 21 años, soltero, militar, oriental y Ana María García Montejo, 20 años, soltera, oriental.
Milton Luis Duarte, 24 años, soltero, mecánico, oriental y María Cristina García Montejo, 21 años, soltera, oriental.
César Walter Montaño, 38 años, divorciado, empleado, oriental y Herminia Teresita García, 36 años, divorciada, abogada, oriental.
Ivón Araújo, 23 años, soltero, jornalero, oriental, y Elsa Esther Klemz, 24 años, soltera, oriental.

Treinta y Tres

1.a Sección —

Walter Cenandez, 21 años, soltero, empleado, oriental y Fausta Isabel Bordín, 20 años, soltera, oriental.
Juan Carlos Reynaldo, 19 años, soltero, jornalero, oriental y Miriam Estela Rodríguez, 17 años, soltera, oriental.
Askel Rodríguez, 28 años, soltero, empleado, oriental y Yeni Piño, 17 años, soltera, oriental.
José María Lucas, 24 años, soltero, empleado, oriental y Marta Hortencia García, 20 años, soltera, oriental.
Julio Brum Stanber, 23 años, soltero, comercio, oriental y Beatriz Gómez, 18 años, soltera, oriental.
Carlos Manuel Pinto López de Amorín, 24 años, soltero, médico veterinario, oriental y María Lilia Fernández, 20 años, soltera, oriental.
Antonio Eleuterio Francia, 32 años, soltero, empleado, oriental y María Esther Cáceres, 19 años, soltera, oriental.
Adán Raúl Iguini, 28 años, soltero, empleado, oriental y Ecilda Ferreira, 18 años, soltera, oriental.
Antonio Rosas 30 años, soltero, empleado, oriental y Elda Medeiros, 19 años, soltera, oriental.
Roberto Delgado, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Norma Gladys Cardozo, 19 años, soltera, oriental.
Martín Medero, 55 años, soltero, jornalero, oriental y Juana Gadea, 45 años, soltera, oriental.
Ruben Darío Cabrera, 17 años, soltero, estudiante, oriental y María del Rosario Morluta Figueroa, 17 años, soltera, modista, oriental.
Heber Aldano Becerra, 34 años, soltero, empleado, oriental y Teresa Olivera, 19 años, soltera, oriental.

2.a Sección —

Luis Carlos Mignone Borges, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Odila Lima Roldán, 26 años, soltera, oriental.

6.a Sección —

Eusebio Magdalena Quiroga, 25 años, soltero, empleado, oriental y Beatriz Soria, 21 años, soltera, oriental.
Elías Ariel Muñoz, 22 años, soltero, empleado, oriental y Martha Judith Ferreira, 19 años, soltera, oriental.

8.a Sección —

Diego Batalla, 35 años, soltero, empleado, oriental y Gladys Anair Palavecino, 20 años, soltera, oriental.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

GUIA DE LEYES

PARA FACILITAR LA BUSQUEDA EN LAS COLECCIONES (*)

Año 1871
Del número 1.162 al 1.171
Año 1872
Del número 1.172 al 1.177
Año 1873
Del número 1.178 al 1.198
Año 1874
Del número 1.199 al 1.234
Año 1875
Del número 1.235 al 1.283
Año 1876
Del número 1.284 al 1.320
Año 1877
Del número 1.321 al 1.377
Año 1878
Del número 1.378 al 1.423
Año 1879
Del número 1.424 al 1.461
Año 1880
Del número 1.462 al 1.498
Año 1881
Del número 1.499 al 1.558
Año 1882
Del número 1.559 al 1.597
Año 1883
Del número 1.598 al 1.666
Año 1884
Del número 1.667 al 1.769
Año 1885
Del número 1.770 al 1.854
Año 1886
Del número 1.855 al 1.895
Año 1887
Del número 1.896 al 1.961
Año 1888
Del número 1.962 al 2.034
Año 1889
Del número 2.035 al 2.080
Año 1890
Del número 2.081 al 2.127
Año 1891
Del número 2.128 al 2.171
Año 1892
Del número 2.172 al 2.215
Año 1893
Del número 2.216 al 2.251
Año 1894
Del número 2.252 al 2.312
Año 1895
Del número 2.313 al 2.412
Año 1896
Del número 2.413 al 2.491
Año 1897
Del número 2.492 al 2.519
Año 1898
Del número 2.520 al 2.578
Año 1899
Del número 2.579 al 2.618
Año 1900
Del número 2.619 al 2.678
Año 1901
Del número 2.679 al 2.728
Año 1902
Del número 2.729 al 2.787
Año 1903
Del número 2.788 al 2.870

Año 1904
Del número 2.871 al 2.921
Año 1905
Del número 2.922 al 3.010
Año 1906
Del número 3.011 al 3.137
Año 1907
Del número 3.138 al 3.263
Año 1908
Del número 3.264 al 3.425
Año 1909
Del número 3.426 al 3.586
Año 1910
Del número 3.587 al 3.733
Año 1911
Del número 3.734 al 3.936
Año 1912
Del número 3.937 al 4.293
Año 1913
Del número 4.294 al 4.822
Año 1914
Del número 4.823 al 5.187
Año 1915
Del número 5.188 al 5.367
Año 1916
Del número 5.368 al 5.548
Año 1917
Del número 5.549 al 5.620-1
Año 1918
Del número 5.620-2 al 6.845
Año 1919
Del número 6.846 al 7.047
Año 1920
Del número 7.048 al 7.386
Año 1921
Del número 7.387 al 7.451
Año 1922
Del número 7.452 al 7.548
Año 1923
Del número 7.549 al 7.689
Año 1924
Del número 7.690 al 7.811
Año 1925
Del número 7.812 al 7.917
Año 1926
Del número 7.918 al 8.068
Año 1927
Del número 8.069 al 8.195
Año 1928
Del número 8.196 al 8.393
Año 1929
Del número 8.394 al 8.613
Año 1930
Del número 8.614 al 8.720
Año 1931
Del número 8.721 al 8.824
Año 1932
Del número 8.825 al 8.933
Año 1933
Del número 8.934 al 9.180
(Incluídos los Decretos-leyes)
Año 1934
Del número 9.181 al 9.455
Año 1935
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936
Del número 9.544 al 9.641
Año 1937
Del número 9.642 al 9.754
Año 1938
Del número 9.755 al 9.807
Año 1939
Del número 9.808 al 9.908
Año 1940
Del número 9.909 al 9.997
Año 1941
Del número 9.998 al 10.110
Año 1942
Del número 10.111 al 10.305
(Incluídos los Decretos-leyes)
Año 1943
Del número 10.306 al 10.468
(Incluídos los Decretos-leyes)
Año 1944
Del número 10.469 al 10.600
Año 1945
Del número 10.601 al 10.694
Año 1946
Del número 10.695 al 10.882
Año 1947
Del número 10.883 al 11.013
Año 1948
Del número 11.014 al 11.212
Año 1949
Del número 11.213 al 11.406
Año 1950
Del número 11.407 al 11.628
Año 1951
Del número 11.629 al 11.788
Año 1952
Del número 11.789 al 11.912
Año 1953
Del número 11.913 al 12.088
Año 1954
Del número 12.089 al 12.174
Año 1955
Del número 12.175 al 12.262
Año 1956
Del número 12.263 al 12.357
Año 1957
Del número 12.358 al 12.486
Año 1958
Del número 12.487 al 12.598
Año 1959
Del número 12.599 al 12.691
Año 1960
Del número 12.692 al 12.844
Año 1961
Del número 12.845 al 13.034
Año 1962
Del número 13.035 al 13.120
Año 1963
Del número 13.121 al 13.229
Año 1964
Del número 13.230 al 13.321
Año 1965
Del número 13.322 al 13.462
Año 1966
Del número 13.463 al 13.581
Año 1967
Del número 13.582 al 13.640
Año 1968
Del número 13.641 al 13.733
Año 1969
Del número 13.734 al 13.834

(*) En la "Compilación de Leyes y Decretos". Y en el "Registro Nacional de Leyes" a partir del volumen correspondiente al año 1930.

"DIARIO OFICIAL"



FUNDADO POR DECRETO DE 8 DE MAYO DE 1905

Para la publicación de las leyes, decretos y demás documentos emanados de los Poderes Públicos, así como de las informaciones y avisos oficiales que conviene divulgar.

Inserta en sus columnas las versiones oficiales de las sesiones de la Cámara de Senadores y de la Asamblea General y resoluciones del Poder Judicial.

SUSCRIPCIONES

(Resolución 1106|969 – 18 de setiembre de 1969)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 720.00
Por año	" 1.440.00

Reparto a domicilio

(Resolución 1140|969 – 25 de setiembre de 1969)

La distribución de ejemplares está a cargo de una empresa particular que debe percibir directamente del suscriptor $ 3.90 por ejemplar y por día.

Interior y Exterior

Por semestre	$ 1.320.00
Por año	" 2.640.00

Oficinas: Calle Florida 1178

Teléfonos: 83371 – 95925 – 96583



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

COMISION PERMANENTE

TERCER PERIODO DE LA XL LEGISLATURA

13ª SESION

PRESIDE EL SEÑOR SENADOR DON LUIS HIERRO GAMBARDELLA
(PRESIDENTE)

SUMARIO

1

(Texto de la Citación:)

"Montevideo, 5 de marzo de 1970.

La Comisión Permanente se reunirá mañana, viernes 6, a la hora 17, a fin de dar cuenta del Mensaje del Poder Ejecutivo por el que declara que mantiene la plena vigencia de las Medidas Prontas de Seguridad. (Carpeta 205. Rep. 45)

José Pastor Salvañach - G. Collazo Moratorio
Secretarios"

2

Asisten los señores senadores **Luis Hierro Gambardella, Agustín C. Caputi, Felipe Gil y Carlos M. Penadés**; y los señores representantes **Juan C. Fá Robaina, Enrique Beltrán, Nelson D. Costanzo, Walter R. Santoro, Washington García Rijo, Uruguay Tourné, Ponciano S. Torrado y Ariel de la Sierra** (en sustitución del señor representante **Beltrán**).

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala está abierta la sesión.

(Es la hora 17 y 6.)

—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo remite los siguientes Mensajes:

Por el que declara que mantiene la plena vigencia de las Medidas Prontas de Seguridad. (Carp. 205)

Pase a una Comisión Especial integrada por los señores legisladores Penadés y Fá Robaina.

(Texto del Mensaje:)

(Carp. 205. Rep. 45)

"PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Defensa Nacional

Ministerio de Educación y Cultura

Ministerio de Economía y Finanzas

Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministerio de Obras Públicas

Ministerio de Ganadería y Agricultura

Ministerio de Salud Pública

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Ministerio de Industria y Comercio

Montevideo, 5 de marzo de 1970.

A LA COMISION PERMANENTE:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de acusar recibo del Mensaje de la Comisión Permanente de fecha 5 de marzo, por el que se comunica que ha resuelto levantar las Medidas Prontas de Seguridad adoptadas por este Poder.

Estima el Poder Ejecutivo que no corresponde ahora entrar a analizar el problema adjetivo de la competencia orgánica para dictar una resolución como la que nos ocupa. Ese aspecto, sobre el que a la fecha han cambiado, inclusive, las opiniones vertidas en el Consejo Nacional de Gobierno el 20 de diciembre de 1965, se considera secundario frente a lo trascendental del problema de fondo.

Sobre este último sí, el Poder Ejecutivo emitirá su opinión con plena responsabilidad.

Es oportuno señalar, en primer término, que las motivaciones de las Medidas Prontas de Seguridad adoptadas en ejercicio de legítimas atribuciones constitucionales, han sido admitidas por la Asamblea General o la Comisión Permanente, en su caso, hasta el presente, al no haberse emitido pronunciamiento de esos órganos durante ese lapso.

Atendiendo lo sustancial de la resolución de ese Alto Cuerpo y la situación general del País, cabe concluir que la Comisión Permanente prescindió en absoluto de toda consideración respecto de las circunstancias de hecho, las causas o motivos, que determinaron la aplicación de dichas Medidas Prontas de Seguridad. Y ello es así, pues su finalidad o designio no pudo ser crear el caos en el país, cual sería el resultado del levantamiento de Medidas Prontas de Seguridad de muy distinta naturaleza que abarcan el campo económico, social, institucional, el orden público, etc.

La referida decisión de la Comisión Permanente carece de toda motivación; no se han expresado ni existen causas jurídicas que la fundamenten. En consecuencia, es jurídicamente inválida.

En mérito a lo expuesto, el Poder Ejecutivo considera que las Medidas Prontas de Seguridad mantienen plena vigencia, y así lo declara comunicándolo a la Comisión Permanente.

El Poder Ejecutivo saluda a ese Alto Cuerpo con su mayor consideración.

JORGE PACHECO ARECO. — Pedro W. Cersósimo. Gral. Antonio Francese. Federico García Capurro. César Charlone. Venancio Flores. Walter Pintos Risso. Juan M. Bordaberry. Walter Ravenna. José Serrato. Jorge Sapelli. Julio M. Sanguinetti."

Y por los que da cuenta de la nómina de personas detenidas. (Carp. 205)

Pase a una Comisión Especial integrada por los señores legisladores Penadés y Fá Robaina.

(Texto de los Mensajes:)

(Carp. 205. Rep. 43)

"PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 2 de marzo de 1970.

Señor Presidente de la Comisión Permanente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 168, inciso 17, párrafo segundo de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo pone en conocimiento de ese Alto Cuerpo que fue puesta en libertad por la Jefatura de Policía de Canelones, Sonia López Correa, quien se encontraba detenida por violación de las Medidas Prontas de Seguridad, previstas en el Decreto de fecha 24 de junio de 1969.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JORGE PACHECO ARECO. — Pedro W. Cersósimo. Gral. Antonio Francese"

(Carp. 205. Rep. 44)

"PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 4 de marzo de 1970.

Señor Presidente de la Comisión Permanente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 168, inciso 17, párrafo segundo de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo pone en conocimiento de ese Alto Cuerpo que fueron detenidas por la Jefatura de Policía de Paysandú, Andrés Ricardo Barboza Malarraga, Humberto Yamandú Erosa Bonifacino y Abner Gabriel Prada da Silveira, por aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad previstas en el Decreto de fecha 24 de junio de 1969.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JORGE PACHECO ARECO. — Pedro W. Cersósimo. Gral. Antonio Francese"

(Carp. 205. Rep. 47)

"PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 5 de marzo de 1970.

Señor Presidente de la Comisión Permanente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 168, inciso 17, párrafo segundo de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo pone en conocimiento de ese Alto Cuerpo que fue liberado por la Jefatura de Policía de Paysandú Abner Gabriel Prada da Silveira, quien se encontraba detenido por violación de las Medidas Prontas de Seguridad previstas en el Decreto de fecha 24 de junio de 1969.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JORGE PACHECO ARECO. — Pedro W. Cersósimo. Gral. Antonio Francese"

4

SEÑOR DE LA SIERRA. — ¿Qué es lo que pasa a la Comisión que ha designado la Mesa?

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con el Reglamento, todos los asuntos que entran a la Comisión Permanente tienen que ser informados por una Comisión integrada por dos legisladores —un senador y un diputado—; la Mesa, atendiendo a la disposición reglamentaria, ha dispuesto el trámite previsto.

SEÑOR DE LA SIERRA. — No alcanzo a comprender la interpretación reglamentaria que hace la Mesa, aunque puede ser que ella tenga razón. No obstante, ocurre que hemos recibido una citación expresa para concurrir en la tarde de hoy para tomar conocimiento del Mensaje del Poder Ejecutivo por el que declara que mantiene la plena vigencia de las Medidas Prontas de Seguridad. En consecuencia, se me ocurre que la Comisión Permanente está habilitada para hacerlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la disposición reglamentaria pertinente.

(Se lee:)

"Artículo 9. — Si un miembro hiciere una moción y esta fuese aprobada por otro, el Presidente la pasará a una Comisión Especial para que informe sobre ella, y la Comisión Permanente la discutirá."

SEÑOR SANTORO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR SANTORO. — Esta situación se ha planteado en otras oportunidades, en forma reiterada. La Comisión, prácticamente, ya ha sentado jurisprudencia en el sentido de que si se formula moción para considerar de inmediato el asunto, así se hará, luego de la votación correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es evidente, señor diputado.

SEÑOR SANTORO. — En consecuencia, nos permitimos formular moción a los efectos del tratamiento inmediato de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se requieren los votos necesarios para conseguir una mayoría: más de la mitad de los presentes.

SEÑOR CAPUTI. — Dos tercios, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la disposición reglamentaria pertinente: el artículo 48, "in fine", del Reglamento de la Cámara de Representantes.

(Se lee:)

"Cuando el asunto cuya urgencia se propone no haya sido distribuido, esa declaración sólo podrá hacerse por el voto conforme de los dos tercios del total de componentes de la Cámara. Si no obtiene esta mayoría, pero su votación supera la mayoría absoluta de la Cámara, el proyecto, previo repartido, será incluído en el ordenamiento de asuntos a considerarse la semana siguiente."

SEÑOR GIL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIL. — Si entendí bien, la disposición reglamentaria que ha leído el señor secretario se refiere a mociones; esto es: cuando se formula una moción en el seno de la Comisión Permanente, ella debe pasar a informe de Comisión. En este caso no hay una moción pendiente, sino que se trata de un Mensaje del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — En la disposición reglamentaria correspondiente no hay distinción entre asunto y moción. Hay una nebulosa verbal de la cual no es responsable el titular de la Mesa, pero sí el Reglamento, que obliga a entender como asunto todo tema que esté a consideración de la Comisión Permanente; sea asunto, sea Mensaje, la previsión reglamentaria no contiene limitaciones.

SEÑOR PENADES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADES. — Me toma de improviso este planteamiento, en razón de que el Reglamento es el de la Cámara de Representantes y no lo conozco. No obstante, la disposición se refiere a un asunto que no haya sido repartido y en este caso ha sido repartido. En tales condiciones la Comisión Permanente ha sido citada para considerar las observacioes del Poder Ejecutivo y se debe dar cuenta de ellas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por asunto repartido la terminología del Reglamento de la Cámara, según mi propio conocimiento, entiendo los asuntos repartidos por propia disposición de la Cámara. Este no es un asunto repartido por disposición del Cuerpo, sino que el Mensaje del Poder Ejecutivo ha sido repartido para conocimiento de los señores legisladores.

SEÑOR PENADES. — En oportunidad de las observaciones del Poder Ejecutivo que yo integraba, en el año 1965, no se siguió este procedimiento. Se entró de lleno a votar, previamente a la consideración del tema y, finalmente, se votó la moción que se había presentado, en el sentido de mantener las observaciones formuladas por la Comisión Permanente.

Es el único antecedente que conozco.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es claro que, en cualquier circunstancia, quien es dueño del Reglamento es el propio Cuerpo y toda decisión mayoritaria del Cuerpo impone una norma que la Presidencia acatará, como corresponde.

SEÑOR TORRADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR TORRADO. — Dentro de mi poca experiencia en materia reglamentaria, creo que la convocatoria es clara. Ella no dice que se cita a los integrantes de la Comisión Permanente para enterarse de los asuntos y tomar resolución, sino que es expresa. Dice: "La Comisión Permanente se reunirá mañana, viernes 6, a la hora 17, a fin de dar cuenta del Mensaje del Poder Ejecutivo por el que declara que mantiene la plena vigencia de las Medidas Prontas de Seguridad." Hemos sido convocados para estudiar este problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — La situación es bien clara: la Comisión Permanente ha sido citada para dar cuenta. Se ha dado cuenta de un asunto y, de acuerdo con la disposición reglamentaria, él pasa a Comisión.

La Comisión Permanente tiene facultades suficientes para disponer el estudio de este asunto, pero desde el punto de vista reglamentario la Mesa tiene la obligación de pasarlo a Comisión.

SEÑOR CAPUTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CAPUTI. — Creo que la disposición reglamentaria es clara.

Aquí se trata de dar cuenta de este asunto; se distribuye en el momento en que se da cuenta. En consecuencia, tiene que pasar a Comisión.

Se ha dicho quinientas veces que para tratar un asunto como urgente se requieren dos tercios de votos, o sea, ocho. Sostenemos que el asunto debe pasar a informe de la Comisión, porque se trata de un tema muy delicado. El miembro informante de la minoría va a hacer su dictamen; el señor diputado Fá Robaina tiene que estudiar el asunto, meditarlo y luego traer, en lo posible, un informe escrito sobre la posición de la minoría de esta Comisión, para la sesión que ustedes pueden fijar, en el día lunes o martes.

Pero de ninguna manera puede forzarse tanto el Reglamento, destruirlo, con la intención de que ni siquiera el miembro informante de la minoría pueda tener derecho a estudiar el tema y producir su informe en representación de la minoría.

SEÑOR DE LA SIERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR DE LA SIERRA. — Consultaría a la Mesa en cuanto a si existiría la posibilidad, por ejemplo, de que este asunto pasara a la Comisión que ha sido designada y que la Comisión Permanente realizara un intermedio por el término de una hora, a la espera de su informe. Entiendo que se trata de un tema suficientemente debatido; no creo que tanto la minoría como la mayoría necesiten mucho tiempo para expedirse sobre un tema que ha sido sumamente transitado en los últimos días.

Formulo esta sugerencia a efectos de agilitar el trámite correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Comprendo perfectamente la posición del señor legislador.

En primer término, debo observar que en el caso de la Comisión no existen ni la mayoría ni la minoría, sino que está integrada por un señor legislador componente de la Cámara de Senadores y por otro perteneciente a la Cámara de Representantes. A la Mesa no le interesa a qué representación corresponden esos legisladores. En este caso se ha designado a esos efectos a los señores legisladores Penadés y Fá Robaina.

La Mesa no está en condiciones, naturalmente, de saber si esos señores legisladores podrán expedirse en una hora o en dos, criterio este siempre supeditado a la decisión del Cuerpo de examinar el problema con o sin informe de la Comisión respectiva. El Cuerpo tiene facultades para resolver que se prescinda del informe y para reclamar a esa Comisión un urgente pronunciamiento.

SEÑOR DE LA SIERRA. — Mi moción no necesita mayoría especial, sino mayoría simple.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ninguna moción necesita mayoría especial. Aquí la mayoría se forma con la mitad más uno. De modo que todas las decisiones que deba tomar la Comisión, aunque sea para el caso de otorgar permiso para retirarse de Sala a uno de sus miembros, necesitan el voto de la mitad más uno de los componentes, salvo lo que preceptúan las disposiciones expresamente establecidas por el Reglamento de la Cámara de Representantes y que rigen para la Comisión Permanente.

SEÑOR FA ROBAINA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR FA ROBAINA. — Creo que en esta incidencia reglamentaria es conveniente volver un poco al comienzo, para situarnos en el ámbito que el Reglamento establece.

Se ha dicho acá con razón que la Comisión Permanente ha sido citada —así, por otra parte, resulta muy claramente de la citación— para dar cuenta de un asunto. No importa cuál es el asunto: para dar cuenta de un asunto. Esto, en primer término.

En segundo lugar, existen disposiciones reglamentarias que han sido refrescadas en el conocimiento de los integrantes de la Comisión a través de la lectura hecha por Secretaría, en virtud de las cuales todo asunto debe ser cursado a una Comisión antes de ser tratado por el plenario.

Tercero: para la hipótesis de que el asunto se trate sobre tablas —sin informe, entonces, ni pronunciamiento de la Comisión, la que por precepto debe expedirse antes de que el Cuerpo lo trate en el plenario—, será menester que la Comisión Permanente, en el caso, declare que el asunto es urgente.

Cuarto: para hacer esa declaración de urgente también existe una disposición reglamentaria aplicable al caso por remisión del Reglamento de la Comisión Permanente, que es el Reglamento interno de la Cámara de Representantes —también se le ha dado lectura por Secretaría—, por virtud de la cual —esto parece muy claro— se requieren dos tercios de votos para calificar como urgente un asunto y, en consecuencia, entrar a tratarlo inmediatamente.

Este es, descarnadamente, el molde reglamentario dentro del cual tenemos que insertar este episodio que ahora se ha suscitado. No veo ninguna razón para que nosotros procedamos de manera distinta a lo que las disposiciones reglamentarias aplicables indican.

Pero, además —y aquí sí ya entro a un ámbito distinto— yo digo, haciendo simplemente un comentario como una reflexión en voz alta, que el procedimiento que parecería tener mayoría ocasional en la emergencia y que se querría aplicar, resulta peligroso, porque si hay alguien a quien no le conviene que se aplique en esta ni en ninguna ocasión en un órgano parlamentario, son las minorías. Si bien es cierto que quienes ahora lo quieren aplicar son ocasionalmente mayoría, es evidente que, políticamente, su representatividad no dice que son mayorías. Yo afirmo entonces que esta mecánica puede convertirse en un "boomerang", porque si hay una mayoría ocasional que en un tema de esta importancia quiere superar una instancia reglamentaria —que es el pasaje, estudio y dictamen ulterior de una Comisión— para tratarlo sobre tablas y obtener, en consecuencia, un pronunciamiento, no será extraño que mañana esas minorías que hoy ocasionalmente son mayoría, deban lamentarse de que a ellas también las verdaderas mayorías las avasallen en función simplemente de manos levantadas, porque son más que las minorías.

Yo no pretendo, por supuesto, dar normas de conducta ni pautas para la manera en que deben conducirse las mayorías y las minorías —no es esa mi intención—, porque aquí somos todos mayores de edad y sabemos lo que estamos haciendo. Hago simplemente esta reflexión, porque es evidente que siempre se ha dicho —yo no estoy diciendo nada original— que este procedimiento que ahora parecería insinuarse es sumamente peligroso precisamente para las minorías cuando ellas, por una eventualidad como la presente, constituyan ocasionalmente mayorías y adoptan una decisión de la que después, quizás, deban arrepentirse, porque también le va a ser aplicada, por la recíproca, en ocasiones sucesivas.

Que quede muy claro que yo no estoy haciendo ninguna amenaza, porque no es mi manera de actuar. Simplemente señalo un hecho que no solamente se puede dar en la Comisión Permanente, sino que también puede ocurrir en el Senado, en la Cámara de Representantes o en la Asamblea General.

En suma, si hay un procedimiento reglamentario establecido, creo yo que quienes más deben cuidarlo y tratar de que se cumpla puntillosamente son las minorías, porque si no, después no tendrán derecho a ampararse en esas mismas disposiciones reglamentarias cuando las mayorías verdaderas, precisamente tomando pie en estos episodios, impongan simplemente no la razón de los argumentos de que puedan estar asistidas, sino puramente la

fuerza de sus votos, sin dar ocasión a que las minorías puedan expedirse como es lógico que lo hagan.

En cuanto al problema de fondo, entiendo que no obstante la opinión de un señor legislador que recientemente había manifestado su punto de vista, no puede pretenderse que en el transcurso de un breve intermedio de una hora la Comisión ya esté en condiciones de expedirse sobre un tema de esta importancia y en el que no podemos decir que haya abundante jurisprudencia sino, al contrario, porque inclusive hay alguna disposición constitucional que es nueva en la materia y que no había habido ocasión de aplicarla antes. Estoy aludiendo notoriamente al inciso 7º del artículo 131 de la Constitución, que, para sacar conclusiones en el ámbito estrictamente jurídico tendrá que manejarse también en el caso. Debe tenerse presente, también, la integración del capítulo pertinente de la Constitución donde se estipulan las atribuciones de la Comisión Permanente, así como también la forma en que se integra, hermenéuticamente, la aplicación de los artículos 129, 130 y 167 numeral 1º, de la Constitución, etcétera.

Pretender que se puedan extraer en una hora conclusiones válidas, o por lo menos con pretensión de serlo, fundadas en razonamientos que, si vulnerables desde el punto de vista jurídico tengan al menos la base racional y lógica de un desarrollo coherente, creo que es pretender demasiado. Yo, por supuesto, no soy jurista; soy apenas un abogado y, naturalmente, me conduzco con mucha cautela para manejar cualquier texto legal; pero con más razón debo hacerlo así en oportunidades como la presente para emitir un juicio a propósito de un tema tan árido, tan difícil y de tan hondas connotaciones políticas y jurídicas para el país.

De manera que si el asunto, como parecen indicarlo la lógica y el buen sentido, debe ser estudiado por una Comisión y ésta no puede hacerlo en una hora, por lo menos yo, si es que voy a integrarla, no estoy en condiciones de expedirme en ese lapso, porque ni en éste ni en ningún tema es mi costumbre agarrar la guitarra y empezar a payar, sino que trato por lo menos de poner de mi parte todo lo posible para hacer las cosas bien, y esto requiere estudio, análisis y consultas.

Es evidente que se han pronunciado distinguidos juristas en el país —lo hemos visto en la prensa— y el hecho de que las opiniones de algunos calificados profesores puedan coincidir respecto a este tema —y sin que esto que voy a decir, por supuesto, signifique menospreciar la jerarquía intelectual y técnica de quienes han opinado— creo que no solamente por aquello de que siempre hay dos bibliotecas sino porque ésas no son las únicas opiniones que pueden obtenerse, no es bastante como para que nosotros, aquí, en el lapso de una hora podamos improvisar una posición. Por lo menos, ese es mi punto de vista como integrante eventual de esa Comisión.

Es lo que quería decir sobre la incidencia reglamentaria.

SEÑOR DE LA SIERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR CAPUTI. — Pido la palabra.

SEÑOR SANTORO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador De la Sierra.

(Interrupción del señor legislador Caputi.)

SEÑOR DE LA SIERRA. — Había pedido la palabra porque me sentía aludido por las últimas expresiones del señor legislador Fá Robaina y tengo derecho a contestarlas.

(Interrupción del señor legislador Caputi. — Respuesta del orador. — Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene prioridad el señor legislador De la Sierra, porque ha sido aludido.

Puede continuar el señor legislador De la Sierra.

SEÑOR DE LA SIERRA. — No tenía el propósito de que el señor representante Fá Robaina guitarreara sobre el tema.

Convengo con él en que el problema es árido, y que tiene connotaciones jurídicas y políticas muy trascendentes. Pero también es verdad que este tema ha sido transitado durante varios días y que la opinión pública está expectante sobre este episodio parlamentario. Admito, como lo ha planteado el señor legislador, la necesidad de hacer un estudio acabado del asunto. No le reconozco esa incapacidad que por modestia él mismo señala. Pero creo que en el término perentorio de un par de horas la Comisión designada podría expedirse sobre el punto. No digo esto con el deseo de que el señor legislador tome la guitarra y empiece a guitarrear. Insisto en que reconozco su inteligencia así como la ponderación con que actúa al entender en los temas que siempre reclaman mucho tiempo para ser estudiados.

Mis expresiones anteriores no tienen, pues, ningún tipo de connotación con el señor legislador, sino que traducen el deseo —y creo que interpreto así a casi toda la opinión pública— de que este problema sea dilucidado cuanto antes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Caputi.

SEÑOR CAPUTI. — Creo que está demostrado elocuentemente que eso de la expectativa de la opinión pública no es así; pero es harina de otro costal.

Lo que yo digo es que aplicando como corresponde el Reglamento, para tratar como urgente este punto, sin informe de la Comisión designada, se necesita el voto conforme de dos tercios de los integrantes de la Comisión, o sea ocho votos. Si esos votos no existen, estamos perdiendo el tiempo. Entonces, lo que corresponde es fijar una sesión, de acuerdo con la urgencia que tienen los legisladores de la oposición para considerar este asunto, y estoy seguro que el compañero que va a informar en minoría aprovechará este fin de semana, y el lunes o el martes estará en condiciones de producir su informe en minoría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdón, señor legislador, pero en una Comisión de dos miembros, no hay minoría.

SEÑOR CAPUTI. — Estaba refiriéndome a la minoría política que hay en este asunto. Es una minoría latente; es la que comenzó hace quince días, en que se puso en evidencia el seis a cinco. Eso es así, a pesar de todo lo que se ha hablado. Justamente, por eso dije que era un diálogo entre sordos; es entre sordos, y seguirá siendo entre sordos.

Pero tenemos que informar, tenemos el deber de informar, y creo que el señor diputado Fá Robaina, ante un asunto de esta naturaleza, tiene el derecho, como miembro informante, de pedir un tiempo prudente, y es tradicional en estos cuerpos legislativos que no se niegue a una persona que tiene la responsabilidad de informar, el tiempo necesario para hacerlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Santoro.

SEÑOR SANTORO. — Evidentemente estamos en una situación muy grave como para introducirnos en exquisiteces reglamentarias. Por encima de toda consideración de tipo reglamentario —que a veces tiene su valimento y sirve para ordenar el trabajo—, que, por otra parte, admite todo tipo de interpretacion de acuerdo al ingenio, a la capacidad, a la inteligencia y al oportunismo que tenga cada uno de los legisladores, está planteado este tremendo problema...

(Interrupción del señor representante Fá Robaina. Respuesta del orador.)

...derivado de una voluntad omnipotente del Poder Ejecutivo procediendo así, públicamente, con desprecio hacia el Parlamento como órgano. No otra cosa es esta resolución que ha sido repartida. Luego, nos vamos a referir concretamente al aspecto reglamentario de la distribución que se ha hecho del texto del Mensaje.

Pero, evidentemente, cuando el Poder Ejecutivo tomó conocimiento de la resolución de la Comisión Permanente, adoptó la peor de las conductas que podía tomar, es decir, procedió a elegir el camino que lo lleva inexorablemente al enfrentamiento con el Parlamento y, más que al enfrentamiento, al desprecio al Parlamento como órgano. No cabe interpretar de otra forma lo que dice el Poder Ejecutivo en su resolución, ya que se permite prejuzgar e introducirse en el espíritu de cada uno de los parlamentarios para determinar si tuvieron en cuenta tal o cual cosa, si la sopesaron o no. Es un desplante más del compadrazgo político instaurado por el actual Poder Ejecutivo. Nosotros, ante esta realidad, decimos...

(Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Con el respeto debido al señor legislador, y solamente previendo consecuencias posteriores, rogaría impersonalmente a la Comisión la utilización de un lenguaje que no pudiera significar manifestaciones peyorativas y diminutorias. Es simplemente un pedido.

SEÑOR SANTORO. — El señor Presidente domina mucho más que nosotros la lengua castellana. Pudimos apreciar, durante su actuación en la Cámara de Representantes, que tiene una capacidad muy superior a la nuestra, en ese aspecto. Sin embargo, creemos que el término "compadrazgo"...

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor legislador; no me refería a eso, sino al contexto de su discurso. Y tampoco pensaba en el señor diputado Santoro, que tiene un lenguaje parlamentario sumamente respetuoso, sino en las consecuencias previsibles que podría tener la utilización de términos ofensivos, que hasta ahora no he percibido pero que pueden darse.

De modo que lo que he formulado es simplemente una solicitud dirigida a toda la Comisión Permanente.

Puede continuar el señor legislador Santoro.

SEÑOR SANTORO. — En lo personal, acato y escucho con excelente buena voluntad las manifestaciones del señor Presidente y me someto a las mismas. Pero creo que no violamos el estilo parlamentario ni el Reglamento cuando al referirnos a esta resolución del Poder Ejecutivo lo hacemos con las expresiones que utilizamos hace instantes. Porque hay que ver que el Poder Ejecutivo señala en su resolución: "Atendiendo lo sustancial de la resolución de ese Alto Cuerpo y la situación general del país, cabe concluir que la Comisión Permanente prescindió en absoluto de toda consideración respecto de las circunstancias de hecho, las causas o motivos, que determinaron la aplicación de dichas Medidas Prontas de Seguridad".

No sé si los señores miembros de la Comisión —pienso que sí— han percibido la gravedad de estas expresiones, lo que ellas contienen en cuanto a calificaciones que le merece al Poder Ejecutivo la conducta de los parlamentarios. Porque el Mensaje del Poder Ejecutivo concluye afirmando que la Comisión prescindió en absoluto, luego de tantas horas de discusión con presencia de todos los Ministros, de toda consideración respecto de las circunstancias de hecho, causas y motivos de las Medidas de Seguridad. Y eso, dicho en una resolución tan trascendente del Poder Ejecutivo, que adquiere particular importancia en las circunstancias tan especiales que está viviendo el país, debe causar, —indudablemente causa— a los parlamentarios y a la ciudadanía en general, por el tipo de lenguaje empleado, una impresión realmente dolorosa y un sentimiento de rebeldía que habilita —es una cuestión humana— a la aplicación de algún calificativo que pueda aparecer más fuerte que los que generalmente se utilizan.

Nosotros decimos que hay en cada uno de estos vocablos una acepción adecuada a lo que el diccionario establece; pero hay un juicio tan negativo con respecto a la Comisión, que es un órgano parlamentario, hay una manifestación de voluntad tan prescindente de las capacidades de la Comisión, del espíritu de cada uno de los parlamentarios y de la consideración que a cada uno merece el país, su trabajo y el cumplimiento de su función, que indudablemente se va a crear un estado de ánimo totalmente rebelde frente a este tipo de manifestaciones.

Ante esta realidad, ante esta situación creada por el Poder Ejecutivo, la Comisión Permanente tiene que resolver en cuanto a su tratamiento.

Y ahora entramos a la faz reglamentaria. Se ha expresado por la Mesa que corresponde que este asunto sea enviado a una Comisión; y la Mesa ha nominado esa Comisión, integrada por un senador, el doctor Penadés, y un diputado, el doctor Fá Robaina. Pues bien; cuando la Mesa dispone este trámite no sabemos en qué disposición se basa.

La Mesa se maneja con el Reglamento de la Comisión Permanente —que nosotros tenemos acá, en una impresión de 1943 pero que fue dictado en 1838—; se maneja, además, con el de la Cámara de Representantes, porque el artículo 1º del Reglamento de la Comisión Permanente dispone que "el actual Reglamento interior de la Cámara de Representantes servirá provisoriamente en cuanto pueda aplicarse, para la Comisión Permanente, con las alteraciones y adiciones que se expresarán en los siguientes artículos".

Nosotros queremos señalar al respecto que ya en una de las muchas sesiones anteriores que realizó esta Comisión para considerar las Medidas Prontas de Seguridad, en cierta oportunidad se promovió una interpretación reglamentaria y, si no estamos equivocados —lo decimos simplemente como información, no hacemos afirmación al respecto porque no tenemos el recuerdo muy fresco—, creemos que en esa ocasión se concluyó en que se aplicaba el Reglamento de la Cámara vigente en el momento en que se dictó este de la Comisión Permanente. Es decir, que se aplicaba el Reglamento vigente en el año 1838.

Ahora bien. La disposición —y lo decimos un poco como consulta— que exige los dos tercios de votos para la consideración como urgente de un asunto creemos que está en el actual Reglamento de la Cámara. En éste se establece que "cuando el asunto cuya urgencia se propone no haya sido distribuído, esa declaración sólo podrá hacerse por el voto conforme de los dos tercios del total de componentes de la Cámara". Aquí ya tenemos que entrar a hacer un distingo, por la circunstancia —que ya se trató— de si el asunto se ha distribuido o no. Se ha dicho que no por parte de algunos señores legisladores, porque la Comisión ha sido citada simplemente para informarse, es decir, a fin de que la Mesa dé cuenta del Mensaje del Poder Ejecutivo. Pero la verdad de las cosas es que la Mesa procedió a la distribución, porque nosotros lo hemos recibido. Se hizo la impresión correspondiente y esa impresión, integrando el repartido, llegó a nuestro conocimiento.

Aquí ya hacemos una primera puntualización en el sentido de que sería necesario resolver si esto está repartido o no. Porque la exigencia de los dos tercios de votos está puesta en el Reglamento con la finalidad de no sorprender a un Cuerpo. Es decir, en la Cámara de Representantes, cuando se quiere tratar como urgente un asunto que no ha sido repartido, se exigen los dos tercios de votos para una garantía de que únicamente en el caso de que exista real urgencia, el Cuerpo pueda, llegando a esa mayoría especial, entrar a la consideración del asunto. De modo que se procura no sorprender, habilitar el estudio, y que los parlamentarios estén lo suficientemente informados para que puedan resolver en forma adecuada sobre el tema que se coloca a su consideración.

En estos momentos no estamos, evidentemente, en esa situación: nadie podrá argumentar en el sentido de que no está informado del contenido del Mensaje o de la Resolución del Poder Ejecutivo, porque ha sido hecha pública,

está en todos los diarios y además la hemos recibido. De modo que el prurito reglamentario está más que satisfecho, más que cumplido porque cada uno de los integrantes de la Comisión Permanente está en conocimiento de la Resolución del Poder Ejecutivo. Es decir, que está distribuida. Podrá decirse que la distribución no se realizó con la firma del Presidente de la Comisión; pero este repartido se ve que ha sido impreso por el Poder Legislativo, porque en su carátula dice: "República Oriental del Uruguay. — Poder Legislativo. — Comisión Permanente". Quiere decir que fue impreso por la Comisión y repartido.

(Interrupción del señor legislador Caputi.)

—En un comienzo yo incurría en el error de pensar que se había hecho el repartido de la resolución en la forma como había venido, en distintas copias, del Poder Ejecutivo. Pero no es así: esto fue repartido por la Comisión. O sea que el Poder Legislativo procedió a su repartido y el prurito reglamentario está más que salvado, porque evidementemente ha sido repartido. Es un hecho material. Podrá cuestionarse desde el punto de vista de su forma o procedimiento, pero desde el punto de vista material —que es lo que interesa— en el sentido de si el legislador está informado o no, evidentemente tenemos que decir que sí.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Puedo interrumpirlo, señor legislador?

SEÑOR SANTORO. — Cómo no. Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Discúlpeme, pero me manejo con algunas dificultades, con conceptos que son de validez reglamentaria, y que pueden ser de distinta interpretación porque establecen matices muy sutiles.

Hay una diferencia orgánica fundamental entre el concepto de "distribuido" y el concepto de "repartido". El de "distribuido" supone una realidad automática, involuntaria, y el de "repartido" supone una voluntad, una decisión.

El distribuido lo hace la Presidencia del Cuerpo cuando recibe un documento, para que los señores legisladores no tengan la molestia de leerlo en el diario, por ejemplo, como ha dicho el señor legislador. Lo distribuye para que haya un documento oficial emergente de la autoridad del Cuerpo. Eso ha ocurrido en el caso con el Mensaje del Poder Ejecutivo.

Pero eso no es un repartido. Este supone una decisión voluntaria del Cuerpo de acuerdo con las disposiciones reglamentarias correspondientes.

Quiere decir que lo que tienen los señores legisladores en sus bancas en este momento no es un repartido sino un distribuido.

Parece una sutileza y convengo que lo es; pero no tengo más remedio que manejarme con las sutilezas reglamentarias porque soy el Presidente del Cuerpo. En concreto, lo que ha hecho la Mesa es distribuir una información, pero no repartir un asunto.

SEÑOR SANTORO. — Agradezco la aclaración, porque considero además que es muy ilustrativa y nosotros posiblemente, por ser un poco descuidados en nuestra expresión, no habíamos utilizado adecuadamente los vocablos.

No tenemos inconveniente en participar de lo que acaba de manifestar el señor Presidente, en cuanto a su criterio sobre la diferencia que existe entre "distribuir" y "repartir". Para esta última circunstancia, es necesaria la voluntad del Cuerpo.

Pero aprovechando la aclaración del señor Presidente, queremos señalar que de aplicarse el Reglamento de la Cámara de Representantes en su artículo 48 que dice: "Cuando el asunto cuya urgencia se propone no haya sido distribuido", estaríamos de acuerdo con la interpretación del señor Presidente, cuando decimos que esta Comisión está habilitada para considerar el asunto sin necesidad de los dos tercios de votos, porque el asunto fue distribuido. No fue repartido, pero fue distribuido.

Evidentemente, siguiendo el criterio señalado por el señor Presidente, estaríamos ya con posibilidad de hacer una afirmación en el sentido de que habiendo sido distribuido, el asunto puede ser considerado, aplicando el artículo 48 del Reglamento de la Cámara de Representantes sin necesidad de requerir el quórum de los dos tercios de votos. Esa es una afirmación que ya nos permitimos realizar en una parte de esta exposición.

En lo que tiene que ver con la referencia que oportunamente hiciéramos al comienzo de nuestra intervención, en el sentido de cuál es la disposición reglamentaria que habilita a que el señor Presidente pase el asunto a Comisión, vemos que el Reglamento de la Comisión Permanente dice que "Si un miembro hiciere una moción y esta fuese apoyada por otro, el Presidente la pasará a una Comisión Especial"...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor legislador?...

Se va a dar lectura por Secretaría al artículo 5º del Reglamento de la Comisión Permanente.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 5º — No habrá Comisiones determinadas permanentes, sino que para cada asunto se nombrará por el Presidente una Especial, compuesta de dos miembros".

—Fue en función de ese artículo que la Mesa designó una Comisión Especial. La disposición dice "para cada asunto". Este es un asunto, y la Mesa nombró una Comisión Especial.

SEÑOR SANTORO. — Perfecto. Quiere decir que la Mesa aclara que en aplicación del artículo 5º del Reglamento de la Comisión Permanente ha procedido a designar una Comisión Especial para tratar este asunto. Admitimos el criterio de la Mesa, pero debemos estar contestes en que, por encima de todas las interpretaciones reglamentarias, de todas las sutilezas que necesariamente el señor Presidente tuvo que introducir recién a los efectos de hacer la diferencia entre los vocablos "distribuido" y "repartido", existe una voluntad de la Comisión Permanente que en cualquier momento puede adecuar sus procedimientos. En ese sentido, la voluntad de la Comisión Permanente siempre se manifiesta por la decisión de la mayoría de sus miembros a través de la correspondiente votación, es decir, por los seis votos.

Creemos, entonces, que en las actuales circunstancias, teniendo en cuenta la situación especial, la gravedad y todos los problemas reglamentarios, lo más adecuado sería que la Comisión proceda a determinar el mecanismo y, en el caso, somos partidarios de que resuelva tratar de inmediato este asunto.

5

SEÑOR CAPUTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para ocuparse de la incidencia reglamentaria, tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR CAPUTI. — Quisiera hacer una proposición, y sé que puedo contar con la comprensión de todos los compañeros de la Comisión.

Lisa y llanamente, sin decir una palabra más, propongo que la Comisión Permanente pase a intermedio hasta el lunes 9 a la hora 17, para tratar este asunto con o sin

informe de la Comisión. En ese sentido, hago moción concreta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es una actitud comprensiva. La Mesa ha luchado con dificultades y ruega a los compañeros que la comprendan: hay aspectos reglamentarios muy sutiles.

Hay una moción de orden para pasar a intermedio.

La Mesa se permite solicitar al señor legislador Caputi que modifique su moción eliminando la alternativa, para que sea con informe de la Comisión, ya que ésta se encuentra en condiciones de producirlo.

SEÑOR CAPUTI. — Por nuestra parte, no tenemos inconveniente, pero que haya informe para el lunes, ya sea verbal o escrito.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota:)
—6 en 10: **Afirmativa.**

6

La Comisión Permanente pasa a intermedio hasta el lunes 9 a la hora 17.

(Es la hora 17 y 49.)

Dn. LUIS HIERRO GAMBARDELLA
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach
Dn. Mario Farachio
Secretarios

Dn. José Pedro Isasa
Prosecretario

Dn. ALFREDO M. MALDONADO
Subdirector del Cuerpo de Taquígrafos
de la Cámara de Representantes



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

COMISION PERMANENTE

TERCER PERIODO DE LA XL LEGISLATURA

14ª SESION

PRESIDE EL SEÑOR SENADOR DON LUIS HIERRO GAMBARDELLA
(PRESIDENTE)

SUMARIO

1

(Texto de la Citación:)

"Montevideo, 6 de marzo de 1970.

La Comisión Permanente se reunirá —en régimen de cuarto intermedio— el próximo lunes 9, a la hora 17, a fin de considerar —previo informe de la Comisión Especial— el Mensaje del Poder Ejecutivo por el que declara que mantiene la plena vigencia de las Medidas Prontas de Seguridad. (Carp. 205. Rep: 45)

José Pastor Salvañach - G. Collazo Moratorio
Secretarios"

2

Asisten los señores senadores **Luis Hierro Gambardella, Agustín C. Caputi, Felipe Gil y Carlos M. Penadés;** y los señores representantes **Juan C. Fá Robaina, Enrique Beltrán, Nelson D. Costanzo, Walter R. Santoro, Uruguay Tourné, Ponciano S. Torrado, Angel Rath y Mario Heber** (en sustitución del señor representante **Santoro**).

Falta el señor representante **Washington García Rijo.**

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, se reanuda la sesión.

Léase un asunto entrado.

(Se lee:)

"La Junta Departamental de Montevideo remite una nota por la que pone en conocimiento de la Resolución Nº 1699, relacionada con el levantamiento de las Medidas Prontas de Seguridad."

Pase a una Comisión Especial integrada por los señores legisladores Gil y Fá Robaina.

4

Se entra al examen de los informes de la Comisión designada en la última sesión.

(Antecedentes:)

"MOCIONAMOS

De conformidad con lo establecido por el artículo 129 de la Constitución, se advierte al Poder Ejecutivo que de-

be cumplir sin más trámite la Resolución del 5 de marzo pasado que dejó sin efecto todas y cada una de las Medidas Prontas de Seguridad dictadas por el Poder Ejecutivo.

Comuníquese, etc.

Carlos María Penadés. Enrique Beltrán. Felipe Gil. Uruguay Tourné. Walter R. Santoro."

"MOCIONO PARA QUE LA COMISION PERMANENTE

RESUELVA:

1º Ratificar la Resolución de fecha 5 del corriente, por la cual se dejaron sin efecto todas y cada una de las Medidas Prontas de Seguridad dictadas por el Poder Ejecutivo.

2º Advertir al Poder Ejecutivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Constitución de la República, que debe cumplir la resolución a que se refiere el numeral anterior.

3º Comuníquese, etc.

Ponciano Torrado."

—Tiene la palabra el señor legislador Penadés.

SEÑOR PENADES. — Yo había redactado el informe, pero como no fue posible pasarlo en limpio lo voy a leer.

"A la Comisión Permanente.

"Esa Comisión recibió el 5 de los corrientes un Mensaje del Poder Ejecutivo por el cual en respuesta al que le remitiera aquella en la misma fecha comunicándole haber resuelto levantar las Medidas Prontas de Seguridad, afirma que pese a dicha Resolución las medidas mantienen vigencia y así lo declara comunicándolo a la Comisión Permanente.

"Reunido al día siguiente este Cuerpo, envió el Mensaje aludido a estudio de una Comisión integrada por el señor diputado Fá Robaina y por el suscrito. Estudiados los antecedentes, no hemos conseguido aunar opinión. Por ese motivo se presenta este informe.

"El suscrito estima que el Poder Ejecutivo ha incurrido en evidente violación de la Constitución al no cumplir con lo resuelto por la Comisión Permanente dejando de inmediato sin efecto la aplicación de todas y cada una de las Medidas de Seguridad, de acuerdo con lo resuelto en la sesión del 4 y 5 de marzo corriente.

"Las razones que se aducen no tienen relevancia jurídica ni política para justificar, ni siquiera explicar esta actitud. La competencia de la Comisión Permanente para adoptar resolución determinando la caducidad de las Medidas Extraordinarias es incuestionable. El inciso 17 del artículo 168 de la Constitución es bien claro al respecto. Él autoriza al Poder Ejecutivo a tomar Medidas Prontas de Seguridad en los casos graves e imprevistos de ataque exterior o conmoción interior, dando cuenta dentro de las veinticuatro horas a la Asamblea General en reunión de ambas Cámaras o, en su caso, a la Comisión Permanente, de lo ejecutado y sus motivos, estándose a lo que estas resuelvan. Significa, pues, que la decisión de cualquiera de los órganos legislativos que entienden de la resolución o las resoluciones del Poder Ejecutivo obligan a este a cumplir de inmediato lo resuelto. Las Medidas Prontas de Seguridad han quedado levantadas.

"Esta tesis nunca fue controvertida. Tiene el apoyo unánime de la doctrina y fue admitida sin reserva alguna, obligando además a la Comisión Permanente a imponer sus decisiones. Cuando la presidía el ex-senador don Carlos Fischer, en la sesión de ésta de 18 de diciembre de 1965, al advertirse que ella podía dar lugar a un enfrentamiento de poderes el mencionado legislador de la época expresó, en cuanto a la colisión de poderes que pudiera haber entre el Poder Ejecutivo y la Comisión Permanente por distintas interpretaciones respecto a las facultades de la misma: "Debo aclarar que no soy insensible a ese argumento, pero que entiendo que cuando tengo una competencia y en función de esa competencia debo cumplir un deber, siento la necesidad de cumplirlo, (y nosotros, los colorados, lo vamos a cumplir) sin tener ninguna responsabilidad pero también sin ningún temor a las consecuencias que ello pueda provocar". (Diario de Sesiones de la Comisión Permanente. Tomo 15, pág. 35).

"El Poder Ejecutivo en su Mensaje que motiva este informe no invoca el argumento de la supuesta incompetencia de la Comisión o inconveniencia de su pronunciamiento a que se ha aludido en otras sesiones del Cuerpo..."

5

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor legislador?

Se va a dar cuenta de un asunto entrado fuera de hora.

(Léase:)

"Los señores senador Gil y representante Beltrán solicitan informes del Ministerio del Interior acerca de cuántas personas sediciosas se encontraban en la Cárcel de Mujeres."

6

Puede proseguir el señor legislador Penadés.

SEÑOR PENADES. — "En cambio, hace caudal de que las medidas fueron admitidas por la Asamblea General al no haberse pronunciado desde que se adoptaron hasta que se levantaran.

"La falacia del argumento es estridente. El transcurso del tiempo no importa ratificación ni fortalece esas Medidas Extraordinarias. Entonces, pueden dejarse sin efecto por el Poder Ejecutivo o los órganos legislativos en cuanto estimen uno u otros que han variado las circunstancias que determinaron su imposición. Y como todos debemos bregar para que impere la normalidad constitucional, es lógico que ella se restablezca cuando se estime que no existe motivo para mantenerla alterada.

"El Poder Ejecutivo, el 15 de marzo de 1969 dejó sin efecto todas las Medidas Prontas de Seguridad adoptadas en junio de 1968, y nadie entendió que para esta justa decisión obstara el mero transcurso del tiempo. Este, por el contrario, actúa como sedante para la pacificación social y política, y en todo caso el régimen extraordinario no debe mantenerse ni un minuto más de lo necesario, ni un centímetro más de lo preciso.

"Sostiene el Poder Ejecutivo que la Comisión Permanente prescinde de todas las circunstancias, de hechos o motivos, pretendiendo hacer aparecer a la Comisión como incurriendo en el desconocimiento de los hechos, o en desviación de poder. Los órganos del Poder Legislativo que administran, con el Ejecutivo, las Medidas Prontas de Seguridad, no tienen por qué motivar sus decisiones. Oyen la relación de hecho de los Ministros, el fundamento o la necesidad razonable de las medidas adoptadas y juzgan de su procedencia con entera libertad, teniendo, claro está, como motivo, alcanzar el bien común. Y si esto es verdad en general, si nunca se han dado las motivaciones que ahora se exigen para adoptar las decisiones como las que determinan estos comentarios, con

mayor motivo en este caso en que las explicaciones de los señores Ministros del Interior y de Defensa Nacional relacionadas con la invocada conmoción interior o amenaza de ella, fueron dadas después de largas sesiones de debate doctrinario, en lo fundamental de los hechos en sesión secreta.

"Por tal motivo no cabía hacer alguna referencia a los hechos más importantes sin macular la reserva comprometida en esa oportunidad. La Comisión entendió que lo expuesto por los señores Ministros en esa sesión secreta no hacía razonable el mantenimiento de las medidas y las levantó. Eso es todo.

"Téngase presente, en fin, que de prosperar la tesis del Poder Ejecutivo de violentar o no cumplir la decisión de la Comisión Permanente o de la Asamblea General en su caso, no habría autoridad alguna que pudiera hacer cesar las medidas, y estas tendrían el sentido que les señalara la omnímoda voluntad de aquél.

"La cátedra y la generalidad de la prensa han criticado severamente la actitud del Poder Ejecutivo en la emergencia, lo que hace innecesario extender estos comentarios. Una vez producido el pronunciamiento de los órganos legislativos sobre las Medidas Prontas de Seguridad el Poder Ejecutivo no tiene otra alternativa. Debe cumplirlo. Dicho Poder, al apartarse de lo dispuesto por la Comisión Permanente, ha violado la Constitución, por lo que se aconseja votar el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION:

"De conformidad con lo establecido por el artículo 129 de la Constitución, se advierte al Poder Ejecutivo que debe cumplir sin más trámite la Resolución del 5 de marzo pasado que dejó sin efecto todas y cada una de las Medidas Prontas de Seguridad dictadas por el Poder Ejecutivo.

"Comuníquese, etcétera."

Nada más en cuanto a este aspecto, señor Presidente.

SEÑOR CAPUTI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PENADES. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR CAPUTI. — El señor legislador Penadés no ha aclarado debidamente un aspecto jurídico y reglamentario de su informe.

Se recordará que en un asunto de trámite yo hice una observación, al final de la sesión en que se votó el levantamiento de las Medidas de Seguridad. Si bien esa votación no contó con el apoyo del señor legislador Penades, lo cierto es que en una constancia que hizo luego quedó claro que virtualmente la moción votada está invalidada desde el punto de vista reglamentario.

Como me interesa conocer si el señor legislador Penadés mantiene esa opinión, pregunto: ¿estaba habilitada la Comisión Permanente para levantar las medidas que tienen relación con la ley de arrendamientos urbanos? Si no lo estaba, como creo que no lo estaba —y en ese sentido para ese tema exclusivamente no creo que haya mayoría— digo que está invalidada la moción, porque en el levantamiento de todas y cada una de las medidas había una que no estaba dentro del ámbito de la Comisión Permanente, y como muy bien lo reconoció el señor legislador Penadés, esa resolución incluyendo ese tema para mí tiene una invalidez reglamentaria que hace que no tenga derecho a prosperar en ningún sentido en el aspecto jurídico a lo largo de todo este problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede proseguir el señor legislador Penadés.

SEÑOR PENADES. — Sobre esa materia en su oportunidad ya di mi posición.

Además, en el Mensaje, al referirse a la competencia orgánica, el Poder Ejecutivo inserta este párrafo: "Este aspecto sobre el que a la fecha han cambiado inclusive las opiniones vertidas en el Consejo Nacional de Gobierno el 20 de diciembre de 1965, se considera secundario frente a lo trascendental del problema de fondo".

Creo que de los miembros de la Comisión Permanente el único que integraba en ese entonces el Consejo Nacional de Gobierno era yo. Estamos en una situación en que la referencia así, abstracta, tiene una connotación realmente concreta.

En aquel entonces el Poder Ejecutivo había dispuesto Medidas de Seguridad el 7 de diciembre, y el 17 de diciembre levantó el receso de la Asamblea General a los efectos de que considerara precisamente el tema relacionado con las Medidas de Seguridad. Este asunto ya se trató aquí frente a una afirmación semejante del señor legislador Fá Robaina. Quiere decir que el 16 de diciembre había dos órganos competentes en condiciones de estudiar el tema: la Comisión Permanente y la Asamblea General. Yo entendí en esa oportunidad que debía ser la Asamblea General la que estudiara el tema, dado que se había interrumpido el receso de la Asamblea precisamente para eso. Este criterio no prosperó y fue desestimado en absoluto por la Comisión Permanente de la época. Pero ahora, con la nueva Constitución, ya no hay más problema porque en este momento, aquí, en esta fecha, la única autoridad legislativa que puede considerar las Medidas Prontas de Seguridad es la Comisión Permanente. La Asamblea General está en receso, y no lo ha interrumpido. Cuando yo integraba el Poder Ejecutivo bastaba la convocatoria a la Asamblea General a sesiones extraordinarias por el Poder Ejecutivo para que el receso quedara interrumpido. Ahora no basta la convocatoria: es indispensable que la Asamblea se reúna efectivamente y adopte la decisión de entrar a considerar los temas en el período extraordinario de sesiones.

De modo, pues, que actualmente existe un requisito que antes no era preciso y que seguramente se puso en la nueva Constitución —no puedo afirmarlo, porque no intervine en su redacción— para disipar toda duda respecto al problema que se había planteado en cuanto a esa posible colisión de Poderes. Mientras la Asamblea General no interrumpa su receso para tratar las Medidas Extraordinarias, la Comisión Permanente es la única competente para considerarlas. Sólo esta Comisión puede pronunciarse sobre las decisiones del Poder Ejecutivo. La simple convocatoria a sesiones extraordinarias —dice la Constitución actual— no basta para hacer cesar el receso de la Asamblea General o de cada una de las Cámaras. Para que el receso se interrumpa deberán realizarse efectivamente sesiones, y la interrupción durará mientras estas se realicen.

SEÑOR COSTANZO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PENADES. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR COSTANZO. — Lo que no ha cambiado en la nueva Constitución es el fundamento que está asignado en la resolución que menciona el señor legislador, en la cual el Consejo Nacional de Gobierno, con la firma del en aquel momento Consejero Beltrán, decía que era la Asamblea General la que debería expedirse, pues allí están representados todos los matices de opinión, lo que permitiría un pronunciamiento fundado en la representación de todos los partidos políticos.

Es decir, que no en la resolución sino en sus fundamentos en aquella época la mayoría del Partido Nacional en el Consejo Nacional de Gobierno entendía que la Asamblea General —por estar allí representados todos los partidos políticos— era el ámbito en que se debería dirimir todo el problema.

SEÑOR PENADES. — No tengo la suerte de hacerme entender .

En aquella época había dos órganos competentes para entender en este tema: la Comisión Permanente y la Asamblea General, y con la Constitución actual no hay nada más que la Comisión Permanente, porque la Asamblea General no ha interrumpido ese receso.

En cambio, nosotros habíamos interrumpido el receso; la Asamblea General había entrado en el período extraordinario de sesiones.

Pero hay más. Para fortalecer la posición contraria a la que se sostenía en ese Mensaje, se agregó a la Constitución este párrafo: "No afectará la obligación y la responsabilidad que impone a la Comisión Permanente el artículo 129, la circunstancia de que la Asamblea General o cualquiera de las Cámaras se reúnan en sesiones extraordinarias, ni aun cuando la Asamblea General o la Cámara de Senadores hayan asumido jurisdicción sobre todos los asuntos a consideración de la Comision Permanente".

Este párrafo, que tampoco estaba antes, obliga a la Comisión Permanente a mantener sus potestades y a ejercer sus competencias a pesar de que se hubieran interrumpido los recesos, presupuesto que en este caso no ha ocurrido. Lo evidente es que en este momento la única competente es la Comisión Permanente. La Asamblea General existe jurídicamente pero no está en condiciones de sesionar.

Resolviendo con estos párrafos la aparente contradicción conmigo mismo en que se me ha querido hacer aparecer, con toda injusticia, doy por terminada mi intervención.

SEÑOR FA ROBAINA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el miembro informante, señor diputado Fá Robaina.

SEÑOR FA ROBAINA. — Señor Presidente: la argumentación de orden jurídico que ha hecho el señor senador Penadés, de igual modo que los puntos de vista que también en el plano jurídico se han hecho públicos, de distinguidos profesores, especialistas en Derecho Público, no van a ser motivo de mi consideración, porque entiendo que este no es un problema para el análisis de seminarios ni de cátedras, a efectos de establecer si las decisiones de la Comisión Permanente o del Poder Ejecutivo son químicamente puras desde el punto de vista de la ciencia jurídica.

No se trata, por supuesto, de desdeñar el Derecho, —en todo caso, no habré de ser yo quien lo haga—, sino de situar el problema en el ámbito en que ha estado situado desde su comienzo. Si ha estado en todo momento en la esfera política, como lo ha estado, no pretendamos entonces meter este conflicto, que es esencialmente político, en moldes jurídicos. No obstante, vale la pena traer al tapete una cita del profesor Jiménez de Aréchaga. En un pasaje de sus declaraciones a la prensa formuladas en estos días, el profesor Jiménez de Aréchaga, refiriéndose a este enfrentamiento de poderes —admitiendo que hay un enfrentamiento de poderes— dice: "Un conflicto que yo creo que todos tendrían el deber de tratar de evitar. El país está en una situación sumamente grave, sumamente peligrosa, en la que todos los gobernantes deben actuar con un enorme tino, con un gran tacto. Hay que dejar de lado el mal humor; hay que comprender, además, que nuestro sistema constitucional está hecho sobre la base de colaboración entre los poderes del gobierno. No hay ninguno que pueda pretender imponerse al otro en modo arbitrario o caprichoso". Y termina haciendo esta afirmación: "Habría que aconsejarles a todos que cuenten hasta diez antes de tomar cualquier determinación".

Yo diría que mientras todos contamos hasta diez, oposición y gobierno, —porque el país no es propiedad privada de nadie, sino que es de todos, porque todos han contribuido a formarlo, con sus defectos y con sus virtudes—, tendríamos que reflexionar sobre los cambios que en el mundo se han producido.

Ya hemos expuesto nuestro punto de vista sobre el problema en la sesión en que la Comisión Permanente votó el levantamiento de las Medidas Prontas de Seguridad. Como seguimos convencidos de que el verdadero enfoque es aquel que en aquella ocasión hiciéramos, hoy vamos a reiterar esa posición.

En primer lugar, las soluciones deben provenir de las leyes que de común acuerdo tienen que elaborar Parlamento y Poder Ejecutivo. Eso es lo lógico. Que nosotros estamos dispuestos a ese trabajo constructivo lo evidencia el proyecto que ha presentado nuestro sector político, sobre alquileres y desalojos urbanos. Lo que decimos para el problema de los alquileres y desalojos urbanos es válido para los diversos temas abarcados por los respectivos decretos dictados dentro del marco de las Medidas Prontas de Seguridad.

En segundo lugar, este episodio político del enfrentamiento de poderes se inserta en un cuadro que es el de la realidad presente, de un Uruguay sometido a los embates de fuerzas nuevas que generan fenómenos nuevos hasta ahora desconocidos. Para el mundo de nuestros días, mundo de la electrónica, de las computadoras, de los viajes siderales, ese mundo que tan dramáticamente describe Jean Servan-Schreiber en su libro "El desafío americano", y que nos asombra cotidianamente con nuevos y alucinantes aportes de la ciencia que imprimen un ritmo de vértigo al acontecer humano, es evidente que para ese mundo nuestras instituciones, empezando por el Parlamento, no están adaptadas. Y esto que afirmamos no es un juicio de valor, que no tendría sentido hacerlo, porque cada época tiene su estilo y sus instituciones, más allá de que nos gusten o no. Es simplemente una fría y objetiva comprobación de la realidad. Y nadie que no sea ciego intelectualmente, que es la peor ceguera, porque es el oscurantismo de la ignorancia supina, podrá dejar de ver lo que está sucediendo en su contorno. ¿Acaso no significan nada los hechos económicos y los cambios de todo orden que se producen en el mundo? Frente a esa transformación veloz, como decíamos los otros días, también los Parlamentos deben adecuarse para no ser desbordados y superados. ¿Cómo podemos conciliar la velocidad de las computadoras con el ritmo de cámara lenta de Parlamentos locuaces, deliberativos hasta el paroxismo, de una dialéctica que quedó cristalizada en la época de nuestros mayores?

Y reconocer esto, señor Presidente, no significa en manera alguna renegar de los méritos de nuestros mayores, del pasado histórico de que fueron protagonistas. Simplemente es admitir, como ya lo decían los sabios griegos —Heráclito entre ellos— que nada se mantiene inmutable, sino que todo se transforma y cambia.

Para hacer frente al embate de tantos cambios no sólo el Parlamento en su funcionamiento sino el país entero en sus estructuras debe modificarse. Nosotros deseamos que ese cambio, que esa adaptación de las estructuras uruguayas se haga a través de la lúcida toma de posición de sus hombres políticos. Y aquí pensamos en los políticos de todos los partidos, con la sola exclusión de aquellos que actuando dentro del país piensan y obran según se les indica desde afuera.

Hay una revolución que debemos hacer sin estruendo e incruenta. Y esa revolución debemos hacerla en el Parlamento, con leyes que pongan al país al diapasón de los días que corren. Si no hacemos esa revolución habrá de ocurrirnos lo que a otros países que han debido admitir la revolución de la violencia y de la lucha armada. Las opciones, obviamente, no son muchas. El desafío a Europa de que hablaba Servan-Schreiber debe tener la respuesta. Y como sostuvo el alemán Strauss en el libro que quiso ser la réplica de aquel que escribió el periodista francés, esa respuesta debe estar en nosotros y nada más que en nosotros. Por eso es que sentimos que este episodio uruguayo de hoy no debe ahondar las diferencias que, en definitiva, son de enfoque, entre quienes buscamos la meta de la recuperación nacional por encima de lemas, sublemas, grupos o subgrupos.

Tenemos que superar este enfrentamiento de poderes con espíritu de humildad, reconociendo que la pasión política exacerbada no hace germinar buenos frutos. A las

generaciones futuras no les interesará determinar quién salió ganancioso porque, en verdad, de persistir en esta tesitura de dureza y falta de flexibilidad, sólo habrá un gran perdidoso que será el país. La responsabilidad en esta hora difícil es de todos y, por tanto, entre todos debemos buscar el retorno al camino del diálogo por el conducto de las soluciones legislativas que establecerá la natural interrelación de poderes.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FA ROBAINA. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR BELTRAN. — Estoy escuchando el planteamiento del señor diputado en el que reitera lo dicho en la sesión pasada. En términos generales, fuera de los acontecimientos concretos, podemos compartirla en muchos de sus aspectos. Pero me parece que no tenemos que desubicarnos del hecho específico que tenemos que juzgar, de las circunstancias que lo rodearon, de los antecedentes que le precedieron.

En primer lugar, hay que advertir que el Poder Ejecutivo, que es el depositario de la fuerza y al que la Constitución ya lo dotó de grandes atribuciones, —y él se tomó muchas otras al margen— debe ser el poder moderador. La tolerancia, la debilidad de los cuerpos inermes se acusa mucho más como un signo de cobardía o de poca fe en sus propias competencias que aquella en la que puedan incurrir quienes tienen la responsabilidad fundamental de dirigir el país.

Todo el mundo aquí vio que a dos años de las Medidas de Seguridad, estas todos los días se extendían más y a niveles y ámbitos insospechados; se oyó una tesis que prácticamente significaba que el Poder Ejecutivo, bajo la égida de Medidas de Seguridad, puede hacer de todo. Cuando un grupo de legisladores hizo en el Senado un planteamiento público —respondiendo al hecho por un senador blanco, el doctor Gil; y respondiendo inclusive a otro hecho fuera del Senado por representantes del sector del señor legislador—, fue precisamente el poder de la fuerza, el que tenía que dar el ejemplo de la moderación, de la concordia, quien cerró violentamente la puerta, en ademán agresivo. Todos los senadores lo oyeron y el propio grupo del señor legislador se sintió directamente afectado por la reacción del señor Ministro del Interior, que habla a nombre del gobierno del país. No corresponde, entonces, un planteamiento del que parece surgir que nosotros somos los imprudentes, los intolerantes, cuando los hechos dicen otra cosa en esta incidencia, ya que a lo largo de estos dos años, si alguna característica ha podido evidenciar el Parlamento en el conflicto de Poderes, esta ha sido su cautela, su prudencia, que muchos llegaron a confundir con su debilidad o con el apego a los cargos.

En tales condiciones, no me parece razonable seguir echando esa especie de sombra —perdóneme señor legislador— en este episodio sobre nuestras propias responsabilidades. No se puede hacer creer que nosotros tenemos las llaves de las soluciones en nuestras manos, cuando no están en nuestras manos. Se nos dice, ¿cómo van a levantar todas las Medidas de Seguridad? Estamos de acuerdo. Pero si levantamos un grupo de Medidas de Seguridad, ¿el Poder Ejecutivo las acata? ¿Cuáles son las resoluciones que el Poder Ejecutivo está dispuesto a acatar en materia de levantamiento de Medidas de Seguridad? Porque aquí lo que oímos fue una afirmación masiva de omnipotencia. Lo oyó todo el Parlamento. En cierto sentido fue una afirmación masiva de prepotencia, porque cerró todas las puertas para la conciliación y para el diálogo.

¿Es que el Poder Legislativo va a hacer la revolución legislativa? ¿Cómo, si no viene el impulso del Poder Ejecutivo? ¿Quién no sabe que el Poder Legislativo no tiene cuerpos asesores, engranajes técnicos, conocimiento directo que emana del propio órgano administrador? ¿Cómo se va a pretender eso, cuando el mismo Poder Ejecutivo dicta un decreto, hace ya dos meses, sobre desalojos y aún no ha enviado una línea de un proyecto de ley para regularizarlo? El Poder Ejecutivo, que hace la intervención en Enseñanza Secundaria, en medida justificada pero violatoria de la Constitución, ¿ha pedido la destitución de los miembros del Consejo? ¿Ha remitido un mínimo proyecto de ley para regularizar la situación, pidiendo una nueva integración del Consejo de Enseñanza Secundaria o del Consejo de la Universidad del Trabajo? Y lo mismo digo con respecto a la intervención de los Entes Autónomos.

Eso indica que del otro lado no hay el menor interés en regularizar la situación. En cambio, cuando el Poder Legislativo sanciona una ley, de acuerdo a la nueva tesis, bajo el régimen de Medidas de Seguridad, el Poder Ejecutivo puede dejarla en suspenso, modificarla, cambiarla o ponerla en el cajón de los trastos inservibles, según le venga en gana. ¿Qué tipo de revolución vamos a hacer nosotros, si nuestras resoluciones, con un "no ha lugar" van a ir a engrosar las memorias de los tomos de leyes y a servir para que el historiador empiece a hurgar de qué manera el Poder Legislativo se ponía a legislar en medio del bostezo del Poder Ejecutivo, que hacía de ese registro lo que quería?

Para terminar —y perdóneseme la longitud de mi intervención— quiero puntualizar estos hechos y decir que si en el planteamiento general estoy de acuerdo, en este hecho concreto, en estas transgresiones concretas, en todo este episodio lo que se ha revelado ha sido un Parlamento tolerante, de buena voluntad, dispuesto a rescatar lo que va quedando de derecho, y un Poder Ejecutivo que hace todo lo posible para destrozarlo todos los días un poco más.

SEÑOR FA ROBAINA. — En relación con las expresiones del señor diputado Beltrán digo que ni en ocasiones anteriores, cuando me tocó exponer el punto de vista de nuestro sector político, ni ahora, he intentado echar sombras ni hacer cargos a nadie. Tampoco creo que sea el momento de mirar hacia atrás, sino que debemos mirar hacia adelante.

Finalmente, no participo de ese escepticismo, casi diría nihilista, del señor diputado Beltrán. Creo que entre uruguayos podemos ponernos de acuerdo cuando hay una situación conflictual tan difícil como la que el país vive.

Concluyo, señor Presidente, en la línea de pensamiento que venía exponiendo. Concretamente he de proponer que este episodio se archive y que nos aboquemos, sin más demora, a estudiar soluciones legislativas para los problemas de la República. Cuando está de por medio el destino del país nunca será demasiado tarde para deponer intransigencias de uno y otro bando, oyendo el llamado del patriotismo que, reconozco sin violencia alguna, inspira por igual a opositores y oficialistas.

En definitiva, si no hemos de dar la espalda al clamor de la opinión pública, si creemos que la voz del pueblo, como dice la sentencia, sigue siendo la voz de Dios, hagamos un alto en la escaramuza política inconducente y tratemos de que la historia del futuro Uruguay no sepulte nuestros nombres en el olvido de las cosas sin grandeza.

Nada más.

SEÑOR PRESIDDENTE. — Para ocuparse de los informes en debate, tiene la palabra el señor legislador Torrado.

SEÑOR TORRADO. — Señor Presidente: después de escuchar los informes que nos han ofrecido el señor senador Penadés y el señor diputado Fá Robaina, debemos entrar a explicar los fundamentos de nuestra posición en este problema.

Esta última resolución del Poder Ejecutivo que ha sido comentada en estos informes difiere del antecedente citado del año 1965. Una de las causales que entonces invocó el Poder Ejecutivo para no acatar la decisión de la Comisión Permanente de la época, se basaba en que, en ese momento, era competente la Asamblea General, por cuanto se había levantado el receso a ese efecto. En cambio, el problema en esta oportunidad es distinto, porque el propio mensaje del Poder Ejecutivo establece que no corresponde analizar el problema de la competencia orgá-

nica para dictar una resolución. Tal aspecto lo considera secundario frente a lo trascendental del problema de fondo. Luego hace una serie de consideraciones que iremos analizando por partes, para llegar a establecer una primera conclusión. Si bien el antecedente del año 1965, en sus fundamentos y en su esencia, es diferente al que se plantea ahora en el año 1970, las conclusiones que llevaron a la Comisión Permanente de entonces a defender sus fueros y de consiguiente a advertir al Poder Ejecutivo, tienen plena vigencia.

Los conceptos que fueron expresados y que figuran aquí en el Diario de Sesiones de la Comisión Permanente del año 1965, establecen con claridad una definición aplicable casi palabra por palabra.

Dice así: "La Comisión Permanente ha recibido, devuelta por el Poder Ejecutivo, la Resolución de fecha 18 del corriente y con ella los argumentos en que descansa su actitud." Y sigue: "Nosotros entendemos que el Poder Ejecutivo ha incurrido en flagrante y deliberada violación de la Constitución. En consecuencia, la Comisión Permanente debe defender sus fueros cumpliendo con el deber que le impone el artículo 129 de la Constitución". Este artículo 129 figura en la Constitución de 1952 y se mantiene igual en la de 1966.

Concluye el párrafo diciendo: "Hemos analizado detenidamente los argumentos del Poder Ejecutivo, de una debilidad que asombra, como para salir penosamente del paso, y ante ellos no nos resistimos aunque cansemos, aunque sea llover sobre mojado, a reiterar opiniones que hemos expuesto en Sala, que se han manejado en la prensa, que vuelven a poner en evidencia el error del Poder Ejecutivo".

Trataremos de llegar en nuestro razonamiento a coincidir con la esencia de estos párrafos que hemos leído. Entrando, en líneas generales, a los conceptos en que se fundamenta el Poder Ejecutivo en su Resolución del 5 de marzo de 1970 para desconocer la resolución de la Comisión Permanente, comenzaré por esto que leo en forma muy sintética: "Es oportuno señalar, en primer término, que las motivaciones de las Medidas Prontas de Seguridad adoptadas en ejercicio de legítimas atribuciones constitucionales, han sido admitidas por la Asamblea General o la Comisión Permanente, en su caso." Es evidente que la Comisión Permanente no la ha aceptado "en su caso", por cuanto adoptó una resolución de levantamiento que no ha sido acatada precisamente por el Poder Ejecutivo. Y agrega: "que la Comisión Permanente prescindió en absoluto de toda consideración respecto de las circunstancias de hecho, las causas o motivos, que determinaron la aplicación de dichas Medidas Prontas de Seguridad". Destaco —y pongo énfasis en este pensamiento— que dice: "su finalidad o designio no pudo ser crear el caos en el país".

Creo que no se puede pensar en ningún momento, ni pasar por la mente del Poder Ejecutivo, que la Comisión Permanente haya tenido ni siquiera en lo más lejano de su pensamiento, la intención de crear el caos en el país. Si existe caos actualmente, buena parte de esa circunstancia se debe a varias resoluciones del Poder Ejecutivo.

Más adelante dice la Comunicación: "La referida decisión de la Comisión Permanente carece de toda motivación". Esta Comisión Permanente, quizá como nunca, ha dedicado numerosas, largas y fatigantes deliberaciones para que sus integrantes pudieran exponer el concepto que tenían acerca de estas Medidas Prontas de Seguridad. Como ejemplo de la actividad parlamentaria, debemos hacer resaltar que estuvieron presentes todos los integrantes del Gabinete para discutir en este recinto las discrepancias que separaban a uno y otro sector. De manera que no puede decirse que "no se han expresado ni existen causas jurídicas que las fundamenten".

Por otra parte, la Constitución de la República no obliga a la Cámara de Diputados ni a la de Senadores ni a la Asamblea General y, por tanto, a la Comisión Permanente, en su caso, a tener que fundamentar las decisiones que toma. No obstante, la Comisión Permanente las fundamentó, porque en la parte expositiva de la resolución que se elevó a conocimiento del Poder Ejecutivo se sintetizan, en pocas palabras, sí, las razones por las cuales se llegó a tomar esa decisión.

Quiero hacer una acotación con respecto a lo que nos ha dicho en la tarde de hoy el señor diputado Fá Robaina, cuando nos llamó a la mesura y a la meditación. El señor diputado señaló que una de las mejores formas de buscar el entendimiento consiste en la colaboración del Poder Legislativo y el Ejecutivo en la redacción y en el estudio de las leyes. Pero tenemos que preguntar al señor diputado Fá Robaina ¿cómo se explica que el Poder Ejecutivo dicte decretos casi todos los días amparándose en el inciso 17 del artículo 168 de la Constitución y deje de lado las leyes que ha aprobado el Poder Legislativo? ¿Cómo es posible que pretenda o aconseje, como condición previa, para levantar tal o cual medida que el Poder Legislativo revise las leyes que el propio Poder Ejecutivo empezó por tirar en un cajón? Son numerosos los casos que pueden enmarcarse en esta condición: la ley de arrendamientos: el último decreto, que se refiere a una violación evidente de condiciones contractuales, siendo el propio Estado parte de los contratos; la intervención de la enseñanza media, etc. Se han aplicado Medidas Prontas de Seguridad como el asunto Monarch del cual el señor senador Gil hizo una radiografía para demostrar que se trata de un vulgar estafa que cae dentro de los límites previstos en el Código Penal.

En cuanto al otro aspecto que menciona el señor diputado Fá Robaina como revolución del Parlamento para una solución de futuro, me afilio a la tesis que se ha expresado por otros señores legisladores: ¿Qué podemos esperar de esa revolución del Parlamento si los ejemplos que nos está dando el Poder Ejecutivo, a través de las Medidas Prontas de Seguridad, desconocen lo actuado por el Poder Legislativo? Indudablemente esto nos lleva a no compartir esa opinión. Pese a la buena intención, a los buenos deseos y al ánimo que guía al señor diputado al buscar un camino de entendimiento entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, debemos decir que dudamos en cuanto a que la acción legislativa puede ser fructifera y positiva si después está expuesta a que el Poder Ejecutivo haga lo que le plazca aplicando los decretos dictados al amparo de las Medidas Prontas de Seguridad.

En este decreto hay una parte que dice lo siguiente: "La referida decisión de la Comisión Permanente carece de toda motivación; no se ha expresado ni existen causas jurídicas que la fundamenten".

Dije en otras oportunidades que por tener otra formación universitaria no puedo incursionar en el aspecto jurídico. Pido disculpas a los integrantes de la Comisión Permanente por traer, en apoyo de mi tesis, como una guía que me lleva a tomar una resolución en el diferendo, ideas que han expuesto prestigiosos profesores y catedráticos de Derecho, cuya experiencia, actuación y estudio ponderado de los hechos me permiten recurrir a sus conceptos para que nuestra posición se base precisamente en el respeto de los principios que establecen la Constitución y la ley. Entiendo, señor Presidente, que todos los propósitos que el Poder Ejecutivo persigue en esta serie de decretos que ha emitido al amparo del artículo 168, podrían haber sido logrados si se hubieran seguido los cauces establecidos en nuestra Constitución.

Los conceptos que leeré —para los legisladores que son abogados no significarán novedad— pero necesito recurrir a ellos para fundamentar mi tesis. Tengo aquí una opinión del doctor Real, Catedrático de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho y actual Decano de esa casa de estudios, que dice "el acto del Poder Ejecutivo no está previsto en la Constitución de la República, ya que establece que el Poder Ejecutivo deberá estar a lo que la Comisión Permanente resuelva sobre el particular". Al preguntarle si la Comisión era competente para levantar las Medidas, el doctor Real manifestó que "es un punto que nadie ya discute. Este acto, en cuanto declara la nulidad de la Comisión Permanente, significa la sustitución del órgano legislativo encargado de controlar por la voluntad del órgano gubernativo controlado". Y más adelante, refiriéndose a este problema, dijo "en consecuencia, lo que queda es el contralor político parlamentario y con el acto del Poder Ejecutivo se ha inaugurado un superior contralor del controlado".

Por su parte, el doctor Cassinelli Muñoz, también profesor de Derecho Público, expresó: "El Poder Ejecutivo actuó en la emergencia como si la Comisión Permanente no hubiera levantado las medidas. Cuando las Medidas de Seguridad son levantadas por la Comisión Permanente el Poder Ejecutivo no puede entrar a considerar o apreciar la legalidad del levantamiento ya que la Constitución establece que el Poder Ejecutivo deberá estar a lo que la Comisión Permanente resuelva".

En otro orden de cosas, existe una opinión que merece ser expuesta con cierto énfasis: es la expresada por el doctor Alberto Pérez Pérez, Profesor de Derecho Público y Adscripto de Derecho Constitucional. Los términos que utiliza este jurisconsulto nos deben llevar a la meditación. Dice así: "Se trata de un desobedecimiento, de un desacato del Poder Ejecutivo frente a una resolución adoptada por el órgano constitucionalmente competente y que no admite instancia de revisión alguna. La Constitución resuelve el supuesto conflicto de Poderes de una manera muy clara y terminante". Y concluye diciendo: "No hay conflicto posible porque debe estarse a lo que resuelva la Comisión Permanente".

Luego agrega algo que para mí tiene valor destacado, cuando dice: "El Poder Ejecutivo carece de competencia para volver a adoptar Medidas Prontas de Seguridad invocando los mismos hechos que dieron motivo para adoptar las medidas que levantó la Comisión Permanente. Carece también de competencia para emitir actos jurídicos declarativos como el que ha pretendido emitir en la madrugada de hoy."

Y como síntesis de lo que piensa sobre la actitud del Poder Ejecutivo, en oportunidad del Decreto del 5 de marzo: "Es una manifestación de opinión del Presidente de la República y sus Ministros, que no obliga a ningún órgano, funcionario o particular a su acatamiento; por el contrario, debe acatarse lo resuelto por la Comisión Permanente."

Otra opinión que ha sido muy divulgada por la televisión, por la prensa y por distintos órganos de publicidad, es la del doctor Justino Jiménez de Aréchaga, que una de sus partes, inspiró el llamado a la cordura que nos formuló el señor diputado Fá Robaina. Pero antes de llegar a esa conclusión, el doctor Jiménez de Aréchaga empezó por analizar las competencias, los deberes y las obligaciones de la Comisión Permanente. Como la exposición es un poco larga, me interesa solamente extraer algunos conceptos que son para mí de peso y en los cuales he de apoyar mi posición.

En cuanto a las competencias de la Comisión Permanente, dijo lo siguiente: "De manera que es clarísimo: es absolutamente incontrovertible que las decisiones que pueda tomar la Comisión Permanente con relación a las Medidas Prontas de Seguridad, son las mismas que puede tomar la Asamblea General".

Y en cuanto al segundo problema, es decir, la afirmación del Poder Ejecutivo en el sentido de que la resolución de la Comisión Permanente es jurídicamente inválida —que, por lo demás, es el núcleo central del tema que estamos analizando—, establece: "Es evidente que la fundamentación de la decisión adoptada por la Comisión Permanente está en todo el debate de la misma, que es público y que ha sido recogido por los taquígrafos de la Comisión. Se puede decir que no ha sido feliz la forma que ha elegido la Comisión Permanente para encerrar en una sola decisión su resolución final, pero no hay ninguna disposición constitucional que le imponga a la Comisión Permanente la obligación de decir esto por resolución fundada y menos, por una resolución extensamente fundada. Yo creo que no deja de ser más que una manifestación de un malhumor político la expresión que ha utilizado el Poder Ejecutivo".

Señor Presidente: duele pensar que las decisiones del Poder Ejecutivo puedan dar lugar a que se llegue a una conclusión de esta naturaleza: "que ellas traslucen o trasmiten la expresión de un malhumor político."

"Porque hay que comprender" —agrega— "que nuestro sistema constitucional está hecho sobre la base de la colaboración de los poderes del gobierno" —como muy bien lo señalaba el señor diputado Fá Robaina, en una tesis a la cual nos afiliamos—, "no hay ninguno que pueda pretender imponerse al otro de un modo arbitrario o caprichoso". Es por eso que ahora, repito la frase que utilizó al comienzo de su exposición el señor diputado Fá Robaina, al aconsejarnos que contáramos hasta diez antes de tomar cualquier decisión.

Después dice: "Corresponde saber si el Poder Ejecutivo, en términos generales puede restablecer las Medidas Prontas de Seguridad que han sido levantadas por la Comisión Permanente o la Asamblea General". Este es otro concepto que utilizaré para llegar a la conclusión de nuestra posición en este problema. Dice así: "El hecho de que el Poder Ejecutivo haya tomado las Medidas Prontas de Seguridad y la Asamblea General o la Comisión Permanente las levanten no quiere decir que el Poder Ejecutivo no pueda volver a tomar Medidas de Seguridad, pero lo que no es aceptable desde el punto de vista constitucional es que sin haber ocurrido hechos nuevos, sin invocar nuevas circunstancias, el Poder Ejecutivo restablezca medidas cuyo levantamiento haya sido dispuesto por la Asamblea General o por la Comisión Permanente, como en este caso. Esto de restablecer las medidas sin eludir a hechos nuevos, sin probar la existencia de nuevas circunstancias, esto sí tiene que ser interpretado como un desconocimiento de la voluntad del organismo que, desde el punto de vista constitucional, ha sido puesto justamente para controlar los actos del Poder Ejecutivo y para corregir los abusos del poder".

Dejando de lado otras citas de juristas prestigiosos, porque las opiniones son casi unánimes y coincidentes en la generalidad de sus aspectos, haré una ligera referencia a comentarios de la prensa. Para no cansar a los señores legisladores, analizaré uno solo, cuyos conceptos son sensatos. Se coloca, también, en la posición de tolerancia, de contar hasta diez, de ver la forma de encontrar un camino de entendimiento, aunque él sea aceptar tácitamente lo que el Poder Ejecutivo establece a través de sus decretos de Medidas Prontas de Seguridad. Concretamente me refiero a un editorial del diario "El Día" del viernes 6 de marzo de 1970, titulado "El espíritu democrático exige mesura". De entre sus conceptos extraigo uno que dice así: "A pesar de compartir las razones de mérito que justificarían el mantenimiento, de muchas de las disposiciones dictadas en el ámbito del inciso 17 del artículo 168 de la Constitución, no podemos aceptar el criterio sustentado en la oportunidad por el Poder Ejecutivo". Y luego señala: "El Estado de Derecho, con el que se identifica la democracia, presupone un cuidadoso respeto de las formas, sin el cual peligra la continuidad del orden jurídico. No basta con el convencimiento, que cada uno pueda tener acerca del valor de sus razones, sino que para imponerlas es preciso seguir los cauces prestablecidos. No cabe duda de que la Comisión Permanente tiene competencia para proceder en la forma que lo hizo. Tampoco puede discutirse que su pronunciamiento no inhibe al Poder Ejecutivo para poder recurrir a las potestades extraordinarias que le confiere la Constitución frente a nuevas emergencias de las que resulte un grave riesgo del orden público".

Estos conceptos coinciden con algunos de los fundamentos de las opiniones jurídicas que hemos analizado al pasar.

Y para terminar, dice en este aspecto: "Las funciones de fiscalización son desenvueltas por la democracia para dar garantías a la legalidad. Ningún órgano tiene potestades ilimitadas, y precisamente el orden estatal reposa en un juego de contrapesos y de desconfianzas abstractas en el que participan todas las autoridades establecidas por la ley fundamental. Para esto hay caminos ciertos en el texto constitucional, y si se actúa con el espíritu que indicamos, tiene que haber fórmulas que permitan zafar de la situación embarazosa en que nos encontramos".

Estos conceptos, estas ideas que acabamos de leer, en su propósito y en su finalidad, coinciden en la misma con-

clusión: la Comisión Permanente ha estado correcta en su decisión. Para unos, el Poder Ejecutivo ha desobedecido lo resuelto por la Comisión Permanente en uso de sus facultades y derechos; para otros, se reconoce la validez del acto de la Comisión Permanente, aun cuando se supone que podría haber otros caminos de entendimiento y de tolerancia. Pero llegamos siempre a la misma conclusión. A este respecto debo recordar aquella frase que leí al principio, relativa a la situación creada en 1965; la Comisión Permanente, de acuerdo con el artículo 129 de la Constitución, está obligada a velar por el fiel cumplimiento de la Constitución y de las leyes. En toda circunstancia que considere que hay un apartamiento de esos principios, la Comisión Permanente, lo mismo que la Asamblea General, tiene la obligación de cumplir con su deber y ejercer su derecho.

Por lo tanto, señor Presidente, entiendo que debemos defender los fueros de la Comisión Permanente que en este caso han sido desconocidos.

El señor senador Penadés, como conclusión de su claro informe, ha sugerido una resolución. Yo solicitaría que se hiciera un repartido, para que tengamos cabal conocimiento de su texto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se procederá en consecuencia.

SEÑOR TORRADO. — Pero, a la vez, apelando a la tolerancia del señor senador Penadés, le sugiero agregar un artículo previo a sus conclusiones, que sería semejante al que se aprobó en el año 1965. Establecer que la Comisión Permanente ratifica su decisión tomada en la madrugada del día 5 de marzo y que, en consecuencia advierte al Poder Ejecutivo que debe ser cumplida de acuerdo con el mandato del artículo 129 de la Constitución.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción presentada por el sector del Partido Nacional y firmada por todos sus legisladores que integran esta Comisión, dice lo que voy a leer: "De conformidad con lo establecido por el artículo 129 de la Constitución, se advierte al Poder Ejecutivo que debe cumplir sin más trámite la resolución del 5 de marzo pasado que dejó sin efecto todas y cada una de las Medidas Prontas de Seguridad dictadas por el Poder Ejecutivo. Comuníquese, etcétera".

No sé si el señor legislador quiere presentar un agregado a esta moción.

SEÑOR TORRADO. — Desde luego, estoy de total acuerdo con la moción presentada porque interpreta fielmente mi manera de pensar, en defensa de los fueros de la Comisión Permanente; pero habiendo desconocido el Poder Ejecutivo el mandato de esta Comisión y habiendo mantenido vigentes las Medidas Prontas de Seguridad, como su propio Mensaje lo establece me animo a proponer —no sé lo que pensará el señor senador Penadés, pero lo hago para evitar cualquier equívoco al respecto— que empecemos por ratificar la posición que adoptamos en la mañana del 5 de marzo y que luego apliquemos el artículo 129 de la Constitución advirtiendo al Poder Ejecutivo sobre la posición que ha adoptado en esta emergencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — La sugerencia del señor legislador Torrado, por su naturaleza sería previa a la proposición presentada por el señor senador Penadés.

SEÑOR SANTORO. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador Torrado?

SEÑOR TORRADO. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR SANTORO. — El señor diputado Torrado manifiesta que está dispuesto a acompañar la moción por la cual se advierte al Poder Ejecutivo que ha procedido a violar la Constitución cuando no ha acatado la resolución de la Comisión Permanente mediante la cual se levantaron todas y cada una de las Medidas Prontas de Seguridad. Pero, a su vez, señala que en su opinión sería altamente conveniente que la Comisión Permanente ratificara la decisión originaria del 5 de marzo.

Nosotros comprendemos la intención o el motivo que llevan al señor legislador Torrado a hacer esta proposición modificando la moción que el Partido Nacional ha presentado a la Mesa. Intuímos que lo hace con la finalidad de dar mayor firmeza a la resolución de la Comisión; pero creemos que la actitud del Poder Ejecutivo ha sido tan extemporánea, y más que extemporánea ha sido tan extraña, ha sido una decisión tan lejana de toda juridicidad, que no es necesario que la Comisión proceda a ratificar su posición.

SEÑOR CAPUTI. — No es reglamentario.

SEÑOR SANTORO. — El señor senador Caputi dice que no es reglamentario. Después le contestaremos, porque estamos anotados para hacer uso de la palabra.

Lo que queremos señalar es que la Comisión Permanente adoptó una resolución totalmente válida, con efecto pleno desde el punto de vista constitucional. El Poder Ejecutivo por sí y ante sí, procedió a declararla jurídicamente inválida, en una actitud que ha provocado real estupor, primero, y total rebeldía, con posterioridad, al verse cómo se desconoce al cuerpo parlamentario. Entonces, cuando ha habido tal desconocimiento, cuando prácticamente se ha escriturado el poder, es decir, el uso de la fuerza, declarando el Poder Ejecutivo que la resolución no es jurídicamente válida porque así se le ocurre, ante esa actitud tan grave, con un alcance tan desmedido, con un efecto de fuerza, o sea, sin la utilización de elementos de técnica jurídica, no creemos que la Comisión Permanente tenga mayor preocupación por ratificar su decisión, porque ya el Poder Ejecutivo ha resuelto que la considera jurídicamente inválida.

Es decir, que más allá de un enfrentamiento o de un conflicto con el Poder Ejecutivo —lo que admitiría, entonces, en ese conflicto que la Comisión procediera a ratificar su voluntad—, lo que existe es un avasallamiento a la Comisión Permanente por parte del Poder Ejecutivo. Lo único que puede hacer la Comisión, sin perjuicio de todo tipo de declaración que al respecto pueda emitir desde el punto de vista constitucional, es utilizar una de las vías, que es la relativa a observar al Poder Ejecutivo, sin necesidad, en nuestro concepto, de la ratificación, porque ha sido tan llano, tan pleno y tan absoluto el acto del Poder Ejecutivo que la Comisión se ve más que superada para tratar de interferir o de seguir participando en este conflicto y decirle que sigue sosteniendo su decisión. No; el Poder Ejecutivo la ha declarado nula sin que ninguna ley o disposición —por otra parte no la cita porque no la hay— lo habilitara a adoptar tal criterio.

Por eso creemos que tal como está redactada la moción es suficiente para cumplir con la disposición constitucional, que es la preocupación que han tenido los que la han redactado.

SEÑOR TORRADO. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TORRADO. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR BELTRAN. — En realidad es para ratificar lo que ya ha dicho el señor legislador Santoro. El hecho que la Comisión Permanente advierta al Poder Ejecutivo la violación constitucional es el otro paso. Pero no tenemos por qué, a cada rato, volver a afirmar nuestra fe de creyentes y nuestras competencias, porque ese es el supuesto del cual parte la segunda faz del proceso que es, en este caso, la advertencia. No creo que todo lo que sig-

nifique reafirmar otra vez la competencia le dé vigor —tal vez se lo quite—; lo que conviene quizá es entrar a lo que la Constitución quiere.

SEÑOR TORRADO. — Desde luego, no deseo cometer herejías de orden jurídico, de ninguna manera. El sentido común me lleva a pensar que esta podría aplicarse si el Poder Ejecutivo no hiciera lugar a la advertencia que se le formulara, si se aprueba la moción.

Pero hay un hecho: el Poder Ejecutivo alega que tanto la Asamblea General como la Comisión Permanente no observaron en su oportunidad la gestión del Poder Ejecutivo. Veamos los términos en que lo establece el decreto. Dice así: "Es oportuno señalar en primer término que las motivaciones de las Medidas Prontas de Seguridad adoptadas en ejercicio de legítimas atribuciones constitucionales" —"de legítimas atribuciones constitucionales", dice el Poder Ejecutivo— han sido admitidas por la Asamblea General o la Comisión Permanente en su caso hasta el presente al no haberse emitido pronunciamiento de esos órganos durante ese lapso". La advertencia que formule la Comisión Permanente tacha de inconstitucionalidad —creo que esa es una expresión corriente— lo actuado por el Poder Ejecutivo. Pero a partir del momento en que la Comisión Permanente se pronuncia y hasta el instante en que el Poder Ejecutivo alegó que no hubo pronunciamiento de aquélla hay un interregno en el cual no sabemos si lo actuado por el Poder Ejecutivo tiene validez, porque, por un lado éste lo considera constitucional y, por otro, la Comisión Permanente, con su debido análisis y sus definiciones, ha llegado a la conclusión de que es inconstitucional. Es, necesaria, para evitar posibles consecuencias derivadas de los actos del Poder Ejecutivo durante ese lapso y evitar perjuicios a terceros, la ratificación de la voluntad expresada por la Comisión Permanente.

No deseo insistir sobre este punto, pero dejo planteada mi opinión de que es necesaria la ratificación previa y luego la advertencia de que el Poder Ejecutivo se ha movido fuera de las reglas que la Constitución establece.

Esta es mi posición que me servirá, para fundar el voto cuando llegue la oportunidad.

SEÑOR SANTORO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR SANTORO. — Señor Presidente: después de estos largos debates, y ante la resolución del Poder Ejecutivo declarando jurídicamente inválida la decisión de esta Comisión por la cual se levantaron todas y cada una de las Medidas Prontas de Seguridad, consideramos que lo que puede hacer este Cuerpo está claramente determinado por la Constitución de la República y además en el concepto público, de manera fundamental en el de los legisladores que durante tanto tiempo hemos estado en una posición frontalmente adversa a la sostenida por el Poder Ejecutivo y por los parlamentarios que le brindan su apoyo.

Se ha informado en el seno de la Comisión por el señor legislador Penadés que ella debe proceder a poner en juego la disposición del artículo 129 de la Constitución por la cual debe advertir al Poder Ejecutivo que al dictar la resolución en la que desconoce la decisión de la Comisión, ha violado la Constitución. El señor legislador ha dado los fundamentos técnicos y jurídicos, y creemos que en las actuales circunstancias esta actitud que debe adoptar la Comisión Permanente tiene una base de carácter político evidente.

Participamos de los fundamentos y del informe del señor legislador Penadés y hemos acompañado la moción que todos los legisladores del Partido Nacional hemos presentado a la Mesa, mediante la cual se observa al Poder Ejecutivo por violación de la Constitución. Entendemos —y hacemos uso de la palabra fundamentalmente por esas razones— que existen otras motivaciones que es necesario explicitar en el seno de la Comisión Permanente, porque nos parece que no sólo en el caso deben hacerse valer las atribuciones que a ella otorga el artículo 129 de la Constitución, sino que también en estos momentos, ante la gravedad de la decisión del Poder Ejecutivo, ante su alcance, ante su extraña redacción, ante el desconocimiento que ella significa para el Cuerpo parlamentario, debe formular una declaración para fijar ante la opinión pública cuál es la característica de la actual situación.

A pesar de ser grave, no creemos que todo pueda ser reducido a un simple —y empleamos intencionalmente el término— conflicto de poderes. Todo conflicto de poderes tiene gravedad y esta es mayor aún cuando el conflicto se produce por razones políticas, como en este caso. Pero en esta instancia inclusive se está superando el conflicto de poderes, porque durante muchos días, a través de largas discusiones, se ha tratado de determinar a quién correspondían constitucionalmente las competencias en lo que tiene que ver con la aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad. En forma muy extensa se han expuesto opiniones en un sentido y en otro. Se han desarrollado con total amplitud tesis sosteniendo que la Comisión Permanente es dueña de las medidas o que actúa conjuntamente con el Poder Ejecutivo en todo lo relativo a estas. Aclaramos que cuando decimos "Comisión Permanente" nos referimos también a la Asamblea General. Se ha sostenido, fundamentalmente por el señor Ministro del Interior, una tesis que es inaugural, primaria, en la historia política de nuestro país, —y para ello se ha hecho un despliegue de referencias de todo tipo, algunas jurídicas, otras más o menos jurídicas, sin perjuicio de derivar también por los caminos del secreto del Estado—, como es la de que el Poder Ejecutivo, por aplicación del inciso 17 del artículo 168 de la Constitución de la República, puede adoptar todas las medidas que crea adecuadas para el mantenimiento de la vida normal de un Estado.

Nosotros creemos que más que un conflicto de poderes, lo que ha existido claramente en estos momentos ha sido una superposición de poderes. Lo hemos dicho en reiteradas ocasiones en la Comisión Permanente y lo volvemos a repetir porque creemos que en estas circunstancias la repetición es necesaria para que estas cosas repiqueteen sobre la opinión pública, sobre quienes en una forma u otra lean o escuchen estas expresiones, a fin de que se advierta la gravedad del momento que se vive en el país.

Repetimos que en toda esta instancia ha habido evidentemente la superposición de un Poder sobre otro. El Poder Ejecutivo ha declarado abiertamente que tiene mayores facultades que el otro Poder del Estado y que en el ejercicio de ellas estaba habilitado para disponer todo tipo de medidas, tanto en el orden económico, como el financiero, en el administrativo, en el privado, en el público, con la finalidad de sostener su gobierno —y, por otra parte, manifiesta que prácticamente le pertenece—, y de sostener la vida del Estado.

Ante esta realidad, la de ver emerger al Poder Ejecutivo por encima de todos los otros poderes, en una actitud de absolutismo, de posesión de plenas facultades, creemos que no puede admitirse —y no desconocemos la gravedad que esto también significa— que estamos simplemente ante un conflicto de poderes. Estamos ante el avasallamiento del Parlamento por parte del Poder Ejecutivo. Esto es claro y parece que definitivo, y este Parlamento —que hasta el momento se había mantenido en general en una actitud de expectativa, participando de la situación, de acuerdo con lo que surge de la voluntad de la Asamblea General, que durante muchos meses ha admitido la vigencia de las Medidas de Seguridad sin adoptar resolución al respecto— comprenderá ahora que se acerca la hora de la verdad y el papel que sin lugar a dudas debe desempeñar ante una situación tremendamente difícil. Hasta el momento se ha admitido pacíficamente en el país que al Poder Ejecutivo correspondería el derecho de iniciativa y que luego el Parlamento concurriría con su voluntad para concretar aquella iniciativa en disposiciones legales que obligaran al propio Poder Ejecutivo. De esa condición de colegislador, el Poder Ejecutivo ha pasado ahora a la de único Poder que dispone, resuelve, actúa, practica las funciones de gobierno sin posibilidades de contralor. Ante esta verdad, creemos que inclusive la disposición del artículo 129 queda opacada, desteñida, porque la voluntad del Poder Ejecutivo ha alcanzado tal altura que indudablemente supera las propias previsiones del

constituyente cuando estableció en dicho artículo que a la Comisión Permanente le corresponde controlar al Poder Ejecutivo en la observancia de la Constitución y de las leyes. Nosotros consideramos que en principio esta disposición se halla en la Constitución para otros menesteres: para que la Comisión Permanente, en la época en que actúa, realice ese contralor legislativo, de modo que esa función tan importante del Parlamento sea permanente, no se vea interrumpida un solo instante. Es decir que, aplicando el artículo 129, se debe, en su caso, observar al Poder Ejecutivo, en cualquier situación y con referencia a cualquier tema, cuando se considere por parte de la Comisión Permanente que aquél ha estado omiso en el cumplimiento de la ley o de la Constitución.

Durante este período de gobierno tuvimos ocasión de hacer un planteamiento en la Comisión Permanente que fue calificado entonces de desusado. Eso ocurrió en el año 1968, en oportunidad del conflicto que afectó a la cuenca lechera, con motivo de la medida dispuesta por el Poder Ejecutivo —que es el mismo de ahora— de intervenir los tambos. Solicitamos el llamado al seno de la Comisión Permanente de los señores Ministros de Industria y Comercio y de Ganadería y Agricultura a efectos de que explicaran la conducta del Poder Ejecutivo y expusieran los motivos que éste había tenido para proceder a intervenir los establecimientos lecheros. Nos movía el deseo de lograr que posteriormente la Comisión observara la conducta del Poder Ejecutivo, pues considerábamos que éste violaba la Constitución de la República con esa actuación. Es en ocasiones como esa que se aplica regularmente el artículo 129 de la Constitución. Pero hoy también debemos apelar a esta disposición, pues consideramos que se debe apelar a todas las vías que ofrece la Constitución para poder, en esta lucha con el Poder Ejecutivo —en la que, por otra parte, el Parlamento se halla en plena desventaja— señalarle en alguna forma su desviación.

Pero creemos que el sistema y el procedimiento están superados, no precisamente por el Parlamento, sino por la conducta del Poder Ejecutivo que ha sido de desplante, de fuerza, de emplear el poder en forma indiscriminada, como decimos, avasallando las potestades y las facultades del Parlamento.

Por tal razón consideramos que en estos momentos la Comisión, sin perjuicio de utilizar este sistema o esta vía del artículo 129, tendría que declarar en forma pública que ha sido avasallada; tendría que remitirse a la opinión pública del país, a nuestro pueblo y también a nuestras fuerzas armadas señalando que el Poder Ejecutivo no actúa legalmente.

Nosotros, en nuestra condición de parlamentarios, no somos otra cosa que representantes. Hay momentos en que nuestros poderes no son suficientes para detener a quien avanza en la forma que lo hace el Poder Ejecutivo. Tenemos, entonces, la obligación ineludible de volver a nuestros mandantes y a quienes custodian la legalidad en el país, como son las fuerzas armadas, para indicar que el Poder Ejecutivo se ha puesto fuera de la Constitución y de la ley, que con esta resolución ha actuado inconstitucional e ilegalmente y que por tal razón ha inaugurado en el país una época donde la legalidad ya ha pasado a tener un gran paréntesis.

Creemos que esto es fundamental por lo que tiene de llamado a la opinión, por lo que tiene de señalamiento de nuestras carencias, porque nosotros no somos un Cuerpo que tengamos fuerza material. No tenemos otra fuerza que la de nuestras razones, la de nuestras decisiones y de la opinión que las mismas puedan generar dentro de la aplicación de la Constitución y de la ley. Es decir, debemos volver a nuestro pueblo, a quienes nos otorgaron los poderes, y debemos también hacer referencia a nuestro Ejército para que todos comprendan la situación tremendamente difícil que vive el Parlamento nacional como consecuencia de la actitud adoptada por el Poder Ejecutivo, que fue la peor actitud que podía haber adoptado.

No nos explicamos por qué se busca siempre el camino más lleno de dificultades, el que resulta más odioso, el que va a molestar y a lastimar más. El Poder Ejecutivo podía haber adoptado muchas posiciones frente a la resolución de la Comisión Permanente. Podía haber dicho, como lo manifestaran en varias ocasiones sus parlamentarios en el seno de la Comisión, que ésta no era competente para entender en el levantamiento de las Medidas Prontas de Seguridad. Pero no lo hizo. Simplemente en su resolución agrava todavía más el problema y deja también en situación desairada a sus parlamentarios, ya que manifiesta que estima que no corresponde ahora entrar a analizar el problema adjetivo de la competencia orgánica para dictar una resolución como la que nos ocupa. Así lo señala el Poder Ejecutivo en su Mensaje. Quiere decir que el problema de la competencia lo declara de carácter adjetivo, lo desplaza, lo deja a un costado.

El Poder Ejecutivo podía haber procedido a reimplantar las Medidas Prontas de Seguridad. Podía haber dispuesto en los días subsiguientes dicha reimplantación, fundamentando en cada caso las razones que determinarían la necesidad, conveniencia y oportunidad de dicha actitud.

En otro caso, podía haberse dirigido a la Asamblea General señalando que en su opinión la Comisión no tenía los poderes suficientes y la competencia necesaria para proceder como lo hacía y estar un poco a lo que resolviera la Asamblea General, sin perjuicio de mantener las Medidas Prontas de Seguridad.

Pero no; parece que el Poder Ejecutivo tiene un gusto especial de golpear, y así lo ha hecho declarando que la Comisión no había apercibido plenamente las circunstancias de hecho, las causas o los motivos que habían determinado la implantación de las Medidas Prontas de Seguridad, realizando una apreciación, un juicio que indudablemente la Comisión Permanente no merecía, porque se escuchó a todos los Ministros que vinieron a su seno y hubo plenas posibilidades de que cada uno de ellos dijera lo que consideraba necesario. Inclusive, cuando en un determinado momento un señor Ministro, como el de Defensa Nacional, reclamó el secreto para poder hablar, la Comisión Permanente no tuvo inconveniente, por el tiempo que el señor Ministro considerara necesario, en acceder para que con la absoluta garantía que el secreto significa, pudiera brindar toda clase de información. A pesar de ello, el Poder Ejecutivo dice que la Comisión prescindió en absoluto de toda consideración respecto de las circunstancias de hechos, las causas y los motivos que determinaron la aplicación de dichas Medidas Prontas de Seguridad, en un juicio de valor que indudablemente creemos que la Comisión no merece y que el Poder Ejecutivo no tiene derecho a realizar.

Pero además de esto, que ya es grave, el Poder Ejecutivo reclama que la Comisión funde jurídicamente su resolución, pero, como muy bien lo dijo en su informe el señor senador Penadés: "No tienen los Cuerpos parlamentarios obligación alguna de fundar jurídicamente sus resoluciones, las que valen por lo que significan, sin necesidad de darles fundamento jurídico".

Además, el Poder Ejecutivo, en una actitud que lo califica definitivamente ante la historia, declara que la resolución de la Comisión Permanente es jurídicamente inválida. Es evidente, pues, que todo esto debe llevar a la Comisión, al Parlamento todo, a la opinión, al pueblo, a las fuerzas armadas, a tomar debida conciencia del momento que se está viviendo.

En lo que tiene que ver con el informe rendido por el señor legislador Fá Robaina, señalamos que no participamos en absoluto de él. El país ha realizado un tremendo esfuerzo en el orden cívico para adecuar su estructura constitucional a las exigencias del momento histórico que se vive. Se movilizó al cuerpo electoral desde el año 1955 en adelante, con la finalidad de crear una conciencia en el sentido de ir a una reforma de la Constitución de 1951. Se movilizó íntegramente a la ciudadanía. Se recorrió el país en un sentido y en otro. Se dio toda clase de argumentaciones y se posibilitó el choque y el cambio de ideas en todos los órdenes, entre los que sostenían el orden constitucional establecido por la Carta de 1951, y el que se quería imponer en una reforma que al final resultó gananciosa.

¿Cuáles fueron las razones de esa movilización? Todos las tenemos muy frescas, muy presentes. Se movilizó a la ciudadanía sobre la base de la conveniencia, de la necesidad y de la urgencia de adecuar nuestra Constitución a la realidad del país, a las exigencias de la vida moderna y a que todos los órganos del Estado debían actuar con celeridad, con rapidez, porque los problemas que en todos los sentidos se planteaban en un Estado moderno no habilitaban un sistema colegiado y no habilitaban un Poder Ejecutivo que por distintas razones estaba enlentecido y que perdía tiempo en deliberaciones.

Logramos esa Constitución. Cuando se discutía en la Asamblea General en el año 1966 tuvimos de hacer el cotejo de las instituciones de esta Constitución con las de la Constitución de 1951 y, evidentemente, llegamos a la conclusión de que es una Constitución donde se posibilita el ejercicio del poder, donde se determinan las competencias, donde se ve la cabeza visible del Estado, donde por todas las formas se posibilita que el Poder Ejecutivo controle, disponga, actúe y no tenga ninguna posibilidad de excusarse diciendo que hay inconvenientes de orden constitucional que no lo habilitan a hacer rápido y a hacer pronto.

Claro que se podrá afirmar que el Parlamento siguió con su Constitución, con su número de integrantes, con su forma de actuar. Pero, evidentemente, se le dio al Poder Ejecutivo posibilidades enormes para que actuara con celeridad ante ese Parlamento que ha dado, en las actuales circunstancias, pruebas de seriedad y de ponderación. Es un Parlamento que trabaja, que legisla, que ha dejado sus manifestaciones, que en otras épocas practicara, de tratar de contemplar, a veces con una finalidad de éxito momentáneo, ciertas reclamaciones que pueden ser catalogadas como de carácter popular, que ha actuado con seriedad y con responsabilidad en un sentido altamente constructivo para el país.

Se manifiesta que el Parlamento debe adecuarse a la realidad del país; que el Parlamento debe adecuarse para no ser superado; que el Parlamento no debe ser locuaz; que el Parlamento no debe perder tiempo en dialécticas. Si bien se dice que no se reniega del pasado, queremos señalar que los Parlamentos siempre van a ser como es éste, porque el Parlamento es manifestación de carácter popular y, además, de extracción directa y, por tanto, tiene que hablar. El Parlamento tiene que discutir, sin perjuicio de que concluya en resoluciones para cumplir con ese espíritu constructivo que se reclama.

Frente a esta observación que se hace a nuestro Parlamento, preguntamos qué observación se le hace a un Poder Ejecutivo que en la actual Constitución tiene facultades como ningún Poder Ejecutivo ha tenido en el país. Y estamos hablando de las facultades que le da la Constitución de la República. Qué observación se le hace a un Poder Ejecutivo que no se siente satisfecho con esas facultades, sino que por distintas razones y motivaciones reclama mayores facultades, a un Poder Ejecutivo que en el orden de la administración se le dio la posibilidad de ir a la sustitución inmediata de los directores de los entes autónomos, pero que no se ve satisfecho por esa facultad, que hasta el presente no se había conocido en nuestra Constitución, y procede a desplazar a través de las medidas a los directores que no le son simpáticos.

Creemos que la observación debe ser dirigida a ese Poder Ejecutivo y al titular que lo ejerce y a los que lo sostienen con la finalidad de que cada vez vaya adquiriendo más poder, en una actitud que parece enfrentar a todo nuestro pasado, porque nuestra historia política vale, sirve y tiene valor histórico por lo que ha significado de lucha entre el Parlamento y el Poder Ejecutivo para que aquél no ejerza y no tenga plenos poderes, sino que la distribución se haga entre todos los órganos del Estado en una equidistancia tal que permita el mayor de los equilibrios.

Por otra parte, se nos ha llamado democracia pluralista. Vemos que en las actuales circunstancias nada queda de ello, porque en el momento actual se puede decir perfectamente que en el país actúa un solo poder: el Ejecutivo en la plenitud de sus competencias, basándose únicamente en una disposición constitucional que, por una ironía, es la única que se mantiene igual desde 1830 al presente, o sea la relativa a las Medidas Prontas de Seguridad.

Consideramos, entonces, que el Parlamento podrá tener algunos defectos, pero mucho mayores son los que tiene el Poder Ejecutivo; mucho más observable es la conducta del Poder Ejecutivo y mucho más cuestionable es su actitud prescindiendo ahora, en una forma definitiva, del Parlamento, a quien le deja la posibilidad de actuar cuando considera que puede hacerlo.

Se me podrá decir que el Poder Ejecutivo hasta ahora no ha intervenido para evitar que el Parlamento vote determinadas decisiones, pero lo que ha ocurrido es que cuando el Parlamento ha votado determinada decisión que no le sirve al Poder Ejecutivo, inmediatamente éste la ha dejado de lado, no la ha cumplido, se ha levantado sobre ella. Esta resolución de la Comisión Permanente y la actitud consiguiente del Poder Ejecutivo es el ejemplo palmario que está indicando en la práctica la realización en el país de una nueva política que es totalmente negativa de nuestros valores políticos, de la representatividad de la democracia, de la representación proporcional, en que el pueblo pueda emitir opinión a través de sus parlamentarios. Es decir, en todos esos elementos que son esenciales para que el Uruguay se mantenga en la perspectiva y en la forma que realmente se le ha conocido desde hace muchos años.

Creemos, pues, que la Comisión debe proceder a observar al Poder Ejecutivo. Esa observación, que es uno de los caminos que la Comisión tiene, indudablemente, no alcanza para tratar de superar esta situación tremendamente difícil en que el Poder Ejecutivo ha colocado al Parlamento. Es necesario emitir una declaración severa advirtiendo a la opinión pública, a nuestras Fuerzas Armadas de la realidad que se está viviendo y de que el Poder Ejecutivo no cumple con la ley.

Estimamos, además, que en su momento tendrán que ejercerse —¡cómo no!— las posibilidades que la Constitución da para la censura a todos los Ministros. Consideramos que se deben recorrer todos los caminos que la Constitución establece para resolver este enfrentamiento y que en el caso de irse a la disolución del Parlamento, tal cosa podría realizarse siempre que el Poder Ejecutivo procediera a garantizar la realización del acto electoral. No creemos en este país en elecciones con Medidas de Seguridad. Elecciones con Medidas de Seguridad serían una farsa, una burla. Entonces, manifestamos enfáticamente que no tememos la disolución del Parlamento, pero que reclamamos del Poder Ejecutivo que en el momento de ejercer esa facultad, proceda también al levantamiento de las Medidas de Seguridad.

También queda abierta la posibilidad del juicio político. Procuraremos por todos los medios que este mecanismo pueda aplicarse en las actuales circunstancias, porque si ha habido un momento en el desarrollo de la vida política del país en que se ha determinado claramente la violación —no una, sino varias— de la Constitución por el Poder Ejecutivo, es este. Entonces, adquieren validez todos los momentos de la historia en que se realizaron juicios políticos. No hace muchos años nos tocó actuar en defensa de determinada posición cuando se promovió juicio político a un Consejero Nacional porque se había ido a las Naciones Unidas sin la autorización de la Asamblea General y en uso de licencia.

También tuvimos participación en otra instancia, cuando en nuestro Parlamento se promovió juicio político a un Consejero Nacional porque desde su audición radial había hecho algunas referencias que se consideraban agraviantes para la Constitución, para la legalidad en ese momento.

Si uno comparara las causales que promovieron juicios políticos en el pasado con las actuales, veríamos que eran opacas, que prácticamente desaparecen, porque a

veces se trataba de la intervención en política de determinado gobernante que no lo podía hacer, y en otros casos eran de muy escasa entidad. Pero la causal de juicio político, ya sea en la tesis de que para promoverlo no es necesario que exista ninguna violación de alcance penal, como en la de que es necesario que la conducta sea siempre penalmente comprendida —que son las dos tesis que tradicionalmente se han sostenido en el país— creemos que corresponde aplicarla en las actuales circunstancias.

Decimos, pues, que estamos dispuestos a la utilización de todos los caminos para defender la normalidad en el país, para defender la Constitución y para defender la ley.

La advertencia al Poder Ejecutivo, la censura a sus Ministros, el juicio político y la declaración pública de la emergencia que viven el Parlamento y el país ante esta puesta en ilegalidad de dicho Poder, todos entendemos que debe ser utilizado para defender algo que es supremo y superior a todos nosotros, que es la legalidad y, dentro de ella, el sistema democrático en el cual nos hemos formado y en cuyo mantenimiento y en cuyo sostén debemos sentirnos leales con nuestros mayores, con nuestros fundadores, dejando para el futuro la posibilidad de que las generaciones a venir puedan seguir desenvolviéndose dentro de ese sistema.

Era cuanto quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para ocuparse del tema en debate, tiene la palabra el señor legislador Caputi.

SEÑOR CAPUTI. — Señor Presidente: no vamos a volver sobre la mayoría de los temas a que nos hemos referido cuando nos tocó hacer uso de la palabra, aunque quizá vamos a mencionar algunos para una demostración palmaria, clara y evidente de que nos asiste razón cuando hemos venido sosteniendo que, aun por encima del aspecto jurídico de la cuestión, debió haber prevalecido el buen sentido, la mesura, con lo cual esta Comisión Permanente no habría adoptado en ningún momento la actitud que asumió. Por otra parte, al haberse incluído dentro de la moción que se votó un tema que está fuera de la órbita de esta Comisión Permanente, esa circunstancia está invalidando la resolución tomada.

Nosotros a veces recurrimos también a las citas de juristas; lo hacemos lo menos posible porque se trata de opiniones, por más que sean juristas. Creemos que en este país todos tenemos el derecho de opinar, algunos con el aval de su talento y de su profesión y otros con el de nuestra honradez cívica. Siempre no se da la misma circunstancia. Voy a empezar por señalar que un señor legislador leyó hace pocos minutos un artículo del diario "El Día" que, como es notorio, sostiene también la tesis de que la Comisión Permanente está habilitada para levantar las Medidas Prontas de Seguridad.

Pero de ese artículo —muy sesudo, muy importante, escrito, me imagino, por un distinguido periodista y un hombre que pasó con brillo por los escaños parlamentarios— que citaba el señor legislador, que es del viernes 8 de marzo, se leyó una parte, porque también se dice esto que no fue citado: "Hemos reclamado de los actores la búsqueda de una salida del conflicto, reconociendo las tremendas dificultades del Poder Ejecutivo para mantener el orden público, las que debieron dar lugar a una actitud más moderada y más comprensiva de la Comisión Permanente". Digo esto para probar que mi posición podrá ser combatida desde el punto de vista jurídico, pero sigo aferrado a que esta Comisión permanente debió advertir al Poder Ejecutivo en los casos respectivos en cuanto a la ilegalidad de algunos decretos, como por ejemplo el que tiene que ver con la Ley de Alquileres, ya que los opositores han sostenido que ese tema no podía de ninguna manera haber sido incluído dentro de las Medidas Prontas de Seguridad. Pero eso y nada más.

Ahora, ya sobre lo que nosotros pensamos y lo que sostienen los más autorizados legisladores, abogados y algunos críticos, no es cuestión de volver sobre el tema. Sigo creyendo que esta Comisión ha tomado una medida que está invalidada por incluirse en ella un tema que no corresponde a su órbita; y en el aspecto político, no ha estado feliz la mayoría ocasional al tratar de resolver este tema, que debió haberlo enviado, como correspondía, a la Asamblea General. Si para un tema menor, inscripto dentro de las Medidas Prontas de Seguridad, como es el de los alquileres, hubo mayoría en el sentido de que fuera tratado en la Asamblea General y, en consecuencia, salió de nuestra órbita, mucho más se justifica en algo que tiene relación con la vida misma del país.

Hay otro artículo de ese diario —ha publicado varios— del que creo que conviene leer algún párrafo. No es necesario que yo diga que en todos ellos se destaca el criterio del periodista en el sentido de que la Comisión Permanente está facultada para adoptar posición. Pero me interesan otros aspectos de la cuestión, que son los que yo entiendo que no se han querido justipreciar, evaluar para la búsqueda de soluciones que hubieran sido, en definitiva, mejores, y que habrían tenido seguramente mayor respaldo que el que tiene ahora esta mayoría de la Comisión Permanente, que se debate en la mayor orfandad; orfandad de pueblo, por ejemplo. Es de toda evidencia que el pueblo de la República, en su inmensa mayoría, está con el Poder Ejecutivo y no de acuerdo con las resoluciones de la Comisión Permanente. Eso es de una evidencia tal que la misma realidad de estas Barras, cada día más despobladas cuando tratamos este asunto, demuestra, podríamos decir, la forma tajante en que actuó esa mayoría sobre un tema de esta gravedad e importancia, en el que se involucran asuntos de distinto orden, pues el levantamiento de las medidas crearía al Poder Ejecutivo problemas que están por encima de toda cuestión jurídica, porque ellas están inscriptas en la viva realidad de la seguridad social del país, por lo que significa la sociedad permanentemente atacada, por los medios económicos, por los medios de la delictuosidad y por una serie de situaciones que no se han resuelto. Y no digo que la falta de resolución de alguno de esos temas haya sido por culpa del Parlamento solamente.

Es posible que hayan faltado algunas medidas, concreciones, Mensajes para resolver temas que están inscriptos dentro de las Medidas Prontas de Seguridad. Pero como queremos ser objetivos, traemos opiniones que apoyan en principio la licitud de la actuación de la Comisión Permanente. En el diario "El Día", del día domingo 8 de marzo, en un artículo titulado "El problema de la hora". se dice: "No tiene ningún sentido, es inexplicable y es políticamente injustificable, que una Comisión Permanente —en reemplazo de una Asamblea General culpablemente omisa— resuelva levantar, en bloque y sin discriminación, más de una docena de Medidas Prontas de Seguridad, que rigen actualmente los temas más diversos. Hemos dicho y repetimos que la Comisión Permanente tiene la facultad de hacer lo que hizo, porque la Constitución se la confiere, a nuestro juicio inequívocamente. Pero decimos y repetimos también que un elemental buen sentido obliga a presumir que no puede ser que todas las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo hayan sido equivocadas e inútiles, y que ninguna necesite una ley para regular la materia después de su levantamiento. No hay duda de que la postura indiscriminada e incomprensiva de los que hicieron valer una mayoría circunstancial en la Comisión Permanente fue un factor evidentemente negativo en el desenvolvimiento de estos hechos".

Estas no son palabras mías sino las de un diario que apoya a la mayoría de la Comisión.

En otro editorial del diario "El Día", del lunes 2 de marzo, también desarrollando la tesis de lo que puede hacer o no la Comisión Permanente —pero inequívocamente en todos estos artículos se hace un examen amplio de la cuestión— se dice lo siguiente antes del levantamiento de las medidas: "Las medidas no deben ser levantadas en bloque, sin que se analicen las consecuencias que derivarían de la no existencia de soluciones que regulen el pasaje a la situación normal".

En el día de hoy, en otro artículo —que da la impresión que es escrito por el mismo autor—, se reconoce que la Comisión tiene el derecho de actuar como lo hizo,

y se dice: "La finalidad que se persigue no es la de estrechar los muros a punto de hacer desaparecer la libertad, sino la de eliminar las presiones que empujan hacia su derrumbe. Se ha dicho con razón que a veces la libertad necesita de la activa intervención de la autoridad, para que sea posible. Que así ocurría en muchísimos aspectos de la vida nacional, resulta indiscutible. Las limitaciones que hemos conocido no fueron producto de un ánimo despótico, sino que surgieron del afán de asegurar a todos el goce de los beneficios que reporta la vida social, comprometidos por el extendido desorden y hasta por la acción de las turbas. Compartimos el criterio del gobierno en cuanto sostiene que esos peligros no están totalmente alejados. De ahí que consideremos imprudente lo resuelto por la Comisión Permanente".

Como se había citado uno de estos artículos y no en la parte que yo leí, traje a conocimiento de la Comisión estos otros reafirmando nuestra posición y nuestra teoría, en el sentido de que la Comisión Permanente debió ahorrarle en este momento al Parlamento una situación de tirantez como la que evidentemente ha creado. Por lo demás, hemos sostenido el mismo criterio que ha expuesto el periodista, y lo hemos probado.

Un señor legislador hoy decía para qué tener una intención buena y noble —ante expresiones del señor diputado Fá Robaina— si era imposible realizar esa revolución del Parlamento a base de leyes porque ellas en este momento seguramente serían desconocidas por el Poder Ejecutivo. Ante ello me atrevo a afirmar que ha sido el Poder Ejecutivo el que después de dos años y medio de espera, hace apenas treinta días reiteró un Mensaje y proyecto de ley sobre uno de los temas que está inscripto dentro de las Medidas Prontas de Seguridad, que tiene que ver con los ilícitos económicos. De manera que es el Poder Ejecutivo el que está deseoso de contar con disposiciones legales, con la legislación apropiada para poner en claro una cantidad de situaciones. ¿A quién se le puede ocurrir que el Poder Ejecutivo esté poco menos que entusiasmado por el mantenimiento de las Medidas Prontas de Seguridad? ¿Acaso estas medidas le sirven para realizar todo el intenso e inmenso trabajo que viene haciendo en materia de administración pública y de reordenamiento? No, no le sirven.

Además, cuando se dice que el Poder Ejecutivo a través de sus Ministros no se ha preocupado de encarar soluciones para algunos de sus problemas, afirmo que ahí está el proyecto sobre Ley de Alquileres, y algunas otras gestiones llevadas a cabo por el sector de la 15 —no digo en su elaboración, pero sí a nivel de consulta con el Ministro Sapelli— que han sido eficaces y servido de mucho. Entonces, evidentemente existe el buen deseo —como lo dijo aquí el Ministro Sapelli— para que esta situación no sea demorada, no siga manteniéndose por mucho tiempo, e inclusive el decreto tiene una vigencia de ciento veinte días. Se esperaba la solución del problema de los lanzamientos y desalojos a través de la corrección de la ley con carácter general, que todos los señores legisladores han entendido necesario.

Por otra parte, quiero dejar con respecto a la Ley de Alquileres una constancia que no formulé cuando me referí a ella en una ocasión anterior; posiblemente haya cometido un error en no señalarlo, pero por las dudas debo manifestar que es una de las leyes en que con más ahinco y buenos propósitos trabajaron todos los legisladores; además contaron con una buena colaboración de técnicos, asesores jurídicos y funcionarios de esta Casa. A nadie se le puede escapar que una legislación al respecto es muy difícil. Precisamente, en la práctica esa ley ha demostrado que tiene lagunas y defectos que tendrán que ser corregidos. Seguramente, en la misma medida en que el Parlamento se aplique a su corrección, por la vía de ese proyecto del sector de la 15, que ahora le sirve de base —que podrá ser modificado en lo que sea necesario—, encontrará el camino abierto para que algunas resoluciones inscriptas dentro de las Medidas Prontas de Seguridad desaparezcan, yéndose así tal vez a la liquidación total de las propias medidas.

También hay otro tema que es fundamental. Yo me referí no con dramaticidad...

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR CAPUTI. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR BELTRAN. — Queda perfectamente claro que el Poder Ejecutivo no ha enviado nada a dos meses de tomar la medida del decreto de lanzamientos, y que, además, el sector de la Lista 15 ha presentado un proyecto de ley. Pero, en realidad, en cuanto al éxito del sector de la Lista 15 y sus vinculaciones con el gobierno, tampoco es cuestión de invocarlo ahora, mientras se lo desautorizó ayer, porque bien recuerdo el episodio en que se produjo la sugerencia de la Lista 15 en esta Comisión Permanente y de qué manera el gobierno se desvinculó rápidamente, y de todas formas, de esa iniciativa. De modo que no es cosa de computar el proyecto de la Lista 15 como iniciativa gubernamental y de llevarla al exilio cuando la Lista 15 hace una moción para encontrar una solución al conflicto de Poderes.

SEÑOR TORRADO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR CAPUTI. — Enseguida le concedo, señor Diputado, pero quiero señalar —no sé si me escuchó el señor diputado Beltrán— que tengo la plena seguridad de que este tema, al que se refirió con objetividad en la sesión a la que fue invitado el señor Ministro Sapelli, es de los que a éste han preocupado y ha estado trabajando con los legisladores del partido que están representando al gobierno. Lógicamente, las soluciones proyectadas son iniciativas de un sector, pero evidentemente han contado, con seguridad, con el conocimiento y, en muchos aspectos, hasta con el propio apoyo del titular de la Cartera.

Le concedo la interrupción al señor diputado Torrado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR TORRADO. — Señor Presidente: independientemente de los comentarios que traslucen la opinión del señor senador Caputi, entiendo que es conveniente plantear algunos hechos o problemas que inquietan a la opinión pública, y que interesan, fundamentalmente, al desarrollo del país, sin que se vislumbre una definición o se observen beneficios provenientes de la aplicación de importantes leyes.

Una de ellas es el Plan Nacional de Viviendas. Una ley que fue estudiada con total seriedad por el Parlamento, que se la consideró un acierto, que fue estructurada por iniciativa propia, que el Poder Ejecutivo la estimó una ley fundamental para el desarrollo del país. Pese a ello y al tiempo que ya ha transcurrido desde su sanción, no se ha construido, todavía ni una vivienda al amparo de esta ley.

En cambio, sí, señor Presidente, se ha dictado un decreto por el cual se interviene un contrato, colocando al Estado en situación difícil, al resolver, por esa vía, una relación contractual de la cual el Estado es parte. Eso pudo haberse realizado por resolución administrativa; sin embargo, mediante la aplicación de un Decreto de Medidas Prontas de Seguridad, a través de un acto de gobierno, se interviene y violentamente se deja sin efecto esa relación. Entiendo que habría sido más positivo para el país que el Poder Ejecutivo no hubiera dictado ese decreto al amparo de las Medidas Prontas de Seguridad, porque ese problema, derivado de los incumplimientos de la empresa, podría haber sido resuelto, sencillamente, en la vía administrativa.

Hubiéramos preferido que el Poder Ejecutivo prestara el máximo apoyo y su mayor energía en llevar adelante ese Plan Nacional de Viviendas, que ese sí contempla la necesidad pública, que requiere ser puesto en marcha inmediatamente, para resolver uno de los problemas más importantes que afectan el desarrollo del país.

SEÑOR PRESIDENTE. — Prosigue en uso de la palabra el señor senador Caputi.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CAPUTI. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR PENADES. — El señor senador Caputi se ha referido a los defectos de la Ley de Alquileres; evidentemente, los tiene, como los tienen todas las otras leyes.

Pero frente a la tesis del señor senador, en el sentido de corregir, por la vía de decretos, los defectos de las leyes, pienso, alarmado, que si se extiende este criterio no habrá códigos, ni leyes, ni absolutamente nada; no habrá cárceles, como esa de donde se acaban de fugar trece detenidas, no se sabe cómo. ¿También se van a adoptar Medidas Extraordinarias para eso y para corregir las muchas deficiencias que tiene la legislación positiva?

Creo que lo más natural y lo más propio es dejar a las instituciones que actúen dentro de su juego natural. Y si hay defectos en una ley o en un código, si hay defectos de cualquier orden —que los hay; apenas acabamos de dictar una ley advertimos que está llena de defectos—, lo lógico es recurrir al Parlamento y no a la vía de las Medidas Extraordinarias.

SEÑOR CAPUTI. — Lo que ocurre es que, como muy bien expresó el señor Ministro, habríase producido, con seguridad, alguna conmoción importante, y se estimó que este decreto, con una vigencia de ciento veinte días, a la espera de las normas que pudieran corregir la situación, la impedía.

(Interrupción del señor senador Penadés. - Campana de orden. - Respuesta del orador.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores legisladores: el diálogo impide la toma de la versión taquigráfica.

SEÑOR CAPUTI. — Creo que ha sido prudente esa medida del Poder Ejecutivo. Me pregunto qué habría pasado si, como lo reclaman los seis legisladores de la mayoría ocasional, se hubieran levantado las Medidas Prontas de Seguridad, sin más ni más. ¿Qué habría pasado en el país? ¿Alguien cree que eso era posible? ¿A quién se le puede ocurrir, con una situación como la que está viviendo el país, que se podían levantar?

Creo que se trata de un juego legítimo y que los legisladores que se están oponiendo al gobierno en todos los temas están en su derecho al pretender levantar las medidas. Lo que yo digo es que el Poder Ejecutivo no debía levantar las Medidas Prontas de Seguridad; más aún: si hubiera querido hacerlo, si hubiera tenido el deseo más grande de levantarlas y lo hubiera hecho, habría inferido un tremendo daño a toda la República.

Si observamos el conjunto de resoluciones que se han adoptado dentro del marco de las Medidas Prontas de Seguridad, se advertirá que eso era imposible, de acuerdo con las circunstancias que está viviendo el país. ¿A quién se le podría ocurrir levantarlas, después de lo que pasó ayer y hoy con Medidas Prontas de Seguridad? Sabiendo eso, ¿a quién se le puede ocurrir que mañana el Poder Ejecutivo tenga que levantar las Medidas de Seguridad públicas? ¿Cómo es posible sostener eso, después de haber escuchado la lectura que hice de un reportaje, —reportaje que era contra ellos mismos— que ahora determinado diario dice que es fraguado? ¡Cómo se puede decir que es fraguado un reportaje que es la imagen misma del caos desatado por la gente que está actuando contra las instituciones de nuestro país!

En realidad, todo aquello que yo leí, dicho en Chile por un legislador de esta República, se está dando en los hechos. Se dice que cuentan con gente para esconder a los delincuentes, con dinero que se roba, que se "expropia"; y al final se agrega que si el "Che" Guevara, muerto a fines de 1967, viviera hoy, vería cómo, ahora sí, está todo en marcha para la gran revolución violenta. Son verdades de a puño, que las estamos viendo. ¿A quién se le puede ocurrir que todo eso es mentira?

También se dice, por ejemplo: ¡ah!; a la enseñanza había que pararla. Dijo un legislador que había que tomar medidas, porque las otras no alcanzaban, y a través de ellas evitar la conmoción social.

El Poder Ejecutivo tiene perfecto derecho a aplicar el inciso 17 del artículo 168 de la Constitución para contener la tremenda convulsión social que esos elementos organizados delictuosamente estaban creando a través de la enseñanza media en toda la República. Creo que la documentación es bien amplia. ¿Qué pasaría, por ejemplo, si mañana se levantaran las Medidas Prontas de Seguridad y volvieran los Consejos Directivos de la Universidad del Trabajo y de Enseñanza Secundaria, y toda esta obra de saneamiento moral que se está haciendo en esos institutos no se pudiera continuar? Bueno: sería realmente tremendo.

Pero, ¿y lo de ayer? Ya dije que en este país no sólo están los delincuentes, los que reciben órdenes del exterior, los que capacitándose y adiestrándose en el exterior están en estos momentos muy preparados para dar un golpe mortal a las instituciones —y eso está probado—, sino que en este país, que no tiene tantos vericuetos, hay también grandes personajes que protegen a esos elementos y quienes los mantienen escondidos de la policía. Si uno lee los nombres de esas chicas, ve que lo único que faltaba era que del establecimiento de detención las llevaran a tomar el te a Pocitos. ¡Iban a misa y todo! Por eso digo que si no se escapaban antes, a lo mejor dentro de pocos días las cargaban en un ómnibus y las llevaban a Pocitos a tomar el te. Y todavía con el agravante de la ofensa tremenda que les había hecho a las otras detenidas, ya que parece que habían dispuesto separarlas de allí, hacerles un pabellón especial, porque inclusive se había hablado de posibles amenazas de corrompimiento moral. Allí estaban presas, junto con las que se escaparon, otras reclusas como esa pobre mujer que hace pocos días, cansada de recibir los peores castigos del que era su marido, tuvo el coraje, o la cobardía, de matarlo. Es una pobre mujer que está también con aquellas otras, y ahora mismo ha de estar arrepentida de lo que hizo, aunque fuera en defensa de su propia vida; pero estoy seguro que jamás tuvo la intención mezquina, inferior, es decir, la actitud que sólo pueden tener los desviados y drogadictos, de atentar contra las instituciones públicas. Y ¿quiénes son aquellas para exigir que se les tenga poco menos que como damas de alta calidad moral, cuando los delitos que han cometido les alcanzan para no poder hablar de moral por el resto de sus vidas?

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CAPUTI. — Sí, señor legislador, con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR PENADES. — Aquí parece que se hubieran trastocado los papeles, porque todas esas preguntas se las tendríamos que formular nosotros al señor senador. ¿Qué tenemos que ver nosotros con todo eso? Lo que tiene que hacer el señor senador es averiguar cómo anda la administración, con Medidas de Seguridad o sin ellas, cuando ocurren todas esas cosas en los institutos carcelarios que los amigos o compañeros políticos del señor senador administran. ¿O es que ahora vamos a responder nosotros también del trato preferencial que se pueda dar a las presas en las cárceles que administran los gobernantes que el señor senador defiende y de la inusitada evasión de ellas?

SEÑOR CAPUTI. — Yo estoy demostrando a qué grado ha llegado el peligro que se cierne sobre nuestra nación. Estoy seguro que esas detenidas que se fugaron no han de estar muy lejos, pero que ni el Poder Ejecutivo ni la policía las van a poder encontrar, porque tienen buenos padrinos que las protegen con la cobardía natural de

los resentidos que, como tales, actúan desde las sombras, atacando siempre los supremos intereses de la República.

Eso es lo que yo he dicho.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CAPUTI. — Sí, señor legislador, con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR GIL. — Me sorprende un poco que el señor senador Caputi —que por su filiación política y por su adhesión al Gobierno debe procurar mantener lo más elevado posible el prestigio de las autoridades— haga mención al episodio de ayer. Es lamentable.

(Apoyados.)

—Soy el primero en reconocer que ciertas formas de acción y de delincuencia muy evolucionadas, que cuentan con recursos inmensos, con apoyos muchas veces inesperados, son muy difíciles de controlar para éste y para cualquier gobierno. No tengo inconveniente en reconocerlo; pero en el mismo momento que digo esto, agrego que lo ocurrido ayer no tiene justificación ni perdón posibles.

El señor senador Caputi dice que va a ser muy difícil al gobierno encontrar a las mujeres que se escaparon. ¿Cómo no le va a ser difícil si cuando las tuvo presas no supo guardarlas? Si el gobierno manifiesta una total incompetencia, una falta de previsión rayana en la extrema irresponsabilidad al no tomar las medidas elementales para conservar en prisión a este tipo de delincuentes, ¿cómo no hemos de suponer que este gobierno se va a topar con grandes dificultades para encontrarlas una vez que se escaparon?

Yo pienso en la suma de esfuerzos enormes que debió desplegar la policía a través de innumerables procedimientos, durante largos años; yo pienso en las vidas que costó esta campaña policial, tachonada con éxitos y fracasos, para llegar a estos resultados que hemos venido comprobando en los últimos meses. Yo pienso cómo este enorme sacrificio se malogra por la incompetencia, por la imprevisión de una administración que no supo cumplir con lo más elemental.

(Apoyados.)

Cuando leemos en los diarios las características de esa cárcel, cuando nos enteramos que un agente policial es la única custodia, en la calle, para guardar ese peligrosísimo botín humano constituido por las presas por delitos políticos, tenemos derecho a concluir que en este episodio de ayer, el gobierno ha incurrido en la máxima responsabilidad. Si yo hubiera sido Ministro del Interior o Ministro de Educación y Cultura, frente a lo ocurrido ayer, no hubiera vacilado un minuto en renunciar a mi cargo. Es increíble que frente a la extrema peligrosidad de estos elementos, habida cuenta de las previsiones y las prevenciones realizadas desde todos los ambientes, no se hayan tomado esas mínimas medidas.

Por eso digo que me sorprende un poco que el gobierno esté tan preocupado por los delitos económicos, es decir, por medidas colegislativas, y no empiece por saber guardar bien a los delincuentes. Si no cumple con esos deberes inmediatos, elementales y directos, ¡qué razón tenemos para suponer que su solvencia es mucho menor para realizar tareas que suponen otra elaboración, de otro nivel intelectual que esas mínimas de policía y de cuidar los presos!

Creo que este episodio de ayer cubre de vergüenza al gobierno. Hace un rato el señor senador Caputi decía: hagan un plebiscito y verán quiénes, en la calle, están de acuerdo con el gobierno y quiénes con la oposición. Yo le diría: vaya a la calle a preguntar qué piensa la gente de este gobierno que deja escapar a los delincuentes; vaya a ver cómo reacciona la gente, y comprobará que el gobierno se ha llenado de oprobio y de vergüenza —otro calificativo no merece—, porque ha incurrido en la máxima imprevisión, de la que no es perdonable.

Por eso mismo repito que me sorprende que el señor senador Caputi haya tocado estos temas, por los cuales creo que los amigos del gobierno debieran pasar en puntas de pie.

(Apoyados.)

SEÑOR CAPUTI. — No pretenderá el señor senador que sea el Ministro del Interior el que vaya a cuidar que no se escapen los presos. En el establecimiento de detención hay una organización que viene de antes, que no es de ahora. Estimo que debía haber habido una mayor y más estricta vigilancia, pero el Poder Ejecutivo no puede ser responsable de actos que pertenecen exclusivamente a una organización carcelaria que, repito, no viene de ahora ni de hace tres años, ni de hace ocho años, sino de muchos años atrás.

Además, recuerden los señores legisladores que en esa materia también han habido dificultades para crear en el Presupuesto nacional los rubros necesarios para atender con mejor y más adiestrado personal, ese tipo de vigilancia. Por otra parte, es un hecho nuevo. Se está tratando de terminar el Penal de Libertad, y vamos a ver si podemos lograrlo. El mismo señor legislador Gil decía el otro día, a propósito de los delitos configurados en el Código Penal, que los propios Jueces debían ser benignos en la aplicación de las penas por falta de cárceles. Esto es una cosa tremenda. Conozco esa realidad; me la han dicho y me parece terrible, pero la verdad es que existe.

Entiendo que no se puede tomar esto como una responsabilidad del Poder Ejecutivo, ya que es un problema nuevo que antes no existía; lo han creado ahora centenares de hombres y mujeres a quienes ha habido que llevar detenidos, por atentar contra el país. Antes no existía la acción directa, la acción delictuosa de estos energúmenos enemigos de la República. Se trata de un problema nuevo.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR CAPUTI. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR GIL. — Quiero decir muy claramente lo siguiente: no se puede responsabilizar al Poder Ejecutivo y al gobierno de todo lo que pasa. Por ejemplo, si ahora a la salida del Palacio Legislativo alguno de nosotros es raptado por un delincuente, esto no sería culpa del gobierno, que no puede estar en todos lados. Esto es evidente. Pero con la misma certidumbre digo que medidas de precaución, de vigilancia y de previsión, ésas sí comportan la responsabilidad directa e insoslayable del Poder Ejecutivo.

Además, que no se me diga que hay falta de recursos y de personal. No se puede explicar esta gravísima omisión del Poder Ejecutivo, porque en varios Presupuestos ha tenido oportunidades —y las ha aprovechado— para mejorar los servicios policiales; y, como si esto fuera poco, porque durante veinte meses ha usado las Medidas Prontas de Seguridad y se han gastado centenares de millones de pesos de cuyo uso el Parlamento no tiene ninguna noticia. Es decir, que pudo haberse aplicado parte de esos dineros para reforzar las guardias carcelarias, en la medida acorde con la población de esos establecimientos. El problema de los presos tupamaros no es nuevo en el país. El gobierno, asiste desde hace siete años a la acción de los elementos perniciosos contra la paz social. De manera que oportunidades le han sobrado al Poder Ejecutivo para adoptar medidas en el orden administrativo, medidas que está obligado a tomar para evitar que tales atentados se produzcan.

Quiero señalar perfectamente bien que si hay un caso absolutamente típico de responsabilidad de la Administración, es el sucedido en el día de ayer y me parece que va a ser muy difícil una argumentación capaz de destruir esa comprobación fundamental.

SEÑOR CAPUTI. — Empiezo por decir que frente a la gravedad de esa situación fue que hace pocos meses se destinaron $ 20:000.000 para ver si se podía habilitar buena parte del Penal de Libertad. Además, lo que ocurrió ayer pudo haber sucedido en el otro Penal, donde están internados ciento y pico de tupamaros. En un momento se tomaron medidas por parte de la Dirección para restringir el movimiento de estos antisociales y los señores legisladores deben recordar que determinados abogados defensores de esos señores fueron a reclamar porque se les limitaba la libertad de movimientos dentro de la cárcel.

Honradamente, después de lo que ha ocurrido ayer, digo que será necesario tener mucho cuidado y el Poder Ejecutivo lo va a tener. Pienso que ya debe haber tomado las medidas necesarias.

No me parece normal que este tipo de delincuentes esté junto con quienes han cometido delitos comunes, es decir, que han asaltado, han matado por pasión o por diferentes razones. Estos tienen solamente esos delitos; en cambios aquéllos tienen el peor delito que puede cometer un hombre o una mujer, que es el de atentar contra su propio país. De manera que hay que aislarlos y vigilarlos.

También se habla de los medios de que tiene que valerse la Policía como para el caso del asalto de hoy de mañana, que para mí es una entrega más, como la mitad de los asaltos de los Bancos que han sido entregados por gente que está adentro. Si se estudia la forma en que fue hecho el asalto al Banco en el día de hoy, se podrá ver que hay muchos resentidos ayudando de afuera a los tupamaros. Seguramente habrá que ahondar la investigación para buscarlos, porque no es justo que estos cobardes, que no se juegan como los otros, sigan estando dentro de la sociedad como si fueran buenas personas.

Hago referencia a este tema para demostrar que el Poder Ejecutivo, mal que le pese a esta Comisión Permanente en mayoría, mal que le pese al Parlamento —si así fuere, cuando llegue la ocasión—, si cumple con su deber de defender la tranquilidad pública, las instituciones, el orden y la seguridad nacional, en este momento, en esta hora, no está en condiciones, no está habilitado para levantar las Medidas Prontas de Seguridad y menos las que tienen que ver con la seguridad pública y con la paz del país.

Hemos leído comentarios de gente desapasionada y de prestigio en el orden jurídico que da la razón a los señores de la mayoría de esta Comisión Permanente, afirmando que puede levantar las medidas, que puede hacerlo, pero no debe; que no debió haberlo hecho por esto y por lo otro y todo eso está dicho con una claridad meridiana. De ahí la impopularidad de la medida adoptada por la mayoría de la Comisión. ¿Por qué no la quiere el pueblo? Porque anda en la calle y ve que no se deben hacer ciertas cosas, aunque jurídicamente los señores de la oposición estén habilitados para hacerlas. Si había una cosa que no podía hacer la Comisión Permanente, no ya por razones políticas, sino para contribuir a la pacificación gradual del país, era levantar las Medidas Prontas de Seguridad. Estimo que eso fue un error tremendo.

Así como aquella tarde hubo mayoría para votar una moción pasando todo lo relativo a los alquileres a la Asamblea General, creo que el otro día, cuando nos reunimos de nuevo debió haber primado la mesura y la comprensión de que hablaba el articulista de ese diario para no meternos en este corral de ramas en que se encuentra la Comisión Permanente en mayoría.

Afirmo una cosa más categórica todavía: el Poder Ejecutivo —y repito, no porque quiera, sino porque debe— tendrá que seguir manteniendo las Medidas Prontas de Seguridad. Los señores de la oposición tienen caminos. !Qué los utilicen! Tenemos la seguridad de que el pueblo está respaldando al Poder Ejecutivo. Los caminos están claros, están en la Constitución, en sus artículos 147 y 148; está el juicio político. Vamos a ver qué pasa. Hay muchos que sacan pecho, pero los siento silbar en la oscuridad.

Digo categóricamente que el Poder Ejecutivo no puede levantar las Medidas Prontas de Seguridad. No es que no quiera; no puede levantarlas. El Poder Legislativo, a través de sus instituciones representativas, como la Asamblea General y las dos Cámaras, se puede dar el gusto de una confrontación. No la elude el Poder Ejecutivo ni los que estamos con él. Quizá le venga bien al país moverse dentro de esa realidad. ¿Para qué pelearnos todos los días? ¿Para qué estar todos los días en este enfrentamiento, cuando es un diálogo de sordos? Bueno, vamos a cortar por lo sano. Hay dos caminos, el juicio político —no sé si tendrán los veintiún votos— o si no, la interpelación a todo el Poder Ejecutivo. En fin, que sea el país el que una vez cumplidos todos los trámites a que se refieren los artículos 147 y 148 el que, en elecciones siempre limpias y respetuosas, decida si el Poder Ejecutivo tenía razón o no.

SEÑOR SANTORO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CAPUTI. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR SANTORO. — El señor legislador Caputi reitera conceptos que abundantemente ha venido expresando en el seno de la Comisión Permanente. El señor legislador está convencido de la necesidad imprescindible de las Medidas de Seguridad, de que el país vive en una situación de conmoción, e insiste en ello con vehemencia. Lo hace en tal forma que quienes lo escuchamos sentimos la sensación y tenemos la impresión de que por mucho tiempo el Poder Ejecutivo no podrá salir del régimen de Medidas de Seguridad.

(Interrupción del señor legislador Caputi.)

El señor legislador levanta ahora los brazos y me dice que por mucho tiempo no. Pero entonces, si no es por mucho tiempo, no conciliamos la gravedad y la extensión de la conmoción con medidas que no se mantengan durante mucho tiempo. O no existe una conmoción de tal entidad o esta es muy grande y entonces las Medidas de Seguridad deben mantenerse por mucho tiempo.

Ante lo que se dice en el sentido de que el Poder Ejecutivo —y esto lo dice quien ha hablado permanentemente en nombre del Ejecutivo, a veces en una actitud más rotunda que la del propio señor Ministro del Interior— está dispuesto a una confrontación con el Parlamento y que en ello vería la posibilidad de resolver estos problemas que se presentan en forma continuada, y que hará jugar, en su caso, las disposiciones constitucionales referentes a la disolución del Parlamento y a la convocatoria de nuevas elecciones —y esto lo dice, repito, uno de los parlamentarios del sector que responde al Poder Ejecutivo, quien todo este tiempo ha traído la opinión plena de este Poder—, debemos señalar que en sesiones pasadas y también en la de hoy hemos dado nuestra opinión expresando que nos sirven todos los caminos que permitan sacar al país de esta situación y que no tememos de ninguna manera el procedimiento que anuncia el señor legislador Caputi relativo a la disolución del Parlamento. Pero reclamamos, sí, que el Poder Ejecutivo, que dice estar dispuesto a ir a una confrontación con el Parlamento y que la ciudadania resuelva, no pretenda ejercitar dichos procedimientos manteniendo vigentes las Medidas Prontas de Seguridad.

No vemos claro en la emergencia. Se dice que el país está en conmoción, pero no se indica su terminación. Se dice que la Comisión Permanente en forma impremeditada, sin conocimiento, procedió al levantamiento de las Medidas Prontas de Seguridad, porque el país no puede

vivir sin ellas. ¿Entonces cómo inmediatamente se nos viene a decir que el Poder Ejecutivo está dispuesto a ir a la disolución del Parlamento y a una confrontación con este?

SEÑOR PENADES. — ¡Apoyado!

SEÑOR SANTORO. — ¡No pretenderá el Poder Ejecutivo disolver el Parlamento y llamar a elecciones bajo un régimen de Medidas de Seguridad!

SEÑOR PENADES. — ¡Apoyado!

SEÑOR SANTORO. — Eso sería un atentado a la Constitución, a la ley y al pueblo; sería el escarnio del derecho a ejercitar el voto. ¿Qué cree el Poder Ejecutivo? ¿Que es el patrón en este país? ¡No! Vamos a ejercitar, sí, todas las posibilidades constitucionales; creemos que se haría un gran bien al país si todos los ciudadanos pudieran manifestarse en asambleas libres y, fundamentalmente, a través del voto, pero no queremos que ello se haga con Medidas Prontas de Seguridad, porque sería reirse de las posibilidades de que el país se expresara. ¿Qué quiere el Poder Ejecutivo? ¿Que en cada pago el comisario sea el dueño de las motivaciones políticas? ¿Que para realizar una asamblea, una reunión, por pequeña que ella sea, haya que pedir permiso al señor comisario de la zona, cercenando así el poder político en forma descarnada y total? Realmente, esto no lo comprendemos. Sentimos el mayor respeto por el legislador que ha emitido estos pensamientos, pero en verdad no vemos seriedad a esta posición. No se puede venir a proclamar a voz en cuello que el país necesita el mantenimiento de las Medidas de Seguridad y decir a la vez al Parlamento que haga jugar las disposiciones constitucionales porque se quiere ir a una confrontación con él para ver quién tiene razón. Ello lo dirá el pueblo, pero, ¿bajo Medidas de Seguridad? Eso no sería nada más que procurar sacarse de al lado al Parlamento, que parece que molesta. De ninguna manera es posible hacer estas afirmaciones. El Poder Ejecutivo podrá ejercitar esas facultades en el mismo momento en que levante las Medidas Prontas de Seguridad. En el caso de que no proceda así, todo será una verdadera farsa, un escarnio de la democracia y un atropello a los derechos de los ciudadanos. La cosa ya no es ahora con el Parlamento. De acuerdo con lo que ha manifestado el señor senador Caputi, la cosa es con el pueblo. Es al pueblo a quien el Poder Ejecutivo dice que va a ir a elecciones, pero con Medidas de Seguridad.

SEÑOR CAPUTI. — El señor legislador Santoro no ha entendido lo que yo dije. Yo expresé que sectores políticos habían insinuado su intención de hacer mover ciertos mecanismos. Creo que el sector a que pertenece el señor diputado Santoro ha anunciado que promovería el juicio político y otro sector dijo que haría jugar los artículos 147 y 148 de la Constitución. Entonces, lo que yo dije no es que el Poder Ejecutivo desea ese enfrentamiento electoral, sino que no lo rehuye, que es distinto. Si al Poder Ejecutivo se lo amenaza con provocar la disolución del Parlamento, accederá libérrimamente a algo a que tiene derecho.

Digo honradamente que no tengo ningún interés en una confrontación electoral a un año y pico de la que ocurrirá —sin duda alguna— a fines de 1971, pero tengan la seguridad el señor diputado y todos los demás legisladores de la oposición de que si esa circunstancia se diera, no sería, lógicamente, un encuentro electoral bajo régimen de Medidas Prontas de Seguridad; se buscarían los caminos necesarios para dar, dentro de lo posible...

(Interrupción del señor legislador Santoro.)

Vendrán las soluciones. Se trata de enfrentarnos. Lo que quiero señalar al señor legislador es que no ha sido el Poder Ejecutivo el que ha salido a decir que quiere eso. No. Lo han anunciado, repito, sectores parlamentarios. No me refiero al caso del juicio político, que tengo entendido ha propugnado el sector a que pertenece el señor legislador Santoro, pues ya lo he descartado porque no cuenta con fuerza numérica en el Senado para su concreción. Me refiero al otro caso. No he leído ningún diario de la tarde, pero estoy seguro de que se estará anunciando que un sector político reclama violentamente la confrontación electoral como medio de salir de esta situación, que a ellos les molesta. Se promueve eso aunque al pueblo no le moleste la situación, aunque el pueblo no esté desconforme con el gobierno, aunque el pueblo ampare y apoye —con las razones que tiene para ello, que son las fundamentales— la decisión de este gobierno de mantener las Medidas de Seguridad.

Acá lo que cuenta es la opinión pública, y la opinión pública le ha dado la espalda y no ha tenido en cuenta esta actitud de la Comisión Permanente. Eso es lo que piensa el pueblo del país. Puedo decirlo con conocimiento y podría dar nombres, pero no es este el caso. Puedo hablar de integrantes del Partido Nacional, de hombres vinculados al Partido Nacional que no actúan en política, de hombres colorados de todas las fracciones que nos han dicho categóricamente que aunque ellos siguen ubicados políticamente en los lugares que están consideran que es un error en este momento crearle este problema al Poder Ejecutivo, porque han podido comprobar que las medidas, en la misma forma en que se está haciendo el proceso de decantación, de normalización, que cuesta mucho —que ahora se atrasó en algún aspecto estos días—, que no molestan, sirven para que haya paz en el país mientras eso no se pueda corregir totalmente.

De manera que —lo repito y que quede bien claro— el Poder Ejecutivo no desafía a nadie. El Poder Ejecutivo está pronto para enfrentar esta realidad. Yo no integro el Poder Ejecutivo, soy legislador, pero digo que solamente siendo masoquista el Poder Ejecutivo podría mañana levantar las Medidas Prontas de Seguridad. Lo afirmo con toda honradez. Unicamente un gobierno irresponsable podría levantarlas. No las puede levantar. No es que no se quiera: no se pueden levantar. En esa tesitura está el gobierno, y no por llevarse por delante a nadie sino porque tiene, por encima de todo, el deber supremo de asegurar la paz de la República.

Reitero mi vieja posición, y cuento con la opinión de gente que no puede pensar ni escribir con pasión sobre el tema, que inclusive ha escrito dando la razón a la mayoría de la Comisión Permanente, con mucha gente de pueblo que habla con nosotros, que no habla mal de sus correligionarios ni de nadie, pero dice que es un error provocar esta situación, que no era el momento, que había que seguir dejando que el país se fuera normalizando totalmente.

En esa vía estamos. Afirmo, entonces, que esto ha sido un tremendo error. El primer error fue haber evitado que el Parlamento nacional, totalmente integrado, opinara sobre el tema. Aquí han opinado distinguidos legisladores, cuyo pensamiento respeto, y repito que no creo que hayan procedido con encono, pero sí, con error, que es distinto.

Además, pienso que este nuevo enfrentamiento, que esta moción que firman los cinco legisladores nacionalistas y que seguramente votará también el señor legislador Torrado, no hace otra cosa que llover sobre mojado. Esto agrava los hechos, sin ninguna necesidad, cuando estamos a cuatro o cinco días de la instalación de la Asamblea General, el 15 de marzo, donde debe debatirse todo este problema.

Por otra parte —como muy bien se dijo hoy— hay algunas medidas que se podrían levantar y otras no. Se podría haber hecho una evaluación, pero ni siquiera eso se votó acá. Se votó en conjunto, y estoy seguro que si se hubieran votado una por una las doce, trece o catorce medidas, no habrían votado el levantamiento de algunas en sentido favorable, como por ejemplo, la de la enseñanza, la de los alquileres o la de los delitos económicos.

Creo que procediendo con mesura —el articulista que se citaba dice "faltó mesura"— con comprensión de los graves problemas que tiene la autoridad pública, habría que haber pensado de nuevo en otras soluciones, pero

nunca en la solución de provocar un enfrentamiento que no conduce a otra cosa que a seguir divorciados, en el ambiente de la construcción de la vida nacional, dos Poderes que son fundamentales: el Poder Ejecutivo, que tiene la responsabilidad de cuidar el orden y la tranquilidad pública, y el Poder Legislativo, que tiene la alta responsabilidad —y que tradicionalmenee la cumple con eficacia— de crear las leyes para asegurar la felicidad pública.

Insisto en que se ha procedido con error, y digo nada más que esto: con error. Es un error haber sustraído este problema a la Asamblea General. Es un error levantar las Medidas de Seguridad en conjunto, sin discriminación. Es un error no haber dejado que se expresaran todas las opiniones partidarias, a través de todos los sectores que integran la Asamblea General. Seguramente, porque al final los uruguayos siempre nos entendemos, habrá soluciones, y estoy seguro también que en la búsqueda de las mejores soluciones para evitar un enfrentamiento más frontal que este, estarán ubicados los señores legisladores y nosotros mismos.

Como ya he dicho, hemos perdido un tiempo precioso durante dos semanas para hacer una cosa con error y sin mesura, lo que va en contra de la pacificación que todo el país reclama, apoyando decididamente la tesitura en que está colocado el Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para ocuparse del tema en debate tiene la palabra el señor legislador Gil.

SEÑOR GIL. — Señor Presidente: que quede constancia, una vez más, que la Comisión Permanente se vio obligada a afrontar globalmente el problema de las Medidas Prontas de Seguridad en razón de la actitud asumida por el Poder Ejecutivo. Está en las actas de la Comisión Permanente que en su momento fué patrocinada una solución gradualista y un estudio de la situación en todos sus aspectos, de modo tal que por vía legislativa se fuera desmontando el aparato de las Medidas Prontas de Seguridad. Ese planteamiento —que tuvo un eco favorable en un sector del gobierno— no contó con el apoyo ni la buena voluntad del Poder Ejecutivo, que dio sencillamente un portazo, y a un portazo no hay otra respuesta que la que dimos.

Me voy a permitir leer una declaración muy breve, que sintetiza el punto de vista de los legisladores nacionalistas en este momento, y pido que se inserte en las actas. Dice así:

"El Poder Ejecutivo, por Resolución del 5 de marzo de 1970, acordó declarar que las Medidas Prontas de Seguridad mantienen plena vigencia; expresa el Poder Ejecutivo que el levantamiento de las medidas dispuesto por la Comisión Permanente carece de toda motivación, que no se han expresado ni existen causas jurídicas que lo fundamenten y que, en consecuencia, es inválida la decisión del órgano legislativo.

"Declaran los suscritos legisladores nacionalistas integrantes de la Comisión Permanente que la decisión del Poder Ejecutivo es inconstitucional, por cuanto se aparta de lo dispuesto por el Art. 168, Inc. 17 de la Constitución. Tanto la doctrina como la jurisprudencia nacional abonan la claridad del texto: la Asamblea General o la Comisión Permanente en su caso resuelven sin ulterior recurso sobre la vigencia de las medidas. El Poder Ejecutivo, al declarar la invalidez de lo resuelto por la Comisión Permanente, se atribuye competencias que la Constitución no le reconoce expresa ni implícitamente.

En consecuencia, los legisladores nacionalistas votarán la advertencia que estipula el Art. 129 de la Constitución, con el alcance previsto en el texto referido y sin perjuicio de usar todos los medios a su alcance para asegurar la plena vigencia del orden jurídico".

Esta declaración la firman los cinco legisladores nacionalistas.

SEÑOR COSTANZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR COSTANZO. — Yo traía el propósito de no hablar en la sesión de hoy, creyendo que se iba a votar rápidamente sobre la base de los informes de los dos miembros de la Comisión. Pero la reiteración de conceptos, con muchos de los cuales no concordamos, y así lo dejamos expresado en la sesión anterior, nos obligan a nuestra vez a repetir los nuestros, porque de no hacerlo parecería que nos han convencido, y no es así.

Ya la primera vez que hablamos dijimos aquí que no era este ni el ámbito ni el momento para resolver un problema tan difícil como este enfrentamiento de Poderes, y reiteramos que seguimos convencidos de ello. Se ha citado a muchos catedráticos y a muchos juristas avalando cada cual su posición, pero yo digo que en este momento, ante los hechos concretos, por más destacado que sea el catedrático o el jurista, siempre la que dé será una opinión militante, porque ahora nadie está libre de tomar posición hacia un lado o hacia otro.

Nosotros preferimos la que leímos en aquella oportunidad, porque está avalada por la serenidad de la Cátedra y del seminario. Es la opinión del doctor Justino Jiménez de Aréchaga, que en su libro "La Comisión Permanente" dice "que es indudable que la Comisión Permanente por sí sola no debe estar facultada para tomar medidas de carácter francamente represivo contra el Poder Ejecutivo; le faltaría para ello la fuerza y el prestigio que no radica sino en los organismos esenciales del Parlamento. Sin embargo, puede y debe estar en una actitud vigilante y cuidadosa, facultada para advertir al Poder Ejecutivo sobre sus excesos o inconveniencias, y especialmente para convocar a las Cámaras en caso de que esas advertencias no surtan el efecto deseado. De este modo el poder de convocatorias se convierte en manos de la Comisión en su principal arma de combate y de poderío".

Reconociendo el hecho digo que la Comisión Permanente es un órgano independiente, con bastantes facultades como para resolver por sí mismo, pero en esencia, por su integración, porque cada uno de los que la componemos, así como también la Asamblea General, pertenecemos a partidos políticos que están institucionalizados, en espíritu, es la representación del Poder Legislativo, y éste ha demostrado en el transcurso de todo el año 1969 que está respaldando al Poder Ejecutivo en lo relativo a las Medidas Prontas de Seguridad. Y aun ahora, para no hablar de antes, cuando se citó a la Asamblea General, la ausencia de los legisladores de los mismos sectores que están representados aquí levantando ahora las Medidas Prontas de Seguridad, significa que esos partidos están respaldando nuevamente la permanencia de dichas medidas. El hecho mismo de que ahora no estén aquí detrás nuestro, todos los legisladores de esos partidos, si se estuviera avasallando, como se dice, la Constitución y el Parlamento, incitándonos a defender las competencias y los fueros de la Comisión Permanente, y el hecho mismo de que los partidos políticos en los cuales militan los legisladores que quieren levantar las medidas no se hayan reunido ante este enorme avasallamiento para emitir declaraciones, excitando a sus conciudadanos y a sus representantes a tomar medidas enérgicas, está demostrando también que no hay ámbito nacional para el levantamiento de las Medidas Prontas de Seguridad.

En consecuencia, entiendo que jurídica y anímicamente la Comisión Permanente no está interpretando el sentimiento de la Asamblea General. Con ese criterio levanto el cargo, que no es explícito pero sí implícito, del señor diputado Torrado, cuando dice que los fueros de la Comisión Permanente están siendo desconocidos y que él está en defensa de los fueros de dicha Comisión. Implícitamente está diciendo que quienes no defendemos a la Comisión Permanente estamos dejando que se violen sus fueros. Nosotros lo que defendemos son los fueros de la Asamblea General, que entendemos no están bien defendidos por la Comisión Permanente.

SEÑOR TORRADO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR COSTANZO. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR TORRADO. — Me llama la atención que se haga esta clase de argumentos, por cuanto la Constitución establece bien claramente cuáles son las competencias de la Comisión que nosotros integramos.

El hecho de que la Constitución haya fijado en once el número de sus integrantes no le quita competencias porque, así como estableció ese número, podía haber impuesto veinte, o cinco. El hecho es que la Constitución da atribuciones semejantes o iguales a la Asamblea General, y esta Constitución, que nosotros no votamos, y que votaron los legisladores que apoyan al gobierno, es precisamente la que da esas facultades a la Comisión Permanente, a la que ahora aparentemente se pretende desconocer.

Lo que está diciendo el señor legislador Costanzo, con los debidos respetos hacia su persona, no está de acuerdo con el pensamiento que los guió cuando, por mayoría amplia aprobaron la Constitución del año 1966 que, repito, nosotros no apoyamos.

SEÑOR COSTANZO. — Continúo, señor Presidente.

La competencia a que se refiere el señor legislador Torrado, —y somos coherentes desde el primer momento con nuestro punto de vista— están establecidas en los artículos 129 y 130 de la Constitución, que facultan a esta Comisión para advertir por una y otra vez al Poder Ejecutivo, y en caso de no ser oída convocar a la Asamblea General. La moción de los representantes del Partido Nacional de hoy y la del propio señor legislador Torrado, vuelven las cosas a su cauce, es decir, recorren el camino de las advertencias, que es el que propiciamos desde el primer momento.

En cuanto a que no es el momento para levantar las medidas, nosotros sostuvimos y seguimos sosteniendo que persisten las causas y los motivos que impulsaron o determinaron al Poder Ejecutivo —causas sociales, económicas, de orden público— a implantar las Medidas Prontas de Seguridad. Creemos que el levantamiento de dichas medidas significaría crear el caos en el país. Algunos señores legisladores aquí presentes preguntaban a los señores Ministros si ante tal o cual medida habían pesado las circunstancias, si habían hecho estadísticas, si sabían los peligros que iban a desencadenar. Nosotros decimos que la Comisión Permanente no está midiendo las cosas con la misma vara. La Comisión Permanente no ha sopesado los distintos elementos; nadie ha hecho el argumento de cómo se van a suplantar las actuales medidas, si se vuelve a todo lo anterior. De manera que creemos, sinceramente, que esto va a colocar al país en un caos del cual le va a ser difícil salir.

Se ha dicho que el Poder Ejecutivo no ha buscado el diálogo. No digo que no sea cierto, pero digo que no es del todo cierto. Recuerdo las conversaciones del señor Presidente de la República con el señor senador Echegoyen al respecto y las consiguientes reuniones con dirigentes del Partido Nacional para tratar los difíciles temas de actualidad política que vive el país. Esas reuniones y esas entrevistas no dieron resultado. Y es que nadie que encare con seriedad la situación política que vive el país, la división que sufrimos los distintos partidos y los distintos sectores hasta extremos inimaginables, dejará de comprender que es muy difícil dialogar. Si el Presidente de la República debiera dialogar en estos momentos tan difíciles para la vida del país, trasformaría al Poder Ejecutivo en un nuevo Parlamento.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR COSTANZO. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR BELTRAN. — Quiero ser bastante preciso sobre un aspecto que entiendo que es fundamental.

El Poder Ejecutivo tiene que dar la sensación de que el régimen de Medidas Prontas de Seguridad no es el instrumento para él tan vital como el oxígeno, en el que se regodea y en el que vive, que quiere una salida, que quiere ir desmontando, como decía muy bien el señor senador Gil, la maquinaria de las Medidas Prontas de Seguridad. El tono y los hechos son exactamente distintos. Como lo decía, se extiende cada vez más a zonas cada vez más inimaginables, tanto como son las zonas, por ejemplo, de la suspensión del acto electoral. Primer punto. Y segundo punto, el tono aquí fue exactamente a la inversa. De manera que no es razonable que se nos haga aparecer en actitud imprudente, mientras se absuelve o se echa agua bendita a raudales al Poder Ejecutivo en esta crisis honda que vive el país.

Nosotros no queremos, por sistema, el enfrentamiento con el Poder Ejecutivo, un conflicto de poderes. Pero la verdad es que quien lo ha cultivado como una flor, sistemáticamente, y cuando parecía desmayar ha tenido la buena virtud de regarla profusamente para que volviera a crecer, ha sido el Poder Ejecutivo. La nota enviada a la Comisión Permanente, como lo señalaba el señor legislador Santoro, es la ostentación desnuda de la arbitrariedad. Es la arbitrariedad que no toma ni siquiera la prolijidad de ponerse un poco de ropitas para salir a la calle, de extraer un mínimo de argumento jurídico, de derecho, de dar un paso adelante, de decir: "Bueno, pero hay algunas medidas que estoy dispuesto a levantar". Nada. Aquello es sencilla, clara y desnudamente: "Yo soy el que manda, con ustedes, sin ustedes, con Constitución, por encima de la Constitución, porque el único intérprete del destino nacional, de las responsabilidades nacionales soy yo".

Desgraciadamente, esos son los hechos. No me regocijo con ellos. Cuando los critico, me apeno, sufro, me angustio con ellos. Y, por lo tanto, no puedo admitir en silencio —a pesar de que pensaba no hablar— esa absolución que hacen los legisladores del partido oficialista de su Poder Ejecutivo, responsable directo de este enfrentamiento, de la arbitrariedad proclamada, mientras que por otra parte nos dan consejos, nos advierten de nuestras imprudencias y de nuestras irresponsabilidades.

Nunca he votado más responsablemente; a pesar de que siempre lo hago, nunca he meditado más el voto. Reitero que, en mi criterio, o damos la partida de defunción, pero conscientemente, al régimen de derecho, y entonces que lo proclamen —ya está proclamado en la nota del Poder Ejecutivo— o, pese a las eventualidades, a los riesgos que vemos y a las dificultades que significa nuestra moción, preferimos que por lo menos aparezca como una protesta, cuando agonizan los últimos resplandores de un régimen del cual el Uruguay se sintió orgulloso.

SEÑOR COSTANZO. — Los argumentos del señor diputado Beltrán, que los creo sinceros, son la reiteración de los que durante días hemos estado escuchando sin replicar, pese a opinar totalmente distinto.

Cuando está en juego la vida institucional del país, cuando hay enfrentamiento de poderes, cuando hay una gran crisis económica y social, cuando ocurren hechos de gravedad en la vida del país, no nos tenemos que guiar por gestos ni por frases. Hay que ir a los hechos mismos, y éstos, a mi entender, están diciendo otras cosas que las conclusiones que saca el señor representante.

(Interrupción del señor legislador Beltrán. - Campana de orden.)

—En consecuencia, quienes hemos postulado desde el principio el mantenimiento de las medidas por los hechos que está atravesando el país, y quienes desde el primer día sostuvimos que la Asamblea General es el órgano competente para entender en el enfrentamiento de poderes, hoy somos coherentes si expresamos que estamos de acuerdo con el Poder Ejecutivo al haber resuelto el mantenimiento de las Medidas de Seguridad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Han llegado a la Mesa dos mociones: la primera resulta como conclusión del informe

del señor legislador Penadés, y la segunda ha sido presentada por el señor legislador Torrado.

Desde un punto de vista estrictamente reglamentario, parecería que corresponde votar primero la moción que he anunciado, de los legisladores nacionalistas, puesto que procede como conclusión de un informe dado en Sala.

Léase.

(Se lee:)

"Mocionamos. — De conformidad con lo establecido por el artículo 129 de la Constitución, se advierte al Poder Ejecutivo que debe cumplir sin más trámite la resolución del 5 de marzo pasado que dejó sin efecto todas y cada una de las Medidas Prontas de Seguridad dictadas por el Poder Ejecutivo. — Comuníquese, etcétera. — **Carlos María Penadés. Enrique Beltrán. Felipe Gil. Uruguay Tourné. Walter Santoro.**"

—La moción subsiguiente, cuya segunda parte es similar en el concepto pero no en la forma, en el primer artículo ratifica la resolución del 5 de marzo.

SEÑOR TORRADO. — ¿Me permite, señor Presidente?

¿Se vota, por su orden, mi moción y después la otra?

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo le dije eso, pero cometí un error. Desde el punto de vista reglamentario, esta moción que se acaba de leer tiene precedencia, puesto que es la conclusión del informe producido por el miembro informante, señor legislador Penadés.

SEÑOR TORRADO. — Antes de que se ponga a votación quiero solicitar aclaraciones, porque como en mi moción hay un primer punto por el cual se ratifica la resolución del 5 del corriente, parecería que la condicionante...

SEÑOR PRESIDENTE. — Si los señores legisladores no tienen inconveniente se podría invertir el término de las mociones.

SEÑOR SANTORO. — ¡Apoyado!

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero debe quedar esa constancia.

SEÑOR PENADES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR PENADES. — Quiero dejar constancia que la moción de los legisladores nacionalistas ratifica la resolución anterior, y lo dice en forma expresa: la resolución que dejó sin efecto las Medidas Prontas de Seguridad.

SEÑOR TORRADO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR TORRADO. — Hice tal planteamiento, porque entendía dubitativa la actitud que había adoptado el Poder Ejecutivo desconociendo la resolución de la Comisión Permanente. Por eso insisto en que es preciso ratificar esa posición, y, luego sí, advertir al Poder Ejecutivo como lo dispone el artículo 129. Hay un desconocimiento del Poder Ejecutivo, que no ha dado ninguna razón, rebatiendo o para dejar sin efecto.

(Interrupciones. - Campana de orden.)

—Reconozco que el numeral segundo de mi moción coincide con la que presentan los señores legisladores nacionalistas. De modo que no me haré violencia en votarla, porque en esencia tenemos el mismo concepto.

SEÑOR TOURNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR TOURNE. — Como lo señala el señor legislador Penadés, la moción con que concluye su informe se refiere precisamente a lo que quiere expresar el señor diputado Torrado, como voluntad del Cuerpo. Pero hay un hecho muy importante a tener en cuenta. De acuerdo con la norma constitucional, la Comisión Permanente es la dueña de las medidas y su voluntad es inapelable. No admite recursos ulteriores y, por tanto, ninguna otra voluntad puede hacer descaecer o desaparecer su decisión. Por lo tanto, no hay necesidad de reiterar o ratificar la vigencia de esta resolución, como si hubiera ocurrido alguna disminución de su validez, por un hecho posterior del Poder Ejecutivo.

En definitiva, lo que corresponde sencillamente es pasar al problema de fondo, pues tiene total y plena validez la decisión del 5 de marzo. En consecuencia, al ser desconocida, no corresponde volver a dictar un nuevo acto, porque el primero permanece con todo su valor jurídico, como expresión de quien está llamado a decidir en última instancia.

Planteamos al señor legislador Torrado que ese es el sentido de nuestra moción, entendiendo que no es necesario ratificar una expresión de voluntad.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa somete a discusión del Cuerpo estas dos mociones, por el deseo de complacer al señor legislador Torrado, y a su vez tener justo derecho. Pero insiste en el criterio de que considera previa la moción de los sectores nacionalistas, porque procede en esa forma.

Se va a votar la moción leída precedentemente de los sectores nacionalistas, y firmada por los legisladores Penadés, Beltrán, Gil, Tourné y Santoro.

(Se vota:)
—6 en 11: **Afirmativa.**

SEÑOR TORRADO. — Pido la palabra, para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR TORRADO. — Esta moción coincide en su esencia, no así en su redacción, con el numeral segundo de la que yo había presentado. Como esta moción votada es el resultado de un informe, debo acompañarla, pues concreta mis puntos de vista con respecto a este problema.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

(Es la sora 20 y 30.)

Dn. LUIS HIERRO GAMBARDELLA
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach
Dn. Mario Farachio
Secretarios

Dn. José Pedro Isasa
Prosecretario

Dn. AVENIR ROSELL
Director Adjunto del Cuerpo de Taquígrafos
de la Cámara de Representantes



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

COMISION PERMANENTE

TERCER PERIODO DE LA XL LEGISLATURA

15ª SESION

PRESIDE: EL SEÑOR SENADOR DON LUIS HIERRO GAMBARDELLA
(PRESIDENTE)

SUMARIO

1

(Texto de la Citación:)

"Montevideo, 11 de marzo de 1970.

La Comisión Permanente se reunirá mañana, jueves 12, a la hora 17, para informarse de los asuntos entrados.

José Pastor Salvañach - G. Collazo Moratorio
Secretarios"

2

Asisten los señores senadores **Luis Hierro Gambardella, Agustín C. Caputi, Felipe Gil y Carlos M. Penadés;** y los señores representantes **Juan C. Fá Robaina; Enrique Beltrán, Nelson D. Costanzo, Uruguay Tourné, Ponciano S. Torrado y Angel Rath.**

Faltan los señores representantes **Walter R. Santoro y Washington García Rijo.**

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 5.)

—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo remite los siguientes Mensajes:

Por el que acusa recibo de la Resolución del Cuerpo de fecha 9 de marzo pasado. (Carp. 205)
Pase a una Comisión Especial integrada por los señores legisladores Penadés y Fá Robaina.

(Texto del Mensaje:)

(Carp. 205)

"PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Defensa Nacional

Ministerio de Educación y Cultura

Ministerio de Economía y Finanzas

Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministerio de Obras Públicas

Ministerio de Ganadería y Agricultura

Ministerio de Salud Pública

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Montevideo, 11 de marzo de 1970.

A LA COMISION PERMANENTE

El Poder Ejecutivo cumple en acusar recibo del Mensaje de ese Alto Cuerpo de 9 de marzo ppdo.

Saludo a ese Alto Cuerpo con mi mayor consideración.

JORGE PACHECO ARECO. — Pedro W. Cersósimo. Gral. Antonio Francese. Federico García Capurro. César Charlone. Venancio Flores. Walter Pintos Risso. Juan M. Bordaberry. Walter Ravenna. José Serrato. Jorge Sapelli. Julio M. Sanguinetti."

Y por los que solicita venia para exonerar de sus cargos a las siguientes personas:

Médico Dermovenereólogo del Centro Departamental de Salud Pública de Artigas. (Carp. 255)

Cocinera 1ª del Centro Departamental de Salud Pública de Rocha. (Carp. 259)

Y Jefe de 2ª, Grado 11 (Ab) de la Dirección de Topografía. (Carp. 258)

Pasen a una Comisión Especial integrada por los señores legisladores Penadés y Costanzo.

4

SEÑOR PENADES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR PENADES. — Solicito que se trate sobre tablas el asunto de que se ha dado cuenta en primer término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor legislador Penadés, que para que resulte aprobada necesita ocho votos conformes.

(Se vota:)
—9 en 10: **Afirmativa.**

En discusión.

SEÑOR GIL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR GIL. — Formulo moción para que la Comisión Permanente reitere la observación formulada al Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción que el señor legislador ha hecho llegar por escrito a la Mesa.

(Se lee:)

"Mociono para que se reitere la observación formulada al Poder Ejecutivo con fecha 9 del corriente, de acuerdo con los artículos 129 y 130 de la Constitución. **Felipe Gil.**"

(Apoyados.)

—Se va a votar.

(Se vota:)
—5 en 10: **Empate.**

Se va a rectificar la votación.

(Se vota:)
—5 en 9: **Afirmativa.**

5

Queda terminado el acto.

(Es la hora 17 y 8.)

Dn. LUIS HIERRO GAMBARDELLA
Presidente

Dn. Mario Farachio
Dn. G. Collazo Moratorio
Secretarios

Dn. AVENIR ROSELL
Director Adjunto del Cuerpo de Taquígrafos
de la Cámara de Representantes

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 259 — Montevideo, Miércoles 15 de Abril de 1970 — Núm. 18290

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	$ 30.00

Avisos particulares:

De una a diez publicaciones el centímetro (20 palabras)	" 30.00
De once publicaciones en adelante, el centímetro	" 70.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 60.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 130.00
Matrimonios del Interior	" 60.00

SUSCRIPCIONES

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 720.00
" año	" 1.440.00

Reparto a domicilio

(Resolución 1140|969 — 25 de setiembre de 1969

La distribución de ejemplares está a cargo de una empresa particular que debe percibir directamente del suscriptor $ 3.90 por ejemplar y por día. (El pago debe hacerse únicamente mensual).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 1.320.00
" año	" 2.640.00

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

EJEMPLARES

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Por día	$ 10.00
Atrasados	" 30.00
De más de 15 días	" 50.00
De más de 1 año	" 80.00
De más de 3 años	" 150.00
De más de 5 años	" 200.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 80.00
De más de un año	" 100.00
De más de tres años	" 130.00
De más de cinco años	" 180.00
De más de diez años	" 250.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado)	$ 500.00
1939	"	" 500.00
1940	"	" 500.00
1945	"	" 500.00
1954		" 500.00
1955		" 500.00
1959		" 500.00
1963		" 500.00
1967		" 1.622.00
1968		" 2.450.00

Encuadernados

1956	" 800.00
1965	" 800.00
1966	" 800.00
1967	" 2.460.00
1968	" 3.550.00

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00	$ 8.000.00	la página
De $ 1:000.001.00 "	" 2:000.000.00	" 9.000.00	" "
" " 2:000.001.00 "	" 5:000.000.00	" 10.000.00	" "
" " 5:000.001.00 "	" 10:000.000.00	" 11.000.00	" "
" " 10:000.001.00 "	" 20:000.000.00	" 12.000.00	" "
De un capital mayor de	" 20:000.000.00	" 13.000.00	" "

Incrementándose en $ 3.000.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro; esto es: contando 18 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicios de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MIR MAS, (S|42|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de abril de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 4951 Ab.10-v.ab.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN GARAY o GARAY DAMA, (S|366|969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de abril de 1970. — Luis Alberto Campodónico, Acutario.
1) $900.00 10|pub. 5028 Ab.10-v.ab.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO CARLOS RUSSO CONFORTE, (S|463|969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de abril de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 5030 Ab.10-v.ab.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RIPOLL, (S|34|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de marzo de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 5039 ab.10-v.ab.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ALDAO de RIOS, (S| 18|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de marzo de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 5038 Ab.10-v.ab.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DO CAMPO VAZQUEZ, (S|152|969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de marzo de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 5043 Ab.10-v.ab.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de PALMIRA IGLESIAS de PEREZ, (S|520|969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de marzo de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $900 00 10|pub. 5045 Ab.10-v.ab.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO o FLORENCIO MIGUEL SANTORO ZAPATTINI o ZAPPATTINI, (S|16|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de marzo de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 5048 Ab.10-v.ab.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, hace saber la apertura de herencia yacente de PATRICIO TORRES o GREGORIO PATRICIO CESAR TORRES CANOSA, (S|196|967), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de marzo de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 5061 Ab.10-v.ab.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE o ENRIQUE VICENTE ALBERTI, (S 474|969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 6 de abril de 1970. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4902 Ab.9-v.ab.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, hace saber la apertura de las sucesiones de ARTURO GENER o GERNER DIAZ y de ENRIQUETA GERNER PEREZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de marzo de 1970. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 4532 Ab.3-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO COMPANY o COMPAÑY CERDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de mayo de 1969. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 4574 Ab.3-v.ab.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CURUCHET o CURUTCHET (Ficha E|340|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1.o de abril de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5081 Ab.13-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA VALDIVIA de GONZALEZ (Ficha E|1486|69) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de setiembre de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5083 Ab.13-v.ab.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO ROMULO MARTIN BARBITTA, (Ficha E 250|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1.o de abril de 1970. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4867 Ab.9-v.ab.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de HILDA RISSO de MAÑE, (Ficha E 260|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 1.o de abril de 1970. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4870 Ab.9-v.ab.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MANICA (Ficha E|254|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de marzo de 1970. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4763 Ab.8-v.ab.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO LUIS RODRIGUEZ (Ficha E 252| 970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de marzo de 1970. — Dardo Salgado. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 4495 Ab.3-v.ab.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO GILBERTO QUIJANO, (Ficha E 214| 970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de marzo de 1970. — Dardo Salgado. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 4524 Ab.3-v.ab.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN TORENA BATISTA de GRAZIANI, (Ficha E 1530|969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de octubre de 1969. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4523 Ab.3-v.ab.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA LUISA o LUISA o LUISA MARIA VIOLA de VIOLA, (Ficha E 2440|69), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentr ode treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de febrero de 1970. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4533 Ab.3-v.ab.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO LIMIDO o LIMIDO PONCE (Ficha E| 34|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de marzo de 1970. — Dardo Salgado, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4417 Ab.2-v.ab.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN STERN KLEIMAN (Ficha E|212|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de marzo de 1970. — Dardo Salgado, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4418 Ab.2-v.ab.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DENISE HENRIETTE o DIONISIA ENRIQUETA MAQUINAY VALENTIN de HERODE BRONZE (Ficha 72|1970) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de abril de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 5244 Ab.14-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA GABARRIN de CASANOVA (Ficha 44|1970) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de abril de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5120 Ab.13-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO SIERRA (Ficha 64|1970) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de abril de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5119 Ab.13-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO TEMPONI o TEMPONI BRUNO (Ficha 66|1970) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de abril de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5113 Ab.13-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ACONE o JUAN ACONE GRECO (Ficha 70|1970) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de abril de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5116 Ab.13-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ORAA CASTRESANA (Ficha 42|1970) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo, 8 de abril de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5121 Ab.13-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA VILA de BERASAIN o ELVIRA VILA MARTINEZ de BERASAIN, (Ficha 54|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de abril de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 4900 Ab.9-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ROVIRA SARAVIA (Ficha 40|1970) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de abril de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4726 Ab.7-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO INTROINI BIANCHI (Ficha 34|1970) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de abril de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4727 Ab.7-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFILDA BORDIGONI de GRONDONA o FLORENCIA ALFILDA BORDIGONI de GRONDONA, (Ficha 48|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de abril de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $3.600.00 30|pub. 4639 Ab.6-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON COROMINAS SAINZ, (Ficha 24|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de marzo de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4509 Ab.3-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS PESQUEIRA, (Ficha 32|1970), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de marzo de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4510 Ab.3-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA CANDELARIA DE LEON o DELEON de ALONSO y don RECAREDO o RICARDO ALONSO FERNANDEZ o ALONSO FERRER (Ficha 504|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de febrero de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 4457 Ab.2-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INES SEGADE GARELLO, (Ficha 52|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de abril de 1970. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 4997 Ab.10-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA PATRON de GINI, (Ficha 38|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de abril de 1970. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 4996 Ab.10-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSEFA GOMEZ de SILVA, (14|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de marzo de 1970. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 5189 Ab.14-v.ab.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CELIA LERRA de FERRERO (468|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de diciembre de 1959. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 5190 Ab.14-v.ab.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN DAU o DAN (354|69) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de diciembre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 5084 Ab.13-v.ab.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS MINETTI BRIANO, (18|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de marzo de 1970. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 4952 Ab.10-v.ab.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ANTONIO o ANTONIO PABLO MARTEN BORIS o ANTONIO PABLO MARTEN BORIS FLORIO y de ADELINA SILVA de MARTEN BORIS, (398|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de marzo de 1970. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 1.200.00 10|pub. 4826 Ab.8-v.ab.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MONICA HORTAL COSTALES de MONTEQUIN (24|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1.o de abril de 1970. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 4830 Ab.8-v.ab.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION o MARIA DE LA CONCEPCION SOTO de FERREIRO, (459|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de diciembre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 4833 Ab.8-v.ab.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CAÑELLAS SASTRE, (472|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 17 de diciembre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 4496 Ab.3-v.ab.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, hace saber la apertura de la sucesión de CZESLAW KORZENIECKI BORAWSKI, (370|69), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de diciembre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 2.700.00 30|pub. 4056 Mz.30-v.my.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMERICO JULIAN RODRIGUEZ BERMUDEZ, (12|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de marzo de 1970. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 4420 Ab.2-v.ab.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO LOPEZ, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de abril de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 4955 Ab.10-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CESTARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 19 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 5033 Ab.10-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADAN PIEDRA SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 30 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 5036 Ab.10-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GRAZIA NICOLETTI de PAOLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de abril de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4832 Ab.8-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAROLINA LARRIERA SIENRA de BOIX citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de abril de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4705 Ab.7-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL BOGLIACINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 19 de 1970. — Rafael Charlo Olivera, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 4648 Ab.6-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MATIAS SANS MOREY y SEBASTIANA MOREY de SANS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 16 de 1970. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 4530 Ab.3-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OTILIA ELENA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 17 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4539 Ab.3-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO RECHTMANN KOLIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 16 de 1970. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 4568 Ab.3-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en los autos caratulados: ANDRES TRILLO (F. C. 392|65), se cita, llama y emplaza a los señores Domingo Rillo Ferreiro, Elpidio Manuel Trillo Ferreiro, Carmen Trillo Ferreiro y Pedro Trillo Ferreiro, por el término de noventa días a estar a

derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, noviembre 26 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 3.600.00 30|pub. 1040 Mz.31-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUCIANO PRARIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de marzo de 1970. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 2.700.00 30|pub. 3691 Mz.17-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO HERNANDEZ o HERNANDEZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, marzo 18 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5052 Ab.13-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AERCIO ANSELMO o ANSELMO AERCIO BORGES o BORGES CAÑETE, (S 36|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, marzo 18 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $1.200.00 10|pub. 5025 Ab.10-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO ANTONIO DIDAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, marzo 20 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 5042 Ab.10-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO BARREIRO CLAVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, marzo 18 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 5050 Ab.10-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO IZARRUALDE, (S|6|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, marzo 8 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $900.00 10|pub 5054 Ab.10-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RIOLFO de PIAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, marzo 31 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 5059 Ab.10-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA AURORA MUGICA o MUJICA GONZALEZ de MANFREDI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 16 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4522 Ab.3-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ISABEL ZUNINO VARACHI de GIACCHETTI y JUAN DOMINGO ZUNINO VARACHI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 9 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 2.700.00 30|pub. 4540 Ab.3-v.my.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA MERCEDES MACIEL BALLESTEROS (A|34|70) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 1.o de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 5111 Ab.13-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE GONZALEZ de MARQUEZ (A|852|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 4 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 5114 Ab.13-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO BELISARIO CACERES de los SANTOS, (A|960|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 2 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 4999 Ab.10-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO ROQUE POSE ROMERO, (A|48|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, abril 7 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 5000 Ab.10-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO LUCIANO ACUÑA NAVARRO o SEVERINO ANTONIO ACUÑA NAVARRO, (Ficha A 54|68), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de marzo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 4901 Ab.9-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO RAMON MARTINEZ, (A|906|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 15 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 4611 Ab.6-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BONINO, (A|824|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de diciembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 4643 Ab.6-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MACHIN o MACHIN RODRIGUEZ de FERDINAND, (A 552|69), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de agosto de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 4512 Ab.3-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MONTI MONTI (Ficha A'844|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 1.o de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 4724 Ab.7-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ORLANDO MONTESANO PACILIO (A|866|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 5 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 4858 Ab.8-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de DANTE ANIBAL GALLI SOLERA (F. 986|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de febrero de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5191 Ab.14-v.ab.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA SCAYOLA de GONZALEZ, (F 984|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de febrero de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 4967 Ab 10-v.ab.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA MARIA CASH SILVAN de ALZAGA, (F|30), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de marzo de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 5057 Ab.10-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: ROSA DA PONTE de NANDIN, (Herencia Yacente), (F 604|69), se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA DA PONTE de NANDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos. — Estas publicaciones se hacen de acuerdo al artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, 17 de noviembre de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $1.500.00 10|pub. 5073 Ab.10-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos: JUAN GARCIA "Herencia yacente", (F. 862|69), se hace saber la apertura de la sucesión de Juan García, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos. Estas publicaciones se hacen de acuerdo al artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, 5 de febrero de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 2.400.00 20|pub. 1681 Feb.17-v.mz.2. Ab.7-v.ab.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GREGORIO BARAÑANO GONZALEZ (F 18|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de febrero de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario
1) $ 900.00 10|pub. 4527 Ab.3-v.ab.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NUMIDIA FONTANA VADELL, (F 350|1969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de marzo de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4523 Ab.3-v.ab.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO SALERNO OYHANTACABAL (F. 962|69) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan den-

tro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de febrero de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 2.700.00 30|pub. 2480 Mz.2-v.ab.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CASTRO MONTES (F. 960|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de febrero de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 2.700.00 30|pub. 2481 Mz.2-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA LANGONI de LURACHI (A. 28|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de marzo de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 5194 Ab.14-v.ab.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, hace saber la apertura de la sucesión de BENITO PAREJA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de abril de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 4958 Ab.10-v.ab.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELIDA TURIELE MUNDIN de DOPICO o MARIA ELIDA TURIELE MUNDINI de DOPICO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de marzo de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 4959 Ab.10-v.ab.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, hace saber la apertura de la sucesión de FRANKLIN DIAZ VIERA, (A 322|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de noviembre de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 4567 Ab.3-v.ab.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS ALBERTO DI PAULA FRANCHI (A|350|69) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de noviembre de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 5086 Ab.13-v.ab.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROMEO PEDRO FERRAZZI (A|482|69) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de febrero de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 5088 Ab.13-v.ab.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA VILABOA de GIORDANO, (S|471|969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de abril de 1970. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 5027 Ab.10-v.ab.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER RODA de GARCIA, (S|355|968), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de marzo de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 5029 Ab.10-v.ab.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA GUZZETTI de MESORIO, (S|227|969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de abril de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 5031 Ab.10-v.ab.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ETCHEGARAY de SANDE o SONDA, (S|15|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 16 de marzo de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 5041 Ab.10-v.ab.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO PRIETO de la FUENTE o SANTIAGO PRIETO, (S|499|969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de febrero de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 5047 Ab.10-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MILAN de VALLI, (S 199|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de noviembre de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.700.00 30|pub. 4104 Mz.30-v.my.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de ROSA TERESA OBRAN de CRACIUN, (Ficha E 297|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1.o de abril de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4868 Ab.14-v.ab.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL EUGENIO ARAUJO o MANUEL ARAUJO o MIGUEL T. ARAUJO (Ficha E|159|970) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de marzo de 1970. — Dardo Salgado, Actuario.
1) $ 900.00 10pub. 5080 Ab.13-v.ab.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de EUCLIDES PELUFFO FABREGAS (Ficha E|391|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1.o de abril de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5082 Ab.13-v.ab.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CYPOJRA o POLA KACKOWICZ o KATZKOWICZ de GOLDSTEIN, (Ficha E 2613|969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de marzo de 1970. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 5037 Ab.10-v.ab.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA AMANDA SPOTURNO PIOPPO, (Ficha E 2801|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de febrero de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 4608 Ab.6-v.ab.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EMILIO FERNANDEZ MOREIRA, (Ficha E 229|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de marzo de 1970. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 4493 Ab.3-v.ab.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA LAVILETTA de CELESTINO, (Ficha E 31|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de febrero de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4492 Ab.3-v.ab.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMIS o JUAN RAMIS CORRO o JUAN RAMIS COIRO (Ficha E 197|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de marzo de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4494 Ab.3-v.ab.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO NICODEMO BARBITA (Ficha E|2747|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de febrero de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4416 Ab.2-v.ab.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARGARITA CRABOT de RECHAIN. (Ficha E|2795|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de febrero de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4827 Ab.8-v.ab.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO MIBELLI o CELESTINO MIBELLI BONACHI, (Ficha E|2763|969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de marzo de 1970. — Dardo Salgado, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4828 Ab.8-v.ab.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELVIRA BOIX MICOUD de MARTINEZ HAEDO (Ficha E|21|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de febrero de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4829 Ab.8-v.ab.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN DE LEON o DE LEON PEREZ (Ficha 79|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de abril de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5245 Ab.14-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VENTURA MILES (Ficha 81|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de abril de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5246 Ab.14-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SABATE (Ficha 35|1970) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de abril de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5122 Ab.13-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROMERO o ROMERO LEDESMA (Ficha 41|1970) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de abril de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5123 Ab.13-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA ROBELO de MASSA (Ficha 71|1970) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de abril de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5124 Ab.13-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES SILVAN FERNANDEZ o MARIA MERCEDES SILVAN de STIRLING (Ficha 387|1969) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir es forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de abril de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 5127 Ab.13-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO TOMAS CASTRO, (Ficha 31|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de abril de 1970. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 4995 Ab.10-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA MASONE de BOTTA, (Ficha 45|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de abril de 1970. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 4998 Ab.10-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA PARADA de LAMAS. (Ficha 23|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de febrero de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4904 Ab.9-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RADICE de BARRIOS. (Ficha 67|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de abril de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4903 Ab.9-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA NORDEWIL o NORDEMIL SOSA GIMENEZ de SANGUINETTI, (Ficha 439|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de febrero de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 4640 Ab.6-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA MONDILLO de FERREIRO (Ficha 55|1970) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de abril de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4697 Ab.7-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA SCHIAVO de SHANNON (Ficha 399 1969) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de abril de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4725 Ab.7-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA CARMELA MEGA de CICIONI, (Ficha 43|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 marzo de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4511 Ab.7-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES STRICKER VETSCH, (Ficha 377|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de febrero de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 2.700.00 30|pub. 2986 Mz.9-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUL CASAS o MANUEL CASAS RUIZ (47|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de marzo de 1970. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 5187 Ab.14-v.ab.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GIL o PEDRO GIL GALOZO o GALLOSO o PEDRO GALLOSO (371|68), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de setiembre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 5188 Ab.14-v.ab.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NILO RUSSO BERSITO (507|69) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de diciembre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 5085 Ab.13-v.ab.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO FORTUNATO RODRIGUEZ ALONSO, (23|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de marzo de 1970. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 4953 Ab.10-v.ab.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HAYDEE PITTERLY de MILANO, (173|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de diciembre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 5032 Ab.10-v.ab.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VICENTE HERNANDEZ, (437|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 30 de octubre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 4797 Ab.8-v.ab.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA SANTOS o RAMONA de los SANTOS de AMORIN (443|67) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de diciembre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 4703 Ab.7-v.ab.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ERIKA URSULA JOHANNA o JOHANNE WERNER (55|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de marzo de 1970. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 4704 Ab.7-v.ab.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ISABEL VERA de VELANDO o BELANDO, (71|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de febrero de 1970. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 4479 Ab.3-v.ab.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO GARCIA LAGARMILLA, (21|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de marzo de 1970. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 4497 Ab.3-v.ab.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de LIBORIA PEREZ de GARCIA (482|68), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de marzo de 1970. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 4498 Ab.3.v.ab.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGO MAXIMO o MAXIMO DOMINGO CHAMORRO, (11|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de marzo de 1970. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 4419 Ab.2-v.ab.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MATILDE o MATILDE FLORENTINA GONZALEZ de FERRARI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de abril de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 4954 Ab.10-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de RODOLFO RODRIGUEZ FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 30 de 1970. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 5035 Ab.10-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES FRIGIDO MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de abril de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 4956 Ab.10-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de ESTEFANIA o STEFANIE STEGMAIER de KLIMESCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 30 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $2.700.00 30|pub. 5023 Ab.10-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASDRUBAL OLAIZOLA SARAVIA o SAROIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de abril de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4706 Ab.7-v.ab.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, hace saber la apertura de las sucesiones de PANTALEON o FRUCTUOSO PANTALEON

MORAN y ZOILA o ZOILA LADISLADA ROMERO de MORAN, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1.o de abril de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4831 Ab.8-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELITA GHISO CAMPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de marzo de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 4610 Ab.6-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARITA o MERCADA SEVI FRANCO de SCHULZINGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 10 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4520 Ab.3-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMELIA BONORINO de VIACABA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 17 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4534 Ab.3-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISOLINA STELLINI de GERARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 16 de 1970. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 4537 Ab.3-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SARA CANTO de FLANGINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 17 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4536 Ab.3-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AURORA RODRIGUEZ DIAZ de PARADELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 17 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4538 Ab.3-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO GONZALEZ PAGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de diciembre de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 2.700.00 30|pub. 5242 Ab.14-v.may.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO o CARMELO GILABEL o GIL ABEL REINALDO o REINALDO MARTINEZ, (S|41|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 18 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 5049 Ab.10-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VICENTE DAGUIRRE PAOILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, marzo 18 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 5051 Ab.10-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO SOLANO ADANO o ADANO ROSSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, marzo 18 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 5053 Ab.10-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORTENCIO u HORTENSIO PIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, marzo 30 de 1970. — José Tomás Pereira Actuario.
1) $900.00 10|pub. 5058 Ab.10-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN IRIARTE CURCIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 1.o de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 5060 Ab.10-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PASTORA CARMEN LEON BARRETO de AMBROSONI y JUAN AMBROSONI, (S|95|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 30 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $1.200.00 10|pub. 5026 Ab.10-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA GABINO ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, marzo 16 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4521 Ab.3-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MOURIGAN BREA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, marzo 16 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4529 Ab.3-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION RAMA o RAMA ALEGRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, marzo 16 de 1970. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4535 Ab.3-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA FERNANDEZ de PORTA (A.639|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de setiembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 5247 Ab.14-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RIOS (A|81|70) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 17 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 5113 Ab.13-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TIZIANO BIANCHI (A|701|69) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de setiembre de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 5115 Ab.13-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA IRURETA GOYENA de GARMENDIA, (A 65|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 12 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 4871 Ab.9-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ABELARDO LAPIDO MACEIRAS, (A 73|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 13 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 4905 Ab.9-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL o RAFAEL DAVID PEREZ HARISPE, (A|197|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de abril de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 4644 Ab.9-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CELICO OTAMENDI MEDEIROS, (A|55|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 10 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 4641 Ab.6-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABILIO RODRIGUEZ RIET, (A|87|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 20 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 4642 Ab.6-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEREZ ALVAREZ, (A 95|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 20 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 4508 Ab.3-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GRANDE LEDESMA, (A|49|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 12 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 4458 Ab.2-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SUNDEL SUTZ o SUNDEL SUTZ RIBAS (A|739|69) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 setiembre de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 4459 Ab.2-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROSA BENTANCUR o JUAN ROSA BENTANCUR GUADALUPE, (A|123|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 8 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $1.200.00 10|pub. 5001 Ab.10-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA IRACE FORTUNATO o TERESA IRACE de PORCIRES (A|9|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 19 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 5034 Ab.10-v.ab.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENTA o JENTA JOFE o JOFFE o JOFENTE o JOFFAITE de LANGER, (F 87|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de marzo de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $1.200.00 10|pub. 5024 Ab.10-v.ab.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EMILIO o MANUEL EMILIO FERNANDEZ ONEGA, (F 61|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de marzo de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 5055 Ab.10-v.ab.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN SALVADOR o SALVADOR RAMOS o RAMOS RAMOS, (F|45), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de marzo de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 5056 Ab.10-v ab.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de INOCENCIA TEODORA MENDEZ GRAÑA (F. 79|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de marzo de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4707 Ab.7-v.ab.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA OTASSO o OTTASSO de BELLINI (F. 995|69) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de febrero de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4715 Ab.7-v.ab.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA AMALIA LAGE BASSANI, (F 69|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos. — Montevideo, 20 de marzo de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4499 Ab.3-v.ab.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DORA ELISA MICHELENA RODRIGUEZ de TRAVERSO o DORA ELISA MICHELENA de TRAVERSO, (F 47|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de marzo de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4525 Ab.3-v.ab.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LORENZO PIANO, (F 39|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de marzo de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4526 Ab.3-v.ab.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TORIBIO RODRIGUEZ MARRERO citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de marzo de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4531 Ab.3-v.ab.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BARDAVID VEGA, (F 903|69), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de diciembre de 1969. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.700.00 30|pub. 4057 Mz.30-v.my.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBA LUZ BERTOLOTTI BOSSOLASCO (F. 77|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de marzo de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4859 Ab.8-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de DELIA MARGARITA ALCIDA TERESA MARIANI CHASSAING de ROBIOLA (A.29|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de marzo de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 2.700.00 30|pub. 5172 Ab.14-v.may.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO GALLENI RAMPONI (A.33|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de abril de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 5192 Ab.14-v.ab.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO o DOMINGO PERFECTO GONZALEZ RODRIGUEZ (379|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de setiembre de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 5193 Ab.14-v.ab.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO GONZALEZ TABERNE, (A 619|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de febrero de 1970. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 4957 Ab.10-v.ab.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL CEFERINO DAVERIO COMOLI, (A 543|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de noviembre de 1969. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 4573 Ab.3-v.ab.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de GUSTAV o GUSTAVO WERTHEIM EICHHORN o EISHORN (A|79|970) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de abril de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 2.700.00 30|pub. 5079 Ab.13-v.my.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTINA DOLCE de MAZA (A|55|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de abril de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 5087 Ab.13-v.ab.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO GILIO (A|47|970) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de abril de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 5089 Ab.13-v.ab.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de SALMEN KNAEBER (A|97|69) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de marzo de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 5090 Ab.13-v.ab.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de LUISA FELIPA POGGI de NOLI (A|31|970) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de abril de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 5091 Ab.13-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de DIAMANTINA de SOUZA o DIAMANTINA ALVEZ de LEDESMA y de doña ISABEL ALVES de SAGARDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, marzo 12 de 1970. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 4384 Ab.2-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ODOLFO MENDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, marzo 12 de 1970. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4383 Ab.2-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL GUALBERTA TOLOSA o FELISA TOLOSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qu comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, marzo 11 de 1970. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4699 Ab.7-v.ab.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de ORIOVALDO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 12 de marzo de 1970. — Teresa Viva Juez de Paz.
1) $ 900.00 10|pub. 4385 Ab.2-v.ab.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BATISTA LANZ o LANZI de MONTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de marzo de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4812 Ab.8-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA BRITO ACOSTA o FRANCISCA BRITOS ACOSTA de CASANOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus de-

rechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de noviembre de 1969. — Emma M. Barceló de Quagliata, Actuaria.

1) $ 900.00 10|pub. 4811 Ab.8-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PIEDRAFITA o PIETRAFITA RAFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de marzo de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.

1) $ 900.00 10|pub. 4810 Ab.8-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LEOPOLDO TAMBASCO VEINTEMILLA o VEINTIMILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de diciembre de 1969. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.

1) $ 900.00 10|pub. 4468 Ab.2-v.ab.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO MOISES VAZQUEZ DANTE (Ficha V-16|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 3 de abril de 1970. — Esc. Clementina D. Colombo, Actuaria.

1) $ 900.00 10|pub. 5250 Ab.14-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA GAGGERO de VILLAR, (Ficha V-48|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 6 de abril de 1970. — Esc. Clementina D. Colombo, Actuaria.

1) $ 900.00 10|pub. 5251 Ab.14-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO BATISTA, (Ficha V 4|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras marzo 4 de 1970. — Esc. Clementina D. Colombo Actuaria.

1) $ 900.00 10|pub. 4972 Ab.10-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO FERREIRO RODRIGUEZ (Ficha V 1|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, marzo 30 de 1970. — Esc. Clementina D Colombo. Actuaria.

1) $ 900.00 10|pub. 4971 Ab.10-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JOSE o JOSE CORUJO, (Ficha V 385|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, febrero 11 de 1970. — Ma. S. López Morand. Actuaria Adjunta.

1) $ 900.00 10|pub. 4970 Ab.10-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CABRERA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, marzo 30 de 1970. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.

1) $900.00 10|pub. 4647 Ab.6-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de AMARO o AMARO EULOGUI ISNARDI (Ficha V 295|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, octubre 27 de 1969. — Escribana Clementina D. Colombo, Actuaria.

1) $900.00 10|pub. 4636 Ab.6-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de las sucesiones de SARA CELINA ODIN de GARCIA y ALFREDO GARCIA GAJO (Ficha V|376|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, febrero 11 de 1970. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.

1) $ 900.00 10|pub. 4820 Ab.8-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN RODRIGUEZ de GONZALEZ, (Ficha V 297|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, octubre 27 de 1969. — Escribana Clementina D. Colombo, Actuaria.

1) $900.00 10|pub. 4635 Ab.6-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO RUBENS GIMENEZ, (Ficha V 320|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, noviembre 4 de 1969. — Escribana Clementina D. Colombo, Actuaria.

1) $900.00 10|pub. 4633 Ab.6-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de las sucesiones de TOMAS FRANCISCO o TOMAS FRANCISCO SANTOS MOREIRA (PIZZORNO) y PLACIDA o BLASINA PEREZ (FAJARDO) de MOREIRA, (Ficha V 310|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, noviembre 4 de 1969. — Escribana Clementina D. Colombo, Actuaria.

1) $900.00 10|pub. 4634 Ab.6-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA MACHIN DELGADO de GALLO, (Ficha V 296|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, octubre 27 de 1969. — Escribana Clementina D. Colombo, Actuaria.

1) $900.00 10|pub. 4632 Ab.6-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA POSSE de VECINO, (Ficha 47 letra V, año 1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, marzo 18 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria Adjunta.

1) $ 900.00 10|pub. 4944 Ab.10-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de PILAR VICENTE SCARONE y ESTANISLADA BARRAGAN de SCARONE (Ficha 368, Letra V, Año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, noviembre 25 de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.

1) $ 1.200.00 10|pub. 4377 Ab.2-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ECHEVERRY, (Ficha 46, Letra V, Año 1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, marzo 18 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.

1) $ 900.00 10|pub. 4376 Ab.2-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO PASCUAL ALBERTO CRISCI, (Ficha 45, Letra V, Año 1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, marzo 18 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.

1) $ 900.00 10|pub. 4375 Ab.2-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO VENANCIO BONJOUR, (Ficha 44, Letra V, Año 1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, marzo 18 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.

1) $ 900.00 10|pub. 4374 Ab.2-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de PETRONA RAMONA GONZALEZ; HIPOLITO DAMIAN DE LEON DUMESTRE o DUMETRI y BRAULIA RONDAN de DE LEOM (Ficha 22, Letra V, Año 1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, marzo 4 de 1970. — Hugo L. Wallusche, Actuario.

1) $ 1.200.00 10|pub. 4373 Ab.2-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRACIA DURAN de RIERA (Ficha 39, Letra V, Año 1970) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando marzo 18 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo Actuaria Adjunta.

1) $ 900.00 10|pub. 4678 Ab.7-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUSTAQUIO MALDONADO BERMUDEZ y JACINTA BARON o BARON de MALDONADO (Ficha 388, Letra V, Año 1969) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, marzo 16 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.

1) $ 900.00 10|pub 4681 Ab.7-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de POLICARPIO o POLICARPIO HERNANDEZ ABREU y PAULA MORALES de HERNANDEZ (Ficha 42, Letra V, Año 1970) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, marzo 18 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.

1) $ 1.200.00 10|pub. 4682 Ab.7-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MIGUEL FERNANDEZ (Ficha 417, Letra V, Año 1969) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, marzo 16 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.

1) $ 1.200.00 10|pub. 4683 Ab.7-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS LARREGUI-CHARLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 6 de abril de 1970. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.

1) $ 900.00 10|pub. 5235 Ab.14-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE ALBERTO LARRALDE ORONA o JORGE ALBERTO ILDEFONSO LARRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, marzo 19 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $ 900.00 10|pub. 4860 Ab.9-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EVANGELISTA PEÑA o PEÑA SALCEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den-

tro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, marzo 11 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4861 Ab.9-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de NELLY TERESA AYALA de SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, marzo 9 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4862 Ab.9-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL AGUEDA o ISABELA THUL DE SANTI, (Art. 1125 del C.P.C.), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, marzo 11 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 1.800.00 20|pub. 4390 Ab.2-v.ab.15. My.4-v.my.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA LUCIA VIGNOLO MANANCERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, marzo 11 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4389 Ab.2-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MATIAS FEDERICO IHLENFELD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, marzo 18 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4470 Ab.2-v.ab.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON VARGAS GARCIA, (Ficha 42|C|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 12 de marzo de 1970. — Escribana Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 4402 Ab.2-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA o CAROLINA G. MARTINEZ de FLEITA o FLEITAS, (Ficha 43|C|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 12 de marzo de 1970. — Escribana Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 4401 Ab.2-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA MARZUCA VALENTE de LLAGUNO, (Ficha 49 C|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 19 de marzo de 1970. — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 4481 Ab.3-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GREGORIO ROMANIELLO VENTURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 12 de marzo de 1970. — Esc. Julio Abelenda Piacenza. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4863 Ab.9-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO RUBEN MENDEZ SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 5 de noviembre de 1969. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4677 Ab.7-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DAMASO BERTALMIO o BERTALMIO FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 30 de marzo de 1970. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 4756 Ab.8-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO SCHOL BUCHELI o BUCHELLI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 31 de marzo de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 4934 Ab.10-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO o ROBERTO ARTURO PERILLO o PERILLO MONTANARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de agosto de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 4933 Ab.10-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES QUINTEROS o QUINTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de marzo de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 4932 Ab.10-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL CASELLA TALAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 17 de marzo de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 4931 Ab.10-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE PELLEGRINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de marzo de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 4930 Ab.10-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA RODRIGUEZ de BARRETO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de marzo de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 4676 Ab.7-v.ab.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FLAVIANA FELIPA BENICIA PEÑA de VAZQUEZ o FLAVIANA PEÑA de VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 12 de marzo de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4456 Ab.2-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA BERTONI de GOMILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 12 de marzo de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4455 Ab.3-v.ab.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de JACINTA SALUSTIANA RAMIREZ de RUVIRA o ROVIRA y JOSE RUVIRA o ROVIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, marzo 2 de 1970. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 4585 Ab.6-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PEREZ AGUILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, diciembre 24 de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 4584 Ab.6-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTINIANO GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, febrero 2 de 1970. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 4582 Ab.6-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA FERNANDEZ CHAVES de BERNALES y ALEJANDRO o ALEJANDRO MATEO BERNALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado febrero 24 de 1970. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 4583 Ab.6-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ARISTIDES FRANCISCO HERCULES CAMILO o MARIO D'AGOSTINO BRANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, febrero 24 de 1970. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 4581 Ab.6-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO PONCIANO DE BRUM CARBAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, febrero 24 de 1970. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 4580 Ab.6-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC NATALIO HERNANDEZ TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, febrero 27 de 1970. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 4579 Ab.6-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DI RONA SAVOIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, febrero 24 de 1970. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 2.700.00 30|pub. 3733 Mz.18-v.my.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MIRTA ADRIANA IRRAZABAL de MENDIZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 11 de marzo de 1970. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 4361 Ab.1.o-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de NARCISA EUSEBIA ARDAN de MIÑO o MARIA ARDANZ de MIÑO o NARCISA y EUSEBIA ARDANZ de MIÑO (L.o 26, F.o 355, N.o 69) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de abril de 1970. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 1.200.00 10|pub. 5152 Ab.13-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ENRIQUE BACCARO ADAMOLI (L.o 26, F.o 355, N.o 70) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de abril de 1970. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 1.200.00 10|pub. 5153 Ab.13-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA MAMERTA RUIZ de FOSSATTI (L.o 26, F.o 326, número 876) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 30 de marzo de 1970. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 1.200.00 10|pub. 5155 Ab.13-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN BALBINO GOMEZ VIDELA (L.o 26, F.o 328, N.o 886) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, marzo 18 de 1970. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 5156 Ab.13-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABUS o ABYSZ o ABRAHAM AKERMAN o AKIERMAN (L.o 26, F.o 44) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de diciembre de 1969. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 1.200.00 10|pub. 5157 Ab.13-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA RAMOS (L.o 26, F.o 356, N.o 71) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de abril de 1970. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 5159 Ab.13-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFINA NOBILE de RONCA (L.o 17, F.o 122, N.o 64) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 3 de abril de 1970. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5160 Ab.13-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LIA ESTHER CREPY de BLANC (L.o 17, F.o 75, N.o 743) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de abril de 1970. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 5158 Ab.13-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO SABATTINO GIANECHINI (L.o 17, F.o 117, N.o 44) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de abril de 1970. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 5154 Ab.13-v.ab.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ORIBE GONZALEZ u ORIBE GONZALEZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 18 de febrero de 1970. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 4430 Ab.2-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 27 de noviembre de 1969. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 4431 Ab.2-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA BOTTINI de DUTRA o FERMINA BOTTINI CABALLERO de DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 6 de marzo de 1970. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 4438 Ab.2-v.ab.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO SUAREZ o SUAREZ MORAIS o MORAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 23 de diciembre de 1969. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4437 Ab.2-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA RODRIGUEZ de BERNARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 23 de diciembre de 1969. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4436 Ab.3-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CHAIN POSADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 17 de febrero de 1970. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4435 Ab.2-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DOMINGO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 17 de febrero de 1970. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4434 Ab.2-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DARIO JACINTHO PEREIRA o JACINTO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 17 de febrero de 1970. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4433 Ab.2-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA RODRIGUEZ de GARCIA MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 23 de diciembre de 1969. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4432 Ab.2-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOCLECIO o DIOCLISIO o DIOCLECIO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 23 de diciembre de 1969. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4429 Ab.2-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ESCOBAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 17 de febrero de 1970. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4428 Ab.2-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA LOPEZ de BRUFAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 3 de marzo de 1970. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4427 Ab.2-v.ab.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOAQUIN BASILIO GONZALEZ y TOMASA ACEVEDO PEREYRA, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Rocha, diciembre 1.o de 1969. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 3.600.00 30|pub. 4772 Ab.8-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO IRINEO BRAÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, marzo 30 de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 4771 Ab.8-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO PEDRO CORBO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, marzo 30 de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 4769 Ab.8-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SOSA o SOSA BOBADILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, marzo 10 de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 4599 Ab.6-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISAAC BONILLA o SOSA BONILLA y GREGORIA SATURNINA SOSA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, marzo 5 de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 4600 Ab.6-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX VICTORIANO DE LIZARZA GRAÑA, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, marzo 5 de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 4601 Ab.6-v.ab 17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMA MALO de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dere-

chos ante este Juzgado. — Rocha, marzo 19 de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 4602 Ab.6-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO PUÑALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, marzo 18 de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 4603 Ab.6-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de RIVERA PEREYRA y ELCIRA ISABEL SOSA, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, marzo, 17 de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 4604 Ab.6-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ENILDA IRISARRI de GARCIA, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, marzo 11 de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 4605 Ab.6-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 11 de marzo de 1970. — Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 5150 Ab.13-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FARRANDO de TANCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 1.o de abril de 1970. — Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 5149 Ab.13-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE DIOS MUZZETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 9 de marzo de 1970. — Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 4796 Ab.8-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELICA MARIA o ANGELA MARIA MARCONI de FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 12 de diciembre de 1969. — Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 4795 Ab.8-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SARAZUA LEZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 19 de febrero de 1970. — Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 4794 Ab.8-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIAN SANTIAGO MARGALL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 15 de setiembre de 1969. — Escribano Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4793 Ab.8-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ALLENDE de GUERISOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 16 de marzo de 1970. — Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 4792 Ab.8-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO MENONI UGOLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 28 de octubre de 1969. — Escribano Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4791 Ab.8-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 13 de noviembre de 1969. — Esc. Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.700.00 30|pub. 3194 Mz.11-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO BALDOMERO CATALOGNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, marzo 10 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 5151 Ab.13-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETO MALAQUINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, febrero 23 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 4790 Ab.8-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CELSA ALVAREZ de DELGADO citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, marzo 12 de 1970. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4721 Ab.7-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN ISABELINO SORIA citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, marzo 12 de 1970. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4740 Ab.7-v.ab.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña MANUELA RODRIGUEZ de OLIVERA o de SANTOS OLIVERA y de don REGINO SANTOS OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, febrero 2 de 1970. — Elio E. Besonart, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 4745 Ab.7-v.ab.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera natancia de Paso de los Toros, en autos PIRIZ, JUAN MARIA "Sucesión" (A. N.o 31|970), se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JUAN MARIA PIRIZ, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados, a comparecer ante este Juzgado, dentro del término legal, a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 16 de marzo de 1970. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 4372 Ab.2-v.ab.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO TRIFON TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 24 de octubre de 1969. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub 4889 Ab.9-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO CANTALICIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 10 de marzo de 1970. — Rocío Cuadrado Pérez. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 4891 Ab.9-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesión de GREGORIO ALBORNOZ, GREGORIO ALBORNOZ o ALBORNOZ o ALBORNOZ VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 10 de marzo de 1970. — Rocío Cuadrado Pérez. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 4892 Ab.9-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTTORIO ROASCIO o VITTORIO ROASCIO o VICTORIO ROACIO o VICTOR JUAN BAUTISTA ROASCIO o VICTORIO RUASCIO o VICTORIO ROARCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 14 de noviembre de 1969. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 4890 Ab.9-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ALVES o ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos.
Para este trámite se concedió auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, 22 de diciembre de 1969. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.
1) (R.20|4|55) 10|pub. 30755 Ab.2-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS MARIA POSADA o TOMAS M. POSADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 26 de noviembre de 1969. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 4298 Ab.2-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 25 de abril de 1966. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 4297 Ab.2-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE o CLOTILDO MORTILENGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 5 de diciembre de 1969. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4396 Ab.2-v.ab.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ANTONIA DIAZ o ANTONIA JOSEFA DIAZ o J. ANTONIA DIAZ de SARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 4 de febrero de 1970. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 4395 Ab.2-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de UBALDO ZULUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de diciembre de 1969. — Rocío Cuadrado de Rado. — Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 4394 Ab.2-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres,

se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AMERICO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 18 de febrero de 1970. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.

1) $ 900.00 10|pub. 4393 Ab.2-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN IGARZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 18 de febrero de 1970. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.

1) $ 900.00 10|pub. 4392 Ab.2-v.ab.15.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO COMERCIAL

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 y habiendo transcurrido más de cuatro años sin pagar, se hace saber la caducidad a la señora ROSA EMMA PANIZZA DE SILVA, promitente compradora de solares a plazos, respecto del solar sito en la 6.a Sección Judicial de San José, Padrón N.o 7.303, en mayor área, señalado con el N.o 11 de la manzana "F", Balneario Playa Pascual.

Este aviso comprende también a los sucesores a título universal o singular y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a dicho solar.

2) $ 4.200.00 15|pub. 4090 Mar.30-v.ab.17.

LUIS M LAURES

Habiendo transcurrido los términos legales para la caducidad de las promesas referentes a los solares 2 manzana "C" y 9 manzana "J" en plano del Agrimensor Juan P. Jaureche inscripto en Catastro con el N.o 9595, ubicados en la 4.a sección judicial de Canelones empadronados con el N.o 9875 y 11929, respectivamente, se hace saber la caducidad pertinente a los promitentes compradores Juan José Rodríguez y Nilton Heber Fernández, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho (artículo 10, ley N.o 9.099 del 20 de setiembre de 1938. — Luis M. Laures.

2) $5.250.00 15|pub. 4291 Ab.1.o-v.ab.21.

LUIS SALVIOLI Y BEATRIZ BRANDA

Habiendo transcurrido los términos legales para la caducidad de la promesa referente al solar 6, de la manzana "C", en plano del Agrimensor Federico Amonte, inscripto en Catastro con el N.o 803, ubicado en la 2.a sección judicial de Canelones, empadronado con el Número 3443, propiedad de Luis Salvioli y Beatriz Branda, se hace saber la caducidad pertinente al promitente comprador Juan Bautista Trasante Lacueva, sus herederos o causahabientes, y a todos los que se consideren con derecho (artículo 10, ley N.o 9.099 del 20 de setiembre de 1938). — Luis Alberto Rovira.

2) $5.250.00 15|pub. 4290 Ab.1.o-v.ab.21.

Los sucerores de los cónyuges ESTEBAN SALABERRY y MARIA EULALIA LARRONDO avisan al promitente comprador titular Ernesto Juan Quildo Verri Pasquali y|o a sus sucesores a cualquier título (universal o singular) y|o en general a todas aquellas personas que se consideren derecho-habientes, que de acuerdo al Art. 10 de la ley N.o 9099 caducarán sus derechos en las promesa sde compraventa a plazos celebradas en 1947 con el Banco Popular del Uruguay de los solares 7 y|u 8 del fraccionamiento del inmueble padrón 91.942 m a. de la Decimoséptima Sección Judicial de Montevideo, paraje Manga, sobre Cno. Paso de la Española, plano del Agr. A. Díaz Canessa, aprobado por Municipio de Montevideo el 10|V|947 en expediente 10.128. Promesas registradas el 13 de febrero de 1948 con los N.os 159 y 160, folios 41 y 42 del libro 39, respectivamente.

2) $ 7.350.00 15|pub. 4768 Ab.8-v.ab.28.

3-Convocatorias Comerciales

LA OPERA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de La Opera S. A., para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en la calle Juan Carlos Gómez 1332, piso 2, el día 28 de abril de 1970, a las 11 horas, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, estado de situación y balance de resultados de los ejercicios cerrados el 31 de enero de 1968 y el 31 de enero de 1969, así como el informe del Síndico; 2.o) Designación de los miembros titulares del Directorio y del Síndico y su suplente; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Retribución al Directorio y Síndico; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, la asamblea quedará válidamente constituída si a la primera convocatoria asiste un número de accionistas que representen al menos el cincuenta por ciento del capital integrado.

De no llenarse esta condición, se procederá a una nueva convocatoria, en esta forma e iguales los plazos y la asamblea, quedará entonces constituída cualquiera sea el número de accionistas presentes y el capital representado por los concurrentes; sin perjuicio de los dispuesto por la ley del 19 de junio de 1909.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, con dos días de anticipación como mínimo.

En reemplazo de las acciones podrá presentarse un certificado de depósito efectuado en un establecimiento bancario. — El Directorio.

3) $3.360.00 3|pub. 5145 Ab.13-v.ab.15.

GENERAL ELECTRIC S. A.

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea ordinaria, que se realizará el día 29 de abril de 1970, a la hora 11, en el local de la sociedad, calle Defensa 1926, para considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 20 de diciembre de 1969; 2) Remuneración del Síndico para el ejercicio; 3) Elección de Directores, Síndico y Síndico suplente para el ejercicio; 4) Autorización para revaluar contablemente el activo fijo de la empresa; 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o exhibir recibo bancario de depósito de acciones con una anticipación no menor de dos días de la fecha señalada para la reunión. — Abril de 1970. — El Directorio.

3) $1.920.00 3|pub. 5137 Ab.13-v.ab.15.

ELECTROLUX S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al Art. 25 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 28 de abril de 1970, a las 11 horas, en el local de la sociedad sito en a cale Junca 1382, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1969; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Retribución de Directores y Síndicos; 4.o) Elección de cuatro Directores titulares y dos suplentes para un nuevo período de un año; 5.o) Elección de un Síndico titular y un suplente para un nuevo período de un año; 6.o) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el Acta de asamblea.

De acuerdo con el Art. 30 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, lo menos con dos días de anticipación a la fecha señalada por la asamblea. — El Directorio.

3) $ 5.120.00 8|pub. 4864 Ab.9-v.ab.20.

COLOFIN S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Colofin S. A. para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día jueves 23 de abril de 1970, a la hora 9.00 en el local de la calle Misiones 1475 Piso 2.o Esc. 1, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1.o Memoria, balance general con la cuenta de pérdidas y ganancias; 2.o Informe del Síndico; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Elección de los síndicos titular y suplente; 5.o Designación de dos acciones para firmar el acta.

Nota importante: Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o boletas de depósitos bancarios, en las Oficinas de la Sociedad, con cinco días de anticipación a la fecha indicada para la asamblea. — Montevideo, marzo 6 de 1970. — El Directorio.

3) $ 3.840.00 8|pub. 4766 Ab.8-v.abr.17.

COMPAÑIA ERICSSON S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, el Directorio de la Compañía Ericsson S.A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de abril de 1970 a las 11 y 30 horas, en la Av. Uruguay 1258, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades; 2.o) Renovación del Directorio y Síndico, titulares y suplentes; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente.

Para formar parte de la asamblea, es necesario que los señores accionistas registren sus acciones o el certificado de depósito que acredite su posesión, en las oficinas de la sociedad, Uruguay 1258, con, por lo menos, tres días de anticipación a la fecha señalada para la realización de la misma. — El Directorio.

3) $ 4.480.00 7|pub. 5236 Ab.14-v.ab.22.

SANA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo décimo de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Sana S.A." para la asamblea general ordinaria a realizarse el martes 21 de abril de 1970, a las diez y treinta horas en el local de la calle Misiones 1475 piso 4.o Of. 1, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1969; 2.o) Consideración del informe del Síndico y elección de los mismos y de su suplente para ejercicio 1970; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta de asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para asistir al acto deberán depositar en el domicilio indicado sus acciones o certificados bancarios de las mismas, con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea. — El Directorio.

3) $ 1.920.00 3|pub. 5224 Ab.14-v.b.16.

4-Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los Sres.: LUIS JUAN SEBASTIAN, JUAN BAUTISTA BARTOLOME, BARTOLOME VICENTE BENITO, y SEBASTIAN AGUSTIN CAPURRO LERMA, solicitando traslado al Osario General, procedentes del Sepulcro N.o 1618 del Cementerio del Buceo, del cual son titulares, los siguientes restos: Juan de Capurro, Carlota Rosario sin vida (Busteris o Bushieris) Teresa Artola de Folle, Teresa Gotizzo de Costa, Enrique Chelli, Angel Gabriel Raffo y Julia Granelli. Se emplaza públicamente por el término de 90 (noventa) días a quienes se creyeren con derecho a estos restos, para interponer sus reclamos. Vencido el término se procederá en consecuencia. — Montevideo, 21 de octubre de 1969. — La Dirección.

4) $ 27.800.00 90|pub. 26893 Dic.19-v.my.3.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges LUIS CUNEO y AMELIA VILLEMUR TRIAY, (V|76|970); debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, abril 2 de 1970. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

5) $ 2.400.00 20|pub. 4873 Ab.9-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, (V 420|969), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MARIO SOSA CARDOSO y OTILIA ARAUJO, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, febrero 27 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.400.00 20|pub. 3623 Mz.17-v.ab.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DANIEL MARTINEZ y ELBA PAIVA, (Ficha B|2382|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los res-

pectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 6 de abril de 1970. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 4872 Ab.9-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NELLY LILLIAN de MULA y CARLOS ALBERTO de LEON, (Ficha B 2.248|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 13 de marzo de 1970. — Julio Maia. Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 3752 Mz.18-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PABLO ROSADO y MARIA ANTONIA DIPAULO, (Ficha D 2306), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 11 de marzo de 1970. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 3445 Mar.16-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OSCAR RAFFAELLI y VIOLETA GUERRA de RAFFAELLI (ficha C| 1194|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 16 de marzo de 1970. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 3872 Mar.19-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno ,se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALFREDO PEREIRA c|MARIA ANGELICA ANDRADA DE PEREIRA y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos. (Ficha C. 2.286| 9), dentro de sesenta días. — Montevideo, 12 de marzo de 1970. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $2.400.00 20|pub. 3576 Mz.19-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIAN MACHIN y NELLY MARIA DOLORES CAVALLERO (Ficha D-120), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 20 de marzo de 1970. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 4421 Ab.2-v.ab.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges MARIO ANGEL PREDARI y ELDA LORO PIANA SELLA, (D| 486|969), y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, 8 de abril de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $2.400.00 20|pub. 5107 Ab.13-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges ISAIAS DOMINGO TEJERA HERNANDEZ y BERTA AMELIA QUINTANA GRELO (D|76|1970), y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por Art. 7.o ley número 10.783. — Montevideo, 1.o de abril de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 4835 Ab.8-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges JULIO MARIA LARZABAL y MARIA INES FUENTES, (D|588|1969), y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días bajo apercibimiento de lo dispuesto por Art. 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, marzo 31 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 4500 Ab.3-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges ROBERTO JUAN RIVEROS LOPEZ y CELIA ELENA de ALLENDE BASTOS, (D|418|1969), y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por Art. 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, marzo 31 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 4501 Ab.3-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges PETRONA PAULINA GONZALEZ y JOSE ANTONIO CAPA, (D|40|1970), y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, Abril 1.o de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $2.400.00 20|pub. 4709 Ab.7-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges ROBERTO DE BELLIS y ANA MARIA FERRARI CASTILLA (D|28| 1970) y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, marzo 30 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 4424 Ab.2-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges RAUL ALAYON y OFELIA MENENDEZ OEHLER, (D 46|970), y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, 12 de marzo de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 3768 Mz.18-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (D 62|1970), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges FERNANDO MENEGHIN y OLGA NELIS BAYURET, y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, marzo 12 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 3579 Mar.17-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (D 500|1969), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de sociedad de bienes de los cónyuges CARLOS LEOPOLDO SOBRINO y EVA LAMBANDOV, y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, marzo 10 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 3578 Mar.17-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges RUBEN ADOLFO ROERICH y MARIA ELENA CALVELO, (D 16-1970) y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, febrero 25 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 2418 Ab.6-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto. Turno, se hace saber que con fecha 4 de marzo de 1970, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre JOSE DAVID BERUTTI CHAVES e INES MARGARITA OLMEDO PASTRANA, (Ficha 20|V|1970), citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 31 de marzo de 1970. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.000.00 20|pub. 5068 Ab.10-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto, Turno, se hace saber que con fecha 13 de mayo de 1969 se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre TERESA HAYDEE VARELA y GILBERTO AMADO SANCHEZ, (Ficha 190|V|1969), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 11 de agosto de 1969. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans. Actuaria Adjunta.
5) $ 3.000.00 20|pub. 5067 Ab.10-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 14 de noviembre de 1969, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre MARIA LOZOV MILMER y HEBER SERRENTINO DE PAOLO, (Ficha 412, V, año 1969) citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 13 de febrero de 1970. — Mylka Bolla de Di Landro. Actuaria Adjunta.
5) $ 3.000.00 20|pub. 5018 Ab.10-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 8 de octubre de 1969, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre FRANCISCO WALTER DI BIASE y BLANCA MARGARITA CASTILLA (Ficha 366|V|1969), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de marzo de 1970. — doctora Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.000.00 20|pub. 3896 Mar.19-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 12 de marzo de 1970, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre RAUL MARIO BOVE y ANA MARIA COSTA (Ficha 26|V|1970), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de abril de 1970. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.000.00 20|pub. 5279 Ab.14-v.my.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha abril 1.o ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges WALTER ALONZO LANNE y NELIDA EDITH MANGONI CHIARAVALLO. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, abril 13 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 5266 Ab.14-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 29 de diciembre p.pdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS ALFREDO RIVERA LOPEZ y MARIA GRISELDA SILVA, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, marzo 9 de 1970. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 3629 Mar.17v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó

la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HENRY JOHN KATSER CROTTOGINI y MARIA JULIA CARLEVARO FORCELATTI (Ficha B|68|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 5 de marzo de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 3326 Mz.13-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que por auto de fecha 2 de diciembre de 1959 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ENRIQUE CADENAS y MARIA RAQUEL BOIX. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, 1.o de junio de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $ 3.600.00 20|pub. 1310 Mz.12-Ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS RODOLFO GOMEZ MARTINEZ y NOEMI RAQUEL HUBER MORO, (por auto de fecha 3|12|69) (Ficha B 832|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 17 de marzo de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 4128 Mz.31-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituídas por los cónyuges JULIO CESAR DIBELLO DURAN e IVONNE CAILLAVA ALBANELL, (C 52|70), y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 31 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5069 Ab.10-v.my.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituídas por los cónyuges WASHINGTON FERNANDEZ y ZELMIRA PEREZ, (C 792|69), y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 31 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5070 Ab.10-v.my.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituídas por los cónyuges JOSE ENRIQUE CONTTI y NAHYR CAMPAÑA (C|658|69), y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 13 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 3897 Mar.19-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PEDRO BERRUTTI y JUANA VEZZOSO, (A 736|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 14 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.760.00 20|pub. 4199 Ab.3-v.ab.30.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GUALBERTO SONORA y MARTHA BERTON y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos. (A 944|69), dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 10 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 3557 Mar.17-v.ab.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MIGUEL EDUARDO FERNANDEZ FLANGINI y MARIA ISABEL SAINT ROMAIN (A|802|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivo sautos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 10 de marzo de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 3451 Mar.16-v.ab.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIO GILBERTO ETCHEPARE y MYRIAM PISANO, (A|882|69) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 9 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 3246 Mz.12-v.ab.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELBIO VIDARTE y GLADYS MELGAREJO, (58|611), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 1.o de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $2.400.00 20|pub. 4723 Ab.7-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAUL BESSIO y MARIA TERESA MACIEL (Ficha 910|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 31 de diciembre de 1969. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
5) $2.400.00 20|pub. 4753 Ab.7-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: Juan Carlos Skrilec o Skilec c|. ADELA OLGA IRIS MANDIA. "Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Ficha F 446|1969), se hace saber que con fecha 11 de junio de 1969 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Juan Carlos Skrilec o Skilec y Adela Olga Iris Mandiá. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 26 de agosto de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 3.600.00 20|pub. 4485 Ab.3-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ARTEMIO RAMON CORREA y OLGA IRIS LEUNDA, (Ficha 38|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 17 de marzo de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 4129 Mz.31-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: MONTOSSI, JULIO CESAR y COPPOLA, MARIA CARMEN. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (F. 701|966), se hace saber que con fecha 14 de octubre de 1966, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Julio César Montossi y María Carmen Coppola.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (ley N.o 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, febrero 23 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 4085 Mar.30-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OLGA ELIZONDO y JORGE WASHINGTON CARLEVARO, (Ficha F 520|66), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 3 de diciembre de 1969. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 4960 Ab.10-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALCIDES JULIO BEROIS y MARIA IGNACIA NUÑEZ (Ficha E|60|970) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 19 de marzo de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5196 Ab.14-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALBERTO MARINO CARNEVALI BACIGALUPO y MARIA ANGELICA IRIONDO PERNAS, (Ficha E|56|970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 20 de marzo de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 4541 Ab.3-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad integrada por JOSE HILARIO MAÑANA e IRIS MABEL GUICHON, y que se cita a todos los que tubieren interés, para que comparezcan a declarar sus derechos en los respectivos autos, (Ficha E 172|969) dentro de sesenta días. — Montevideo, 11 de agosto de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 3647 Mar.17-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges OMAR ALEJANDRO SCAPINACHIS y MARIA FELICIA VIACAVA, (V. 697|969), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, marzo 19 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5065 Ab.10-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges CARLOS HECTOR INTROZZI TARIGO y BLANCA MARIA ZAVALA, (V|743|969), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, marzo 5 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 4542 Ab.3-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MARTIN PEDRO PEÑA y MARIA ELENA SESSER, (V|745|969), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, marzo 11 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub 4545 Ab.3-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (V 396|965) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges CARLOS HUGO RICHARDSON y MARIA TERESA URIA debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Montevideo, marzo 9 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 3622 Mar.17-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges RAMON OVIEDO ACOSTA y SANTA JOVELINA GONZALEZ (V|713 969), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, febrero 27 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5270 Ab.14-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes

de los cónyuges SAMUEL MAICH y BERTA TERESA MAMBERTO (V|53|970) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, abril 8 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5269 Ab.14-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELCIA ESTHER o ELSIA ESTEL CAETANO de RAMOS y JUAN FELIPE RAMOS (Ficha L.o 64, F.o 385), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 9 de marzo de 1970. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 3325 Mz.13-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges CARLOS DE MELLO y DAREY RIVERO, (D 513|68), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, 26 de noviembre de 1968. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 4962 Ab.10-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuge CARLOS ENRIQUE BRAVO y JULIA CELIA LACAÑO (D| 1|1970) y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, marzo 30 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 4422 Ab.2-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges BENIGNA RAFAELA ROSO y MIGUEL LORENZO IRASUZTE, (D|47|1969), y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, abril 3 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $2.400.00 20|pub. 4710 Ab.7-v.my.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que con fecha 24 de noviembre de 1969, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre CARLOS ALBERTO PEREIRA RODRIGUEZ y MARIA TERESA BERNECHE, ((Ficha 619|V|1969), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de marzo de 1970. — Doctora Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $3.000.00 20|pub. 4742 Ab.7-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha 13 de febrero de 1970, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges GUSTAVO HEBER USHER y CELIA VIDELA GOMEZ, citándose a todos los interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, marzo 30 de 1970. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5066 Ab.10-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha 19 de noviembre de 1969, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RENEE RIVARDITTI o RIVARDITI y LUIS HIPOLITO PUYO, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, marzo 9 de 1970. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 3630 Mz.17-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MANUEL RAUL CONDENANZA CAPANO y RAMONA MESSEGUER (Ficha L.o 64, F.o 303), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 9 de marzo de 1970. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 3487 Mar.16-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por decreto de fecha febrero 13 de 1970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RAUL ALFREDO FONTAN y MANUELA BORRAS BLASCO. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, 9 de marzo de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 3553 Mar.16-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha noviembre 10 de 1969, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JAIME BERLIN STAROZINSKY y ESTRELLA GENIS KROPMAN o KROSMAN.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, 25 de febrero de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 3510 Mar.16-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELIO GARCIA AUSTT y DAISY SIMON SIMON, (por auto de fecha 19|12|69), (Ficha B 983|69) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 17 de marzo de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 4127 Mz.31-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha 18 de agosto de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges OSCAR JOSE TABACCHI y MYRIAN LUCY POGGI, citándose a todos los interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, febrero 11 de 1970. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 4209 Mz.31-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha febrero 13 de 1970, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges BRUNO RASPINI y MARIA ANGELICA SARASOLA, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, abril 2 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5271 Ab.14-v.my.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituídas por los cónyuges DANIEL RODRIGUEZ LARRETA e IRMA NIDIA MOLLER (C|35|70) y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 31 de 1970. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5272 Ab.14-v.my.12.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituídas por los cónyuges PRIMAVERA QUINTELA y CARLOS ROQUE RAMOS, (C 173|69), y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 31 de 1970. — José Tomás Pereira. Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5071 Ab.10-v.my.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges HECTOR PORCILE GONZALEZ y NORMA GLADYS WÜNKE (C|724|69), y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 11 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 4109 Mar.30-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad integrada por CAYETANA SANTALO y JUAN PEDRO PIOVANO, (A 909|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo febrero 11 de 1970. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 4974 Ab.10-v.my.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CORAL MARGOT QIAZARO y JUAN MARIA ALMADA, (A| 51|1970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interes para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 20 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $2.400.00 20|pub. 4337 Ab.1.o-v.ab.28.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LAYKA VITTORI de MONTANER y JORGE MONTANER, (A|41|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 13 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 4112 Mar.30-v.ab.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELBIO LAUREANO FRADE y MARIA TERESITA PEGAZZANO de FRADE (A|15|70) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 2 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 4722 Ab.7-v.my.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por TERESITA ELIZABETH SUAREZ de PELLO y HERMAN NELSON BELLO (A|91|70) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 8 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5248 Ab.14-v.my.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FLORENTINO LOZANO PELUFFO y ESNILDA PATRON GRAU (Ficha F|157|70) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 6 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5195 Ab.14-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SANTOS JESUS LOUREIRO y ROSA MARQUEZ, (Ficha

85|1970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 17 de marzo de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5064 Ab.10-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR ROCHA FREIRE y ELIDA SUSANA ETCHEVERRY MELO, (Ficha 73|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 2 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 4961 Ab.10-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DINORAH ELISA TERESA COLISTRO y EDUARDO AICARDI (Ficha F|51|1970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 18 de marzo de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 4708 Ab.7-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GASTON PEDRO MAILHOS y MARIA ESTHER LUSSICH, (Ficha 33|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 11 de marzo de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 4544 Ab.3-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANTONIO SUAREZ PONTE y MABEL G. USHER (Ficha 823|66), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 14 de octubre de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 4084 Ab.2-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIO CALCAGNO y RENEE FALCO de CALCAGNO, (F 947|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 31 de diciembre de 1969. — Zózima L. Martino de Uthurburu, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 3646 Mz.17-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EDEN GUALBERTO BAYARRES RODRIGUEZ y MIRTA NORA ROMBYS (Ficha F. 1.005|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 24 de febrero de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 3327 Mz.13-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ISOLDA CABALLO y ELVIO CARLOS GROSSO (Ficha E|27|970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 3328 Mz.17-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIO CESAR RABELLINO y ADHELMA CLARA BUZZINI (Ficha E.19|970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 5 de marzo de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 3450 Mz.16-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MATILDE PEDRAGOSA y PABLO BELLERRIAN, (Ficha E 335|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días.

En fe de ello, expido el presente que sello, signo y firmo. — Montevideo, 22 de diciembre de 1969. — Raúl A. Avondet Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 4208 Ab.2-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Roberto Da Costa c|. MARIANA RUIZ DE LOS LLANOS, (Ficha E|681|969), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 2 de marzo de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 3.400.00 20|pub. 4543 Ab.3-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: LIRA, SENA contra LORD FREITAS. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha N.o 467) se hace saber que se ha decretado, con fecha 28 de octubre de 1969, la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por Lira Sena y Lord Freitas.

En consecuencia, se emplaza por el término de sesenta días, a todos los interesados, a comparecer ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o, de la ley N.o 10.783, de 18 de setiembre de 1946. — Artigas, marzo 9 de 1970. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $3.600.00 20|pub. 4272 Ab.1.o-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos, (Ficha 330|969), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre don CARLOS MARIA ARRALDE y doña ELSA MARIA BRAZEIRO AGUIRREGARAY, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor. — Artigas, setiembre 24 de 1969. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 3582 Mz.17-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HIRAM ACUÑA y RENEE ISABEL FERNANDEZ (Ficha 857|69), citándose a los interesados para que comparezcan en autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o ley N.o 10.783. — Canelones, 3 de marzo de 1970. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
5) $ 2.400.00 20|pub. 4469 Ab.2-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges VICENTA MARCELINA RODRIGUEZ ARBELO y ABDON JULIO SAYA RODRIGUEZ (Ficha V 365|969) y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o ley número 10.783. — Pando, marzo 9 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 4378 Ab.2-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ERNESTO RODRIGUEZ SARCIADA y EMERITA OLGA ELVIRA MICHEL (Ficha V, Año 1970, N.o 18), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Pando, 16 de marzo de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 3945 Mar.19-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges JUAN PEDRO PEREZ PEREZ y JUANA MONTENEGRO TOLEDO de PEREZ, (Ficha V 384|1969), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de ley N.o 10.783. — Pando, marzo 9 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 4947 Ab.10-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges MARIA ELENA GUTIERREZ de PIRIS contra MANUEL JUAN PIRIS, (Ficha V año 1970, N.o 311), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o, de la ley N.o 10.783. — Pando, 16 de marzo de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 4946 Ab.10-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 18 de febrero de 1970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges VITAL ALCIDO SCHENCK BARBIER y ELSA UMBELINA LISTA FONTES, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 17 de marzo de 1970. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 4381 Ab.2-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 6|2|970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ISABEL BERTIN BASTIE y ESTEBAN ROSTAGNOL BERTINAT, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, del 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 5 de marzo de 1970. — Escribano Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 3965 Mz.20-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público, que por auto de fecha 18 de diciembre de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ROSA MARIA PEREZ RODRIGUEZ y ARTIGAS ADAN PERDOMO CABRERA, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, del 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 26 de febrero de 1970. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
5) $ 3.000.00 20|pub. 3315 Mz.13-v.ab.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: PEDRO ZAMARRENA COUTO y MODESTA DA SILVA. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (C.453|69), se hace saber al público que con fecha 17 de octubre de 1969, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Pedro Zamarrena y Modesta Da Silva, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946. — Durazno, 27 de noviembre de 1969. — R. Landoni Rodríguez, Actuaria.
5) $ 3.600.00 20|pub. 3551 Mar.16-v.ab.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran los cónyuges MARIA ANGELICA PAIS de FERNANDEZ y RAUL ISIDORO FERNANDEZ (Ficha 6|970), emplazando a los interesados para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo legal. — Minas, 3 de marzo de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $ 1.800.00 20|pub. 3437 Mar.16-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges CASIMIRO LORENICO SILVA y

MARIRROSA TERESITA DIAZ, (Ficha 1067|969), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Maldonado, 27 de febrero de 1970. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 4586 Ab.6-v.my.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NESTOR RUBEN FRUTOS y MARIA ESTHER GAZZANO, (L.o 17, F.o 72, N.o 732), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Paysandú, abril 3 de 1970. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
5) $2.400.00 20|pub. 5164 Ab.13-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber que se decretó la Dis. y Liq. de la sociedad conyugal integrada por RAMON RUDOL ECHEVESTE y EUDOQUIA OBRUSNIK (L.o 17, F.o 119, N.o 54); y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Paysandú, marzo 17 de 1970. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
5) $3.000.00 20.pub. 4369 Ab.1.o-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos BRENILDA ALCIRA SANGUINETTI de ZECCA y de FEDERICO ADAN ZECCA (Ficha C N.o 269|1969) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Fray Bentos, noviembre 5 de 1969. — Carmelo M. Salaberry, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 4227 Mz.31-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos HUMBERTO CONDON y MARIA CARMEN PEREZ de CONDON (Ficha C. N.o 466|969), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Fray Bentos, febrero 11 de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 3268 Mz.12-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos JORGE MARCOFF y FRANCISCA HAYDEE CANTTI ARBELO de MARCOFF (Ficha C. N.o 426, Año 1969), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Fray Bentos, febrero 3 de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 3267 Mz.12-v.ab.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre MELINTON QUEVEDO y CARMEN BARTOLOMEO PERDOMO (Ficha A|154|1069), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el plazo de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rivera, 4 de marzo de 1970. — Amelia da Rosa, Actuaria.
5) $ 2.400.00 20|pub. 4439 Ab.2-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre ACENSION BETANCOURT y AZUR CARDOZO (Ficha A|195|1969), citándose a todos los acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días. — Rivera, 17 de febrero de 1970. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 4440 Ab.2-v.ab.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges WALTER PEREZ ABREU y SIRENA ALBO CARAZA, (Ficha 43|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos de lo determinado por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Rocha, 4 de marzo de 1970. — José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $2.400.00 20|pub. 4311 Ab.1.o-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges OTTO ELPIDIO CHOLLET ROSTON y SOLEDAD MENGOTTI, (Ficha 91|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Rocha, 16 de marzo de 1970. — José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 4606 Ab.6-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ALFREDO FRANCISCO RODRIGUEZ GOYCOECHEA y MARIA ESTELA BAYCE URIARTE (Ficha 104|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Rocha, 12 de marzo de 1970. — José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $2.400.00 20|pub. 4310 Ab.1.o-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges CELSIO MAURO IRISARRI DE LOS SANTOS y GLADYS AURA MORENO RODRIGUEZ (F. 55|970) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Rocha, 4 de marzo de 1970. — José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 3358 Mz.13-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber, que con fecha noviembre 24 de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HILDA RENEE RODRIGUEZ y BENICIO de los SANTOS, (L.o 21, F.o 377), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Salto, diciembre 4 de 1969. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
5) $3.000.00 20|pub. 5147 Ab.13-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que, con fecha marzo 17 de 1970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS ARIEL NUNES y OLGA NERY BIASSINI, (L.o 21, F.o 467), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Salto, marzo 30 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
5) $3.000.00 20|pub. 5148 Ab.13-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha 26 de febrero de 1970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges FRANCISCO ENRIQUE GALLINO y OLGA OFELIA CARABIO de GALLINO, (L.o 21, F.o 446), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Salto, marzo 4 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
5) $ 3.000.00 20|pub. 3606 Mz.17-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber, que por resolución N.o 1250 de 9 de marzo del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal Proveniente del matrimonio de Ruben Di Leone con AMERICA SAMACOITZ, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento —en caso de no comparecencia de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, abril 1.o de 1970. — Isabel C. Podret, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.600.00 20|pub. 4878 Ab.9-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — En autos: ALBA MARTINA POMI de CHOPITEA contra EDUARDO CHOPITEA. "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha N.o 652 año 1969), se hace saber: que por resolución de fecha 28 de octubre de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados, citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley número 10.783. — Mercedes, febrero 19 de 1970. — Escribanos Horacio A. Cazalás, Actuario.
5) $2.400.00 20|pub. 4285 Ab.1.o-v.ab.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre GUMERSINDO GIORGETTA BARRIOS y NELI LUISA ALSUA DE GIORGETTA, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de la ley N.o 10.783. — Tacuarembó, marzo 13 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 4259 Ab.1.o-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por resolución de fecha veinticuatro de octubre de 1969 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de JUAN GABINO CESPEDES y de FLOR DE LIS ZEBALLOS, emplazando por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 20 de febrero de 1970. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.200.00 20|pub. 4399 Ab.2-v.ab.29.

EDICTO. — Por resolución de fecha diecinueve de diciembre de 1969 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de PEDRO AREYANO y de MARIA IDEMA FERREIRA, emplazando con término de sesenta días. — Treinta y Tres, 20 de febrero de 1970. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.200.00 20|pub. 3302 Mz.13-v.ab.16.

6-Disoluciones de Sociedades

ESCOSTEGUY HERMANOS

Por cese de actividad comercial y disolución de sociedad ESCOSTEGUY HERMANOS. — Acreedores presentarse a Paysandú 1207 (Rivera) Ley 26|9|1904. — JUAN P. ESCOSTEGUY.
6) $1.400.00 20'pub. 4359 Ab.1.o-v.ab.28.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: Bottini Emilio c|EUGENIA MARIA GUY. "Divorcio por causal" (D|326|969), se cita, llama y emplaza a Eugenia María Guy para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, diciembre 18 de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
7) $ 3.600.00 30|pub. 3145 Mz.10-v.ab.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos "Ruben Ariel Custiel contra ADELAYDA TERESITA MORAES. Divorcio" (D 240|69), se cita y emplaza a la demandada Adelayda Teresita Moraes, para que comparezca dentro del término de treinta días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, marzo 17 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) $ 900.00 10|pub. 4650 Ab.6-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en autos: "Amparo Pera Carret contra FRANCISCO MATEOS RODRIGUEZ. Divorcio unilateral", (B 2443), se

cita y emplaza al demandado Francisco Mateos Rodríguez a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 2.o, a estar a derecho en dicho expediente bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 10 de 1970. — Julio Maia. Actuario Adjunto.

7) $ 4.500.00 30|pub. 3739 Mz.18-v.my.6.

EDICTO: — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en autos: Ana María Chiappa contra MIGUEL PALOMEQUE. "Divorcio". (B.2409|69), se cita y emplaza al demandado Miguel Palomeque a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, P. 2.o, a estar a derecho en dicho expediente, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de marzo de 1970. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

7) $ 3.600.00 30|pub. 3495 Mar.16-v.may.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en autos: Pérez, Celia c|VARELA, JUAN JOSE. "Divorcio por causal" (31|D) se cita, llama y emplaza a Juan José Varela a que comparezca en autos, y en los de auxiliatoria de pobreza (2.209) por sí o por apoderado dentro de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Tramita auxiliatoria. — Montevideo, setiembre 25 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

7) (R. 20|4|55) 30 pub. 30735 Ab.7-v.my.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, doctor Germán Cabezas, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a CARMEN PAPASSO (Ficha D.333|969), para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo don Angel Ruiz. — Montevideo, 3 de febrero de 1970. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

7) $ 3.600.00 30|pub. 3447 Mar.16v.may.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos Cabrera, Agueda Mirta con CAVIGLIA, LUIS ALBERTO, "Divorcio por causal" (F. 333|69), se cita, llama y emplaza a Luis Alberto Caviglia, para que comparezca dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los trámites sin su intervención. — Montevideo, febrero 5 de 1970. — José T. Pereira, Actuario.

7) $ 900.00 10|pub. 4546 Ab.3-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, Dr. Raúl Alonso De Marco, se cita y emplaza a doña PALMIRA GUARDIOLA GIMENEZ (Ficha A—B 943|1969), por el término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado Luis Vaqué Curto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 2 de marzo de 1970. — Horacio Calllabet. Actuario Adjunto.

7) $ 3.600.00 30|pub. 3167 Mz.11.v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "Estellano, Ruth, Italia contra CESAR DARIO BORTOLI. Divorcio". (Ficha E 319|69), se cita, llama y emplaza al señor César Darío Bortoli Berterriche, para que comparezca ante este Juzgado, dentro de noventa días, en los mencionados autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo 6 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario

7) $ 3.600.00 30|pub. 4963 Ab.10-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se cita y emplaza por el término de noventa días a MARIA MARQUEZ (Ficha C N.o 103 Año 1969) a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado Roberto Ceresa bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Pando 16 de marzo de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.

7) $ 2.700.00 30|pub. 4379 Ab.2-v.my.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: Angela Irene Forromeo de Ayala contra LITURO AYALA. "Divorcio por causal" (L.o 26. F.o 330, N.o 894), se cita, llama y emplaza a don Lituro Ayala por el término de 90 (noventa) días para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio en caso que no compareciese. — Paysandú, 10 de marzo de 1970. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.

7) $ 3.600.00 30 pub. 4822 Ab.8-v.may.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de San José, en autos: Gómez Enrique c| VERA LILIA ELENA. "Divorcio por causal" (F.a A, N.o 51, Año 1970), se cita y emplaza a la demandada Lilia Elena Vera, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, febrero 26 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

7) $ 3.600.00 30|pub. 3367 Mz.13-v.ab.30.

8—Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor ANDRES LUIS BALADAN RIVEROS, funcionario de la Repartición Señalación y Comunicaciones por el término de tres días para que concurra a reanudar el trabajo bajo apercibimiento de darlo por renunciante.

8) (C.C.) 3|pub. 30796 Ab.13-v.ab.15.

Se emplaza al señor VICTOR A. BERARDINELLI GONZALEZ, funcionario de la Repartición Señalación y Comunicaciones, por el término de tres días para que concurra a reanudar el trabajo bajo apercibimiento de darlo por renunciante.

8) (C.C.) 5|pub. 30797 Ab.13-v.ab.17.

HOSPITAL MACIEL

Se cita y emplaza a la señora DOLORES LOPEZ DE GONZALEZ, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la ley número 7.819 del 7 de febrero de 1925, concordante con lo establecido por los artículos 30 y 31 del decreto-ley N.o 10.388, del 13 de febrero de 1943, y conforme al decreto 15 de octubre de 1929, se presente dentro del tercer día al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace, se le tendrá por renunciante por abandono de cargo según lo preceptuado en la última norma administrativa que se ha citado. — Montevideo, abril 10 de 1970. — Prof. Dr. José J. Estable, Director Interino.

8) (C.C.) 3|pub. 30815 Ab.14-v.ab.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Por resolución del Departamento Administrativo y Servicios Generales, de fecha 6 de abril de 1970, se resolvió emplazar por el término de cinco días al Peón (Categoría D, Grado 1), Padrón N.o 24.593, de la Dirección de Bromatología, señor JULIO MAQUEIRA COLMAN, para ser notificado de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado incurso en omisión pasible de destitución conforme a lo establecido por el artículo 15 del decreto 9297. — Montevideo, abril 13 de 1970.

8) (C.C.) 5|pub. 30805 Ab.13-v.ab.17.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARIA

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a todos los que puedan considerarse afectados por la ley impugnada en los procedimientos iniciados en los autos NOVASETA S. A. Inconstitucionalidad de los artículos 1.o, 2.o, 3.o, 4.o, 5.o y 6.o, de la ley N.o 13.725 de fecha 17|XII|68. (L. C. 6, F 472) para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, abril 2 de 1970. — Esc. Ernesto R. Machó. Adjunto de actuación.

8) $ 12.600.00 30|pub. 4942 Ab.10-v.my.25.

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a todos los que puedan considerarse interesados en los procedimientos incoados en los autos: WARNERS S. A. "Inconstitucionalidad de los artículos 4.o, 6.o y 7.o de la ley N.o 13.706". (L. C. 6, F.o 465), para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, febrero 25 de 1970. — Juana Soto, Escribana de Actuación.

8) $ 10.500.00 30|pub. 3984 Mz.20-v.my.8.

De mandato de la Suprema Corte de Justicia se cita y emplaza a todos los que puedan considerarse afectados por la ley impugnada en los procedimientos iniciados en los autos Curtiembre Branaa S. A., Curtiembre Suizo Uruguaya S. A., Lanza y Cía S. A. Inconstitucionalidad de los Arts. 2.o, 3.o, 4.o, 5.o, 6.o y 10 de la ley N.o 13.735 de 7 de enero de 1969 (L. C. 6, F. 458), para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles. Defensor de Oficio. — Montevideo, marzo 11 de 1970. — Juana Soto, Escribana de Actuación.

8) $ 10.500.00 30|pub. 3851 Mar.19-v.my.7.

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a todos los que puedan considerarse interesados en los procedimientos incoados en los autos: ARDEA SOCIEDAD ANONIMA. "Inconstitucionalidad de los artículos 1.o, 2.o, 3.o, 4.o, 5.o, 6.o, 8.o 9.o y 10 de la ley de 17 de diciembre de 1968", (L. C. 6, F.o 462), para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, febrero 25 de 1970. — Juana Soto, Escribana de Actuación.

8) $ 10.500.00 30|pub. 3628 Mz.17-v.my.5.

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a todos los que puedan considerarse interesados en los procedimientos incoados en los autos: TEJEDURIA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA MAROÑAS (TUSAM). "Inconstitucionalidad de los artículos 1.o, 2.o, 3.o, 4.o, 5.o, 6.o, 8.o, 9.o y 10 de la ley N.o 13.725, de 17 de diciembre de 1968", (L. C. 6, F.o 459), para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio — Montevideo, febrero 25 de 1970. — Juana Soto, Escribana de Actuación.

8) $ 10.500.00 30|pub. 3627 Mz.17-v.my.5.

De mandato de la Suprema Corte de Justicia se cita y emplaza a todos los que puedan considerarse afectados por la ley impugnada en los procedimientos iniciados en los autos "Hilados Sintéticos S. A." (HISISA), "Inconstitucionalidad de los Arts. 1.o a 7.o y 10 de la ley N.o 13.725 de 17|12|968 (L. C. 6|F|469)", para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, marzo 10 de 1970. — Juana Soto. Escribana de Actuación.

8) $ 4.500.00 30|pub. 3875 Mz.30-v.my.11.

De mandato de la Suprema Corte de Justicia se cita y emplaza a todos los que puedan considerarse interesados en los procedimientos incoados en autos: "Curtiembre Montevideo Ltda.". Inconstitucionalidad de los Arts. 1.o al 6.o inclusive de la ley N.o 13.735 de 7 de enero de 1969" (L. C. 6, F. 457), para que dentro del término de noventa días comparezcan ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, febrero 18 de 1970. — Juana Soto, Escribana de Actuación.

8) $ 4.500.00 30|pub. 2328 Feb.27-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos Lecoultre Rolando c|. FLORES ROMAN MARIA E y Otros, "Cesación de condominio" (C|124|69), se cita, llama y emplaza a María Elena Meltona Flores Román, Nelly Teresita Flores Carriquiri y Nelson Mario Flores Mezzeta a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos, por sí o por medio de apoderado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, y continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, febrero 18 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

8) $ 4.500.00 30|pub. 3904 Mz.31.v.my.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a MAURICIO CAZZIS PUYOL, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por Resolución de Contrato (Ficha C.B.|22|970) le ha iniciado Gheli S.A. bajo apercibimiento de nombrársele

Defensor de Oficio. — Montevideo, 18 de marzo de 1970. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
8) $ 3.600.00 30|pub. 4857 Ab.8-v.may.21.

CHASITA

Se emplaza a los funcionarios TOMAS ALBERTO DELGADO COTELO, OLGA SILVA MASSA y MARIO ABEL OCANO MARTINEZ a presentarse a sus tareas bajo apercibimiento de declarárseles cesantes. — La Comisión Honoraria. — Montevideo, 3 de marzo de 1970.
8) $ 4.200.00 30|pub. 2845 Mr.12-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abellá, en autos Ministerio de Obras Públicas contra Sucesores de BENITO MORENO. "Expropiación" (F. C. N.o 12, Año 1970), se cita, llama y emplaza por el término de 30 días a los sucesores de Benito Moreno, y a todos los que se consideren con derecho al bien Padrón N.o 7615, sito en la Primera Sección Judicial de Florida, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 13 de febrero de 1970. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
8) (C C.) 10|pub. 30764 Ab.9-v.ab.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto se cita, llama y emplaza a los interesados, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, en los autos caratulados BENTANCOURT (JUAN ILDEFONSO) "Auxiliatoria de Pobreza" (L.a A F.a 11|70) dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, 18 de febrero de 1970. — Esc. Graciela Cabrera Gostino, Actuaria Adjunta.
8) (R.2014 55) 10|pub. 30759 Ab.8-v.abr.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Salto Interina, recaída en autos caratulados Fiscal Ltdo. Departamental con SANTIAGO PORTUGAL. "Contribución Inmobiliaria". Padrón N.o 4035 (L.o C.I. F.o 26, N.o 178): se cita, llama y emplaza a Santiago Portugal y a quienes se consideren con derecho al inmueble sito en esta Sección, manzana catastral N.o 353, Padrón N.o 4035, con una superficie de 392 metros cuadrados, que linda al Norte con el Padrón N.o 4034 de propiedad de Nerea Peirano de Ramos; al Sur con calle Julio Herrera y Obes; al Este con calle Julio Delgado; al Oeste Padrón N.o 4036 de propiedad de Santiago Portugal, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Salto, 11 de marzo de 1970. — Irma Alonso de Chamorro, Juez de Paz Segunda Sección de Salto, Interina.
8) (C.C.) 15|pub. 30753 Ab.8-v.abr.28.

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Salto Interina, recaída en autos caratulados Fiscal Ltdo. Departamental con SANTIAGO PORTUGAL. "Contribución Inmobiliaria". (L.o C. I. F.o 26 N.o 180), se cita, llama y emplaza a Santiago Portugal y a quienes se consideren con derecho al inmueble sito en esta Sección manzana catastral N.o 353, Padrón N.o 4037 con una superficie de 300 metros cuadrados, que linda al Norte con el Padrón N.o 4034 de propiedad de Nerea Peirano de Ramos; por el Sur con calle Julio Herrera y Obes; por el Este con el Padrón N.o 4036 de propiedad de Santiago Portugal y por el Oeste con el Padrón N.o 4038 de propiedad de Elvira Matilde Figueroa para que comparezca a estar a derecho, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Salto, 11 de marzo de 1970. — Irma Alonso de Chamorro, Juez de Paz de la Segunda Sección de Salto, Interina.
8) (C.C.) 15|pub. 30754 Ab.8-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Salto, Interina, recaída en autos caratulados Fiscal Ltdo. Departamental con SANTIAGO PORTUGAL. "Contribución Inmobiliaria". Padrón N.o 4039 (L.o C.I. F.o 27, N.o 182), se cita, llama y emplaza a Santiago Portugal y a quienes se consideren con derecho al inmueble sito en esta sección, manzana catastral N.o 353, Padrón N.o 4039, que linda al Norte con el Padrón N.o 4034 de propiedad de Nerea Peirano de Ramos; al Sur con la calle Julio Herrera y Obes; al Este con el Padrón N.o 4037 de propiedad de Santiago Portugal y al Oeste con el Padrón N.o 4040 de propiedad de Santiago Portugal, para que comparezca a estar a derecho, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Salto, 13 de marzo de 1970. — Irma Alonso de Chamorro, Interina.
8) (C.C.) 15|pub. 30755 Ab.8-v.ab.28.

9—Expropiaciones

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O S E

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo por resolución del 22 de enero de 1970, ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública el siguiente bien:

Una fracción de terreno de 546 Mc. 98 Dc. de superficie, propiedad de la señora MARIA E. CAPANDEGUY de PAGANINI, empadronada con el N.o 439 (parte) ubicada en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Soriano (Pueblo Palmitas), destinado a la habilitación de la Perforación N.o 1.044|1, que abastecerá de agua potable a la población del Pueblo Palmitas.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la Escribanía de esta administración, calle José Martí 3379, de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la ley N.o 3.958 del 28 de marzo de 1912 modificada por decreto-ley N.o 10.247 del 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieren derechos reales o personales sobre el mencionado bien. — Montevideo, 20 de marzo de 1970.
9) (C.C.) 8|pub. 30744 Ab.7-v.ab.16.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

EDICTO. — Se hace público que por resolución del Directorio del Instituto Nacional de Colonización de fecha 14 de octubre de 1969 (Acta N.o 2.741 resolución N.o 42) aprobada por el Ministerio de Ganadería y Agricultura con fecha 2 de enero de 1970, se ha designado para su expropiación y toma urgente de posesión el predio rural ubicado en la 15.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 4.013, de propiedad de la sucesión de FELIX GOLDARAZ VIDAL, con una superficie de 512 Hás. 3.210 M.c.

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley N.o 3.958 de 28 de marzo de 1912, modificados por el decreto-ley N.o 10.247 de 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios poseedores y ocupantes a cualquier título y en general aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el expresado campo, advirtiéndoles que los planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Sección Jurídica del Instituto Nacional de Colonización, Cerrito 488, Montevideo. — La Gerencia General.
9) (C.C.) 8|pub. 30733 Ab.7-v.ab.16.

EDICTO. — Se hace público que por resolución del Directorio del Instituto Nacional de Colonización de fecha 17 de febrero de los corrientes (Acta N.o 2.758 resolución N.o 86) aprobada por resolución del Poder Ejecutivo del 19 de marzo de 1970, se ha designado para su expropiación y toma urgente de posesión, el predio rural sito en la 4.a sección judicial del departamento de Rocha, empadronado con el N.o 13.973, con una superficie aproximada de 1.586 Hás. 2.672 M.c. (mil quinientas sesenta y dos hectáreas dos mil seiscientos setenta y ocho metros cuadrados) de propiedad de la Universidad de la República, Facultad de Medicina.

Este aviso se hace a los efectos previstos por los artículos 15 y 16 de la ley N.o 3.958 de 28 de marzo de 1912, modificados por el decreto-ley N.o 10.247 de 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y en general todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el expresado campo, advirtiéndoles que los planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la sección jurídica del Instituto, Cerrito 488, Montevideo. — La Gerencia General.
9) (C.C.) 8|pub. 30734 Ab.7-v.ab.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en autos El Estado con ODORICO NOGUEIRA. "Expropiación" (Ficha N.o 632, o. Año 1969), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Odorico Nogueira o sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos. — Treinta y Tres, 11 de diciembre de 1969. — Rocío Cuadrado de Rado. — Actuaria Adjunta.
9) $ 3.600.00 30|pub. 2763 Mar.5-v.ab.22.

10—Incapacidad

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos: ALEJANDRO MILTON BARREIRO CARNEIRO. "Incapacidad". (F. 682|69) se hace saber que por decreto N.o 583 de fecha 25 de febrero de 1970 se declaró a Alejandro Milton Barreiro Carneiro en estado de incapacidad, designándose curadora a la señora Alba Barreiro de Fernández. — Montevideo, 20 de marzo de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
10) $ 1.200.00 10|pub. 5256 Ab.14-v.ab.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en autos: CARLOS RAMON PIREZ. "Incapacidad" (452|969), a fin de hacerle saber al público que por resolución de fecha 14 del mes de agosto próximo pasado fue declarado incapaz Carlos Ramón Pírez, designándose curadora del mismo, a Palmira Araújo de Pírez. — Melo, setiembre de 1969. — Luis A. Mazzú Sastain, Actuario Adjunto.
10) $ 1.200.00 10|pub. 4400 Ab.2-v.ab.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos GUELVENZU de CARABALLO (ELISA). "Incapacidad". (N.o 286|969), se hace saber que se ha declarado caída en incapacidad a la persona de autos, designándose Curador a don José Ramón Caraballo. — San José, 19 de febrero de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
10) $ 960.00 10|pub. 4824 Ab.8-v.ab.21.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, MARIA CRISTINA PARTELI SENSEVER, domiciliada en Juan C. Gómez 1479, digo que para obtener el título de procurador corresponde realice información de vida y costumbres tomándose declaración a Ricardo Bremermann y María López. Expídase testimonio. — María Cristina Parteli. — Julio O. Laborde. Abogado". — Montevideo, marzo 31 de 1970. — José T. Pereira. Actuario.
11) $ 1.200.00 10|pub. 5019 Ab.10-v.ab.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "JUAN JOSE GARMENDIA FERRANDO (Ficha D|62|70), constituyendo domicilio en Avellaneda 4359 Apto. 2, dice: que optando al título de Escribano ofrece la información de Daniel Puppo Berriolo y Adalberto Julio Oyola, quienes declararán sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Juan José Garmendia. — J. E. Garmendia Pereyra, Escribano Público". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 20 de marzo de 1970. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
11) $ 1.500.00 10|pub. 4572 Ab.7-v.ab.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, MARIA DEL CARMEN CARRERA CASTRO de FERRARIO, constituyendo domicilio en Juan Paullier 2874, bis Apto., optando por los títulos de Escribano y Procurador, ofrezco las declaraciones de Teresita Mercader Pizzorno y Esc. Oscar O. Segalerba Piriz, sobre mi vida y costumbres. — María del Carmen Carrera de Ferrario. — Dr. Gustavo F. Penadés".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de marzo de 1970. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
11) $ 1.500.00 10|pub. 5020 Ab.10-v.ab.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres en autos: GONZALEZ MEDEROS, WASHINGTON RUBENS "Información", (Ficha 111|C|1970), se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "Treinta y Tres 31 de marzo de 1970. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Treinta y Tres. — Wáshington Rubens González Mederos, constituyendo domicilio en Manuel Lavalleja 384,

digo: que optando a los títulos de Escribano Público y Procurador solicito se tome declaración a Homero Larrosa La Cruz y Román Alvear Rodríguez Díaz sobre mi vida y costumbres expidiéndose testimonio. — Washington González Mederos". — Treinta y Tres 1.o de abril de 1970. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
11) $ 1.800.00 10|pub. 4893 Ab.9-v.ab.22.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O S E

Llámase a licitación pública para los suministros que se detallan a continuación:
Licitación pública N.o 838. — Equipos de transporte y carga.
Primer llamado 2|6|70, hora 15 y 30.
Precio pliego $ 616.48.
"Obra financiada con la Cooperación del Banco Interamericano de Desarrollo que se realiza dentro de los propósitos generales de la Alianza para el Progeso".
Licitación pública N.o 815. — Cuatro Electrobombas automáticas de arranque e interruptores para reserva en los servicios Treinta y Tres, Durazno, Artigas y Santa Lucía.
Primer llamado 3|6|70, hora 15 y 30.
Precio pliego $ 40.00.
Licitación pública N.o 845. — Zuecos, manoplas y zapatos.
Primer llamado 20|5|70, hora 15 y 30.
Precio pliego $ 30.00.
Licitación pública N.o 846. — Capotes encerados, botas de lluvia etc.
Primer llamado 19|5|70, hora 15 y 30.
Precio pliego $ 30.00.
Licitación pública N.o 851. — Piezas especiales, aparatos y accesorios de fundición para tuberías de fibrocemento para ampliaciones de redes de agua potable nuevas redes y conexiones de depósitos.
Primer llamado 8|5|70, hora 15 y 30.
Precio pliego $ 30.00.
Licitación pública N.o 861. — Pintura blanca.
Primer llamado 8|5|70, hora 15 y 30.
Precio pliego $ 30.00.
Licitación pública N.o 859. — Ferrules de bronce.
Primer llamado 11|5|70, hora 15 y 30.
Precio pliego $ 30.00.
Licitación pública N.o 875. — Baldosas grises para vereda.
Primer llamado 22|5|70, hora 15 y 30.
Precio pliego $ 308.24.
Licitación pública N.o 826. — Hierro negro.
Segundo llamado 21|5|70, hora 15 y 30.
Precio pliego $ 30.00.
Licitación pública N.o 808. — Desmantelamiento y venta de tres calderas de Paysandú y Salto.
Segundo llamado 13|5|70, hora 15 y 30.
Precio del pliego $ 30.00.
Los pliegos están a disposición de los interesados en el sector licitaciones, calle 25 de Mayo 417, segundo piso.
El acto de apertura tendrá lugar en la citada oficina en el día y hora indicada.
El acto de apertura de propuestas se llevará a cabo cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto.
El acto de recepción de propuestas, junto con la documentación se llevará a cabo hasta una hora antes de la fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma. — Sector Licitaciones.
12) (C.C.) 3|pub. 30801 Ab.13-v.ab.15.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
OFICINA CENTRAL DE ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 1171

Adquisición: Matrices 2.145 (dos mil ciento cuarenta y cinco) cajas de 48 matrices c|u.
Apertura: 29 de abril de 1970, hora 14 y 30.
Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones, que se hallan a disposición de los interesados, en el local de la oficina sito en la calle Dante 2351, tercer piso donde podrán retirarse todos los días hábiles, en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 1.o de abril de 1970.
12) (C.C.) 10|pub. 30738 Ab.7-v.ab.20.

Licitación pública N.o 1172

Adquisición: Biblioratos tamaño oficio 3.500 (tres mil quinientos).
Apertura: 27 de abril de 1970, hora 14 y 30.
Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones, que se hallan a disposición de los interesados, en el local de la oficina sito en la calle Dante 2351, tercer piso donde podrán retirarse todos los días hábiles, en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 1.o de abril de 1970.
12) (C.C.) 10|pub. 30737 Ab.7-v.ab.20.

DIARIO OFICIAL
VENTA DE PAPEL VIEJO

Se dispone para la venta, aproximadamente de 5.000 Kilos de papel viejo.
La apertura de las propuestas serán el 27 de abril de 1970, a las 16 horas, Florida 1178. — La Secretaría.
12) (C.C.) 8|pub. 30794 Ab.13-v.ab.22.

DIRECCION NACIONAL DE VIVIENDA
PLAN NACIONAL DE VIVIENDAS
Sistema Público de Producción de Vivienda
I. N. V. E.
Llamado a Licitación

Para la construcción del siguiente Núcleo, que integra la segunda etapa del Plan Nacional de Viviendas. Las obras serán financiadas con recursos del Fondo Nacional de Viviendas que administra el Banco Hipotecario del Uruguay.
E 2 MELO (Departamento de Cerro Largo), (2da. ampliación), 144 viviendas; entrega de recaudos (modificada) 13|4|970; apertura de propuestas (modificada 7|5|970.
Los recaudos correspondientes se encuentran a la disposición de los interesados en el Departamento de Obras de I.N.V.E.; y en la Intendencia Municipal de Cerro Largo. Las consultas podrán formularse en la Sección Estudios y Proyectos del Departamento de Obras de I.N.V.E. El recibo y apertura de propuestas se efectuará en la Sección Escribanía del I.N.V.E., a las 15 horas en la fecha indicada. El precio de los recaudos asciende a pesos 6.000.00 (seis mil pesos). — Dpto. de Obras de I.N.V.E., Avda. Agraciada 1409, 4.o Piso.
12) (C.C.) 8|pub. 30795 Ab.13-v.ab.22.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
CONSTRUCCION DE UN ENTREPISO
Licitación Pública N.o 79
Tercer llamado

Llámase a licitación pública, para construcción de un entrepiso en el edificio de Casa Central, de este Organismo, de acuerdo con los pliegos de condiciones respectivos, que están a disposición de los interesados en la Sección Compras (calle Cerrito N.o 488, planta baja en horario de 13 a 18 horas), al precio de $ 500.00.
El acto de apertura de este tercer llamado tendrá lugar el día 5 de mayo de 1970, a la hora 16, en Cerrito N.o 488, en presencia de los licitantes. — Montevideo, 9 de abril de 1970. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 30807 Ab.13-v.ab.22.

LICITACION PUBLICA N.o 80
Primer y segundo llamados

Compra de alambre de acero y dulce galvanizado.
Llámase a licitación pública, para el suministro de 450 rollos de alambre de acero número 17|15; 1.200 rollos de alambre de acero N.o 16|14, 210 rollos de alambre dulce galvanizado "Atillo" N.o 12 y 550 rollos de alambre dulce galvanizado "Rienda" N.o 6, de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Sección Compras de este Organismo (calle Cerrito 488, planta baja), horario de 13 a 18 horas.
La apertura de propuestas tendrá lugar el día 29 de abril próximo a la hora 16, en Cerrito 488, en presencia de los licitantes.
En caso de no recibirse al primer llamado el mínimo de tres (3) propuestas, fíjase para la apertura del segundo llamado el mismo día a la hora 17. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 30806 Ab.13-v.ab.22.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

La Jefatura de Policías de Montevideo, llama a licitación pública, por primera vez, para el suministro de víveres durante el año 1970.
Renglón 1.o — Víveres Secos.
Renglón 2.o — Tubérculos.
Renglón 3.o — Productos de Granja y Porcinos.
Renglón 4.o — Vinagre.
Renglón 5.o — Aceite comestible.
Fecha de apertura: lunes 4 de mayo de 1970, a las 16 horas.
Segundo llamado: martes 5 de mayo de 1970, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones particulares y generales, valor: $ 100.00 (cien pesos), se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros de esta Jefatura de Policía calle Yí esquina San José, tercer piso, donde se realizará la apertura de propuestas.
12) (C.C.) 8|pub. 30730 Ab.7-v.ab.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 15|970
Primer y segundo llamados

Llámase a licitación pública, para la provisión de hierro redondo, de acuerdo con el pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, Avenida Uruguay N.o 1120, piso 1.
El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 22 de mayo próximo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de la citada oficina, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran.
Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha indicada, la apertura de propuestas del segundo llamado queda fijada para el día 29 de mayo próximo, en el mismo lugar y hora arriba indicados. — Montevideo, 8 de abril de 1970. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 30800 Ab.13-v.ab.24.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 14|970
Primer y segundo llamados

Llámase a licitación pública para la provisión de cubiertas y cámaras de aire, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad Sección Proveeduría, Avda. Uruguay 1120, Piso 1.
El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 21 de mayo próximo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de la citada Oficina, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran.
Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha indicada, la apertura de propuestas del segundo llamado queda fijada para el día 28 de mayo próximo, en el mismo lugar y hora arriba indicados. — Montevideo, 7 de abril de 1970. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 30778 Ab.10-v.ab.23.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 800

"Otorgamiento de Permisos para Extracción de Arena en el Río de la Plata con destino a la exportación".
Se pone en conocimiento de los señores interesados que se ha dispuesto prorrogar la apertura de la misma, para el día 30 de abril de 1970, a la hora 15 en primer llamado y en segundo llamado el día 5 de mayo de 1970, a las 15 horas en el lugar indicado en los pliegos de condiciones respectivos. — Montevideo, 2 de abril de 1970. — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 30726 Ab.7-v.ab.15.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 13|970
Primer y segundo llamados

Se llama a licitación pública por primera vez, para la ejecución de las obras "Arranque y carga de material de base destinados a trabajos en Zona I - Canelones — Montevideo".
Pliegos de condiciones particulares en Secretaría General, cuarto piso previo depósito de su importe en Tesorería, segundo piso.
Apertura de propuestas: día 28 de abril de 1970, a las 16 y 30 horas, en la Sala de Licitaciones de la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120, cuarto piso.
Si no concurriere el número mínimo de oferentes al primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, el día 30 de abril de 1970, a las 16 y 30 horas, en segundo llamado.
Precio del pliego de condiciones: $ 150,00, (ciento cincuenta pesos). — Montevideo, 1.o de abril de 1970. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 30715 Ab.6-v.ab.17.

DIRECCION DE ARQUITECTURA
Postergación

La Dirección de Arquitectura del M.O.P., debidamente autorizada, comunica a los interesados que retiraron recaudos para las siguientes obras, cuya fecha de licitación se posterga para:
Liceo N.o 18 de Montevideo para el 22 de abril a las 15 horas.
Liceo N.o 14 de Montevideo, para el 27 de abril a las 16 y 30 horas.
Liceo N.o 13 de Montevideo, para el 4 de mayo a las 15 horas. — Montevideo, 9 de abril de 1970. — La Secretaría.
12) (C.C.) 10|pub. 30813 Ab.14-v.ab.27.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 16|970
Primer y segundo llamados

Llámase a licitación pública para la provisión de pinturas y papeles reflectorizantes, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay número 1120, Piso 1.
El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 25 de mayo de 1970, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de la citada oficina, 4.o Piso, en presencia de los interesados que concurran.
Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha indicada, la apertura de propuestas del segundo llamado queda fijada para el día 1.o de junio de 1970, en el mismo lugar y hora arriba indicados. — Montevideo, 9 de abril de 1970. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 30812 Ab.14-v.ab.27.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina —Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela— llama a Licitación Pública en primer y segundo llamados:

Licitación HC N.o 1.355. Instalación del sistema de Intercomuncadores. Cif o Plaza.
Primer llamado: 25 de mayo de 1970, hora 9.
Segundo llamado: 9 de junio de 1970, hora 9.
El segundo llamado tendrá lugar en caso de no presentarse tres oferentes por Item al primer llamado.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas —Planta Baja— de 8 a 12 horas, todos los días hábiles.
12) (C.C.) 3|pub. 30809 Ab.14-v.ab.16.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
Licitación Pública N.o 4|970
Primer llamado

Llámase a Licitación Pública para la compra de una mesa metálica de mts. 2.10 x 1.10 con tapa de cármica con seis cajones uno de cada cabecera y dos de cada lado; diez sillas de armazón metálico con respaldo y asiento pullman; una mesa grande metálica para máquina de escribir; dos mesas medianas para máquina de calcular; un fichero metálico para tarjetas IBM de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Administración Delegada, Avenida Julio Herrera y Reissig N.o 565, de 8 a 12 hs.
Las propuestas deberán ser presentadas en un sellado de $ 20.00 y un timbre de Biblioteca de $ 10.00 (en caso de más de una foja, todas en papel sellado del mismo valor y un timbre de Biblioteca de $ 10.00 en la segunda).
Las propuestas serán abiertas el día 30 de abril de 1970 a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — La Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 30814 Ab.14-v.ab.16.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Licitación Pública N.o 3|70
Primer y Segundo llamados (Plaza)

Para la adquisición de hasta:
Renglón N.o 1. — 2.000 grs. Oro Roach.
Renglón N.o 2. — 2.000 grs. Oro 22k. laminado a 1 cm de ancho.
Renglón N.o 3. — 2.000 grs. Oro 18k. platinado.
Renglón N.o 4. — 1.500 grs. Alambre redondo 18k. platinado (9 d. m|n.).
Renglón N.o 5. — 1.500 grs. Palagor.
Renglón N.o 6. — 300 grs. Soldadura 18k.
Renglón N.o 7. — 500 grs. alambre redondo 18k. platinado (6 d. m|n.).
Apertura del Primer llamado el día 5 de mayo de 1970, hora 9 y 30.
En caso de no presentarse las propuestas necesarias para la apertura del Primer Llamado se procederá a la apertura del Segundo Llamado el mismo día a la hora 10 y 30.
Los interesados podrán retirar el pliego general de condiciones en la Administración de esta Facultad, calle Gral. Las Heras 1925, en el horario de 9 a 11. — Montevideo, 6 de abril de 1970. — La Administración.
12) (C.C.) 8|pub. 30784 Ab.10-v.ab.21.

Licitación Pública N.o 2|70
Primer y Segundo llamados (Plaza)

Para la adquisición de hasta: 300 (trescientas) cajas de 150 películas dentales para Rayos X.
Apertura del primer llamado, el día 6 de mayo de 1970, hora 9 y 30.
En caso de no presentarse las propuestas necesarias para la apertura del primer llamado, se realizará la apertura del segundo llamado el mismo día a la hora 10 y 30.
Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones particulares y generales en la Administración de esta Facultad, calle Gral. Las Heras 1925 en el horario de 9 a 11. — Montevideo, 6 de abril de 1970. — La Administración.
12) (C.C.) 8|pub. 30783 Ab.10-v.ab.21.

Licitación Pública N.o 1|70
Primer y segundo llamados (Plaza)

Para la adquisición de Material Odontológico, de acuerdo al pliego particular de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Administración de esta Facultad, calle Gral. Las Heras 1925, en el horario de 9 a 11.
Apertura del primer llamado el día 4 de mayo de 1970 hora 9 y 30.
En caso de no presentarse las propuestas necesarias para la apertura del primer llamado, se procederá a la apertura del segundo llamado el mismo día a la hora 10 y 30. — Montevideo, 6 de abril de 1970. — La Administración.
12) (C.C.) 8|pub. 30782 Ab.10-v.ab.21.

U T E
LICITACION N.o 6.378
Grupos electrógenos
Prórroga de fecha

Se comunica a los interesados que el acto de apertura de esta licitación dispuesta para el día 16 del corriente mes, a las 16 horas, ha sido postergado para el día 3 de junio de 1970, a las 16 horas, el primer llamado; Segundo llamado el día 10 de junio de 1970, hora 15. — Montevideo, 8 de abril de 1970. — Departamento de Ejecución y Compras. — Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30790 Ab.10-v.ab.23.

N.o 6.415. — 7.500 kgs. de alambre de cobre electrolítico, sin estañar, de distintos diámetros.
Apertura 12 y 20 de mayo de 1970. — Precio del ejemplar $ 150.00.
N.o 6.414. — 3 Máquinas de bobinar para la construcción de bobinados para transformadores y 3 cizallas para el corte de distintas formas de materiales aislantes eléctricos.
Apertura 27 de mayo y 3 de junio de 1970. — Precio del ejemplar $ 200.00.
N.o 6.419. — Horno volcable a crisol de capacidad de 500 kgs. de bronce aproximado, listo para su uso con equipo completo de accionamiento hidráulico, etc.
Apertura 28 de mayo y 4 de junio de 1970. — Precio del ejemplar $ 275.00.
N.o 6.411. — 39 baterías de acumuladores para 24 V. 48, 72 y 268 amperes. horas y 14 cargadores de 12 V. y 2.5, 5 y 15 amperes nominales.
Apertura 29 de mayo y 5 de junio de 1970. — Precio del ejemplar $ 400.00.
N.o 6.410. — 6.000 lts. de aceite para compresores rotativos estacionarios para las partes compresores.
Apertura 2 y 9 de junio de 1970. — Precio del ejemplar $ 150.00.
Para los primeros llamados se fijó la hora 16 y para los segundos la hora 15.
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja en el horario de 14 a 17, los días hábiles. — Montevideo, 10 de abril de 1970. — Departamento de Ejecución y Compras. — Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30789 Ab.10-v.ab.23.

U T E

N.o 6.418. — 4:000.000 Mts. de conductores de diversos tipos.
Apertura: 14 de mayo de 1970, hora 16, (2.o llamado) 21 de mayo de 1970 hora 15.
Precio del ejemplar: $ 2.000.00. — Montevideo, 30 de marzo de 1970.
12) (C.C.) 10|pub. 30698 Ab.13-v.ab.24.

13-Llamados a Acreedores

De acuerdo ley 26 de setiembre de 1904 se llama acreedores de IGUALA S. A. Presentarse en Rambla de los Argentinos 1050 Piriápolis.
13) $ 1.400.00 20|pub. 3512 Mz.16-v.ab.17.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, abril 14 de 1970

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por ley N.o 9.906).

1.a Sección

RICARDO SIGFREDO COHN, 42 años, divorciado, vendedor, oriental, domiciliado Magallanes 1424, ap. 803 y ADRIANA ISABEL IACHIN, 24 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Magallanes 1424.
JORGE DIMITRIADIS, 25 años, soltero, estudiante, griego, domiciliado Gaboto 1622 e IBERIA PAMPIN, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gaboto 1670.
VIRGILIO PEREZ, 50 años, soltero, empleado, español, domiciliado Piedra Alta 1661 e ILDA PEREYRA, 52 años, divorciada, oriental, domiciliada Piedra Alta 1661.

3.a Sección

JUAN ANTONIO LAVIANO 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Carlos Gómez 1589 y BANGELINA SUAREZ, 42 años, divorciada, oriental, domiciliada Juan Carlos Gómez 1589.

4.a Sección

HEBER ALBERTO RODRIGUEZ, 22 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Cuareim 1131 y OLGA MARIA ROSA BRAQUET, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cuareim 1131.

5.a Sección

JORGE JUAN FRANCISCO VIGOUROUX, 37 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Constituyente 1436, apartamento 17 y MARIA TERESA ANDRE, 37 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Constituyente 1436, apartamento 17.

6.a Sección

FELIPE ERNESTO IMAS, 25 años, soltero, artesano, argentino, domiciliado Maldonado 2067, apartamento 12 y SUSANA AIDA MILLOT, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 2067.

8.a Sección

EDUARDO PEREZ WEIGEL, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Madrid 1645 y MAGDALENA ESPERANZA RODRIGUEZ MURIERA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Madrid 1645.
JESUS CANCELA NOYA, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Figueroa 1959 y MARIA ESTHER LOPEZ PENELA, 34 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Asunción 1351, apartamento 19.
JOSE MARIA DELLORO SEIMUR, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Martínez 189, apartamento 2 y BEATRIZ IRENE ARBENOIZ RODRIGUEZ, 20 años, soltera, empleado, oriental, domiciliada E. Martínez 1289, apartamento 2.
CARLOS MARIEL BARRIOS FAJARDO, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Progreso 934 bis y GLADYS LAMAS ULLOA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Progreso 934 bis.

9.a Sección

MANUEL OSCAR BLANCO, 32 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Horizonte 5561 y NAHIR PEREZ, 33 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Horizonte 5561.
CIRIACO FORTUNATO ROCHA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Horizonte 2009 y MARIA BRENDA PEREZ, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Horizonte 2009.
JULIO CESAR CORREA, 59 años, viudo, carpintero, argentino, domiciliado José María Silva 4038 y BLANCA ROSA GARCIA, 46 años, divorciada, oriental, domiciliada José María Silva 4038.

10.a Sección

JORGE ALBERTO AGUSTIN VENANCIO RUIZ, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Naga 5881 y ALICIA CORTINAS, 25 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Naga 5881.

11.a Sección

NICOLAS PINTO, 22 años, soltero, pintor, italiano, domiciliado Pasaje Peatonal 6776 y MARIA TERESA MORAES, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pasaje Peatonal 6776.
ROBERTO EXALTACION GOMEZ, 23 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado Cochabamba 3319 y REGINA AURORA PARDO, 21 años, soltera, estudiante, española, domiciliada Cochabamba 3319.
CARLOS LUIS FARIAS, 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Vera 2665 y GRACIELA LANDACHE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Vera 2665.

12.a Sección

ELVIO COLLARES, 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado O. Cruz 5494 y ADONA PETRONA GARCIA, 54 años, viuda, oriental domiciliada Larrañaga 3569.
ALBERTO OSCAR RIEPHOFF, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Lucas Piriz 2408 y MARIA ELISA HERNANDEZ, 50 años, viuda, oriental, domiciliada Colorado 1778.

13.a Sección

BERNARDINO PEDRO SARACHO, 29 años, divorciado, chofer, oriental domiciliado Chile 3872 y GLADYS MARTHA CORREA, 39 años, viuda obrera, oriental, domiciliada Cuba 3925.
MIGUEL ANGEL PEDRIDO, 21 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Filipinas 3923 y MARTA EUSEBIA OROÑO, 18 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Filipinas 3923.
ADOLFO SOUTO, 40 años, divorciado, chofer, oriental domiciliado Estados Unidos 1662 y MARIA JULIA SOSA, 30 años, divorciada, empleada, oriental domiciliada Estados Unidos 1680.

14.a Sección

NELSON ANIBAL BRIGNARDELLO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Húsares 3549 y MARIA CRISTINA DE la ZOTA, 25 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Húsares 3549.
FRANCISCO JAVIER ROMERO, 22 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Hno. Ruiz 3362 e IRIS ELIZABETH BRANCATO, 20 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada Hno. Ruiz 3362.

18.a Sección

JAIME GREGORIO ROS 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado J. P. Laguna 3486 y OFELIA CALDEYRO 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada J. P. Laguna 3486.

19.a Sección

JUAN JOSE AMIL, 32 años, soltero, empleado oriental domiciliado Centenario 3445 apartamento 2 y ELSA IRMA RIVERO 24 años, soltera bordadora, oriental, domiciliada Centenario 3445, apartamento 2.
GUILLERMO JUAN SCHWENGEL, 29 años, divorciado, empleado, oriental domiciliado Pedernal 2280 y GRAZIELLA MARINARI, 20 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Pedernal 2280.

20.a Sección

RUBEN DARIO SILVA, 36 años, soltero, chofer, oriental domiciliado India Muerta 4115 y MARIA ESTHER OLIVERA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada India Muerta 4115.
RAFAEL CRIGUELA, 27 años, soltero, chofer oriental domiciliado D. Coronel 820 y ELIZABETH SUSANA D'ONOFRIO, 19 años, soltera, empleada, oriental domiciliada D. Coronel 820.

22.a Sección

JOSE MARIA MACHADO, 21 años, soltero, empleado, oriental domiciliado J. L. Terra 2589 y MIRTA ISABEL MENARGUEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental domiciliada General Flores 3448.
LEONEL HERIBERTO HELLKING, 42 años, soltero, carpintero, oriental domiciliado J. Sibils 2814 y BLANCA INES SARAIVA, 40 años, divorciada, enfermera, oriental domiciliada P. Pérez 4444.
SANTOS CABRAL, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1, N.o 3024 y NIRIA PEREIRA 22 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Oficial 1, N.o 3024.

23.a Sección

WILSON PEDRO OLIVERI 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juanicó 3409 y BRENDA NILDA MELO, 31 años, soltera tenedora de libros, oriental, domiciliada Juanicó 3409.

24.a Sección

JORGE D'ANDREA, 22 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Capitán Videla 2988 y GRACIELA GAMBETTA, 18 años,soltera, empleada, oriental domiciliada Capitán Videla 2988.
ROMEO ALBERTO SEVERINO RUVERBONI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río de la Plata 1619 y MONICA VIRGINIA VESCIA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada S. Bolívar 1507.

14) $130.00 3|pub. v.ab.16.

Montevideo, abril 13 de 1970

3.a Sección

PENTTI ARMAS MERONEN 38 años, soltero, empleado, finlandés, domiciliado Cerrito 265, bis e IRENE PEREYRA, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada Cerrito 265, bis.

5.a Sección

NELSON DONASIANO PRESA 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1543, Apto. 7 y GRACIELA MARY REBAGLIATTI, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1543, Apto. 7.

6.a Sección

CARLOS MIGUEL DEL VALLE, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1434, Apto. 2 y SUSANA ELENA ANTELO, 17 años, soltera, argentina, domiciliada Joaquín Requena 1434, Apto. 2.
FLORENCIO PAZ, 76 años, viudo, jubilado, argentino, domiciliado Juan Paullier 1665, ap. 3 y ELVIRA RODRIGUEZ, 56 años, soltera, española, domiciliada Juan Paullier 1665, ap. 3.

7.a Sección

JUAN ANGEL CURBELO, 56 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Martín García 1858 y MARIA ESMERALDA RODRIGUEZ, 48 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Martín García 1858.
ROBERTO GARCIA, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Hocquart 2186 y MARIA DEL CARMEN MASSONE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 1856.

9.a Sección

VICTORIANO JOSE GONZALEZ, 28 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Cnel. Raíz 1982 y ORLANDA CUSTODIO GUERRA, 26 años, soltera, brasileña domiciliada Cnel. Raíz 1982.
CARLOS RAMON CARELLA, 20 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado C. de la Barca 1845 y ALICIA SOFIA FERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Carve 5777.
CORALIO DA ROSA, 36 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Central 4689 y SANTA LOURDES CALVETTE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Central 4689.
VICENTE MIGUEL SCFARELLI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iris número 2663 y MIRIAM ESTHER PUMAR, 18 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada Pasteur 5313.

10.a Sección

LUIS ALBERTO CUITIÑO, 27 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Oficial 2 número 2567 y AMALIA MIRIAM DI NUTO, 20 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Máximo Tajes 6865.
ROBERTO TERZAGHI, 30 años, divorciado, tornero, oriental, domiciliado Irum 2428 y SONIA JUDITH SARACHO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Irum 2428.
CARLOS ALBERTO GAMARRA, 23 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Rambla C. del Uruguay 4818 y MARIA TERESA SOSA, 18 años soltera, oriental, domiciliada Rambla C. del Uruguay 4818.

12.a Sección

LUIS MIGUEL LAURITO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivadavia 1684 y DORA BEATRIZ GASO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2631.

13.a Sección

RUBEN CARDOZO, 27 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Filipinas 4084 y CLARITA ARTEMIS VOYACHI, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Filipinas 4167.

14.a Sección

JULIO ALBERTO WALLER, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nelson 3180 bis y SARITA LUQUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Nelson 3180, bis.
JOSE MARIA REYES, 29 años, soltero, oriental, domiciliado Florencio Escardó 1354 y MARIA MERCEDES ALGORTA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Florencio Escardó 1354.
GREGORIO AGAZARIAN, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Flangini 806 y SUSANA TASHJIAN, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada A. Flangini 806.

15.a Sección

FRANCISCO LISTA, 38 años, soltero, comercio, español, domiciliado Enrique Muñoz 810 y CARMEN BRAVO, 38 años, soltera, española, domiciliada Enrique Muñoz 810.

17.a Sección

ROQUE MITRO, 39 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Gral. Flores 4891 y SEGUNDA ANGELINA SOSA, 38 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Gral. Flores 4891.

18.a Sección

EDUARDO FLAS GIMENEZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bto. Mitre 2613, Apto. 2 y ESTELA REGUEIRA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Bto. Mitre 2613, Apto. 2.
LUIS HERIBERTO STEFANI, 26 años, soltero, mecánico, paraguayo, domiciliado Rivera 3274, Apto. 2 y DORY SONIA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rivera 3274, Apto. 3.
DARIO ROLANDO RUIZ, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Canelones 2607 Apto. 5 y DIAZUL MARQUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2607.
EDUARDO SALOME SAAVEDRA, 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Fco. Muñoz 3068, Apto. 4 y NORMA BEATRIZ LEZCANO, 22 años, soltera, gamoplastia, argentina, domiciliada Fco. Muñoz 3068.

19.a Sección

ALEJANDRO YAK YAFFE, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Avda. Italia 2811 y JULIA ESTHER LOIS, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Avda. Italia 2811.
LORENZO AGUIRRE FLORES, 51 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado A. Rossell y Rius 1564, Apto. 4 y LUZ ELENA GEIS, 47 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Urquiza 2658.
ANGEL ISABELINO DEMICHELI, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Avenida Italia 2833, Apto. 505 y ELSA MYRIAM SERRA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Avda. Italia 2333, Apto. 505.

20.a Sección

RUBEN RIBOIRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. M. Vidaurreta 526 y ELOISA RIEFFEL, 33 años, soltera, empleada, brasileña, domiciliada Concordia 4229.
JUAN CARLOS BONILLA, 28 años, soltero, mozo, oriental, domiciliado Adolfo Vaillant 828 y MARIA ISABEL DE LEON, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Heredia 4367.
PEDRO GUALBERTO LARROBLA, 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado José Castro 4867 y JULIA JUANITA ROCHA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada D. Coronel 857.

21.a Sección

PAULINO SOLLA, 27 años, divorciado, empleado, español, domiciliado Laguna Merín 5851 y ANA MARIA BARBOZA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Enrique Barboza.

22.a Sección

GERARDO LABRADOR PUÑAL, 37 años, soltero, comercio, español, domiciliado Sgo. Figueredo 4014 y MARIA ALBA ARDANCHE REMEDIOS, 31 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Sgo. Figueredo 4014.
VALENTIN LEDESMA, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. y Pons 4418 y MARIA ELIDA BLANCO, 50 años, soltera, oriental, domiciliada Centenario 4227.
JUAN ADALBERTO BOHEIM, 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado C. Saavedra 4036 y ERCILIA PRIETO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Arteaga 3698.

23. Sección

JUAN CAUSSI, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 21 de Abril 2620 e ISABEL MARIA ALVAREZ, 24 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Félix Laborde 2330.

24.a Sección

GEORGE EDWARD FERREIRA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Gómez 1660 y MIRTHA INES BANQUERO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Thiebaut 1690.
ENZO CAPPELLIN, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Piriápolis y MARGARITA LUJAN, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Las Heras 1990.
RODOLFO PATTERA, 38 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Bolívar 1406 y SARA SALDIAS, 38 años, viuda, enfermera, chilena, domiciliada Bolívar 1406, Apto. 2.

14) $ 130.00 3|pub. v.ab.15.

16-Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber al público que se presentó ante este Juzgado, don JUAN KRYSYNA, (Ficha B 54|69), promoviendo juicio para que se declare judicialmente que ha adquirido por por prescripción treintañal el dominio de un terreno ubicado en la Decimoprimera (actual Decimosexta) Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 90.586, con frente a la calle Soledad y con un área total de 600 metros cuadrados, teniendo 10 metros de frente a la calle mencionada al Este, 60 metros al Norte lindando con padrones N.os 90.619, 186.850 y 90.585; y 10 metros, al Oeste lindando con padrón N.o 90.617.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todo el que tenga interés en el asunto para que comparezca a este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 piso 5.o, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que los represente. — Montevideo, noviembre 12 de 1969. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.

16) $ 8.100.00 30|pub. 4426 Ab.2-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados: JUAN DARAKDJIAN. "Prescripción". (F. A. N.o 994. Año 1969), se hace saber al público, que ante este Juzgado se presentó don Juan Darakdjian, iniciando acción de prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, sito en la 16.a sección judicial del Dpto. de Montevideo, empadronado con el N.o 36.041, con una superficie de 922 mts. 35 cms. cuadrados, con 21 mts. 465 mm. de frente al Noreste a la calle Carlos Tellier (ex calle 18 de Julio) entre las de Molina e Inclusa, estando la puerta de calle indicada con el N.o 4.485.

En consecuencia, se llama, cita y emplaza por el término de 90 días, a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión, para que comparezcan a deducir los mismos, dentro del referido término, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, diciembre 1.o de 1969. — Rafael Charlo Olivera. — Actuario Adjunto.

16) $ 8.100.00 30|pub. 3929 Mar.19-v.my.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA LEONCIA REBUFELLO de ROSSI, (Ficha C.C. 296|968), iniciando juicio por prescripción treintañal, con respecto a un solar de terreno, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 68.874 y parte del N.o 68.875, compuesto de una superficie de 410 metros 4192 centímertos, teniendo 12 metros 27 centímetros al Noroeste, de frente a la calle Humberto 1.o, careciendo de número.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a estar a derecho ante este Juzgado y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, noviembre 11 de 1969. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.

16) $ 7.200.00 30|pub. 5092 Ab.13-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, recaído en los autos caratulados LAGUNA CARRIQUE, JUAN ANGEL. "Prescripción" (F. C N.o 118|1969), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho al bien denunciado sito en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, padrón N.o 1.039 y una superficie de 867 Mts. 93 Dec. cuadrados, con 25 Mts. 77 Cmts. de frente sobre la calle Dr. Francisco Soca. — Montevideo, octubre 27 de 1969. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

16) $ 4.500.00 30|pub. 4616 Ab.8-v.my.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, recaído en los autos caratulados: DIAZ EPIFANIO. "Prescripción". (Ficha C. 668|69), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho del bien denunciado sito en la Decimosexta (antes decimoprimera) Sección Judicial de Montevideo empadronado con el N.o 144.976, con una superficie de 1.736 metros cuadrados, de frente al N.E. al Cno. Repetto N.o 3425. — Montevideo, 18 de diciembre de 1969. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

16) $ 4.500.00 30|pub. 2972 Mar.9-v.ab.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, recaído en los autos caratulados: UBERFIL J. SANCHEZ. "Prescripción" (Ficha C 130|69), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho al bien denunciado, sito en la Decimosexta Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 106.381, con un área total de 714 metros cuadrados.

El bien está limitado por dos calles; en su frente el Camino Santos, y su otro frente al Oeste el camino o calle Coronel José María Navajas. Por el Este limita con el solar padrón N.o 106.340, propiedad del señor Uberfil J. Sánchez, y por el Oeste linda con el solar padrón N.o 106.384 propiedad del señor Carlos Otormín. — Montevideo, febrero 12 de 1970. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

16) $ 5.400.00 30|pub. 3983 Mz.20-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, doctora Sara Broqua, se hace saber al público que ante este Juzgado (25 de Mayo 523, P. 2) se presentó JUAN RAMON ESCOTTO. "Prescripción treintenaria". (F.a C|2003|69), iniciando acción sobre el siguiente bien; un solar de terreno ubicado en la calle Celiar, empadronado con el N.o 60.371, con sus mejoras, situado en la Decimoprimera Sección Judicial del Departamento de Montevideo, compuesto de una superficie de cuatrocientos cuarenta metros cuadrados con noventa y dos, según el plano del Agrimensor Rafael E. Passanante, de setiembre de 1969, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 62.387 el 16 del mismo mes y año, y se deslinda así: 8 metros 59 al Sur de frente a la calle Celiar, distando su punto medio treinta y seis centímetros de la intersección formada por dicho frente con la calle Martínez Nieto, por 51 metros 33 de fondo; lindando: al Oeste con el bien Padrón N.o 60.372; al Norte con el bien Padrón N.o 60.342 y al Este con el bien Padrón N.o 60.370. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos al inmueble descripto, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, dieciocho de noviembre de 1969. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

16) $ 11.700.00 30|pub. 2419 Mar.2-v.abr.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, doctora Sara Broqua, se hace saber al público que ante este Juzgado (25 de Mayo 523, P. 2) se presentó JUAN MARIA FERNANDEZ BOUVIER. "Prescripción treintenaria". (F.a C|2001|69), iniciando acción sobre el siguiente bien: un solar de terreno sito en la calle Celiar N.o 3288 empadronado con el N.o 60.370, con sus mejoras ubicado en la Decimoprimera Sección Judicial del Departamento de Montevideo, compuesto de una superficie de 440 metros con 92, y según el plano del Afrimensor Rafael E. Passanante de setiembre de 1969, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 62.388, el 16 del mismo mes y año, se deslinda así: 8 metros 59 al Sur de frente a la calle Celiar, distando su punto medio 38 metros 66 centímetros de la intersección formada por dicho frente y la calle Martínez Nieto, por 51 metros 83 centímetros de fondo, lindando: al Oeste con el bien Padrón N.o 60.371: al Norte con el bien padrón número 60.343; y al Este con el bien Padrón número 60.369. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos al inmueble descripto, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, dieciocho de noviembre de 1969. — Esc. Julio Maia, Actuario Adjunto.

16) $ 11.700.00 30|pub. 2420 Mar.2-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos caratulados: DOLCIOTTI PRINCIPI, ATILIO. "Prescripción adquisitiva". (C|1003|69), se cita, llama y emplaza por el término legal de noventa días a comparecer y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título, al inmueble que se relacionará, y en especial a Bartolomé Nicasio Oruezabal o Uruzábal u Ornezábal, sus herederos y sucesores a cualquier título. Inmueble: Solar de terreno padrón N.o 62.795 de la Decimoprimera Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Vera donde su acceso se encuentra señalado con el N.o 2694 entre la Avenida 8 de Octubre y calle Restauración con una superficie de 462 m.c. 57 dm. c. que se deslindan así: 10 mts. 83 cm. de frente al Suroeste a la calle Vera, 42 metros 95 cms. al Noroeste al Padrón N.o 62.796; 10 metros 73 cms. al Noreste con el Padrón número 62.777 y 42 mts. 95 cms. al Sur-Este con el Padrón N.o 62.794. A a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 12 de febrero de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

16) $ 9.900.00 30|pub. 2500 Mz.5.-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos: DE NEGRIS DE PEREIRA, CLEMENTINA TORIBIA. "Prescripción treintenaria". (C|1065|69), se cita, llama y emplaza a los señores Ignacio Icart Alvariza, Asunción O. Icart, a sus sucesores a título universal o singular de los mismos así como a los propietarios de los inmuebles linderos y a toda otra persona que se considere con derechos a los bienes que se describen a continuación, a fin de que comparezcan en autos dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. Los inmuebles son los siguientes: I) Un terreno situado en la Vigésimoprimera Sección Judicial de Montevideo, señalado como en solar N.o 15 empadronado con el número 48.862, con una superficie de 400 metros cuadrados que linda: por el Noroeste, con frente a la calle Sargento Patricio, distando su punto medio 30 metros de la calle Antonio M. Márquez; 40 metros al Noreste, lindando con el solar N.o 16, empadronado con el número 48.863; 10 metros al Sureste, lindando con el solar N.o 8 empadronado con el N.o 48.855 y 40 metros al Suroeste, lindando con los solares N.o 12, empadronado con el N.o 48.859; N.o 13, empadronado con el N.o 48.860 y número 14, empadronado con el N.o 48.861; II) Un terreno situado en la Vigésimoprimera Sección Judicial de Montevideo, señalado como el solar N.o 16, empadronado con el N.o 48.863, con una superficie de 400 metros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros de frente al Noroeste sobre la calle Sargento Patricio, distando su punto medio 29 metros de la calle Pintos Cardeiros; 40 metros al Noreste, lindando con los solares N.os 2, empadronado con el número 48.849; N.o 17, empadronado con el número 48.865 y N.o 3, empadronado con el número 48.850; 10 metros al Sureste, lindando con el solar N.o 7, empadronado con el N.o 48.854 y 40 metros al Suroeste lindando con el solar N.o 15 antes descripto, empadronado con el N.o 48.862. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de febrero de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

16) $ 17.100 30|pub. 2421 Mar.2-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos caratulados: DIEZ, RICARDO y otra. "Prescripción treintenaria", (C 1.009|69), se cita, llama y emplaza a cuantos se consideren con derecho al bien que se describe a continuación, a fin de que comparezcan en autos por sí o por medio de apoderado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención: Una fracción de terreno ubicada en la 10.a Sección Judicial (ahora 22.a Sección) del Departamento de Montevideo, la cual según plano de mensura y fraccionamiento levantado por el Agr. Mario E. Percovich, en marzo de 1913, es el solar designado con el N.o 3, con que consta de 324 metros 34 decímetros, encerrados así: 9 metros de frente al SE. a la calle antes llamada Cristóbal Colón, hoy denominada Corumbé; la misma dimensión en línea del NW limitando con propiedad de Euclides Bravo; 36 metros en el costado NE, lindando con los solares números 4, 5, 6 y 7 del referido plano, vendidos a Juan Antonio O. Antelo y otros; y en la línea del SW, por donde mide 36 metros con 7 centímetros, está separado del solar número dos que fue enajenado a don Miguel Javier Rodríguez. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, febrero 2 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

16) $ 10.800.00 30|pub. 2871 Mz.6-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado GRICELDA COPELLO DE GARRE, interponiendo demanda por prescripción adquisitiva, del siguiente bien:

Derecho correspondiente al sepulcro ubicado en el Cementerio del Paso del Molino señalado con el N.o 13.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derecho al mencionado bien, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los trámites. — Montevideo, febrero 23 de 1970. — José T. Pereyra, Actuario.
16) $ 4.500.00 30|pub. 3496 Mz.16-v.my.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: SCELZA, ALFREDO. "Prescripción". (Ficha C|1.239|69), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a cuantos se consideren con derechos a cualquier título, al inmueble que se referirá, para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 586, a deducirlos en forma legal bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el que proseguirá la acción. Descripción del inmueble: Un solar de terreno, ubicado en la 16.a Sección Judicial de Montevideo (antes 11.a Sección), padrón N.o 90.815; superficie 546 metros y 14 metros de frente al Sur sobre la calle Tardáguila según plano del Agrm. José L. González Fonticelli inscripto en Catastro el 18 de diciembre de 1969 con el N.o 62.919. — Montevideo, abril 6 de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
16) $ 8.100.00 30|pub. 4964 Ab.14-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: LUIS JOSE BERNARDO BADETTO LOSNO y otra. "Prescripción", (Ficha A 1241|969), se hace saber que ante este Juzgado, en los referidos autos, se ha presentado Luis José Bernardo Badetto Losno y Emma Scelza de Badetto, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre los inmuebles que en el plano del agrimensor Luis González Fonticelli, de diciembre de 1969, inscripto en Catastro el 18 de diciembre de 1969 con el N.o 62.918, llevan los N.os 1, 2 y 3 y que se detallan según citado plano:

Solar 1, padrón N.o 90.757, sito en la Decimosexta Sección Judicial de Montevideo, (antes Decimoprimera Sección Judicial), que consta de una superficie de 928 metros cuadrados, 06 decímetros cuadrados, con frente a la calle Bolzo Lanza; Solar N.o 2 del citado plano: padrón N.o 90.758, sito en la Decimosexta Sección Judicial de Montevideo, (antes Decimoprimera Sección Judicial), que consta de una superficie de 925 metros cuadrados, 75 decímetros cuadrados; y solar número 3 del citado plano: padrón N.o 90.814, sito en la Decimosexta Sección Judicial de Montevideo, (antes Decimoprimera Sección Judicial), que consta de una superficie de 546 metros cuadrados con frente a la calle Tardáguila.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre los referidos inmuebles y especialmente a los señores Eladio Tardáguila, Margarita Tardáguila de Lacoste, Saturnino Tardáguila y|o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, abril 1.o de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
16) $ 13.500.00 30|pub. 5197 Ab.14-v.my.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA VIGESIMAPRIMERA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Vigesimoprimera Sección de la Capital, dictada en autos: ABELENDA LORENZO. "Prescripción adquisitiva treintenaria", (N.o 3, L.o 11, F.o 215), se cita, llama y emplaza por noventa días, a que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, a cuantos se consideren con derecho, a cualquier título, con respecto al siguiente inmueble:

Un solar de terreno ubicado en la Vigesimoprimera Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 50.236, con una superficie de 442 metros cuadrados 84 decímetros cuadrados, con un frente de 8 metros, 60 centímetros por el Sur a la calle Carafí, 51 metros, 50 centímetros al Oeste con el padrón 50.235 y al este con el padrón 52.237 y 8 metros 50 centímetros, al Norte con padrón N.o 50.220. — Montevideo, marzo 11 de 1970. — Dra. Gladys I. Rodríguez, Actuaria.
16) $ 6.300.00 30|pub. 5253 Ab.14-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MANUEL PEREIRA, (Ficha 263), promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintañal sobre el inmueble ubicado en la primera sección judicial de este departamento, empadronado con el N.o 1192, con una superficie de 14 hectáreas y 5.278 metros, con frente a la Ruta 4 y se deslinda así: al norte padrones 1.169, José María Sityá Matte, y 1165, Alfredo Alberto Correa; al este, padrones 1196, Angela Ivoni Corti y otros y 1193, Beltrán Aguirregaray; al sur, padrón 1191, María Ferreira, y oeste Colonia Rivera.

En consecuencia, se emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al bien descripto y especialmente a los sucesores, a título universal o singular, de Ana y Raquel Ferreira, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Artigas, 22 de julio de 1969. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
16) $ 8.100.00 30|pub. 4700 Ab.7-v.my.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña JUANA C. SILVA de VARGAS, (Ficha Civil N.o 664|969), solicitando la prescripción treintañal del siguiente bien: Una fracción de terreno, ubicada en la 2.a Sección Judicial de este Departamento, manzana N.o 286 de la ciudad de Santa Lucía, empadronada con el N.o 2.177 que según plano del Agr. Carlos Alberto Novo del 19 de setiembre de 1969, consta de una superficie de ocho mil novecientos veintinueve metros que se deslinda así: setenta y siete metros al frente al Sudoeste sobre el Bulevar E. Capurro; noventa y un metros setenta centímetros al Sureste, de frente al Bulevar D. Lamas, (Ruta N.o 62); al Noroeste en ciento sesenta metros con veinte centímetros lindando con bienes padrones números 2.175 y 2.176 y al Noreste, Cañada de los Hor por medio con bien padrón N.o 2.296.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de don Juan Sotelo y a todo el que se considere con derecho, a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Oficio y seguir el trámite sin su intervención. — Canelones, 25 de noviembre de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
16) $ 9.000.00 30|pub. 2891 Mz.6-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, en el expediente: MACHIN ROMERO DE LUCIO. "Prescripción adquisitiva treintenaria", (C|642), se cita a GARO, ELSA AURORA y OTRO. "Prescripción adquisitiva treintenaria", y emplaza por término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título respecto a los solares que se describirán, en especial a los linderos:

Dos solares de terreno ubicado en la 4.a Sección de Canelones, empadronado con conjunto con el N.o 1408, señalados con las letras A y B en plano del Agr. Danilo Boggio, inscripto en Catastro con el N.o 5.379 y cuyas superficies y linderos son: Solar A, su superficie 209 mts. 05 dms., linda al oeste calle Mazzini, al norte solar B; al este padrón 1.409 y al sur padrón 1.426; solar B, superficie 219 metros 26, linda al oeste calle Mazzini, al norte calle Zenén Rodríguez, al este padrón 1.409 y al sur solar A. — Las Piedras, 3 de febrero de 1970. — Escribana Clementina D. Colombo, Actuaria.
16) $ 8.100.00 30|pub. 4292 Ab.1.o-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposiciones del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos caratulados DE LEON, JUAN ANDRES. "Prescripción treintenaria", (C 247|68), se cita, llama y se emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derecho a cualquier título sobre el bien que se describirá a continuación a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido comparezcan en autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. Inmueble: Fracción de campo, padrón 2192, sito en la decimocuarta sección judicial del departamento de Canelones, con una superficie de 17 hectáreas, 140 metros cuadrados, según plano levantado por el Agrimensor Heber Rebufello en febrero de 1968 e inscripto con el N.o 2.797 el 11 de marzo del mismo año, con el siguiente deslinde: Al norte línea quebrada de quinientos setenta metros sobre camino vecinal (doscientos setenta y ocho metros) y parte con padrón N.o 2.330, de doña Severa De León de Abreu; al Sur: Línea recta de ochocientos setenta y cinco metros con padrón N.o 2.060 de don Clemente Peña; Al este: Línea recta, de doscientos tres metros, propiedad de la sucesión de don Juan Aureliano De León; al oeste: Arroyo Pando. La línea quebrada tirada a los efectos de calcular su extensión, mide doscientos noventa y cuatro metros. El lindero sobre el Arroyo Pando, es de don Francisco García. — Pando, 23 de octubre de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
16) $ 10.800.00 30|pub. 4600 Ab.13-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario dictada en autos: CALO, JUAN CARLOS y otra. "Prescripción", (Ficha N.o 271|969), se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho, a cualquier título sobre el inmueble que a continuación, se deslindará, y muy especialmente a las siguientes personas y|o sus sucesores: Juan Sciaini, Ana Benquet, José Rostagnol, Jacinto Sánchez, sucesión Clementina Bizoza de Galeano, Pedro Rojas, Cándida Ramos de Cardarello María Isabel Gallo de López, Raimundo Fleming Mauro Rodríguez, B. Miguel Cardona, para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del señalado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.

Inmueble constituido por cuatro solares de terreno, ubicados en la manzana N.o 25, del Pueblo Florencio Sánchez, Decimotercera Sección Judicial del Departamento de Colonia, empadronados en conjunto con el número 87 referidos en el plano del agrimensor J. W. Campelo de octubre de 1950, inscripto en Dirección General de Catastro con el número 1.276, el 13 de diciembre de 1950, y son a saber:

A) Fracción letra "E", con un área de 500 metros lindando al N. en 10 metros con frente a calle Grito de Asencio; al S. en 10 metros con solar letra "G"; al E. en 50 metros con solar "F" y al O. en 50 metros con Juan Sciaini, Ana Benquet, José Rostagnol y Jacinto Sánchez;

B) Fracción letra "F" con un área de 500 metros lindando al N. en 10 metros con frente a calle Grito de Asencio; al S. en 10 metros con solar letra "H"; al E. en 50 metros con sucesión Clementina Bizoza de Galeano y parte con Pedro Rojas; al O. en 50 metros con solar letra "E" del mismo plano;

C) Solar letra "G", de un área de 500 metros y linda al N. y S. en 10 metros por ambos lados, con solar letra "E" y con frente a calle 18 de Julio respectivamente; al E. en 50 metros con solar letra "H" del mismo plano y al O. en igual longitud con Jacinto Sánchez; Cándida Ramos de Cardarello y María Isabel Gallo de López;

D) Solar letra "H" con una superficie de 500 metros lindando al N. y S. en ambos vientos en 10 metros con solar letra "F" del mismo plano y con frente a calle 18 de Julio respectivamente; al E. en 50 metros con Pedro Rojas, Raimundo Fleming y Mauro Rodríguez y al O. en igual medida, con solar letra "G" del mismo plano. — Rosario 29 de diciembre de 1969. — Esc. Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
16) $ 18.900.00 30|pub. 3151 Mz.10-v.ab.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados Esteban Cristín contra los sucesores de JULIO BRAGA. "Prescripción treintañal". (C|115|70), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Julio Braga y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: fracción de terreno y mejoras, ubicada en la Primera Sección Judicial de Durazno, padrón 1787, manzana N.o 147, que consta de 476 mts.2, teniendo al Sur, 10 mts. 75 cts. de frente sobre la calle Salto, para que comparezcan al juicio conciliatorio previo, a contestar la demanda y a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no concurren se les nombrará Defensor de Oficio que los represente, con quien se entenderán estos procedimientos. — Durazno, 3 de abril de 1970. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
16) $ 6.300.00 30|pub. 4869 Ab.9-v.may.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos: MARIA TOMASA MACHADO de GARCIA. "Prescripción adquisitiva" (L.o 26, F.o 264), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derechos al bien Padrón N.o 1554 situado en Pueblo Arbolito 6.a Sección Judicial de este departamento, con una superficie de 7.441 metros 6 decímetros y cuyo frente de 79 metros 25 decímetros, da al Camino Nacional de la Cuchilla de Haedo, para que comparezcan a deducirlos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, diciembre 18 de 1969. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
16) $ 5.400.00 30|pub. 2746 Mz.5-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo

Turno de Rivera, dictada en autos: ADAN RENEE FAJARDO y otro. "Prescripción treintenaria". (Ficha A 177|969), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Adán René Fajardo y Daniel Rigoli, iniciando gestión, de prescripción adquisitiva treintenaria respecto al siguiente bien:

Parte del solar 3 de la manzana 98 de la planta urbana de la ciudad, padrón 485, y que según plano del agrimensor Daniel Rigoli, inscripto en la Oficina de Catastro de Rivera, el 8 de agosto de 1969, con el número 4.143, tiene un área total de 1.256 metros 5.446 centímetros, 25 milímetros y que linda así: 20 metros 867 milímetros de frente al Noroeste a la calle Ceballos 40 metros 25 milímetros al Suroeste a la calle Ceibal, 41 metros, 57 centímetros al Sudoeste lindando con los padrones 486 y 487 y 45 metros 26 centímetros al Noroeste lindando con padrón 484. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Teodoro Correa Da Silva, a los herederos, a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos al inmueble antes descripto para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rivera, 11 de febrero de 1970. — Alvaro M. Fernández. Actuario.

16) $ 10.800.00 30|pub. 4443 Ab.2-v.my.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos LECUMBERRY (MIRTA ELSA). "Prescripción". (A. N.o 762|969), se hace saber que se ha iniciado juicio de prescripción adquisitiva del bien padrón N.o 834, con mejoras, ubicado en la Primera Sección Judicial de San José, que es parte del solar N.o 3 de la manzana 42 hoy 15 del 2.o Cuartel, compuesto de 1088 mts. 55 dcms., que linda al Norte en 36 mts. 36 cmts. con AFE; al Este, en 25 mts. 17 cmts. con calle Antonio Pan; al Sur, en 33 mts. 59 cmts. con calle Presbítero Norberto Bentancur y al Oeste, en 39 metros 39 cmts. con el padrón 835, de María Carlota Bassini, por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derecho a todo o parte del inmueble referido y de manera especial a Damiana Pinto de Reyes, Francisco Lacoste y a la mencionada lindera María Carlota Bassini, o a sus sucesores de todos a cualquier título, para que comparezcan dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, 3 de noviembre de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

16) $ 9.900.00 30|pub. 4876 Ab.9-v.may.22.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los respectivos autos, se hace saber que han comparecido IRMA ELENA SOTO SOTO y SABINA SOTO de MACHIN, (A N.o 882|969), iniciando juicio de prescripción treintenal en cuanto a los siguientes bienes:

1.o) Fracción de terreno y mejoras, ubicada en la Sexta Sección Judicial de San José, padrón N.o 354, superficie 25 hectáreas, 8.847 metros, lindando al Norte con servidumbre de paso que lo separa de padrón 8.547; al Sur con padrón 6.515; al Este con Río San José; y al Oeste, el padrón 8.559 servidumbre de paso por medio; 2.o) Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en dicha Sección; padrón 6.515, área 25 hectáreas, 8.848 metros, lindando al Norte, padrón N.o 354; al Sur, con Arroyo Sauce; al Este, con Río San José y al Oeste, con padrón N.o 8.559 por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derecho, a los anteriores propietarios o sus sucesores a título universal o particular y especialmente a los linderos de los inmuebles, a los sucesores de Lucía Rebollo de Soto, Félix Cecilio Soto y Domingo Ramiro Soto, a Cecilio, Antonio y Hermenegildo Soto y|o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — San José, diciembre 5 de 1969. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.

16) $ 12.600.00 30|pub. 2623 Mz.6-v.ab.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: GARCIA, HUMBERTO V. "Prescripción", (L.o 19, F.o 131, número 305), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente bien:

Una fracción de terreno y mejoras, sita en la ciudad de San José, Primera Sección Judicial del Departamento empadronada con el N.o 33, se compone de 179 metros 99 centímetros cuadrados y linda al Noroeste, en 19 metros 84 centímetros, con calle Dr. Pbro. Bentancor; al Oeste en 10 metros 67 con Meliltón Viñoly; al Sur en 12 metros 97 centímetros con raíz de María Lavecchia de Antognaze y al Este en 16 metros 20 con raíz del accionante ante Sr. Humberto García y en especial a "Juan B. Medicci y Compañía. Constructora de los Ferrocarriles del Oeste", Melitón Viñoly y María Lavecchia y|o sus sucesores a título universal o particular a que comparezcan a deducir su interés o derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, diciembre 24 de 1969. — Ma. Mercedes López de Mariño. Juez de Paz.

16) $ 9.900.00 30|pub. 3347 Mz.19-v.my.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos TOMAS TARCA FERRARI y OTROS. "Prescripción treintenaria" (Ficha N.o 50, año 1970), se hace saber: Que por resolución de fecha 27 de febrero de 1970 se mandó citar y emplazar a todos los que se consideren con derecho o tengan interés en los siguientes bienes que se describirán para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos: La mitad indivisa de 2 fracciones de terreno ubicadas en la Primera Sección de Soriano padrones Nos. 3.784 y 3.783 ubicadas en la ciudad de Mercedes: El padrón N.o 3.784 tiene una superficie de 797 metros compuesto de 12 metros 885 milímetros de frente al Oeste a la calle 18 de Julio; El padrón N.o 3.783 (antes N.o 1.793) con superficie de 305 metros se compone de 12 metros 26 milímetros al Oeste a calle 18 de Julio. Dichos padrones constan de una superficie total de 1.102 mts.2. — Mercedes, marzo 9 de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.

16) $ 9.000.00 30|pub. 4284 Ab.1.o-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, en autos: MEDINA de VERGARA, FELICIA ROSA. "Prescripción", (Ficha 713 C año 1970), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al inmueble que se describirá y especialmente a Tomasa Hernández o sus herederos, así como a los linderos, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de tenerles por nombrado defensor de oficio:

Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la Primera Sección Judicial de este Departamento (Barrio Libertad), padrón número 1.423, manzana N.o 130, con una superficie de 380 metros cuadrados y 13 decímetros y se deslinda así: 43,20 por el Norte, lindando con Agustina Castillo; igual extensión al Sur lindando con Artemia E. Pereira de González; 8,80 por el Este lindando con Gervasia Fernández y 8,80 al frente, por el Oeste, a la calle Dionisio Oribe.

Se hace constar que el interesado obtuvo para esta gestión auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres 23 de febrero de 1970. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.

16) (R.20|4|55) 30|pub. 30685 Ab.2-v.my.14.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

LIS CRISTINA AYCAGUER de AGUIRRE, solicita la inscripción de la obra titulada: "Tarjetas para la enseñanza individualizada de expresión, Lenguaje, Ortografía", de la cual se declara autora. — Montevideo, 3 de abril de 1970. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $ 800.00 10|pub. 4851 Ab.8-v.ab.21.

AGADU registra obras de sus asociados:

SILVIA CUENCA y ESTHER HERNANDEZ: "Adoro la vida" Milonga canción.

MARTA BONOMI ALVAREZ: "Dulces Balalaikas" Canción.

ROBERTO DARVIN: "Por casualidad" Candombe con Tomás de Iriarte, (Dominio Público), "Ayer me dijeron negro".

Son con NICOLAS GUILLEN y "Canoero" guajira con JOSE MARTI y YAMANDU BEOVIDE.

WALDEMAR ALVAREZ: "A Víctor Lima" Triste, y "Sortilegio Extraño" Vals (Ambas con PEDRO CUADRA).

JORGE SIMONETTI y HERMES LUCIANI: "No quiero más laburar" Beat y "No soy Hippie soy bacan" Beat.

MARIO CORTES y HUMBERTO SEOANE: "Mi Hermano Negro" Sobrepaso.

MARIO CORTES GONZALEZ: "A cuestas llevo una pena" Milonga canción.

MATHILDE BLIXEN: "Villancico del Dios de mi tierra" Villancico.

MARIE CHAVALIER: "Pensionista" Bolero.

GUSTAVO BONSIGNORE: "Un solo barco" Rock lento.

LUIS G. MONTILLA: "Ahora te siento con más amistad" Canción.

HECTOR MOREIRA: "Sendas Orientales" Malambo.

VARUYAN: "Cenizas en el fuego" Canción balada.

ARIEL ROCHA: "Mi tierra" Vals.

PRUDENCIO LAZCANO: "Ese amor no puede ser" Tango, "Fuegos" Tango canción con Segundo Fernández Bautista y "Playas del Este" Fox con Segundo Fernández Bautista.

OMAR SALGUERO: "Zambita del andariego" Zamba, " Pa que sepa" Vals y "Andando" Milonga.

CARLOS OMAR CABRERA y WALTER PEREYRA DI CLEMENTE: "Romance para un amigo" Canción.

JUAN VILLANUEVA: "Melodía en el cielo" Canción.

MARCOS GALUP: "Nostalgias de mi pago" Zamba.

JOSE JORGE RAIMONDI y JOSE MARIA AVILA: "Vivir sin ti" Balada.

JOSE A. MURGUIONDO, WASHINGTON ROMERO y ANIBAL N. MELGAREJO: "Quiero de ti" Canción.

CELIA K. de BICAIN: "Canción del Liceo" Vals.

HECTOR GUTIERREZ CORTINAS: "Pobrecito mi compare" Merequetengue.

PERLA BERNARDO: "Zamba de mi abuelo" Zamba con Atahualpa González, "Dijo adiós... su voz" Zamba con Juan Enrique Descrecenzio, "Caricia" Canción con Gabriela Mistral y "Amor como soñé" canción y "Cualquier senda me sirve" milonga con Francisco Trelles.

OLDIMAR CACERES y TITO CABANO: "Con el alma en el gotan" Tango y "De recalada" Tango.

JUAN JOSE DE FEO y GLADYS RUIZ GIGENA: "Romance lunar" Estilo.

ALADIN: "Marta, el ángel" bolero.

REY ENRIQUE: "Tema de amor" Rock lento.

JULIO POVERO CALVO: "Cumbia latina" Tropical.

O. OMAR CABRERA PERDOMO: "Coplas de ciudad de Tala" Versos con ritmo de milonga.

PABLO DE SANTIS y ATAHUALPA GONZALEZ: "Trigales de oro" Canción sureña.

PABLO DE SANTIS y MIGUEL ANGEL GARCIA: "La tradición" Cifra milonga.

RUBEN CHILINDRON: "Todo ganador" Tango.

EDUARDO USETA: "La vida" Show.

ROGELIO COLL y AMERICO CARBONELL: "Amor y llanto" Tango.

LUIS MARTELL: "Restos de amor" Vals balada.

CARMELO TITO FERREIRA: "Saber amar" Zamba.

OSCAR VILLANUEVE: "Amores perdidos" Zamba y "Decepción" Canción y "El pobretón" Gato.

DOLORES SORIANO y ARACI SALMAR: "Mi río San Salvador" Zamba canción.

ALBERTO SOLARI: "La tía paca" Balada y "Despertar pobre" Balada.

PEDRO SALKIND: "Historia de mi vaquero" Twist.

DANTE JARA: "Por fin soy" Canción y "Esperame pronto" Canción.

YOLANDA ROMERO de PEREZ: "Buscándote" Tango y "Pasado" Tango.

PALHIM: "Juventud, río de sueños" Shake Fox.

RICARDO CANFIELD: "En carnaval" Tango canción.

MIGUEL ANGEL GONZALEZ: "Eres tan bonita" Balada y "Cuando yo te ví" Marcha.

ESTEBAN y JORGE ABUDRALJA: "Estamos seguros" Beat y "Sin tiempo para vivir" Beat.

RAUL LAMAISON y ANTONIO VICENTE: "Porqué vida mía Melodía.

ELBIO PORTA: "Yo soy un niño" Vals canción y "Soy una niña" Vals canción.

LIDIA SANDMAN: "La luna feliz" Canción Blue y "Los caminos" Canción beat.

AIDA DIAZ PUIG: "Dolores Soriano" Seudónimo.

ALFREDO PORRATI CAVALLINI: "Elbio Porta" Seudónimo.

PABLO DE SANTIS: "Mis credenciales" Album musical.

JOSE FRANCISCO BLANCO: "Recuerdo del carnaval 1970" Letras de carnaval.

ANA MARIA MAUTONE de LAUREIRO y RAFAEL RODRIGUEZ: "Canciones para la juventud" Album musical.

PIERRE DESMARES: "Cartas de amor" Cuento.

RUBEN CARAMBULA y JULIO EDGARDO CARMUEGA: "El sueño de Carlitos" Album musical.

MATILDE GARIBALDI de SABAT: "Tiempo quebrado" Libro.

ADELA BARBITTA COLOMBO: "Elizabeth Durand" Seudónimo y "Miguel Angel Zelayeta" Crónica.

JUAN JOSE DE FEO: "Alberto Larriera" Seudónimo.

SUSANA MAYOL: "Mi grito" Poesías.

AURELIO QUEIROLO: "Cuentos de la Abuelita" Obra para títeres.

MARCELO de ALCANTARA: "El burrito cascabel" Obra para niños en dos actos.

VIRGILIO PIETRAFESA: "El mirador" Album musical y "La rosa blanca" Album musical.

VERONICA SIENRA: "Uno más" Poemas.

JULIO AMABILE: "Ir por lana..." (La hormiga fea) Teatro para niños.
OSCAR VILLENUEVE LEMA: "Oscar Villanueva" Seudónimo.
LUIS G. MONTILLA: "¿Donde será" Album musical.
MARIA D'ANGELO BAGNATO: "Diana Sanders" Seudónimo.
JUAN JOSE MARQUEZ: "Patos Cabreros 1970" Libretos.
ANDRES GUFFANTI: "Atención, atención" Micro programa.
CARLOS OMAR CABRERA y WALTER M. PEREYRA: "El despertar" Album musical.
VICENTE GRISPO: "Nancy y Vicente 1970" Libretos.
CARLOS E. MONTOYA: "Tonny" Album musical.
IVO LUZ SOSA: "Ivo del plata" Seudónimo.
TOMAS VALENZUELA: "El sapo de oro" y "El hombre sin cara" Novelas.
RICARDO CANFIELD GARY: "Jorge Gary" Seudónimo y "Gary" Seudónimo.
MIGUEL ANGEL GONZALEZ: "Miguel Angel" Seudónimo.
ALBA SAN JUAN: "Mi lápida es tu nombre" Letra y "Página suelta" Album musical.
COCO DEANDRAYA: "Noches de ilusión" Album de letras.
EDUARDO GAMERO: "Diablos verdes" Letras del carnaval 1970.
JOSE BISIO DOMINO: "San José de Mayo" Versos y poemas.
LUIS ELADIO PEREYRA: "Armonistas negros 1970" Libretos.
ANGEL PONTON: "Los Saltimbanquis 1970" Libretos.
LETO PEREZ: "Luna de Plata" Versos.
EDUARDO LOPEZ GRAÑA: "Tiempo, vuelve atrás" Album musical.
ROTH STRAUMAN: "Tibroth" Seudónimo y "Esta si que es una bomba" Revista.
CARLOS CABRERA PERDOMO: "C. Omar" Seudónimo.
WALTER PEREYRA DI CLEMENTE: "Walter Riama" Seudónimo.
ANTONIO GONZALEZ (El Pampa) "Repertorio 1970" Libretos.
EDGARDO D'ANDREA y M. NICOLI: "Libre" Album musical.
ABRAHAM GUILLEN: "Estrategia de la guerrilla urbana" Libro.
ROBERTO DARVIN y LUIS YAMANDU BEOVIDES: "Cancionero Americano" Album musical.
ROBERTO de SALINAS: "Para mi guitarra" Poemas.
RODOLFO ROMANO por MARIA WANDA WYPYCHOWAKI de ROMANO (Fallecida): "Mario Serra" Seudónimo y "La sembradora de sueños" Radio Teatro.
RUBEN PASCALE: "Pissa Kaliente 1970" Libretos.
Montevideo, 1.o de abril de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 20.000.00 10|pub. 4502 Ab.8-v.ab.21.

OTTO STAININGER JUNWIRTH solicita la inscripción de la traducción del cuestionario de 144 preguntas para fines médicos de la cual se declara autor. — Montevideo, 28 de enero de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 800.00 10|pub. 3500 Ab.6-v.ab.17.

ALDAMAR SALVATICO D'AGOSTINI, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Jõao... Jõaocinho Jõao... "El niño y la estrellita" y "Plaos, Plaos" del cual se declara autor. — Montevideo, 12 de marzo de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 800.00 10|pub. 4752 Ab.7-v.ab.20.

BRUM URUGUAY y CARLOS MARIO CANET CISNEROS solicitan la inscripción de la obra titulada "Uruguay y el Fútbol del Mundo" de la cual se declaran autores. — Montevideo, 6 de abril de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 800.00 10|pub. 4923 Ab.9-v.ab.22.

RODOLFO ESCALANTE, solicita la inscripción de la obra titulada "Aves Marinas del Río de la Plata", y aguas vecinas del Océano Atlántico", de la cual se declara autor. — Montevideo, 10 de abril de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 800.00 10|pub. 5261 Ab.14-v.ab.27.

18—Quiebras

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en los autos: CARLOS MARIA MUZZIO. "Solicita se declare en estado de quiebra" (L.o 15, F.o 616, N.o 471), se hace saber al público, que el señor Síndico ha presentado el informe previsto por el Art. 1691 del Código de Comercio y en especial en cuanto al privilegio de los créditos. Dicho informe se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, abril 3 de 1970. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
18) $ 3.600.00 20|pub. 5163 Ab.13-v.my.11.

19—Rectificación de partidas

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ANGEL TABOADA ARRESEIGOR, (V|70|970) pues donde dice sexo "femenino", "hija legítima" y "nieta" debe decir: "Masculino"; "hijo legítimo" y "nieto" respectivamente. — Montevideo, abril 7 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.350.00 15|pub. 5063 Ab.10-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de CIRIACO ARMANDO HARVEY y JULIANA LUISA HERNANDEZ (V|414|969), pues donde figura el contrayente como nacido en la "Prov. de Buenos Aires" debe decir "En la capital de Corrientes. — Montevideo, marzo 11 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.800.00 15|pub. 3631 Mz.20-v.ab.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas Rectificaciones de Partidas: Nacimiento de ISABELINO GREGORIO y ANA LARRAZ ADAMO (V|16|1970), en el sentido de que en ambas, donde dice "Larras" debe decir "Larraz". — Montevideo, 18 de febrero de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) $ 1.350.00 15|pub. 4906 Ab.9-v.ab.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ROSA ALONSO GUALCO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, donde figura como hija de "Mariano Alonzo" debe decir: hija de "Mariano Alonso", por así corresponder. — Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, setimbre 18 de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30710 Ab.3-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de NILDA ILDEFONSA ABIMORAD pues en la misma, donde figura anotada como: "Abimoral", debe decir: "Abimorad", por así corresponder.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 25 de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.350.00 15|pub. 3903 Mz.19-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó DELIA ORTIZ BASUALDO, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Francisco Alfredo Lasala Bofill, pues en la misma omitieron poner el segundo nombre del causante, Alfredo. — Montevideo, febrero 25 de 1970. — Mylca Bolla de Di Landro, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.350.00 15|pub. 5015 Ab.10-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se tramitan las siguientes rectificaciones de partida:
a) matrimonio de MATEO BELLO y JULIA BYRON, donde el contrayente figura como "Mateo Belho", debe decir: "Mateo Bello", y donde su padre figura como: "Angel Belho", debe decir: "Angel Bello";
b) de defunción de MATEO BELLO, donde el obciso figura como: "divorciado", debe decir: "casado".
Tramita con auxiliatoria. — Montevideo, 6 de abril de 1970. — Mylka Bolla de Di Landro. Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30822 Ab.14-v.my.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ANDRES REGUEIRO, estableciéndose que donde el inscripto figura como: "Andrés Regueira", debe decir: "Andrés Regueiro". Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, abril 9 de 1970. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30819 Ab.14-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIANA ETCHEVERRY, estableciéndose que en donde en la misma el apellido del padre y el del abuelo paterno, figuran como "Cheverri", debe decir: Etcheverry. — Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, marzo 17 de 1970. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30708 Ab.3-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de CATERINA GIULIANO, estableciéndose que en donde la madre figura como: "Doménica Giuliano", debe decir: "María Dominga Giuliano". — Montevideo, marzo 11 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) $ 1.350.00 15|pub. 3982 Mz.20-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramitan las siguientes rectificaciones de partida:
a) de matrimonio de IRLANDA MANZANO BERALDO con JULIO ALBERTO RODRIGUEZ MAGALLANES; y b) de nacimiento de sus hijas legítimas MONICA ELIZABETH y SANDRA MARIELA, pues en todas ellas, donde la contrayente y madre respectivamente figura como "Irlanda Rosa Manzano", debe decir: "Irlanda Manzano". — Montevideo, marzo 31 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $ 1.800.00 15|pub. 5273 Ab.14-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramitan las siguientes rectificaciones de partida:
De nacimiento de ANA MARIA GULARTE ARISCOTTE, donde el padre de la inscripta figura como: "Carlos Gularte", debe decir: "Ricardo Gularte".
Tramita con auxiliatoria. — Montevideo, 31 de marzo de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30821 Ab.14-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado OSCAR UMBERTO FELICIANO GARCIA GRASO y OLGA ORDEIX ESTEVEZ de GARCIA GRASO, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues en la misma, donde el contrayente figura como "Oscar Humberto García Grasso" debe decir "Oscar Umberto Feliciano García Graso", y donde la madre del contrayente figura con el apellido de "Grasso", debe decir "Graso". — Montevideo, marzo 20 de 1970. — José T. Pereira, Actuario.
19) $ 1.800.00 15|pub. 5016 Ab.10-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: VIDAL POSE, PABLO MANUEL. "Rectificación de partida" (Ficha F. 408|967), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Pablo Manuel Vidal Pose y Genoveva Rosa Mancini, pues donde el nombre del cónyuge aparece como "Pedro", debe decir "Pablo". — Montevideo, junio 20 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) $ 1.800.00 15|pub. 5017 Ab.10-v.ab.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de ISRAEL BEITLER y ROSA JOFFE (V|625|969) pues en donde figura el apellido como "Beither" debe decir "Beitler". — Montevideo, marzo 5 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.350.00 15|pub. 5062 Ab.10-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JULIO CESAR PRIETO y AGUSTINA FERNANDEZ, (V 21|970) pues donde la contrayente figura como: "Carmen Fernández", debe decir: "Agustina Fernández". —

Está auxiliada de pobreza. — Montevideo, 13 de marzo de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30628 Mz.19-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de BAUTISTA OLIVERA y HORMA ALEGRE y las de nacimiento de EDUARDO y JULIO CESAR OLIVERA ALEGRE, (V 31|970), pues en todas ellas, donde figura la contrayente y madre respectivamente como: "Norma Alegre", debe decir: "Horma Alegre". — Está auxiliada de pobreza. — Montevideo, marzo 11 de 1970. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30627 Mz.19-v.ab.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (V|633 bis|969), se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas:
Nacimiento de JOSE LORELEY NERIS y MARIA ETELVINA LORENZO; Nacimiento de ALFREDO LORENZO FERNANDEZ y Defunción de ALFREDO LORENZO FERNANDEZ, en todas donde dice: "Alfredo Reyes Lorenzo" debe decir: "Alfredo Lorenzo Fernández". — Montevideo, marzo 12 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) $ 1.350.00 15|pub. 4645 Ab.9-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (V|697|969), se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de JULIO CESAR MOYANO y MARIA LUISA GIUSIANO PEREZ, donde la contrayente figura como "María Luisa Pérez" debe decir "María Luisa Giusiano Pérez" y debe figurar como hija de Domingo Giusiano y Herminia Pérez. Nacimiento de SHIRLEY y JULIO ANIBAL MOYANO GIUSIANO, donde la madre de los inscriptos figura como "María Luisa Pérez" debe decir "María Luisa Giusiano Pérez" y deben figurar como nietos por línea materna de Domingo Giusiano y Herminia Pérez. — Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, marzo 17 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 30654 Mz.30-ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: Nacimiento de CORALIE ELBEE CASSARINO BORREANI y HELENA ELVIRA CASSARINO BORREANI donde dice: "Casarino", debe decir: "Cassarino". — Montevideo, marzo 9 de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
19) $ 1.350.00 15|pub. 3987 Mz.20-v.ab.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace saber que ante este Juzgado, se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de ELIAS ELMALEH y NEDA CLARA JOSEFA DUBE, en el sentido que, donde dice: comparece "Elias Horacio Elmaleh" debe decir: "Elías Elmaleh", por ser como corresponde.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 9 de 1970. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria Adjunta.
19) $ 1.800.00 15|pub. 3935 Mz.19-v.ab.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA FILADELFIA ZEBALLOS, estableciéndose que donde dice: "Seballos" debe decir: "Zeballos". — Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, marzo 16 de 1970. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30709 Ab.3-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de la partida de nacimiento correspondiente a la Oficina de Registro Civil de la Intendencia de Montevideo, de RENEE INES SAPORTA, pues en la misma su apellido paterno figura como "Laporta", debiendo decir en todos los lugares donde aparece Laporta: "Saporta". — Montevideo, marzo 31 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $ 1.350.00 15|pub. 5277 Ab.14-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de la partida de defunción de ROBERTO BICTORINO SOSA, pues en la misma donde el difunto figura como: "Roberto Victoriano Sosa", hijo de Se Ignora, y asimismo se hace constar, está en blanco, debe decir: "Roberto Victorino Sosa", hijo de Ignacio Sosa y Rosenda Valentina Sosa y asimismo se hace constar que era casado con Sonnia Margolli Múniz y deja una hija Estela Lilián Sosa, por así corresponder. — Tramita con auxiliatoria. — Montevideo, marzo 31 de 1970. — José Tomás Pereira. Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30820 Ab.14-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado CESAREA DO NACIMENTO de MORA, (Ficha D 309|69) solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Doralicia en el sentido que donde el año de nacimiento de la inscripta figura como producido en "1955", debe decir: "1950", que es como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 16 de marzo de 1970. — Manuela Faliache. Actuaria Adjunta.
19) $ 2.250.00 15|pub. 3933 Mz.19-v.ab.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos FERRETTE de RODRIGUEZ ANGELA Y OTROS. "Rectificación de partida" (Ficha 821|69), se hace saber que se solicitaron las rectificaciones de las siguientes partidas a) de matrimonio de Norberto Rodríguez y Angela Ferrette pues donde la contrayente figura como "Ferretta" debe decir "Ferrette"; b) de nacimiento de Jorge Horacio Rodríguez, de Alicia Beatriz Rodríguez y de Gustavo Angel Rodríguez, pues donde la madre figura como "Ferretta" debe decir "Ferrette";
Se hace constar que se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 6 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30793 Ab.13-v.my.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: EDGAR HENRI KARSEN. "Rectificación de partida", (Ficha D 3|967), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Edgar Henri Karsen Bonomi, en el sentido que donde el apellido paterno aparece como: "Hersen", debe decir: "Karsen", por ser como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de julio de 1969. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
19) $ 1.800.00 15|pub. 5275 Ab.14-v.my.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, dictada en autos: NIBIA AZUCENA CARBALLO ALMADA. "Rectificación de partida" (Ficha B N.o 138|969), se hace saber que, ante este Juzgado, se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Nibia Azucena Carballo Almada, estableciéndose que donde dice: "Enriqueta Lamas" debe decir: "Enriqueta Almada" por ser este el verdadero. — Bella Unión, febrero 20 de 1970. — Jorge Cristech Cenoz. Actuario Adjunto.
19) $ 1.800.00 15|pub. 5077 Ab.13-v.my.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de CORALIO RAVEL, (Ficha V, N.o 26, Año 1970), en el sentido de que en donde dice "Ravera" debe decir "Ravel". — Pando, 16 de marzo de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.350.00 15|pub. 4679 Ab.7-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos caratulados, ROSA ERMINDA ALPUIN CABRERA. "Rectificación de partida", (V 118|69), se hace saber que se solicitó por la compareciente la rectificación de la partida de nacimiento, donde dice "hija de Dominga Cabrera", debió decir, "Ravera". — Pando, 23 de octubre de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.350.00 15|pub. 4253 Mz.31-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en mero 15), se hace saber que se solicitó la autos caratulados: VIGNOLI, RAMONA. "Rectificación de partida" (Letra V, Año 1970, número...) rectificación de la partida de matrimonio de Ramona Vignoli y Benjazmin Padron, pues donde dice "Juan Carlos Padron", debe decir "Benjazmin Padron". — Pando, 31 de marzo de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.350.00 15|pub. 4945 Ab.10-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en autos: ORESTES VIDALINO LELES DA SILVA y MARIA ESTHER MEDEIROS. "Rectificación de partida" (151|969), se hace saber que ante este Juzgado, se presentó Orestes Vidalino Leles Da Silva y María Esther Medeiros, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Blanca Edelma, en el sentido de que, donde dice: "hija de Orestes Vidalino da Silva" se establezca "hija de Orestes Vidalino Leles Da Silva", y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, noviembre de 1969. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
19) $2.250.00 15|pub. 4503 Ab.3-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de partida de defunción de JUANA MICAELA FERRARI DEPETRIS o DEPPETRIS, en razón de haber sido erroneamente inscripto su nombre como: "Antonina" en lugar de: "Juana Micaela", que es el verdadero. — Colonia, febrero 25 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
19) $ 1.350.00 15|pub. 3852 Mz.19-v.ab.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber que ante este Juzgado, ha comparecido doña NELIDA VALVERDE de CABRERA iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de las siguientes partidas:
a) matrimonio: donde dice: "Nélida Jorcín", debe decir: "Nélida Valverde", que es lo que corresponde y contener además la constancia de que Nélida Valverde, es hija natural de José Jacinto Valverde;
b) Partida de nacimiento de Edgardo Américo Cabrera Jorcín, debe decir: "Valverde", en vez de Jorcín y donde dice que es hijo de "Nélida Jorcín de Cabrera", debe decir: "Nélida Valverde de Cabrera", que es lo que corresponde;
c) Partida de nacimiento de Juana Cristian Cabrera, donde dice que es hija legítima de "Nélida Jorcín", debe decir: "Nélida Valverde", que es lo que corresponde.
Se hace constar que a los efectos establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de abril de 1955, que el gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria N.o 4851, de fecha 18|XII|969. — Rosario, 27 de febrero de 1970. — Esc. Julio Abelenda Piacenza. Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30681 Ab.2-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: NESTOR SALVADOR CHAHOUD NASRALLAH y otros. "Rectificación de partidas", (C 86|70), se hace saber al público que ante este Juzgado, se han presentado don Héctor Salvador, David, Sirio y Raquel Chahoud Nasrallah, solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento en el sentido de que donde dice: "Chaud", "Nazrala" o "Nezrala" refiriéndose a los apellidos debe decir: "Chahoud" y "Nasrallah", respectivamente.
A los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, marzo 16 de 1970. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
19) $ 1.800.00 15|pub. 3962 Mz.20-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado ANTONINO MAMERTO MARTINEZ y MARIA del CARMEN VELEZ PEREIRA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo legítimo Gustavo Diógenes, en el sentido que donde dice: "comparece don Antonio Mamerto Martínez", debe decir "comparece Antonino Mamerto Martínez", que es el verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 9 de diciembre de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.800.00 15|pub. 4935 Ab.10-v.ab.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Primer Turno de Paysandú, en autos CARLOS ALBERTO SALLES "Rectificación de partida de defunción" (L.o 26, F.o 27, N.o 418), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Blanca Nieves Cassanello, solicitando la rectificación de partida de defunción de Carlos Alberto Salles, debiéndose testar, por no ser exacto, la parte donde expresa "casado en segundas nupcias con Blanca Casanello, oriental, de cuyo matrimonio quedan dos hijos llamados Héctor A. y Daniel A". Se hace constar que la presente gestión se halla auxiliada de pobreza. — Paysandú, febrero 13 de 1970. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30679 Ab.1.o-v.ab.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LAZORA MACHADO, (Ficha B 254|1969), en el siguiente sentido: donde dice sexo "femenino", debe decir: "masculino" y donde dice: "hija legítima" y "nieta", debe decir: "hijo legítimo y nieto".
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, 11 de diciembre de 1969. — Amelia da Rosa, Actuaria.
19) $ 1.800.00 15|pub. 4441 Ab.2-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de RAMON CHARLES FERREIRA FARIAS, (Ficha B 213|1969) en el siguiente sentido: donde dice: "Yandira Heberley", debe decir: "Yandira Farías" y donde dice: "Juan Heberley y María Techera", debe decir: "Ciriaco Farías y Celina Heberle". — Rivera, 13 de marzo de 1970. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
19) $ 1.800.00 15|pub. 4442 Ab.2-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado ANTONIO ELBIO TRINDADE y VALERIANA ALVEZ, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Mari Elizabel Trindade Alvez, en el sentido de que donde dice: "1950", debe decir: "1951".
Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que los gestionantes actúan con auxiliatoria de pobreza. — Salto, febrero 13 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30758 Ab.8-v.ab.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ha comparecido don EUBERFILIO CABRERA, solicitando las rectificaciones de las partidas del matrimonio que contrajera con María Rosa Denis y la del nacimiento de su hija María Zully Cabrera Denis, en razón de que en ambas el nombre del compareciente figura como "José Huber", debiendo decir "Euberfilio" que es el verdadero. — San José marzo 2 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.800.00 15|pub. 4149 Mz.31-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: MIGUEL ANTONIO VERA. "Rectificación de partida" (Ficha N.o 125), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Antonio Vera, solicitando rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma aparece, como "hijo de Juan Pedro Rodríguez" cuando debió decir "Patricio Vera". — Mercedes, mayo 8 de 1968. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
19) $ 1.800.00 15|pub. 4283 Ab.1.o-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: ROBERTO ALONSO BARRERA "Rectificación de partida" (Ficha N.o 758, año 1969), se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado Félix Regino Alonso y María Eugenia Barrera, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Roberto Alonso Barrera, pues en la misma aparece con el apellido materno "Ravera" en lugar de "Barrera" que es lo que corresponde. Se hace constar que los gestionantes han obtenido el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, febrero 24 de 1970. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30671 Ab.1.o-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos SABARIZ MARTINEZ DE NOBLE, GILMA. "Rectificación de artidas", se hace saber que compareció ante este Juzgado la nombrada solicitando la Rectificación de las partidas de matrimonio y de nacimiento de sus hijos menores Sonia y María Féniz, en el sentido de que donde dice "Sabaris", debe decir "Sabariz", por ser el verdadero. La interesada está auxiliada de pobreza. — Tacuarembó, febrero 17 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
19) (R.20.4.55) 15|pub. 30739 Ab.7-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos SUAREZ, ENRIQUE WASHINGTON. "Rectificación de Partida" se hace saber que compareció ante este Juzgado doña Ruperta Sánchez solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo menor Enrique Wáshington Suárez, en el sentido de que donde dice "Enrique Wáshington Suárez", debe decir "Enrique Wáshington Sánchez", por ser el verdadero. La gestionante está auxiliada de Pobreza. — Tacuarembó, febrero 19 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30740 Ab.7-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos LOPEZ, ALEJANDRINA y MARIA RAMONA. "Rectificación de Partida", se hace saber que comparecieron ante este Juzgado Alejandrina y María Ramona López, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Nacimiento de Alejandrina López, donde dice "comparece Cufrasio López", debe decir "comparece Eufracio López". Nacimiento de María Ramona López", donde dice "que es hija natural de Eufrasio López", debe decir "que es hija natural de Eufracio López"; debe decir "falleció Eufracio López", por ser como corresponde. Las interesadas están auxiliadas de Pobreza. — Tacuarembó, marzo 3 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
19) (R.20.4.55) 15|pub. 30742 Ab.7-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos AQUINO, SANTOS. "Rectificación de Partida y Auxiliatoria de Pobreza", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado doña Agapita Camila Bevans de Aquino, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su extinto esposo don Santos Aquino, en el sentido de que donde en el margen y en el texto dice "Santa Crus", debe decir "Santos", y donde dice sexo "femenino", debe decir sexo "masculino", donde dice "hija" debe decir "hijo", y donde dice "niña", debe decir "niño" por er los verdaderos. — Tacuarembó, marzo 19 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
19) (R.20.4.55) 15|pub. 30741 Ab.7-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos FLORES, ALEJANDRO TIMOTEO. "Rectificación de Partida", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, el nombrado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice "Alejandro Fimoteo Flores", debe decir "Alejandro Timoteo Flores", por ser el verdadero. El gestionante está auxiliado de Pobreza. — Tacuarembó, febrero 18 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30669 Ab.1.o-v.ab.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la Rectificación de la Partida de Nacimiento de AMABILIO BARGAS en el sentido de que donde dice: "Amabilio Bargas" debe decir "Sixto Amabilio Bargas".
A los efectos legales, se hace esta publicación, haciéndose constar que se obtuvo Auxiliatoria de Pobreza para esta gestión. — Treinta y Tres, 12 de marzo de 1970. — Rocío Cuadrado Pérez, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30767 Ab.9-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CIPRIANO TECHERA, en el sentido de que donde dice: "Cipriana", debe decir: "Cipriano" y donde dice: "femenino", debe decir: "masculino".
A los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se obtuvo auxiliatoria de pob[...]a, para este trámite. — Treinta y Tres, 23 de febrero de 1970. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|5) 15|pub. 30684 Ab.2-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de HUGO MARIA OTERO NUÑES, en el sentido de que donde dice "sexo femenino" debe decir "sexo masculino". Se concedió auxiliatoria de Pobreza a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, octubre 13 de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30674 Ab.1.o-v.ab.21.

20—Remates

ILDEFONSO CORBO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: Villegas Suárez Eduardo Carlos F. c| DOGLIO de PEREZ, ELISA. "Juicio ejecutivo" (C|1.440|68), se hace saber que el próximo 22 de abril de 1970 a las 15 horas, en el local de 25 de Mayo 661, por intermedio del martillero Ildefonso Corbo, se procederá a la venta en remate público con la base de $ 78.000.00 (2|3 de su tasación), al mejor postor, de los bienes individualizados a Fs. 34 y vta. de los autos. — Montevideo, marzo 31 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
20) $ 1.500.00 10|pub. 4651 Ab.6-v.ab.17.

ENRIQUE GOMENSORO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos RODRIGUEZ VERA, JULIO "Sucesión" (Ficha 8|346|67), se hace saber que el día 15 de abril de 1970 a la hora 15 en el local de la firma "Gomensoro y Castells" calle Cuareim N.o 1978 el martillero Enrique Gomensoro asistido del señor Alguacil procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de su valor real fijado por la Dirección General de Catastro ($ 3:067.285.00) el siguiente bien: una fracción de campo con sus mejoras, ubicado en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro empadronada con el N.o 1191, fracción N.o 6 del plano del Agr. Fernando Visetti inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Río Negro con el N.o 185 el 21 de abril de 1952, que es copia del de Manuel D. Rodríguez del mes de enero y abril de 1913. Tiene una extensión de 340 hectáreas 4.307 metros 60 decímetros de superficie y linda al Noroeste de frente a una extensión de 1.360 metros al camino al Paso del Palmar; al Este línea recta de 3.260 metros en parte con la fracción N.o 7 y en parte con la fracción N.o 8; al Sur el arroyo de la Enramada y al Oeste en 2.190 metros con la fracción N.o 5.

Se previene: 1) Que el remate será al mejor postor sobre la base indicada y al contado; 2) Se concede al mejor postor un término de treinta días, a contar desde la fecha del remate, para el otorgamiento de la escritura definitiva, previa consignación del saldo total. Se hace constar que el campo se entregará libre de ocupantes a partir del 30 de abril del corriente; 3) Serán de cargo del comprador; comisión y gastos del rematador, impuesto departamental, gastos, honorarios e impuestos de escrituración; (salvo los que legalmente sean de cargo del vendedor); el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o (diez por ciento) de la misma; 4) Que los títulos de propiedad del inmueble a rematarse y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta Oficina, calle 25 de Mayo N.o 523, Piso 4.o. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, febrero 26 de 1970. — Mylca Bolla de Di Landro, Actuaria Adjunta.
20) $ 16.200.00 27|pub. 2572 Mar.3-v.ab.15.

JUAN E. GOMENSORO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en los autos caratulados: "Aquiles Ambrosoni contra ENRIQUE GUSTAVO BONOMI y SARAH SUSANA CAMPA. Ejecución de hipoteca", (Ficha C. A. 208|1969), se hace saber que el día 29 de abril próximo venidero, a las 15 horas y en el local de la calle Piedras 318, se procederá por el martillero don Juan E. Gomensoro, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: Dos fracciones de campo situadas en la 7.a Sección Judicial de Canelones, Paraje Palmitas, empadronados con el N.o 6.775, el que según plano del Agrimensor

Benjamín Castelli, de diciembre de 1957, inscripto en la Oficina de Catastro de Pando, el 4 de octubre del año siguiente con el número mil tres, señalándose con el número uno y dos en dicho plano, y que por ser contiguas, tienen una superficie total de siete hectáreas tres mil setecientos veinte metros setenta y cinco decímetros y se deslindan así: ciento cuarenta y nueve metros cuarenta centímetros de frente al Noreste a Carretera a Atlántida, ruta once; seiscientos cincuenta y cuatro metros cuarenta centímetros al Sur con fracción tres del mismo plano, ciento cuarenta y un metros ochenta y tres centímetros al Oeste con padrón seis mil setecientos setenta y cuatro y quinientos un metros al Norte con padrón seis mil doscientos treinta.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o.o de su oferta en el acto de serle aceptada; II) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador; III) Que los títulos de los inmuebles a venderse, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, marzo 18 de 1970. — Manuela Failache, Actuaria.

20) $ 8.670.00 17|pub. 4202 Mz.31-v.ab.22.

ARIEL D. PINTADO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: "Pereda, Andrés y otro contra BLANCA PEREDA de UHALDE. "Cesación de Condominio", (Ficha C 448|89), se hace saber que el día 6 de mayo de 1970, a las 15 horas, en el hall del Juzgado, Cerrito 586, el rematador Ariel D. Pintado, asistido del Alguacil y por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 942.666.66, del siguiente inmueble: Solar con edificios sito en la 24.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 102.874, plano del Agrimensor Bernardo Larrayos del 22 de diciembre de 1920, donde se señala con el N.o 50; superficie: 330 metros 67 decímetros, con 8 metros 60 de frente a la calle Manuel Pagola N.o 3117.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar, en efectivo, el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; II) Que serán de su cargo la comisión, impuesto y gastos de escritura que la ley pone a su cargo; III) Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, abril 7 de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

20) $ 4.950.00 15|pub. 5109 Ab.13-v.my.4.

DOMINGO F. MAGNOU

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en los autos caratulados: "Isacco Hasson Pica y Juan Redondo Dieguez contra AMBROSIO ASCENCIO PAIS JIMENEZ. "Ejecución de hipoteca". (Fa. C 2169|69), se hace saber que el día 22 de abril de 1970 a las 15 horas en la Asociación de Rematadores, por el rematador señor Domingo F. Magnou, asistido por el Alguacil de este Juzgado, se sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Padrón N.o 137.806 ubicado en la Decimoprimera Sección Judicial de Montevideo, con frente a la Avda. Acrópolis, al Nordoeste solar 47 del plano del ingeniero Miguel L. Costa, inscripto en Topografía en abril de 1928, compuesto de 780 metros cuadrados con 12 metros de frente al N.O. a la Avenida Acrópolis, entre la calle Montecarlo y Cuchilla Grande, 65 metros al N.E. con el solar 48.65 metros al S.O. con el solar 46 y al fondo al S.E. 12 metros con los solares 26 y 27.

Se previene: El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto, en efectivo. Títulos y antecedentes en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno en 25 de Mayo 523, piso segundo.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 16 de marzo de 1970. — Julio Maia. Actuario Adjunto.

20) $ 5.850.00 15|pub.4000 Mz.31-v.ab.20.

ARNALDO SUNHARY ALBIN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en autos "Acquistapace, Raúl José contra MARTHA PEREIRA CORDERO, Ejecución de hipoteca", (C 197|969), se hace saber que el día 28 de abril próximo, a las 15 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328 se procederá por el martillero Arnaldo Sunhary Albin asistido del señor Alguacil del Juzgado, al remate público sin base y al mejor postor del siguiente bien: Unidad 1.004 del inmueble regido por la ley N.o 10.751, de Propiedad Horizontal ubicado en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, padrón matriz N.o 32.604.

Este último se compone de una superficie de 1.089 metros cuadrados 4.400 centímetros cuadrados con 24 metros 91 centímetros al Oeste Suroeste de frente a la Avda. Brasil, Plazuela Luis B. Cavia por medio, estando su puerta señalada con el número 3105 y que por ser esquina tiene 46 metros 20 centímetros de frente al Nor Noroeste sobre calle Juan Benito Blanco.

La Unidad N.o 1.004, padrón individual número 226.965, se ubica en el 10 piso a cota vertical más 34 metros 28 centímetros y tiene una superficie de 19 metros cuadrados 7.482 centímetros cuadrados.

Le corresponde la utilización exclusiva de las terrazas "Y-10" y "U-10" y el derecho exclusivo de goce y uso del depósito "G-11", (plano del Agr. Joaquín Spinak en dos láminas de setiembre y noviembre de 1967 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 58.698, el 17 de enero de 1968). El depósito "G-11" se ubica en el 11 piso a cota vertical más 37 metros 68 centímetros y tiene una superficie de 3 metros cuadrados 2.648 centímetros cuadrados. Asimismo le corresponde la copropiedad del terreno y bienes comunes.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada la misma; b) Que serán a cargo del comprador la comisión del rematador, tasas e impuestos y demás gastos que la ley pone preceptivamente a su cargo; c) Que los antecedentes y títulos se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 4.o. — Montevideo, marzo 13 de 1970. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

20) $ 9.000.00 15|pub. 4130 Ab.2-v.ab.22.

ELBIO ELIZALDE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: "Antonio M. Barboza Mattos y otros contra LUIS H. BROUCHOU y otros. Ejecución de hipoteca". (F. A. N.o 1.109, año 1968), se hace saber al público, que el día 6 de mayo del año en curso a las 15.30 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, (Zabala 1328), y por intermedio del martillero señor Elbio Elizalde, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: Dos fracciones de campo, linderas, y sus mejoras, ubicadas en "Casupá", Paraje de la 2.a Sección Judicial del Departamento de Florida, empadronadas actualmente en conjunto con el N.o 11.914, compuestas de una superficie de 48 Hás. 9.675 metros 25 decímetros, según la siguiente descripción: a) Fracción empadronada antes en mayor área con el N.o 4.864, compuesta de una superficie de 15 Hás. 887 metros 48 decímetros y se describe: 206 metros 11 centímetros al Este con frente al Cno. Vecinal a Casupá; 666 metros 63 centímetros al Sur de frente a senda de paso existente, lindando con parte del padrón N.o 7.583; b) Fracción empadronada en mayor área antes con el N.o 7.583, compuesta de una superficie de 33 Hás. 8.787 metros 77 decímetros con 536 metros 82 centímetros de frente al Norte, Camino Vecinal a Casupá (en parte) y en parte lindando con la otra fracción descripta anteriormente.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del C. de P. Civil; 2.o) Que los títulos de propiedad del bien inmueble que se ejecuta y los demás antecedentes del juicio, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 5.o piso. — Montevideo, marzo 10 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

20) $ 10.200.00 20|pub. 4210 Mz.31-v.ab.27.

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno en autos Alejandro Enrique y otros contra CESAR A. FACCIO PEREZ. "Ejecución de Hipoteca". (Ficha A.655|69) se hace saber que el próximo 15 de abril de 1970 a las 15 horas en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala 1328) por intermedio del martillero Alberto Vanoli asistido de la oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mayor postor del siguiente bien: Un solar con sus construcciones y demás mejoras ubicado en la Décima Sección Judicial de Florida (Ciudad de Sarandí), empadronado N.o 407 (derivado del mismo en mayor área) con una superficie de 229 metros 45 dm. con frente al Sudeste a la calle Ciro Jaumandreu y al Sudoeste de frente a la calle Edina Ferreira de Molina por ser esquina.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; b) Que las mejoras existentes están pagadas pero si algo adeudase será de cargo del comprador, gastos y honorarios de escrituras, los impuestos y tasas municipales y la comisión del rematador; c) Que los impuestos nacionales se pagarán conforme a las leyes respectivas; d) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 26 de febrero de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

20) $ 8.970.00 19|pub. 3015 Mar.13-v.ab.15.

JUAN JOSE VICTORICA

PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, doctor Ricardo Félix Basso, dictada en autos: Paullier Martínez, Víctor, Rafael y Pablo contra IVO REZK GRAÑA, ALICIA LOMBARDERO de REZK y JULIO CESAR REZK GRAÑA, "Ejecución de Hipoteca" (C|71|67), se hace saber que el día 28 de abril de 1970, a las 15 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores sita en Zabala 1328, se procederá por el martillero Juan José Victorica, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Dos fracciones de campo, con cuántas mejoras le acceden, situadas en "La Sierra", en primera Sección Judicial del Departamento de Rocha, empadronadas en conjunto con el número quinientos dieciséis, en señaladas con los números siete y ocho en el plano de los Agrimensores Facundo P. Machado y R. C. Borsani, de mayo de mil novecientos dieciocho, referente a mensura y división practicada por los mismos Agrimensores en abril del mismo año, el que se encuentra inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Rocha el diez de mayo de ese mismo año, según el cual se compone la fracción número siete de noventa y tres hectáreas cinco mil seiscientos un metros y la número ocho de seiscientos ochenta y tres hectáreas cinco mil novecientos veinte metros noventa y dos decímetros, que se deslindan así: Al Norte, en una parte fracción cuatro del mismo plano de Juana M. A. de Sosa, en otra sucesión Benjamín Fernández, en otra fracción uno del mismo plano de Angelina A. de Guerra; al Este, en dos líneas formando martillos, la fracción cinco de Donato Alvarez, en una parte en otra camino vecinal número dos, en otra la fracción seis A de Teodoro Alvarez y en otra el camino vecinal que la separa de la fracción seis de Teodor F. Alvarez; al Sureste en una parte dicha fracción seis y en otra Nicolás Delucchi y en otra José Domingo Hernández; al Sur José Domingo Hernández; al Oeste en una parte sucesión de Salvador Alvarez y en otra fracción tres del mismo plano de Jacinta A. de Rodríguez y en Francisco Alvarez; y al Noroeste línea quebrada del camino vecinal número uno por medio de fracción siete A de Pedro y Lucas B. Alvarez.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del precio, como seña en efectivo en el acto de serle aceptada su oferta; 2.o) Los gastos y honorarios que la ley pone a su cargo; 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, Piso 6. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 15 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.

20) $ 17.280.00 24|pub. 3420 Mar.13-v.ab.22.

JOSE A. BALLESTERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: ARIEL MARIA SEMINO y otra. "Partición judicial", (C 347|69), se hace saber que el día 8 de mayo de 1970 a las 15 horas, en Cipriano Payán 2978, por intermedio del martillero José A. Ballestero, asistido del Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, con la base de las 2|3 partes de su valor actualizado de $ 996.150.00, del siguiente bien inmueble y el mobiliario que lo alhaja.

Un solar de terreno y edificios, padrón número 122.625, sito en la Vigesimocuarta Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 1 del plano del agrimensor Juan J. Sarni, inscripto en Topografía el 2|2|27, según el cual consta de una superficie de 113 metros 50 decímetros con 9 metros 8 centímetros de frente al Noroeste a la calle Cipriano Payán entre las de Miguel Barreiro y Gabriel A. Pereyra. Punto medio del frente 33 metros 94 centímetros de esta última.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 20 o|o de la misma en efectivo en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; II) Que los títulos de propiedad se

encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, (hipoteca ley N.o 12.170, N.o 1, serie "C|353"). III) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión de rematador así como los gastos de escritura, certificados e impuestos que la ley pone a su cargo; IV) Los demás antecedentes se hallan de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, (25 de Mayo 523, sexto piso).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 6 de 1970. — José Tomás Pereira. Actuario.

20) $ 6.750.00 15|pub. 5278 Ab.14-v.my.5.

AMADO GALMES
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos caratulados: "Gaucher Cassoni Irene con LEMA VICTOR LUIS y otra. Ejecución de hipoteca" (F. C. 819|69), se hace saber que el día 11 de mayo a las 15 horas, y en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, el martillero Amado Galmés, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en remate judicial, sin base y al mejor postor del siguiente bien:

Un solar con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en Vigésima Sección Judicial de este Departamento, padrón número 80.220 con una superficie de 500 metros teniendo 10 metros de frente al Norte a la calle Tudurí cuya puerta de entrada está señalada con el N.o 4.062.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma, en efectivo y en garantía del cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que los gastos de escrituración, honorarios, timbres, certificados, impuestos y tasas, incluso los municipales y comisión del rematador, así como lo que pudiere adeudarse por cordón, vereda, saneamiento, colector y conexión, arrimos, medianerías, contribución inmobiliaria y adicionales y cargas análogas que afecten o pudieran afectar el bien y los gastos que su cobranza originen, serán de cuenta del comprador; 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, (hipoteca ley 4|12|47, número 1.925, serie 1.o), a disposición de los interesados y demás antecedentes en esta oficina actuaria, calle 25 de Mayo 523, piso sexto. — Montevideo, abril 7 de 1970. — José Tomás Pereira. Actuario.

20) $ 6.300.00 15|pub. 5198 Ab.14-v.my.5.

OSVALDO ESPALZA CASTIGLIONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos: Weitzman, Bernardo c| MORAGA, JULIO CESAR. (Ficha C|153|69), se hace saber que el día 21 de abril próximo a las 15 horas en Galicia 1268, el martillero Osvaldo C. Espalza Castiglioni, rematará judicialmente y con la base de las 2|3 partes de su tasación 152 pares de zapatos de hombre v|medidas (Tas. $ 60.800.00). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

20) $ 1.500.00 10|pub. 4649 Ab.6-v.ab.17.

JUAN JOSE REAL DE AZUA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos caratulados Hugo Ferrando y Rosa Lafranco de Ferrando c| JUAN RAMON RIVAS y AURELIA de VECHI. "Ejecución de Hipoteca", (Ficha CB 107|69), se hace saber que el día 25 de mayo próximo a las quince horas y en el local de la calle Zabala 1328 se procederá por el martillero don Juan José Real de Azúa asistido del señor Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras sita en el Balneario "La Paloma", décima sección Judicial del Departamento de Rocha, empadronado en mayor área con el número Ochocientos diecisiete, y que según plano de división del Agrimensor Carlos Arboleya, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el número dos mil sesenta el treinta de mayo de mil novecientos sesenta, se señala con la letra "A" de la "Manzana B-dos", tiene una superficie de Cuatrocientos veinticinco metros, que se deslindan así: al Noreste, línea de diez metros de frente a la calle de Peatones al Sureste línea de cuarenta y dos metros cincuenta centímetros lindando con el solar letra "B", al Suroeste línea de diez metros, lindando con propiedad de doña Lilia Solari de Marquez y al Noroeste línea de cuarenta y dos metros cincuenta centímetros, lindando con propiedad de Nerea Solari de Devotto.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma; II) Que será de cargo del comprador el Impuesto Municipal a los remates así como la comisión del martillero, los cuales deberán ser abonados en el acto de serle aceptada su oferta; III) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador; IV) Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7, a disposición de los interesados. — Montevideo, 3 de abril de mil novecientos setenta. — Manuela Fallache. Actuaria Adjunta.

20) $ 12.750.00 25|pub. 5106 Ab.13-v.my.19.

DOLDAN AMARELLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en los autos caratulados: Banco de Cobranzas con PIERRE A. VERTENEUL LEMAIRE y OTRO. "Ejecución de hipoteca" (D|297|67), se hace saber que el 11 de mayo próximo a las 15 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, sita en Zabala 1328, se procederá por intermedio del martillero señor Doldán Amarelli, asistido del señor Alguacil por ante el Actuario, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de las unidades 001, 002, 202, 401, 501, 502, 602 y 701, que son integrantes del edificio construído en un solar de terreno situado en la 24.a sección judicial de Montevideo, padrón matriz N.o 31.082, que según plano del Agr. Ruben Kovacevich de marzo de 1964, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 54.750 el 4 de agosto de 1965, tiene una superficie de 220 metros 16 Dms. con 21 Mts. 16 Cms. con frente a la calle 26 de Marzo, puerta de entrada N.o 1290 y 10 Mts. 44 Cms. también de frente a la calle Miguel Barreiro, a saber: A) Unidad N.o 001, padrón N.o 224.067. Comprende esta unidad el salón cero cero uno ubicado en planta baja a cota vertical más cero metro cinco centímetros. Superficie: 38 Mts. 52 Dms.; B) Unidad 002, padrón número 224.068. Comprende esta unidad el salón cero cero dos ubicado en planta baja a cota vertical más cero metro cinco centímetros. Superficie: 38 Mts. cuadrados; C) Unidad 202 padrón N.o 224.072. Comprende esta unidad el departamento doscientos dos ubicado en el segundo piso, a cota vertical más cinco metros noventa centímetros. Superficie: 48 Mts. 18 Dms.; D) Unidad 401, padrón N.o 224.075. Comprende esta unidad el departamento número 401, ubicado en cuarto piso a cota vertical más once metros cincuenta y tres centímetros. Superficie: 60 Mts. 16 Dms.; E) Unidad 501, padrón N.o 224.077. Comprende esta unidad el departamento N.o 501 ubicado en quinto piso a cota vertical más catorce metros treinta centímetros. Superficie: 60 Mts. 16 Dms.; F) Unidad 502, padrón N.o 224.078. Comprende esta unidad el departamento número 502 ubicado en el quinto piso a cota vertical más catorce metros treinta centímetros. Superficie: 48 Mts. 18 Dms.; G) Unidad 602, padrón N.o 224.080. Comprende esta unidad el departamento N.o 602 ubicado en el sexto piso a cota vertical más 17 Mts. 07 Cms. Superficie: 48 Mts. 18 Dms.; H) Unidad 701, padrón N.o 224.081. Comprende esta unidad el departamento N.o 701 ubicado en el séptimo piso a cota vertical más diecinueve metros ochenta y cuatro centímetros. Superficie: 60 Mts. 16 Cms.

Se previene: I) Que el remate se realizará separado por unidad; II) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o (diez por ciento) del importe de la misma en dinero efectivo, en garantía del cumplimiento y a cuenta del precio; III) Que los gastos de escrituración, honorarios, timbres, certificados, impuestos y tasas, incluso los municipales y comisión del rematador, así como lo que pudiera adeudarse por cordón, vereda, saneamiento, colector y conexión, arrimos, medianerías, contribución inmobiliaria y adicionales y cargas análogas que afecten o pudieran afectar el bien y los gastos que su cobranza originaren, serán de cuenta del comprador; IV) Que los títulos de propiedad de las fincas se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, Hipoteca Urbana N.o 935, Serie B|58, Carpeta N.o 135.219, donde podrán ser examinados por los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 6 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

20) $ 14.400.00 15|pub. 5012 Ab.10-v.ab.30.

MARIO ALBERTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: Navarro Rodriguez Juan A. y otra c| IFRAIN W. SESSA y OTRA. "Ejecución de hipoteca" (Ficha B| 1.013|969), se hace saber que el día 21 de abril a las 15 horas en las puertas del Juzgado de Paz de la séptima sección de Canelones —Pando— y por el Rematador Mario Alberti, asistido del Alguacil ad-hoc, se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor de los siguientes inmuebles: Cuatro fracciones de terreno, con poblaciones y demás mejoras, ubicado en La Pedrera, séptima sección judicial de Canelones, zona rural, empadronado con el N.o 6.453 antes padrones doce mil seiscientos, doce mil seiscientos uno, doce mil quinientos noventa y nueve y seis mil cuatrocientos cincuenta y tres, con una superficie total de 21 Hs. 4.960 Mts. 42 Dc.

Se prevee: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que son de su cargo los gastos de comisión, impuestos y demás que correspondan; 3.o) Que los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Pando, marzo 12 de 1970. — Celina F. de Maceira. Juez de Paz.

20) $ 5.940.00 18|pub. 3580 Mz.17-v.ab.16.

OTTO MÜLLER
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en los autos: "Agriel, Reina contra LONGIRO MONTES DE OCA: Cesación de condominio" (C 655|1968), se hace saber que el próximo 8 de mayo de 1970, a las 15 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1328), por intermedio del martillero don Otto Müller, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor; con la base de pesos 167.666.66, (2|3 de su tasación), del siguiente bien:

Solar de terreno con sus mejoras, sito en la Decimoséptima Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 89.457, compuesto de una superficie de 452 metros 884 milímetros que linda: 10 metros 10 centímetros de frente al Este a calle de 17 metros de ancho denominada Curupú, distando el punto medio 66 metros 95 centímetros de la esquina con Teniente Galeano; 44 metros 70 centímetros al Sur con solar 6 (padrón 89.458); 44 metros 93 centímetros al Norte con solar 8 (padrón 89.456) y 10 metros 10 centímetros al Oeste con Domingo Rodríguez (parte de padrones N.os 107.635 y 107.636).

Se previene: I) El mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en efectivo el 10 o|o de la misma a cuenta del precio; II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados e impuestos, así como la comisión del rematador; III) Que los títulos de propiedad del bien descripto se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay, Carpeta N.o 59, serie C 56, IV) Que los autos en que se decretó esta venta, se hallan de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado (calle Cerrito 586).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 13 de 1970. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

20) $ 7.200.00 15|pub. 4836 Ab.8-v.ab.28.

ARNALDO SUNHARY ALBIN
Juzgado Letrado del Trabajo de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado del Trabajo de Primer Turno en autos: José E. Villanueva y otro c|AEROLINEAS URUGUAYAS S. A. "Indemnización por despido, sueldos impagos, etc." (Ficha 136|68), se hace saber al público que el día 30 de abril a las 15 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, por intermedio del martillero Arnaldo Sunhary Albin, asistido por el señor Alguacil del Juzgado, se procederá al remate del avión Constellation 749 A (Lockeed) matrícula CX-BHC con la base de los 2|3 de su tasación o sea $ 1.666.666.66.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; b) Que serán de su cargo los gastos de escritura, certificados, tasas e impuestos y demás gastos que la ley pone de su cargo; c) Que los interesados podrán examinar el bien en el Aeropuerto Nacional de Carrasco, donde se encuentra depositado; d) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado, Maldonado 1832. — Montevideo, abril 1.o de 1970. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.

20) $ 3.000.00 10|pub. 4617 Ab.6-v.ab.17.

ROMULO J. BONAVOGLIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Segundo Turno, dictada en los autos Gonzalo Maquieira y Hugo Dos Santos c|a. JESUS ADAN SASIAS y MARJORIE RODRIGUEZ GADEA. "Ejecución de Hipoteca" (Ficha 10|970) se hace saber que el día veintinueve de abril

próximo a las dieciséis horas en las puertas del Juzgado, al martillero Rómulo J. Bonavoglia, asistido del Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en Remate Público y al mejor postor y sin base, del siguiente inmueble: una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras, ubicada en la manzana ochenta y nueve de la planta urbana de la ciudad de Melo, primera Sección Judicial de Cerro Largo emparonada con el número siete mil setecientos cincuenta y dos, con una superficie de doscientos doce metros noventa y tres decímetros, dando frente al norte a la calle Uruguay,(hoy Sarandí) al Este a la calle Aparicio Saravia haciendo esquina.

Se previene: 1) que el mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptarse su oferta, el 10 o|o de la oferta, en garantía, y la comisión del rematador; 2) que serán de su cargo los gastos de escrituración, certificados, etc; 3) que los títulos de propiedad y demás antecedentes pueden ser examinados en la Sucursal Melo del Banco Hipotecario.

A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, 19 de marzo de 1970. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

20) $ 5.400.00 15|pub. 4305 Ab.1.o-v.ab.21.

JUAN CARLOS PUPPO
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos: "Maffei Ricardo y otros contra SANTIAGO EUGENIO y CLARA MARIA FERRANDO. Cesación de condominio", (Ficha N.o 278, año 1969) el 30 de abril a la hora 15, se rematará por el martillero Juan Carlos Puppo, los bienes inmuebles padrones N.os 640 y 5.576, ubicados en la calle Rivera, de esta ciudad, Primera Sección Judicial de Colonia, y con la base de $ 333.852.50 el padrón nombrado en primer término y $ 275.125.00, el nombrado en segundo término.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; B) Que los gastos de escritura serán de cargo del comprador; C) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado de Colonia; D) Que el remate se efectuará en las puertas del Juzgado. — Colonia, 18 de marzo de 1970. — Juan Carlos Puppo.

20) $ 3.600.00 15|pub. 4391 Ab.2-v.ab.22.

RICARDO RODRIGUEZ ARCE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: LEIVA CORDANO, LUCIA ROMELINA por el incapaz ANTONIO LEIVA CORDANO. "Venta Judicial" (Ficha 510,|C, año 1968), del comitente Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia), se hace saber que el día 15 de mayo de 1970 a la hora 15 y a las puertas de este Juzgado, el martillero Ricardo Rodríguez Arce, asistido de la Srta. Oficial Alguacil, procederá a la venta al mejor postor, de una fracción de campo, ubicada en el paraje Chileno, 9.a Sección Judicial de Colonia, empadronada con el N.o 4.338, compuesta, según título de 8 hectáreas 1.321 metros 24 decímetros que linda: al Norte, frente a un camino vecinal; al Sur, con sucesión Almandós; al Este con el lote dos de ese plano y al Oeste, con sucesión Banchero. Base pesos 60.966.35.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, al serle aceptada; 2.o) Que el título de propiedad, se encuentra en esta Oficina, a disposición de los interesados. — Carmelo, 13 de marzo de 1970. — Escribana Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.

20) $ 4.500.00 15|pub. 4325 Ab.1.o-v.ab.21.

HECTOR MARIO ALBERNAZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: ELIZALDE, MANUEL ALCIDES Y OTROS. "Remate Judicial" (Ficha 277|C|69), se hace saber que el día 14 de mayo de 1970, a las 15 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Héctor Mario Albernaz, asistido de la Srta. Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor de lo siguiente:

a) Una camioneta "OPEL", modelo 1959, padrón N.o 3.358, matrícula L2-2706, motor 15049; b) Una fracción de campo en San Salvador; 5.a Sección Judicial de Soriano, padrón 1621 lote 4 del plano del Agr. Mario Bordabehere, inscripto con el N.o 1219 del 22 de enero de 1958 en la Dirección Gral. de Catastro, con una superficie de 295 Has. 1524 mts. y linda al norte con camino, al sureste con el causante, al sur con lotes 1, 2 y 3 del mismo plano y al noroeste con Suc. Manuel Alonso; c) Una fracción de campo con población, situada en la 11.a Sección Judicial de Colonia, padrón 3745, que según plano del Agr. Mario Bordabehere, inscripto con el N.o 123 el 1.o de agosto de 1946, en la Oficina Departamental de Catastro, tiene una superficie de 47 Has. 9471 mts. y linda al norte con sucesión Juan Curuchet y Nico Etcheverría, al noreste con sucesión Juan Curuchet, al sureste con Luisa G. de Ciganda y al suroeste camino por medio con sucesión Martín Erro; d) Una fracción de terreno, con dos fincas, ubicada en la planta urbana de Carmelo, 6.a Sección Judicial de Colonia, padrón 1329, lotes 1 y 2 del plano del Agr. Mario Bordabehere, inscripto con el N.o 2565 el 15 de febrero de 1952 en la Dirección General de Catastro, con un área de 543 mts. 3650 y de 497 mts. 6700, respectivamente, totalizando por estar contiguos una superficie de 1038 mts. 0350, descompuestos en 31 mts. 70 de frente al oeste de la calle Uruguay, por 29 mts. 80 al norte, sobre la calle I. Rodríguez, con una ochava en la intersección de ambas líneas de 2 mts. 12, por el este con el lote 3 y al sur con padrón 1330.

Se previene: 1.o) Que la venta se efectúa sobre la base de las 2|3 partes de la tasación, resultando para cada bien las siguientes, respectivamente: a) — 800.00.00; b) $ 8:854.572.00; c) $ 2:876.826.00, y d) Lote 1: $ 2:400.000.00 y Lote 2: — 1:800.000.00; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto, siendo de su cargo los gastos y honorarios de la escritura y Registro de Automotores, certificados e impuestos correspondientes, nacionales o municipales y comisión de rematador; 3.o) Que la documentación relativa a los bienes a rematar se encuentra a disposición de los interesados en este Juzgado; 4.o) Que los vendedores han decidido establecer una servidumbre de paso de 15 mts. de ancho por 1015 mts. de largo sobre el padrón 1622 del causante y en beneficio del padrón 1621 a venderse. — Carmelo, 13 de marzo de 1970. — Escribana Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.

20) $ 11.700.00 15|pub. 4264 Ab.1.o-v.ab.21.

SALVADOR LTAIFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, dictada en los autos caratulados: "María Felicia Furtado contra MARIA DEL CARMEN FURTADO de SILVA y otra. Venta en subasta pública", (C 410|68), se hace saber al público que el día treinta de abril próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Dr. Luis A. de Herrera 884, se procederá por intermedio del martillero Salvador Ltaiff, asistido por el señor Alguacil, a la venta en remate público y con la base de las 2|3 partes del valor de aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria actualizada en aplicación de los factores dados por el a. 142 de la ley N.o 12.804 y sus modificativas, que lo es de $ 61.250.00 del siguiente bien:

Fracción de terreno sin construcciones ubicada en esta ciudad, padrón 4335, manzana 108, dividido en los lotes 1 y 2, con superficie de 743 metros 30 decímetros con frente al Suroeste 20 metros a calle José Batlle y Ordóñez.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos del inmueble se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Durazno marzo 3 de 1970. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.

20) $ 5.400.00 15|pub. 4757 Ab.8-v.ab.28.

LUIS A. FERRIZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictados en autos: CAYETANO CARMELO SALVATTO PROVENZA. "Sucesión" (Ficha 104|68) se hace saber que el día 30 de abril de 1970 próximo, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero Luis A. Ferrizo, asistido del Actuario o Alguacil rematará el siguiente inmueble: un terreno, sin poblaciones, sito en esta ciudad de Trinidad, Primera Sección Judicial de Flores, padrón 4530, con área de 2.000 metros cuadrados, lindando: al Sur calle Brasil; entre las calles Pbro. Navea y Lorenzo Carnelli, la base es a razón de $ 30.00 (treinta pesos) el metro cuadrado.

Se previene: 1.o) que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta; 2.o) serán de su cargo los gastos y honorarios de la escritura respectiva y certificados y comisión del rematador; y 3.o) los títulos se encuentran en el Juzgado. — Trinidad, marzo 12 de 1970. — Ramón Couto Varela, Actuario.

20) $3.600.00 15|pub. 4507 Ab.3-v.ab.23.

JULIO NELSON COLOMBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: Brinkerohff de Reinoso, Laura y Reinoso de Randoniski, Esther Dolores contra JOSE ECHEVERRIA (H.). "Intimación". (Ficha C|69 N.o 321), se hace saber que el día 30 de abril próximo a las 15 horas, en José E. Rodó N.o 251, el martillero Julio Nelson Colombo, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, procederá a la venta al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación de los siguientes bienes: 1) Secador de fiambre de chapa galvanizada, sin motor. Base $ 23.333.32; 2) Llave automática marca Before 6 HP. Base $ 4.333.32; 3) Refrigerador "Kelvinator" con motor Marelli D.E. N.o 392.726 de 2,2 KW. Base pesos 50.000.00; 4) Un compresor. Base $ 10.533.32; 5) Un radiador con cañerías de bronce. Base $ 3.733.32; 6) Un regulador de voltaje con llave. Base $ 8.000.00; 7) Un tablero. Base $ 3.200.00; 8) Una llave de 40 Amp. Base $ 500.; y 9) Una llave de 15 Amp. Base pesos 306.66.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto el importe de su oferta y que serán de su cargo la comisión del señor rematador e impuestos municipales. — Florida, marzo 4 de 1970. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

20) $ 3.000.00 10|pub. 4936 Ab.10-v.ab.23.

CELIAR CUERVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra SAN MARTIN AMABILIO. Ejecución de hipoteca", (Ficha N.o 1274|969), se hace saber que el próximo 11 de mayo a las 15 horas y ante las puertas de este Juzgado Letrado, por intermedio del martillero Celiar Cuervo, asistido del Oficial Alguacil y del Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien:

Una fracción de campo y mejoras, ubicada en la Quinta Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 1484, que según plano del agrimensor Juan A. Nicola, de enero de 1949, inscripto con el número 1345 en la Dirección General de Catastro el día 29 del mismo mes y año, se compone de una superficie de 11 hectáreas, 329 metros 80 decímetros y linda, Suroeste: camino Departamental Ruta 73; al Noroeste: Juan A. Susperreguy; Noreste: Gregorio Ontaneda y Sureste: con Arturo Lagares.

Se previene: A) Que el mejor postor, deberá oblar el 30 o|o de su oferta en el caso de serle aceptada, (Art. 919 del C. de P. C.); B) La escritura definitiva de compra deberá otorgarse dentro de treinta días siguientes a la fecha en que quede ejecutoriado el auto aprobatorio del remate y que ordene la escrituración, que se autorizará por el escribano que designe el comprador y mediante oblación simultánea del saldo del precio y demás requisitos impuestos por la ley número 13.355; C) Los gastos y honorarios de escrituración, certificación, comisión legal del martillero y los de práctica, serán de cargo del comprador, así como aquellos impuestos y|o tasas que la ley u ordenanza municipal pone de su cargo; D) Los títulos de propiedad del inmueble a rematarse y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria a los efectos de lo dispuesto por el (artículo 918 del C. de P. Civil). — Maldonado, 6 de abril de 1970. — Alberto Márques Rimoldi. Actuario.

20) $ 7.650.00 15|pub. 5282 Ab.14-v.my.5.

HECTOR A MUSSIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: Misak Tailanian c|. ARTURO BAKS. "Juicio Ejecutivo" (L.o 25, F.o 462, N.o 111), se hace saber al público que el día 29 de abril de 1970, a las 15 horas, en el local de la calle 18 de Julio 1380 se procederá por intermedio del rematador don Héctor A. Mussio, asistido del señor Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación los siguientes bienes: 3 gabanes "Kennedy" a $ 1.100.00 c|u; 7 gabanes "Vanguard" a $ 1.100.00 c|u.; 2 gabanes "Mc Graw" a $ 1.000.00 c|u.; 2 gabanes "Owendal" a $ 1.00.00 c|u.; 3 gabanes "Wendal" a pesos 735.00 c|u.; 3 gabanes "Owendal" a pesos 650.00 c|u.; una Caja Registradora "National" tasada en $ 40.000.00 y una calculadora "Smith Corona" tasada en $ 10.000.00.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta la totalidad de la misma; b) Que los bienes de referencia podrán ser examinados por los interesados el día del remate, en el local donde se efectuará la subasta. — Paysandú, marzo 18 de 1970. — Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.

20) $ 3.300.00 10|pub. 5161 Ab.13-v.ab.24.

HECTOR A. MUSSIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer urno de Paysandú
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: Jorge Eduardo Laborde c|ARISTOBULO VALLE LESCANO "Embargo y Secuestro" (L.o 25, F.o 682, N.o 241), se hace saber al público que el día 29 de abril de 1970 a las 16 horas, en el local de calle 18 de Julio 1380 se procederá por intermedio del rematador don Héctor A. Mussio asistido del señor Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación, los siguientes bienes: Un juego de dormitorio en construcción, de madera, compuesto por un ropero sin terminar, una cómoda y dos mesitas de luz con tasación total de $ 5.500.00; Una licuadora marca "Meteor", usada tasada en $ 3.500.00.
Se previene a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, la totalidad de la misma; b) Que los bienes de referencia podrán ser examinados por los interesados el día del remate en el local donde se efectuará la subasta. — Paysandú, abril 7 de 1970. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
20) $ 2.700.00 10|pub. 5162 Ab.13-v.ab.24.

CARLOS M. BECEIRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictado en los autos: Demócrito Beceiro c| JUAN CARLOS COCCARO PIÑEIRO y PAULA ALBERTA GUICHON LEZCANO de COCCARO. "Ejecución de Hipoteca" (L.o 26, F.o 323, N.o 866), se hace saber que el día siete de mayo del corriente año a las 15 horas, en el Hall de este Juzgado, calle Leandro Gómez N.o 955, se procederá por el rematador señor Carlos M. Beceiro, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicado en esta ciudad, décima segunda sección, manzana N.o 227, empadronado con el N.o 1568 compuesta de 339 metros 1.850 centímetros, según plano del Agrimensor Rafael Thevenet de agosto de 1958 inscripto en la Inspección Técnica Departamental de Paysandú con el N.o 53 el 10 de agosto de 1918, con frente al Este a la calle 19 de abril en 10 metros 86 centímetros al Sur, 21 metros, 92 centímetros lindando con el padrón N.o 1567 propiedad de Pedro C. Cendón, al Oeste 10 metros 60 centímetros linda con el padrón N.o 1569, propiedad de Cleto López Malher o compradores y al Norte también con el padrón N.o 1569 en 22 metros 10 centímetros.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar el 20 o|o de su oferta, consignando igualmente el 2 o|o de impuesto municipal y 3 o|o de comisión del rematador; 2.o) Que los gastos de escritura se abonará conforme a la ley; 3.o) Que el título del inmueble se halla en la Oficina Actuaria; 4.o) Que el inmueble a rematar se halla arrendado sin contrato escrito.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, marzo 11 de 1970. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
20) $ 7.200.00 15|pub. 4368 Ab.1.o v.ab.21.

RAUL QUINTANA SOLARI
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Paysandú
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección, en autos: Francisco Rocco S. A. contra PIGRAU HNOS. Juicio ejecutivo". (L.o 61, F.o 437, N.o 2.291), se hace saber al público que el día 22 de abril de 1970 a las 14 horas en el local de calle 25 de Mayo 1025, se procederá por intermedio del rematador don Raúl Quintana Solari, a la venta en remate público al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación que asciende a la suma de $ 18.000.00 del siguiente bien: Una máquina calculadora "Peer Less" fabricación alemana, eléctrica con teclado de nueve columnas.
Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30 o|o de la misma; b) Que los impuestos municipales y comisión del rematador, también serán de cargo del comprador en las mismas condiciones del apartado anterior; y c) Que el bien de referencia podrá ser examinado por los interesados en el lugar donde se encuentra depositado, (local de calle 25 de Mayo 1025). — Paysandú, marzo 30 de 1970. — Elsa Viña Guillen de Frigue. Juez de Paz.
20) $ 3.000.00 10|pub. 4821 Ab.8-v.ab.21.

BENICIO S. CABRAL
Receptoría de Aduana de Salto
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Receptor de Aduana Interino de Salto, en los autos caratulados: PERALTA (OSCAR) y otros. "Denuncia Infracción Aduanera" (N.o 4|1969) se hace saber que el 23 de abril entrante, a las 14 y 30 horas, en el local de esta Aduana, el Martillero señor Benicio S. Cabral, asistido del Secretario y Alcaide de la oficina, procederá a vender en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sean $ 333.333.34 (trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos con 34|100 m|n.) un camión marca "Ford" modelo 1951, motor de 8 cilindros a nafta, motor "F8E1ID1-42832", de 145 H.P.
Se previene: Que la venta será al contado, debiendo el mejor postor oblar el precio en el momento de serle aceptada la oferta. — Salto, 19 de marzo de 1970. — Tulio Milich Plegas, Receptor de Aduana (Interino).
20) $ 2.100.00 10|pub. 4875 Ab.9-v.ab.22.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Ltdo. de Primera Instancia de 2.o Turno de Salto, dictada en autos: Testamentaría de JUANA SANCHEZ de GONCALVES o GONZALEZ. "Venta de Inmuebles" (L.o 19, F.o 434), se hace saber que el día 6 de mayo de 1970, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación (Avenida Apolón de Mirbeck casi Rodó); el martillero Juan A. Errandonea Guerra asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble y sus mejoras: Una fracción de chacra, ubicada en la Segunda Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el número 4378, señalada con los N.os 1 y 2 en el plano del Agr. Walter Margall de fecha 21 de junio de 1961, inscripto con el N.o 1573 en la Oficina Departamental de Catastro de Salto el 11 de julio de 1961 según el cual tiene una superficie total de 2 hás. 8926 mts. 33 dms., con frente al Norte a Avda. Apolón de Mirbeck.
Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, a disposición de los interesados y 3.o) Que los gastos de certificados y de escritura serán de cargo del comprador. — Salto, 2 de abril de 1970. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
20) $ 4.950.00 15|pub. 4883 Ab.9-v.ab.29.

JULIO CALLORDA FERNANDEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de San José
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Rivas Silvera, Deolinda contra ALVAREZ BENTANCUR, JUAN ANGEL Y OTRA. Ejecución de hipoteca" (A. N.o 899|969), se hace saber que en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres 643, el día 17 de abril del corriente año a las 15 horas, el martillero don Julio Callorda Fernández, procederá a la venta en pública subasta y al mejor postor de dos fracciones de campo y sus mejoras, con poblaciones, ubicadas en Tala de Pereyra, sexta sección judicial de San José, padrón en conjunto N.o 8.543, antes en mayor área con los N.os 5.331 y 6.002, con un área de 6 hectáreas 3.751 metros 50 decímetros cada una, totalizando 12 hectáreas 5.503 metros, lindando en conjunto al Norte, arroyo Tala de Pereyra; al Sur, en 148 metros 60 con Indalecio Martínez; al Este, en 820 metros 70 con Eduardo Betarte y al Oeste, en 877 metros con fracciones H, D y H del plano que también comprende a las fracciones a subastarse levantado por el agrimensor Salvador Mascheroni, inscripto en la Oficina de Empadronamiento local con el N.o 64 en marzo de 1940.
Se previene: 1.o) El mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Serán de cargo del mismo, los gastos de escritura y certificados, la comisión legal del remate y los impuestos y contribuciones existentes o que se creen sobre esta clase de operaciones, salvo los que la ley pone de cargo de los ejecutados; 3.o) Los títulos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; 4.o) Las fracciones a subastarse tienen derecho a servidumbre de paso existente que está demarcada en el referido plano en el que las fracciones se señalan con las letras I e Id. — San José, marzo 9 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
20) $7.650.00 15|pub. 3846 Mz.19-v.ab.15.

OTTO CARLOS STEINER
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Banco Industrial y C. de San José contra CAMPAGNA IZQUIERDO, (JUAN BAUTISTA) y otros. Juicio ejecutivo (L.o 17, F.o 275), se hace saber que el martillero don Otto Carlos Steiner, procederá a la venta en pública subasta, el día 30 de abril del corriente año a las 16 horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la Cuarta Sección de este Departamento y con la base de $ 59.375.00 del siguiente bien:
Fracción de campo y mejoras ubicada en la Cuarta Sección Judicial de San José, empadronada con el N.o 1.253, compuesta de 35 hectáreas 2.547 metros 97 decímetros, lindando al Norte en 947 metros 85 con Felipe Pérez y sucesión de Domingo Esponda; al Sur, igual extensión con la fracción 8 y servidumbre de paso por medio, la 7 y parte de la 6, de su mismo plano; al Este en 371 metros 80 con Juan Soler y al Oeste, en 371 metros 80, servidumbre de paso por medio, con la fracción uno, adjudicada a don Luis Campagna Izquierdo.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que son de cuenta del comprador, los gastos de escritura y la comisión legal del martillero; 3.o) Que los títulos se encuentran en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — San José, marzo 18 de 1970. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
20) $ 6.750.00 15|pub. 4382 Ab.2-v.ab.22.

GILBERTO P. VANERIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: MAGDALENA TARUSELLI de PEDROZO (Curadora del Incapaz Jorge Camp Real). Solicita venia para vender (Ficha N.o 713, año 1969), se hace saber: Que el día 26 de abril del corriente año a las 10 y 30 horas y en el lugar de sus ubicaciones, el martillero señor Gilberto P. Vanerio, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá al remate al mejor postor y con las bases de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones de los siguientes bienes: Una fracción de terreno con construcciones y demás mejoras en ella existentes, ubicada en la primera sección judicial de este departamento manzana N.o 47 padrón N.o 419 con superficie de 392 metros un decímetro cuadrado de 387 metros 24 decímetros cuadrados calle Detomasi N.o 524. Fue tasado en la suma de $ 435.200.00. Una fracción de terreno con construcciones y demás mejoras ubicada en la manzana N.o 22 de esta ciudad padrón N.o 82 con superficie de 324 metros con 70 decímetros cuadrados, es un galpón en calle Sarandí 80. Este bien fue tasado en la suma de $ 344.400.00. Una fracción de terreno con construcciones y demás mejoras en ella existente ubicada en la primera sección judicial de este departamento, padrón N.o 417, manzana 47 de esta ciudad, con superficie de 218 metros 77 decímetros. Este bien fue tasado en la suma de $ 315.250.00.
Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma y que serán de cargo de los compradores los certificados, impuestos comisión del Rematador, escrituración y demás que correspondan. Se hace constar que se han habilitado el día y hora señalado para dicho remate. — Mercedes, marzo 19 de 1970. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria.
20) $ 7.200.00 14|pub. 4741 Ab.7-v.ab.24.

GILBERTO P. VANERIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: Caja N.o 10 c| LUIS BROGGI e hijo. "Juicio ejecutivo". (Ficha N.o 210, año 1969) se hace saber que el día 30 de abril próximo a la hora 10 y en el local del depósito judicial calle Buenos Aires casi Florencio Sánchez, el martillero señor Gilberto P. Vanerio asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado procederá al remate al mejor postor, al contado y con la base de las dos terceras partes de su tasación que fue de $ 250.000.00 de un equipo de soldadura eléctrica marca Skoda de 12 H.P.
Se hace constar que han habilitado el día y hora indicado para el remate. — Mercedes, marzo 17 de 1970. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
20) (C.C.) 15|pub. 30780 Ab.10-v.ab.30.

JESUS M. SIERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz interino de la 1.a sección del departamento de Soriano, en autos: Dirección General Impositiva c|LORENZO JUSTINIANO AYALA. "Cobro de contribución inmobiliaria". (N.o 65, L.o 22, F.o 277), se hace saber que el día 30 de abril próximo a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Jesús M. Sierra, asistido del Alguacil ad-hoc don Manuel Pereira, procederá a la venta en pública subasta al mejor postor y sobre la base de $ 85.875.00, importe de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente in-

mueble: El terreno y mejoras que contiene, empadronado con el N.o 4124 de esta ciudad, manzana 324, con frente a calle Don Bosco 776 entre Artigas e Ituzaingó.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 15 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, comisión de remate y demás que afecten a la venta, serán de cargo del comprador; 3.o) Que todos los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, marzo 20 de 1970. —

20) (D. 21|7|34) 15|pub. 30781 Ab.10-v.ab.30.

RUBENS BENGOECHEA AREVALO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos: HONTOU de TANCO MARIA ISABEL y otros. "Venta de Inmuebles" HONTOU de ANASTASIA DORA EUSEBIA. "Venia". (Ficha N.o 145 c., año 1969), se hace saber que el día 5 de mayo de 1970 a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Manuel Oribe N.o 575, se procederá a la venta, por el Martillero Rubens Bengoechea Arévalo, en diligencia que presidirá el señor Alguacil del Juzgado, asistido del Escribano Actuario, de los siguientes inmuebles: 1.o) Una sexta parte en común y proindiviso de una fracción de terreno y las mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, Primera Judicial de este departamento, manzana 157 padrón número 1.677, según título y plano del Agrimensor José A. Spagnolo del 9 de junio de 1960, inscripto con el número 1526 el 2 de agosto del mismo año, en la Oficina Departamental de Catastro, es la fracción señalada con la "Letra A", tiene una superficie de 239 metros y 34 decímetros y se deslinda: 17 metros 15 decímetros de frente al Norte a la calle Ituzaingó, por igual extensión al Sur, con la fracción señalada con la "Letra B"; 13 metros 95 centímetros al Oeste frente a calle Manuel Oribe e igual extensión al Este con Ernestina Suárez de Acevedo. Con la base de $ 222.333.33; 2.o) Otra fracción de terreno, edificio y demás mejoras, ubicado en esta ciudad, Primera Sección Judicial de este departamento, manzana número 131 padrón 5373, es la fracción número tres del plano del Agrimensor Juan A. Benia de setiembre de 1953, registrado en la Oficina Departamental de Catastro con el número 471, el 4 de noviembre del mismo año, tiene una superficie de 332 metros 7.950 centímetros y se deslinda: 32 metros 95 centímetros al Norte con las fracciones números dos y once, igual extensión al Sur con la fracción número cuatro; 10 metros 10 centímetros al Este, con la fracción número diez, e igual extensión al Oeste frente a calle Simón del Pino. Con la base de $ 600.000.00.

Se previene: 1.o) Los bienes serán sacados a la venta con las bases determinadas; 2.o) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento (10 o|o) de la misma, comisión del rematador e impuesto municipal; 3.o) Son de cargo del comprador los gastos de escritura, comisión del rematador, impuesto municipal, así como cualquier otro gravamen, salvo aquéllos que gravan a los enajenantes; 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados donde podrán ser examinados. — Treinta y Tres, 3 de abril de 1970. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.

20) $ 9.900.00 15|pub. 4881 Ab 9-v.ab.29.

21–Segundas Copias

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que en autos: GERTRUD DAHLMANN de TAUPERT. "Segunda copia" (F. 342|69), se ha presentado Gertrud Dahlmann de Taubert, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura que en esta ciudad, el 4 de febrero de 1930, autorizó al Esc. Pascual Quagliatta, por la cual don Francisco Piria vendió a su esposo Kurt Taubert, el siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en este Departamento de Montevideo, 11.a Sección Judicial, paraje Maroñas, empadronado con el N.o 119.764, señalado con el N.o 12 de la Manzana Letra I, en el plano del Agrimensor Mario E. Percovich, del 12 de noviembre de 1925 y según el cual tiene un área de 441 Mts. 30 Dcms. que lindan: 10 Mts. de frente al Norte a la calle Rubén Darío 3065.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derechos sobre el bien mencionado, compareciendo ante este Juzgado en los nombrados autos, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, febrero 23 de 1970. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

21) $ 3.000.00 10|pub. 5072 Ab.10-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal dictada en los autos caratulados: JOSE P. BRUNO. "Segunda copia de escritura". (F.A. número 1.000 Año 1969), se hace saber que ante este Juzgado se presentó don José P. Bruno, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el Esc. Jenaro Gilbert, en esta ciudad, el 12 de agosto de 1927, actualmente archivada en la Escribanía de Gobierno y Hacienda, e inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, con el N.o 686, al F.o 427 del L.o 137. Por la citada escritura las señoritas Emilia y Rosalía Sayanes, cedían a los Dres. Pedro Díaz y Ramón P. Díaz, los derechos posesorios del inmueble sito en la 5.a sección del Departamento de Tacuarembó, paraje denominado "Las Cañas", empadronado con el número 3.180 y con una superficie de 1.253 Hás. 1.527 Ms.c. deslindados así: Por el Noreste el Arroyo de Las Cañas; por el Sureste el Arroyo del Sauzal; por el Sur el Arroyo del Sauzal y la Cuchilla del Medio; por el Oeste el Arroyo del Sauce y por el Norte un gajo de Las Cañas.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho para oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, marzo 9 de 1970. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

21) $ 3.600.00 10|pub. 5021 Ab.10-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: BENNETT Y BRANDON S. A. "Segundas copias", (Ficha F 220|1969), se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado Juan Edmundo Fresco y Pedro Payra, en representación de "Bennett y Brandon S. A." solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compra venta que autorizara en esta ciudad el escribano Felipe Alberto Casao el día 12 de setiembre de 1947 por la cual "Sarandí S. A." vendió a "Bennett y Brandon S. A.", los siguientes bienes inmuebles:

1) Nueve solares contiguos ubicados en la Novena Sección Judicial de Montevideo, empadronados con los números 45.093, 45.094, 45.095, 162.108, 162.109, 162.110, 45.096, 45.097 y 45.098 los cuales tienen en conjunto un área de 4.261 metros 18 decímetros con 18 metros 68 centímetros de frente al camino Durán;

2) Solar ubicado en la Novena Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 45.092 con un área de 1.540 metros 84 decímetros y con 17 metros 80 centímetros de frente al camino Durán;

3) Solar ubicado en la Novena Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 125.799, con una superficie de 7.446 metros 54 decímetros y con 72 metros 10 decímetros de frente a camino Durán;

4) Derecho a las "sobras", que puedan hallarse en los terrenos objeto de esta operación.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho de oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, 17 de marzo de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

21) $ 4.500.00 10|pub. 4834 Ab.8-v.ab.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, dictada en autos: DEMARCO HERMANOS. "Segunda Copia" (Ficha E-2097|969), se hace saber que ha sido solicitada por Luis Alberto e Inocencio Antonio Demarco, la expedición de una segunda copia de la escritura autorizada por el Escribano Milton Leindekar el 15 de abril de 1953, por la que la Sociedad Colectiva "Demarco Hermanos" por ellos representada, adquirió por compra venta, de Catalina y Carlota Josefa Sanguinetti, la propiedad y posesión del inmueble que se detalla: solar y sus mejoras, situado en la Decimonovena Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 34.790, señalado con el número 360 de la manzana 1137 bis., del plano del Agrimensor Amaro H. Cabrera; superficie 535 metros cuadrados, 41 decímetros, con 9 metros de frente al Oeste a la calle Salsipuedes (hoy Juan Paullier) entre la vía del F. C. C. y Miguelete.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, 18 de noviembre de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.

21) $3.000.00 10|pub. 4547 Ab.3-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en los autos CORNELIO GIORDANETTI "Segunda Copia" (Ficha B. N.o 833|69), se hace saber al público en general, que se presentó, el señor Cornelio Giordanetti, solicitando se le expida segunda copia de la escritura que autorizó el Esc. Sebastián Vallejo, de mandato judicial en el expediente "Abreu y Torrini y otros. Homologación Judicial del Concordato Privado", tramitado ante el Juzgado Letrado en lo Civil de Cuarto Turno, la sociedad Abreu y Torrini y el señor Ramón Iacovazzo, como garantía solidaria de las operaciones de dicha sociedad, al señor Cornelio Giordanetti, de un solar de terreno, situado en la Vigésima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 42.109, compuesto de una superficie de 515 metros 69 dms.

En consecuencia se cita y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia, para que se presenten ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, Piso 5.o, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo, marzo 17 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

21) $ 3.000.00 10|pub. 4711 Ab.9-v.ab.22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: ICCARDI MARRA, FRANCISCO y MARIO "Segunda copia", (Ficha D 415|69), se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado Adolfo Francisco y Mario Iccardi Marra, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura que el día 11 de junio de 1968, autorizó el escribano Eduardo Nardo Sorhuet, por la cual don Elido Andrés Esteban Sanguinetti Abetto, y su esposa María Sara Girino; don Heriberto Modesto Sanguinetti Abetto; y don Aníbal Erasmo Sanguinetti Abetto y su esposa Yolanda María Camarri, vendieron a don Adolfo Francisco Iccardi Marra y a don Mario Iccardi Marra, una fracción de terreno de chacra, con sus construcciones, plantaciones y demás mejoras, sita en la Decimoprimera Sección Judicial de Montevideo, padrón 92.077, y con una superficie de 4 Hás. 7335 metros 92 decímetros con frente a Camino Cruz del Sur, (antes Bolso Lanza) y a calle de 8 metros de ancho.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 2 de abril de 1970. — Manuela Failache. Actuaria Adjunta.

21) $ 3.300.00 10|pub. 5249 Ab.14-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: SANTA ELENA S. A. "Segundas copias" (F 1031|1969), se hace saber que ante esta sede se ha presentado José Luis Carrau Pujol y Raimundo Leaniz Rivara, en representación de "Santa Elena S. A.", solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Lisandro Fontán, el día 15 de diciembre de 1930 por la cual Sandalia María Bordaberry Elissondo o Elisondo, vendió a "Santa Elena Sociedad en comandita por acciones", de la cual "Santa Elena S. A.", es continuadora, los siguientes inmuebles:

Dos fracciones de campo con todas las mejoras y accesiones que contienen, ubicadas en la Novena Sección Judicial de Montevideo "zona rural", señalados con las letras "F" y "G" del plano del agrimensor Francisco A. Kolto, de abril de 1960; la fracción "F" empadronada en mayor área con el N.o 45.982, y con una superficie de 15 hectáreas 8.173 metros cuadrados y la fracción "G" empadronada con el N.o 43.869 con una superficie de 6 hectáreas 9.546 metros cuadrados.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho de oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, 17 de marzo de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

21) $ 3.600.00 10|pub. 4425 Ab.2-v.ab.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos caratulados: ZAPPA CREMONA, SILVIO E. A. "Segunda Copia". (Ficha N.o 694|969), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Silvio Enrique Andrés Zappa Cremona, solicitando la expedición de Segunda Copia de la escritura de compraventa autorizada por el Esc. Hugo Pérez Montero, el 30 de setiembre de 1963 y por la cual el nombrado adquirió de "Compañía Inmobiliaria

La Reserva del Este Sociedad Anónima", un solar baldío, ubicado en la Primera Sección Judicial de este Departamento de Maldonado, padrón No 3751, en barrio "Nuevo Cantegril", señalado como solar 6 de la manzana 103, en plano del Agr. Antonio Asuaga Nougué, inscripto con el N.o 555 en la Oficina de Catastro de Maldonado, según el cual tiene una superficie de setecientos dos metros y se deslinda: 18 mts. de frente al Noreste a calle 20 mts. de ancho; por 39 mts. de fondo, lindando al Sureste con solar 5, al Suroeste con solar 14 y al Noroeste con solar 7.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de la copia referida, a fin de que comparezcan en estos autos, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite de estilo sin su intervención.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 10 de marzo de 1970. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

21) $ 3.600.00 10|pub. 4886 Ab.9-v.ab.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia del departamento dictada en autos: GANDINI MARSELLA (GERMAN). "Segunda Copia" (A-N.o 121|970) se hace saber que el gestionante promueve la expedición de la segunda copia de la escritura autorizada el 8|VI|962 por el Escribano Luis Alberto Castro, mediante la cual adquirió a Enrique Márquez un terreno y construcciones ubicado en el Balneario "Solymar", Padrón número 11,097, con un área de 696 mts. 02 dcms., con frente al SE. en 15 mts. a Rambla Costanera y al N. en 15 mts. a calle N.o 1, por lo que se emplaza a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — San José, 31 de marzo de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

21) $ 2.400.00 10|pub. 4879 Ab.9-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: PERERA de ECHEVERRIA (EMA ISABEL) y OTROS. "Segunda copia" (A N.o 65|970), se hace saber que se gestiona expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el Escribano Gregorio Perdomo Pintos el 23 de abril de 1956, mediante la cual don Andrés Echeverría adquirió de Da. Carmen Lusquino de Musso, las dos terceras partes indivisas del solar padrón N.o 1.181, ubicado en la 1.a Sección de San José, con una superficie de 1.180 Mts. 6.096 Cmts., con frente al Sur en 34 Mts. 36 con calle Solís y al Este, en igual dimensión con calle Antonio Pan, por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos dentro del plazo de treinta días bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — San José, marzo 13 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

21) $ 5.600.00 10|pub. 4671 Ab.6-v.ab.17.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

GALERIA PINTO LIMITADA

Constituída por documento privado el 20 de marzo de 1970 e inscripta el mismo día en el Registro Público de Comercio con número 174, F.o 615 L.o 1 de contratos.

Objeto: exposición y comercialización de obras de arte y antigüedades.

Capital: $ 300.000.00 aportado por partes iguales por los socios Fabiano Svirsky Leja e Ivette Pinto de Haim.

Domicilio: Montevideo.

Plazo: dos años con prórrogas anuales.

Administración: indistintamente por ambos socios.

22) $ 3.200.00 10|pub. 4848 Ab.8-v.ab.21.

ARAMAYA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado del 31 de mayo de 1968, inscripto en el Registro General de Comercio con el N.o 58 al F.o 114 del libro 1 de contratos el socio Samuel Lorenzo cedió a Raúl Otero Piñeyro y Héctor Julio Freirfa Piñeyro, quienes adquirieron libre de obligación y gravamen en común y en partes iguales la propiedad y posesión de la cuota social del 50 o|o del capital de $ 500.000.00, que aquel correspondía en "Aramaya Sociedad Responsabilidad Limitada", comprendido el derecho a la administración y uso de la firma social.

Dicha cesión fue consentida por don José María Sineiro Meis, en su carácter de socio titular de cuota restante del capital.

22) $ 4.800.00 10|pub. 4817 Ab.8-v.ab.21.

GOMESCA LIMITADA

Constituída el 28|2|1970, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 61, F.o 230, L.o 2 de constratos.

Socios: Dina Gómez y Carlos Alberto Scarabino.

Objeto: fabricación comercialización de calzados.

Domicilio: en esta ciudad.

Duración: dos años prorrogables.

Capital: $ 100.000.00 integrado, aportado por partes iguales.

Administración: ambos socios indistintamente.

22) $ 2.400.00 10|pub. 4758 Ab.8-v.ab.21.

FOLYVINIL DEL URUGUAY S. R. LTDA.

Constituída por contrato privado, el 10 de diciembre de 1969.

Socios: Ruben Casalás, Antonio Lloret.

Objeto: explotación de comercio de fabricación y venta de artículos de plástico.

Plazo: tres años, con prórrogas automáticas.

Capital: $ 300.000.00 aportado por partes iguales.

Administrador: Ruben Casalás.

Inscripción Registro Público y General de Comercio: N.o 30, F.o 104, L.o 4 de Contratos, el 23 de diciembre de 1969.

22) $ 3.200.00 10|pub. 4825 Ab.8-v.ab.21.

COMEX LIMITADA

Por escritura que autorizó el Escribano Juan D. Cervini Figares el 4 de febrero de mil novecientos setenta, cuya primera copia se inscribió en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 96, F.o 340, L.o 1 de Contratos, las señoras AMELIA CASA BIANCHI de RASNER y ANGELA HONORIO GARCIA de CASA constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Objeto: Importación y comercialización de mercaderías en general.

Capital: $ 600.000.00 en efectivo dividido en cuotas de $ 1.000.00 cada una.

Plazo: 3 años a partir del 1.o de enero de 1970 prorrogable automáticamente por períodos bi-anuales.

Administración y uso de la razón social: A cargo de las dos socias actuando juntas, separadas o indistintamente.

Domicilio: Balta Ojeda 3897 de la ciudad de Montevideo.

Balance: 31 de diciembre.

22) $ 4.800.00 10|pub. 4978 Ab.10-v.ab.23.

LAS DOS VIAS LTDA.

Inscripto en el Reg. P. y Gral. de Comercio con el N.o 29 al F.o 111 del L.o 221 de 2 de febrero de 1970.

Socios: BENJAMIN DOMINGUEZ, SOCORRO GARCIA, VICENTE GIL DOMINGUEZ y CANDIDO MARTIN GIL.

Plazo: 30 años.

Objeto: Panadería afines y anexos.

Capital: $ 1.200.000.00.

Domicilio: Montevideo.

Administración: Socorro García en forma conjunta con cualquiera de los otros socios.

22) $ 3.200.00 10|pub. 4949 Ab.10-v.ab.23.

AUTOMUNDO S. R. L.

Contrato privado del 2|3|70, inscripto con el N.o 145 al F.o 524 del L.o N.o 1 de contratos.

Socios: León Katz, Sara Lieblein y Mauricio Stawsky.

Objeto: Venta de automóviles en consignación etc.

Domicilio: Montevideo.

Administración: León Katz y Mauricio Stawsky.

Plazo: Cinco años prorrogables.

Capital: $ 1:000.000.00 (aportados por partes iguales).

Distribución de pérdidas y ganancias: por partes iguales.

22) $2.400.00 10|pub. 4514 Ab.3-v.ab.16.

CANZOBRE E INZAURRALDE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Decreto ley N.o 8.992, de 26|4|1933.

Razón social: "Canzobre e Inzaurralde Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Capital: $ 1:000.000.00 aportado por ambos socios por partes iguales.

Socios: Ricardo Canzobre y Faustino Inzaurralde.

Domicilio: Dr. Carlos María de Pena 4968|70.

Giro: taller metalúrgico, importación y exportación.

Inscripción en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, el 16 de marzo de 1970 con el N.o 51 al folio 189 del libro 2 de contratos.

22) $ 3.200.00 10|pub. 4472 Ab.2-v.ab.15.

ALONSO Y CASTILLO S.R.L.

Contrato Privado inscripto Registro de Comercio N.o 1, F.o 1.

Socios: LUIS VENANCIO ALONSO y HUGO CASTILLO.

Administración: Hugo Castillo.

Capital: $ 500.000.00 por partes iguales.

Objeto: Elaboración y venta de vinos y derivados.

Plazo: 2 años y prórrogas automáticas.

Domicilio: Rivera.

22) $ 1.600.00 10|pub. 5131 Ab.13-v.ab.24.

OFICINA BALDOVINO S R L

Con fecha 6 de marzo de 1970, se inscribió en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 120 al F.o 429 del libro 1 de contratos la escritura de la sociedad "Oficina Baldovino S. R. L.".

Objeto: administración y venta de propiedades a comisión.

Plazo: cinco años, prorrogables automáticos por períodos sucesivos iguales.

Socios: Pedro Baldovino Vernochi (administrador), Héctor Juan Vallarino Gambetta y Armando De Michelis Nieto.

Capital: $ 500.000.00 aportados: Pedro Baldovino Vernochi 40 o|o en muebles, útiles y papelería, Héctor Juan Vallarino Gambetta, 40 o|o en Máquinas e Instalaciones, Armando De Michelis Nieto, 20 o|o en efectivo.

Balance: 31 de marzo, cada año. — Domicilio: Mercedes 1685.

22) $ 4.800.00 10|pub. 5268 Ab.14-v.ab.27.

LA CASA DE LA CAJA DE CAMBIO AUTOMATICA LIMITADA

Contrato: 10 de marzo de 1970, inscripto con el N.o 211 al F.o 745 v., L.o 1 del contrato.

Socios: Ademar Pérez, Justo A. Ureta, Luis López y Cecilio López.

Objeto: Mecánica Automotora en general.

Domicilio: Montevideo.

Plazo: dos años prorrogables.

Administración: Ademar Pérez y Luis López, conjuntamente.

Capital: $ 6:000.000.00, aportando: Ademar Pérez $ 2:500.000.00, Julio A. Ureta pesos 500.000.00 Cecilio López $ 1:500.000. y Luis López, $ 1:500.000.00.

22) $ 3.200.00 10|pub. 5240 Ab.14-v.ab.27.

WEBER S.R.L.

Con fecha 9 de marzo de 1970 se inscribió en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 126 al folio 457 del Libro 1 de Contratos la escritura de la Sociedad Weber Ltda.

Objeto: Confección, distribución y venta de prendas en tejido de punto.

Plazo: 5 años, prorrogables automáticos por períodos sucesivos iguales.

Socios: IVO FLORES MARQUEZ, (administrador); LUIS E. OLIVER LAMAS y ROBERTO E. STEVENAZZI SOTO.

Capital: $ 1:000.000.00, aportados: Ivo Florés Marquez, 60 o|o en especie; Luis Oliver Lamas, 20 o|o en efectivo; Roberto Stevenazzi Soto, 20 o|o en efectivo.

Balance: 31 de enero de cada año.

Domicilio: Feliciano Rodríguez 3283.

22) $ 4.000.00 10|pub. 5142 Ab.13-v.ab.24.

LICORAL LIMITADA

Socios: Alejandro Cammarota Arenare e Isabel Costas de Cammarota.

Objeto: fábrica, distribución y venta de bebidas alcohólicas.

Domicilio: Montevideo.

Plazo: treinta años.

Administración y representación: ambos socios indistintamente.

Capital: $ 200.000.00.

Inscripción: N.o 125, F.o 451 libro 1.

22) $ 1.600.00 10|pub. 4474 Ab.2-v.ab.15.

LA CASA DEL ADHESIVO LIMITADA

Contrato privado, inscripto en el Registro Público de Comercio, (L.o 2, F.o 197, número 53), el 17 de marzo de 1970.

Nombre: "La Casa del Adhesivo Limitada".

Domicilio: Montevideo u otro lugar de la República.

Objeto: todo lo relacionado con artículos adhesivos elaboración de materias primas, etcétera.

Plazo: dos años prorrogables.

Socios: Hugo Altieri Signori y Angel Arcari Alen.

Administración: dos socios, conjunta o separadamente en forma indistinta.

Capital: $ 600.000.00, en doce cuotas de $ 50.000.00 cada uno, por partes iguales.

Balances: 1.o de febrero al 31 de enero.

22) $ 4.000.00 10|pub. 4461 Ab.2-v.ab.15.

BIER HAUS LIMITADA

Constituída por documento privado de 29 de enero de 1970 inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 89 al F.o 319 del L.o 1 de Contratos, el 27 de febrero de 1970.

Socios: Antonio Kechichián Agopián y María Azucena Avedissián Russo.

Objeto: venta de bebidas fermentadas al detalle minutas, venta de cigarrillos y artículos de regalo.

Domicilio: Montevideo.

Capital: $ 500.000.00 integrando $ 490.000.00, Antonio Kechichián y $ 10.000.00 María Azucena Avedissián.

Plazo: dos años prorrogables por períodos anuales.

Administrador: Antonio Kechichián.

22) $ 4.000.00 10|pub. 4414 Ab.2-v.ab.15.

GAN LIMITADA

Contrato inscripto el 20|3|70, con el número 175 al F.o 619 del L.o 1 de contratos, en el Registro Público de Comercio.

Socios: Isias y Moisés Meleras.

Objeto: Fábrica de ropa interior y confecciones.
Administración: Islas Meleras.
Capital: Islas Meleras $ 400.000.00 y Moisés Meleras $ 100.000.00.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 1.600.00 10|pub. 5230 Ab.14-v.ab.27.

SILVY LIMITADA

Contrato privado de 25 de marzo de 1970, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 66 al F.o 245 del libro 2 de contratos.
Socios: Adán Blankleider y Rosa Saidman.
Objeto: comercialización de mercaderías.
Capital: $ 100.000.00. — Plazo: dos años prorrogables.
22) $ 1.600.00 10|pub. 5252 Ab.14.v.ab.27.

GOND—CARGO LIMITADA

Contrato privado del 1.o de marzo de 1970, inscripto con el N.o 146 al F.o 528 del libro 1 de contratos.
Socios: Pedro Domingo Güenaga Rodríguez y José Luis Morales Rossi.
Capital: $ 500.000.00 integrado por partes iguales.
Administración: los dos socios conjuntamente
Razón social: "Güenaga y Morales Limitada".
Objeto: embalajes y desembalajes de mercaderías, despacho de equipajes, despachos de aduana, contratos por cuenta de terceros de fletes marítimos, aéreos y terrestres y encomiendas.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: tres años, prorrogables automáticamente por períodos de dos años.
22) $ 3.200.00 10|pub. 4423 Ab.2-v.ab.15.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "PROCON LIMITADA"

Contrato privado firmado el 14 de diciembre de 1969. Registro Público de Comercio: N.o 49, Folio 177, Libro N.o 1 de Contratos.
Socios: Ingeniero ENRIQUE PEDRO COMAN KELLER y MARIA ELBA MADRID SOSA.
Capital: Un millón de pesos, por partes iguales.
Objeto: Construcción de obras viales, obras civiles, propulsar cualquier tipo de obras relacionadas con la construcción, exportación, importación, representación de cualquier clase de objetos, fábricas o empresas.
Plazo: Cincuenta años.
Administración: A cargo del socio Ing. Enrique Pedro Coman Keller.
Domicilio: Montevideo, calle Convención 1486, Ap. 5.
22) $ 4.000.00 10|pub. 4657 Ab.6-v.ab.17.

CATHRYN LIMITADA

El 26 de 1970, Zohrab Kalemkerián, Varuyán Kalemkerián, Azadouhi Takvorián de Kalemkerián, constituyeron la sociedad mencionada.
Inscripción: Registro de comercio N.o 135, F.o 491 del libro 1.
Domicilio: 18 de Julio 1240, local 25.
Plazo: cinco años prorrogables por períodos bienales.
Objeto: zapatería.
Administración: Zoharb Kalemkerián.
Capital: $ 1:500.000.00.
22) $ 2.400.00 10|pub. 4387 Ab.2-v.ab.15.

MODA PLAS LTDA.

Constituída por documento privado el 10 de marzo de 1970 e inscripta en Registro Público de Comercio el 19 del mismo mes con N.o 65, F.o 249, L.o 2 de Contratos.
Objeto: Armado y distribución de artículos de plásticos y sus anexos.
Capital: $ 300.000.00 integrado por socios: ISIDORO KAC $ 250.000.00 y ESTHER ZAKALIK de KAC $ 50.000.00.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 3 años con prórrogas anuales.
Administración: Isidoro Kac.
22) $ 3.200.00 10|pub. 4673 Ab.6-v.ab.17.

LOS CUATRO ASES LIMITADA

El 3 de noviembre de 1969 LINO y SILVIO ZANONI MANFRINI constituyeron la sociedad mencionada.
Inscripción en el Registro Público y General de Comercio N.o 724 del F.o 2.684 del L.o 2 de Contratos.
Plazo: 2 años con prórrogas automáticas de un año cada una.
Domicilio: En Montevideo.
Administración: Ambos socios.
Objeto: Almacén y lechería, compra y fabricación de artículos alimenticios e higiene del hogar.
22) $ 2.400.00 10|pub. 4631 Ab.6-v.ab.17.

ARQ. LOY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato privado 18 de febrero de 1970. Reg. P. de Comercio N.o 152, F.o 549, L.o 1 de Contratos, el 16 de marzo de 1970.
Socios: FLOREAL LOY y AIDA ASCER de LOY.
Capital: $ 1.000.000.00 por partes iguales.
Objeto: Compra-venta de muebles.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 2.400.00 10|pub. 4629 Ab.6-v.ab.17.

CARRASCO LTDA.

Por documento privado de 10 de noviembre de 1969 inscripto el 25 del mismo mes y año en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 691 al F.o 480 del L.o 2 de Contratos, don LUIS TORLASCHI PEÑA y doña SUSANA ZABALA de TORLASCHI constituyeron la sociedad "Carrasco Ltda." de responsabilidad limitada. Capital: $ 50.000.00 aportado por partes iguales. Objeto: Tienda y negocios inmobiliarios. Plazo: 20 años. Administración y uso de la firma social: Luis Torlaschi. Domicilio: Montevideo. — Escr. William Awin.
22) $ 3.200.00 10|pub. 4894 Ab.9-v.ab.22.

CHEMPHARM INTERNATIONAL LTD.

Contrato privado de fecha 25 de febrero 1970, inscripto con el N.o 141 al F.o 508 v. del Libro N.o 1 de Contratos Ramos: entre otros, representaciones, introducción, distribución, importación, exportación, etc. Capital: $ 50.000.00. Socios: IGNACIO GRUBITS e ISAAC MILSTEIN. Administración: ambos socios indistintamente. Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de lpaís y|o en el extranjero. Plazo: 3 años con prórrogas automáticas de un año.
22) $ 3.200.00 10|pub. 4895 Ab.9-v.ab.22.

ALIT TELEVISION S R L

Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 9 de marzo de 1970, con el N.o 124 al folio 446 del libro 1.
Socios: Israel Buszkaniec y Sara Gordon.
Capital: $ 1:000.000.00 en partes iguales.
Objeto: Compra venta artículos del hogar.
Plazo: cinco años prorrogables automáticamente.
Administración: indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 2.400.00 10|pub. 4907 Ab.9-v.ab.22.

MUSAIAN S. R. LTDA.

Contrato privado de fecha 30 de diciembre de 1969, inscripto en el Registro Público de Comercio, de San José, N.o 4, al folio 3 del Libro VI de Contratos, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominación: "Musaian S.R.L.".
Socios: TOROSS, CARLOS y SARKIS MUSAIAN.
Capital: $ 210.000.00.
Objeto: Compraventa, importación y exportación y demás relacionados con curtiembre.
Plazo 5 años prorrogables.
Administrador: Toross Musaian.
Aportes partes iguales.
Domicilio: San José, pudiendo establecer sucursales demás departamentos y exterior.
22) $ 3.200.00 10|pub. 4714 Ab.9-v.ab.22.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 128.204. — Montevideo, marzo 31 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Interifa S. A. (Montevideo), solicita registrar marca: FROMAL, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 4564 Ab.3-v.ab.16.

ACTA N.o 128.235. — Montevideo, abril 2 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por American Home Products Corporation (E.U. de A), solicita registrar marco NORGEST, para clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4731 Ab.7.v.ab.20.

ACTA N.o 128.338. — Montevideo, abril 8 de 1970. — Con esta fecha Billy Fox por Roche International Ltd. (Bermuda), solicita la marca LOPARK, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 5218 Ab.14-v.ab.27.

ACTA N.o 128.337. — Montevideo, abril 8 de 1970. — Con esta fecha Billy Fox por Roche International Ltd. (Bermuda), solicita la marca PARLOPA, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) 1.600.00 10|pub. 5217 Ab.14-v.ab.27.

ACTA N.o 128.336. — Montevideo, abril 8 de 1970. — Con esta fecha Billy Fox por Roche International Ltd. (Bermuda), solicita la marca PADOPAR, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 5216 Ab.14-v.ab.27.

ACTA N.o 128.335. — Montevideo, abril 8 de 1970. — Con esta fecha Billy Fox por Roche International Ltd. (Bermuda), solicita la marca MEDOPAR, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 5215 Ab.14-v.ab.27.

ACTA N.o 128.294. — Montevideo, abril 6 de 1970. — Enrique Tato, por Moises Silberman (Montevideo), solicita renovar marca EL HOGAR, clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $800.00 10|pub. 5229 Ab.14-v.ab.27.

ACTA N.o 128.361. — Montevideo, abril 8 de 1970. — Enrique Tato por Manuel Gómez (Montevideo), solicita marca VICTORIA, clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $800.00 10|pub. 5227 Ab.14-v.ab.27.

ACTA N.o 128.230. — Montevideo, abril 9 de 1970. — Enrique Tato por Clark y Cía. S. R. L. (Argentina), solicita marca BINKYTOY TEETHER, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $800.00 10|pub. 5226 Ab.14-v.ab.27.

Acta N.o 128.334. — Montevideo, abril 8 de 1970. — Con esta fecha Billy Fox por Roche International Ltd. (Bermuda), solicita la marca ROCEPHALIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 5214 Ab.14-v.ab.27.

ACTA N.o 128.333. — Montevideo, abril 8 de 1970. — Con esta fecha Billy Fox por Roche International Ltd. (Bermuda), solicita la marca PROLOPA, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 5213 Ab.14-v.ab.27.

ACTA N.o 128.332. — Montevideo, abril 8 de 1970. — Con esta fecha Billy Fox por Roche International Ltd. (Bermuda), solicita la marca PARDOPA, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 5212 Ab.14-v.ab.27.

ACTA N.o 128.331. — Montevideo, abril 8 de 1970. — Con esta fecha Billy Fox por Roche International Ltd. (Bermuda), solicita la marca ROCEPALIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 5211 Ab.14-v.ab.27.

ACTA N.o 128.330. — Montevideo, abril 8 de 1970. — Con esta fecha Billy Fox por Roche International Ltd. (Bermuda), solicita la marca ROCEPHIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 5210 Ab.14-v.ab.27.

ACTA N.o 128.329. — Montevideo, abril 8 de 1970. — Con esta fecha Billy Fox por Roche International Ltd. (Bermuda), solicita la marca SPORICIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 5209 Ab.14-v.ab.27.

ACTA N.o 128.353. — Montevideo, abril 9 de 1970. — Con esta fecha Billy H. Fox, por The Foremost Mc Kesson, Inc., (EE. UU.), solicita la marca

clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.800.00 10|pub. 5221 Ab.14-v.ab.27.

ACTA N.o 128.355. — Montevideo, abril 8 de 1970. — Con esta fecha Billy H. Fox, por Philip Morris Incorporated, (EE. UU.), solicita la marca EVER—READY, clase 17, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 5220 Ab.14-v.ab.27.

ACTA N.o 128.354. — Montevideo, abril 9 de 1970. — Con esta fecha Billy H. Fox, por General Motors Corporation, (EE. UU.), solicita la marca GENERAL MOTORS, clase 24, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 5219 Ab.14-v.ab.27.

ACTA N.o 128.328. — Montevideo, abril 8 de 1970. — Con esta fecha Billy Fox por Roche International Ltd. (Bermuda), solicita la marca SPORIDYN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 5208 Ab.14-v.ab.27.

ACTAS N.os 128.274 y 128.275. — Montevideo, abril 6 de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot por Santoro Publicitaria S. A. (Montevideo) solicita la marca PRODUCTORA URUGUAYA MODELO P.U.N. respectivamente para las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4979 Ab.14-v.ab.27.

ACTA N.o 128.219. — Montevideo, abril 2 de 1970. — Con esta fecha, Oscar J. Bacot, por Simsa S. A., (Montevideo), solicita la marca NATACHA clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4798 Ab.8-v.ab.21.

ACTA N.o 128.206. — Montevideo, marzo 31 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Interifa S. A. (Montevideo), solicita registrar marca: SINTOVAC, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 4566 Ab.3-v.ab.16.

ACTA N.o 128.217. — Montevideo, abril 1.o de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Roussel Uclaf S. A. (Francia) solicita registrar marca SURALGAN, para clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4655 Ab.6-v.ab.17.

ACTAS N.os 128.214 y 128.215. — Montevideo, abril 1.o de 1970. — Con esta fecha Billy H. Fox, por Usines et Fonderies Néstor Martin S. A. (Bélgica) solicita la marca



respectivamente para las clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.000.00 10|pub. 4625 Ab.6-v.ab.17.

ACTAS N.os 128.210 y 128.211. — Montevideo, abril 1.o de 1970. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita marca CHERISH, en clases 1 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4578 Ab.6-v.ab.17.

ACTA N.o 128.208. — Montevideo, abril 1.o de 1970. — Con esta fecha Oscar J. Bacot, por Instant Frut S.R.L. (en formación) (Montevideo) solicita la marca QUERIK, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4624 Ab.6-v.ab.17.

ACTA N.o 128.207. — Montevideo, abril 1.o de 1970. — Con esta fecha Oscar J. Bacot, por Instant Frut S.R.L. (en formación) (Montevideo) solicita la marca SEMOFLAN, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4623 Ab.6-v.ab.17.

ACTA N.o 128.190. — Montevideo, marzo 31 de 1970. — Con esta fecha Billy Fox por J.R. Geigy S. A. (Suiza) solicita la marca NIRCAPOL, clase 9-detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.0 010|pub. 4622 Ab.6-v.ab.17.

ACTA N.o 128.189. — Montevideo, marzo 31 de 1970. — Con esta fecha Billy Fox por J.R. Geigy S. A. (Suiza) solicita la marca ILBEX, clase 9-detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4621 Ab.6-v.ab.17.

ACTAS Nos. 128.125, 128.126, 128.127, 128.128, 128.129, 128.130 y 128.131. — Montevideo, marzo 20 de 1970. — Con esta fecha Billy Fox por Montecatini Edison S.p.A. (Italia) solicita la marca FLIMON, respectivamente para las clases: 6, 7, 8, 9, 11, 12 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4351 Ab.6-v.ab.17.

ACTA N.o 128.141. — Montevideo, marzo 20 de 1970. — Con esta fecha Billy Fox por Roche International Ltd. (Bermuda) solicita la marca CAIR, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4354 Ab.6-v.ab.17.

ACTAS N.os 128.186, 128.187 y 128.188. — Montevideo, marzo 30 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Evera S. A. C., solicita marca GANAVE para clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4462 Ab.6-v.ab.17.

ACTA N.o 128.279. — Montevideo, abril 6 de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot por Simsa S.A. (Montevideo) solicita la marca MILENA, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.0 10|pub. 4980 Ab.10-v.ab.23.

ACTA N.o 128.216. — Montevideo, abril 1.o de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Roussel Uclaf S. A. (Francia) solicita registrar marca SURFANAN, para clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4656 Ab.6-v.ab.17.

ACTA N.o 127.999. — Montevideo, marzo 16 de 1970. — En esta fecha, Billy Fox, por Roche International Ltd. (Bermuda), solicita la marca ROHYPNOL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600 10|pub. 4234 Ab.2-v.ab.15

ACTA N.o 127.947. — Montevideo, Marzo 11 de 1970. — Héctor Lusich, de Jones y Cía. S. A., por José Glovinski, de Montevideo, solicita la marca "ánika de París", clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 3655 Ab.7-v.ab.20.

ACTA N.o 128.197. — Montevideo, marzo 31 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Interifa S. A. (Montevideo), solicita registrar marca: TETRASUERO, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 4557 Ab.3-v.ab.16.

ACTA N.o 128.196. — Montevideo, marzo 31 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Interifa S. A. (Montevideo), solicita registrar marca: CARBOVAC, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 4556 Ab.3-v.ab.16.

ACTA N.o 128.195. — Montevideo, marzo 31 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Interifa S. A. (Montevideo), solicita registrar marca: MASTIVAC, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 4555 Ab.3-v.ab.16.

INDUSTRIAL

ACTA N.o 128.183. — Montevideo, marzo 30 de 1970. — Enrique Tato por Odol S. A. I. y C. (Argentina), solicita marca TOQUE FINAL, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 4844 Ab.8-v.ab.21.

ACTA N.o 128.184. — Montevideo marzo 30 de 1970. — Enrique Tato por Odol S. A. I. y C. (Argentina) solicita marca SEBORREX clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 4845 Ab.8-v.ab.21.

ACTA N.o 128.185. — Montevideo, marzo 30 de 1970. — Enrique Tato por Odol S. A. I. y C. (Argentina), solicita marca MULTICREM clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 4846 Ab.8-v.ab.21.

ACTA N.o 128.253. — Montevideo, abril 3 de 1970. — Enrique Tato, por Martha Wenstein, (Argentina), solicita marca MARTHA WENSTEIN, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 4843 Ab.8-v.ab.21.

ACTA N.o 128.203. — Montevideo, marzo 31 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Interifa S. A., (Montevideo), solicita registrar marca: GLUMACAL, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 4563 Ab.3-v.ab.16.

ACTAS N.os 128.064, 128.065, 128.066, 128.067, 128.068 y 128.069. — Montevideo, marzo 19 de 1970. — Guzmán González Ruiz, por Olympia Werke A. G., República Federal Alemana, solicita marca



clases 9, 11, 12, 15, 19 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.200.00 10|pub. 4137 Ab.3-v.ab.16.

ACTA N.o 128.193. — Montevideo, marzo 31 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Sucesión Carlos B. Engelbrecht (Montevideo), solicita renovar la marca TESORO, para clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4553 Ab.3-v.ab.16.

ACTA N.o 128.205. — Montevideo, marzo 31 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Interifa S. A. (Montevideo), solicita registrar marca: SUEROPEST, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 4565 Ab.3-v.ab.16.

ACTAS N.os 128.265 y 128.266. — Montevideo, abril 3 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Masi y Cía. Ltda. (Brasil) solicita renovar marca



para clases 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.400.00 10|pub. 4976 Ab.10-v.ab.23.

ACTA N.o 128.209. — Montevideo, 1.o de abril de 1970. — Guzmán González Ruiz por Víctor Margounato y Salomón Noachas, Montevideo, solicitan marca PRONTOMETAL, clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 5074 Ab.10-v.ab.23.

ACTAS N.os 128.309 y 128.310. — Montevideo, abril 7 de 1970. — Con esta fecha Billy Fox por J.R. Geigy S.A. (Suiza) solicita la marca SOFOREN, respectivamente para las clases 3 y 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4991 Ab.10-v.ab.23.

ACTAS N.os 128.307 y 128.308. — Montevideo, abril 7 de 1970. — Con esta fecha Billy Fox por J.R. Geigy S.A. (Suiza) solicita la marca RISUR, respectivamente para las clases 3 y 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4990 Ab.10-v.ab.23.

ACTA N.o 128.306. — Montevideo, abril 7 de 1970. — Con esta fecha Billy Fox por The Upjohn Company (EE.UU.) solicita la marca BULARZ, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4989 Ab.10-v.ab.23.

ACTA N.o 128.304. — Montevideo, abril 7 de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot por Laboratorios Armstrong SACIF (Argentina) solicita la marca DOPARKINE, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4987 Ab.10-v.ab.23.

ACTA N.o 128.303. — Montevideo, abril 7 de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Industria Nacional del Cemento (Paraguay) solicita la marca VALLEMI, clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4986 Ab.10-v.ab.23.

ACTA N.o 128.237. — Montevideo, Abril 2 de 1970. — Ena Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Rollon Trust (Principado de Liechtenstein), solicita registrar marca ANTHEA, para clase 10 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4729 Ab.7-v.ab.20.

ACTA N.o 128.259. — Montevideo abril 3 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Carrau y Cía. S. A. (Montevideo), solicita registrar marca GAVISCON, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4841 Ab.8-v.ab.21.

ACTA N.o 128.305. — Montevideo, abril 7 de 1970. — Con esta fecha Billy Fox por Nelly Lodeiro de Riviere (Montevideo) solicita la marca AQUAPHASE, clase 10 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4988 Ab.10-v.ab.23.

ACTA N.o 128.286. — Montevideo, abril 6 de 1970. — Con esta fecha Billy Fox por Canadian Hoechst Limited (Canadá) solicita la marca NORTENSIN, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4985 Ab.10-v.ab.23.

ACTA N.o 128.283. — Montevideo, abril 6 de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot por Simsa S.A. (Montevideo) solicita la marca CARITA, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4984 Ab.10-v.ab.23.

ACTA N.o 128.282. — Montevideo, abril 6 de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot por Simsa S.A. (Montevideo) solicita la marca ROSELLA, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4983 Ab.10-v.ab.23.

ACTA N.o 128.258. — Montevideo, abril 3 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Carrau y Cía., S. A., (Montevideo), solicita registrar marca FORTRIS, para clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4840 Ab.8-v.ab.21.

ACTAS N.os 128.267, 128.268 y 128.269. — Montevideo, abril 3 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Masi y Cía., Ltda. (Brasil), solicita renovar marca CHAUFFEUR, para clases 6, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4839 Ab.8-v.ab.21.

ACTA N.o 128.246. — Montevideo, abril 3 de 1970. — Con esta fecha Billy Fox por Valmont Inc., (EE. UU.) solicita la marca HINDS, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4814 Ab.8-v.ab.21.

ACTAS N.os 128.243, 128.244 y 128.245. — Montevideo, abril 3 de 1970. — Con esta fecha Billy Fox por Tiberghien Freres S. A., (Francia), solicita la marca MAILCOTT, respectivamente para las clases 4, 5 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4813 Ab.8-v.ab.21.

ACTA N.o 128.247. — Montevideo, abril 3 de 1970. — Con esta fecha Billy Fox por Stauffer Chemical Company (EE. UU.) solicita la marca

Stauffer
CHEMICALS

clase 9. detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.000.00 10|pub. 4809 Ab.8-v.ab.21.

ACTA N.o 128.241. — Montevideo, abril 3 de 1970. — Con esta fecha, Oscar J. Bacot, por Roselana S. A., (Montevideo), solicita la marca PERNAMBUCO, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4808 Ab.8-v.ab.21.

ACTAS N.os 128.228 y 128.229. — Montevideo abril 2 de 1970. — Con esta fecha Billy H. Fox, por Esso Standard Oil Co., (Uruguay), S. A., (Montevideo) solicita la marca ESCOSET, respectivamente para las clases 6 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4807 Ab.8-v.ab.21.

ACTA N.o 128.227. — Montveideo, abril 2 de 1970. — Con esta fecha, Oscar J. Bacot, por Delorme y Cía. (Montevideo), solicita la marca DELOR, clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4806 Ab.8-v.ab.21.

ACTA N.o 128.226. — Montevideo, abril 2 de 1970. — Con esta fecha, Oscar J. Bacot, por Simsa S. A., (Montevideo), solicita la marca AGUSTINA, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4805 Ab.8-v.ab.21.

ACTA N.o 128.225. — Montevideo abril 2 de 1970. — Con esta fecha, Oscar J. Bacot, por Simsa S. A. (Montevideo) solicita la marca JULIETA, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4804 Ab.8-v.ab.21.

ACTA N.o 128.224. — Montevideo, abril 2 de 1970. — Con esta fecha, Oscar J. Bacot, por Simsa S. A. (Montevideo) solicita la marca BIYINA, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4803 Ab.8-v.ab.21.

ACTA N.o 128.223. — Montevideo, abril 2 de 1970. — Con esta fecha, Oscar J. Bacot, por Simsa S. A. (Montevideo), solicita la marca PICARON, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4802 Ab.8-v.ab.21.

ACTA N.o 128.222. — Montevideo, abril 2 de 1970. — Con esta fecha Oscar J. Bacot, por Simsa S. A., (Montevideo) solicita la marca NENE clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4801 Ab.8-v.ab.21.

ACTA N.o 128.221. — Montevideo, abril 2 de 1970. — Con esta fecha, Oscar J. Bacot, por Simsa S. A., (Montevideo), solicita la marca FANELLA, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4800 Ab.8-v.ab.21.

ACTA N.o 128.238. — Montevideo, abril 2 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Julius Schmid Inc. (E.U. de A.), solicita registrar marca SAF-T-COIL, para clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4730 Ab.9-v.ab.22.

ACTA N.o 128.220. — Montevideo abril 2 de 1970. — Con esta fecha, Oscar J. Bacot, por Simsa S. A., (Montevideo), solicita la marca MARUCHA, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4799 Ab.8-v.ab.21.

ACTA N.o 128.339. — Montevideo, abril 8 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por American Home Products Corporation (EUA), solicita registrar marca ENERPRIN, para clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 5139 Ab.13-ab.24.

ACTA N.o 128.194. — Montevideo, marzo 31 de 1970 — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Interifa S. A., (Montevideo), solicita registrar marca: CLOSTRIVAC, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 4554 Ab.3-v.ab.16.

ACTA N.o 128.201. — Montevideo, marzo 31 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Interifa S. A. (Montevideo), solicita registrar marca: QUEROVAC, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 4561 Ab.3-v.ab.16.

ACTA N.o 128.200. — Montevideo, marzo 31 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Interifa S. A., (Montevideo), solicita registrar marca: LACTOVAC, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 4560 Ab.3-v.ab.16.

ACTA N.o 128.199. — Montevideo, marzo 31 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Interifa S. A. (Montevideo), solicita registrar marca: PESTOVAC, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 4559 Ab.3-v.ab.16.

ACTA N.o 128.198. — Montevideo, marzo 31 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Interifa S. A. (Montevideo), solicita registrar marca: BIVIROVAC, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 4558 Ab.3-v.ab.16.

ACTA N.o 128.236. — Montevideo, abril 2 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Instituto Massone S.A. Productos Químico-Biológicos Industrial, Comercial Financiera, solicita registrar marca CROVERI, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4728 Ab.7-v.ab.20.

ACTAS Nos. 128.191 y 128.192. — Montevideo, marzo 31 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargartas (Montevideo), solicita registrar marca THAI DAI, para clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4552 Ab.3-v.ab.16.

ACTA N.o 128.181. — Montevideo, marzo 30 de 1970. — Jones y Cía. S.A., por Rivarossi S.p.A. de Como, Italia, solicita la marca

RIVAROSSI

clase 23 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.600.00 10|pub. 4488 Ab.3-v.ab.16.

ACTA N.o 128.182. — Montevideo, marzo 30 de 1970. — Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S.A., por José Corbal, de Montevideo, solicita la marca YUCATAN, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4487 Ab.3-v.ab.16.

ACTA N.o 128.202. — Montevideo, marzo 31 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Interifa S. A. (Montevideo), solicita registrar marca: ECTIVAC, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 4562 Ab.3-v.ab.16.

ACTA N.o 980. — Montevideo, abril 6 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Associated Container Transportation Limited, (Inglaterra), solicita registrar marca

ACT

para clase 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.600.00 10|pub. 4911 Ab.9-v.ab.22.

ACTA N.o 128.298. — Montevideo, abril 6 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Telespeaker Argentina, Soc. de Resp. Ltda, (Argentina), solicita renovar marca AUDITOR para clase 12 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4912 Ab.9-v.ab.22.

ACTA N.o 128.296. — Montevideo, abril 6 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Novo Industri a|s (Dinamarca), solicita registrar marca UNILINA para clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4913 Ab.9-v.ab.22.

ACTA N.o 128.295. — Montevideo, abril 6 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por FMC Corporation (EUA), solicita registrar marca JOHN BEAN, para clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4914 Ab.9-v.ab.22.

ACTA N.o 128.292. — Montevideo, abril 6 de 1970. — Jones y Cía. S. A., por El Mago S. A., de Montevideo, solicita la marca LINEA UNIVERSITARIA clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4884 Ab.9-v.ab.22.

ACTA N.o 128.281. — Montevideo, abril 6 de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot por Simsa S.A. (Montevideo) solicita la marca POCHA, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4982 Ab.10-v.ab.23.

ACTA N.o 128.280. — Montevideo, abril 6 de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot por Simsa S.A. (Montevideo) solicita la marca TINA, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4981 Ab.10-v.ab.23.

ACTA N.o 128.314. — Montevideo, abril 7 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Enrique Barrere S. A. (Montevideo) solicita registrar marca LA ESPAÑOLA, para clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4975 Ab.10-v.ab.23.

ACTA N.o 128.271. — Montevideo, abril 3 de 1970. — P. Dubourg, por Jacobo Szyfer (Montevideo), solicita marca MINATRONICS, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 5144 Ab.13-v.ab.24.

ACTA N.o 128.340. — Montevideo, abril 8 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Islas Meleras (Montevideo), solicita registrar marca OFRA para clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 5140 Ab.13-v.ab.24.

ACTA N.o 128.174. — Montevideo, marzo 30 de 1970. — Jones y Cía. S.A. por Proviar Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Buenos Aires Rep. Argentina solicita la marca





clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.400.00 10|pub. 4486 Ab.3-v.ab.16.

ACTA N.o 128.293. — Montevideo abril 6 de 1970. — Enrique Tato por Manuel Gómez (Montevideo), solicita marca CISTEL, clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
2) $ 800.00 10|pub. 5228 Ab.14-v.ab.27.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 18.023. — Montevideo, abril 2 de 1970. — Con esta fecha, Jones y Cía. S.A., por Cassella Farbwerke Mainkur Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de 2-Amino-1, 2-Dihidro-3H-1,4-Benzodiazepinas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N. 10.089, se ordena la presente publicación. — La Dirección.
24) $ 2.400.00 10|pub. 4717 Ab.7-v.ab.20.

ACTA N.o 17.998. — Montevideo, marzo 12 de 1970. — Con esta fecha Walter Jones por Carlos Efrain Martínez (Uruguay) solicita patente de invención para "Recipiente desmontable plegable y renovable, para desperdicios o lo similar" y de acuerdo con la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 4319 Ab.3-v.ab.16.

ACTA N.o 17.873. — Montevideo, diciembre 3 de 1969. — Con esta fecha Marcelino P. Magnabosco (Uruguay), solicita patente de invención para: "Proceso industrial continuo para recuperación de residuos de galvanizado en caliente", y de acuerdo con la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 4467 Ab.2-v.ab.15.

Acta N.o 18.027. — Montevideo, 7 de abril de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot por Mosca, Moscon y Cía. (Argentina), solicita patente de invención para "Un procedimiento destinado a la obtención de pulpa y|o pasta de madera, sea mecanoquímica, semiquímica o química, para la fabricación de papeles, cartones y afines" de acuerdo a la ley número 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.400.00 10|pub. 4992 Ab.10-v.ab.23.

ACTA N.o 18.021. — Montevideo, abril 1.o de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por el señor Ing. Carmin Marino Ambrossi (México), solicita patente para "Procedimiento para la producción de sulfato de amonio". De acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 4654 Ab.6-v.ab.17.

ACTA N.o 18.016. — Montevideo, marzo 31 de 1970. — Con esta fecha señor Jones y Cía. S. A. por W.R. Grace y Co. de E.U. de América, solicita patente de invención por el término de quince años para "Un método para preparar y preservar alimentos listos para comer y embalaje para los mismos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — La Dirección.
24) $ 3.200.00 10|pub. 4591 Ab.6-v.ab.17.

ACTA N.o 17.821. — Montevideo, octubre 31 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por CPC International Inc. (EE. UU.) solicita patente de invención para: "Método mejorado para desgerminar granos de sorgo", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 4620 Ab.6-v.ab.17.

ACTA N.o 17.819. — Montevideo, octubre 29 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por Vsesojuzny Nauchno-Issledovatelsky Institut Tsemetnogo Mashinostroenia (Rusia) solicita patene de invención para: "Dispositivo para el tratamiento por calor de material dispersado finamente", de acuerdo a la ley número 10.089, se ordene esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 4619 Ab.6-v.ab.17.

ACTA N.o 18.019. — Montevideo, marzo 31 de 1970. — Con esta fecha señor Jones y Cía. S. A. por Lloyd I. Osipow y William Rosenblatt de E.U. de América, solicita patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento mejorado para la síntesis de compuestos orgánicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — La Dirección.
24) $ 3.200.00 10|pub. 4589 Ab.6-v.ab.17.

ACTA N.o 18.018. — Montevideo, marzo 31 de 1970. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A. por Lloyd I. Osipow y William Rosenblatt, de E.U. de América, solicita patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para sintetizar compuestos orgánicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — La Dirección.
24) $ 3.200.00 10|pub. 4590 Ab.6-v.ab.17.

ACTA N.o 18.013. — Montevideo, marzo 30 de 1970. — Con esta fecha Enrique Tato por C. Katz S. R. L., (Uruguay), solicita patente de invención para: "Nuevo tapón destapador para botellas con cierre tipo coro-wET dor para botellas con cierre tipo tapa corona", y de acuerdo con la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 4847 Ab.8-v.ab.21.

ACTA N.o 18.022. — Montevideo, abril 1.o de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Joseph Bancroft y Sons Company (EUA), solicita patente para: "Un método para rizar hilado multifilamentoso continuo", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 4842 Ab.8-v.ab.21.

ACTA N.o 17.987. — Montevideo, marzo 4 de 1970. — Con esta fecha P. Dubourg por David Dorfman (Montevideo), solicita patente de invención sobre: "Mejoras en parrillas" y de acuerdo a la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 1.600.00 10|pub. 5143 Ab.13-v.ab.24.

ACTA N.o 17.814. — Montevideo, octubre 28 de 1969. — Con esta fecha Billy H. Fox por Fisons Pharmaceuticals Limited (Inglaterra) solicita patente de invención para: "Compuestos farmacéuticamente activos", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 4618 Ab.6-v.ab.17.

ACTA N.o 18.017. — Montevideo, marzo 31 de 1970. — Con esta fecha, Manfredo A. Cikato (Barbat y Cikato), por Rotopark S. A. de Ginebra Suiza, solicita patente de invención para: "Un procedimiento e instalación para el aparcamiento de vehículos automóviles", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $1.600.00 10|pub. 5241 Ab.14-v.ab.27.

ACTA N.o 18.025. — Montevideo, 3 de abril de 1970. — Con esta fecha, Ing. Ildo Pisani (Uruguay), solicita patente de invención para "Máquinas veloces de escribir y traducir", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $1.600.00 10|pub. 5239 Ab.14-v.ab.27.

ACTA N.o 18.031. — Montevideo, abril 9 de 1970. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Mcpherson's Limited, de Australia solicita patente de invención por el término de quince años para, "Mejoras en sistemas de irrigación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — La Dirección.
24) $2.400.00 10|pub. 5184 Ab.14-v.ab.27.

25-Ventas de Comercio

Por intermedio de Park S. A. Avenida Agraciada 1722, hemos prometido vender al señor Antonio Cerez, nuestro comercio en el ramo de Ferretería, bazar y artículos de electricidad; denominado "Casa Rimoldi", sita en Avenida Garibaldi 2759 de esta ciudad. — Ley 26|9|1904. — Acreedores en oficina. — Montevideo, 16 de marzo de 1970. — WALTER RIMOLDI. — MARTA FERNANDEZ de RIMOLDI. — HEBERT DEMARIA. — CAMILA GERMINI de DEMARIA.
25) $4.200.00 20|pub. 5204 Ab.14v.my.12.

Ley 24 setiembre 1904. El 7 de marzo de 1970 prometí vender a Miryam Pereira de Robado "Peinados Dante", calle Tucumán, ciudad de Piriápolis.
Acreedores en Inmobiliaria Pinocho, Piriápolis. — MARIA RODRIGUEZ KEEL de RODRIGUEZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 4587 Ab.6-v.my.4.

Ley 26|9|904. — Prometí vender imprenta, sita en Ejido 1512.
Acreedores a Gral. Prim 3441. — MANUEL BARBEITO. — DOLORES REBOIRAS.
25) $ 1.400.00 20|pub. 4816 Ab.8-v.my.6.

Interviniendo Oficinas Blanco, Mercedes número 1338, prometimos vender a Salvadro Guerrieri, almacén y bar 14 de Julio 1451. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de noviembre de 1969. — LOPEZ MEJICA HNOS.
25) $ 2.800.00 20|pub. 3859 Mz.19-v.ab.22.

Prometimos vender a Samuel Castellanos Goldfarb, el negocio en el ramo, de mueblería y fábrica de muebles sito en calle Constituyente N.o 1562, y depósito en calle Salto N.o 1292.
Acreedores al negocio. — LEON LEDERFEIN y ANITA KALENSCHER.
25) $ 2.800.00 20|pub. 4191 Mar.31-v.ab.27.

Interviniendo Oficinas Blanco, Mercedes número 1338, prometí vender a Manuel Oancela, provisión Camino Corrales 3500. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de setiembre de 1969. — BEDROS KEOCHGERIAN.
25) $1.400.00 20|pub. 3858 Mz.19-v.ab.22.

Prometí vender establecimiento comercial, ramo: elaboración y venta pastas frescas y secas "Nueva Coruña" sita en Coruña 2854. Ley 26 setiembre 1904.
Acreedores en el mismo de 15 a 17 horas. — Montevideo, marzo 20 de 1970. — EDUARDO KERBER.
25) $ 2.800.00 20|pub. 4713 Ab.7-v.my.5.

BERALY S. A.
LLAMADO A ACREEDORES
Convoca a sus acreedores a zapatería de Avda. 18 de Julio 1761, (Montevideo), a presentar documentación créditos. Ocurrir: Sarandí 690, Esc. 103, de 9 a 12 horas. — Ley 26 de setiembre de 1904.
25) $ 2.800.00 20|pub. 3448 Mz.16-v.ab.27.

Prometimos vender a Hugolino Ortiguera estación de servicio 21 de Setiembre 2489.
Acreedores: Mercedes 1405 Esc. 2. — HUGO FARESE. — CARLOS CASTRO SAN MARTIN. — JOSE ARTIGAS CORREA. — JULIO LOMBARDO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 3566 Mz.17-v.ab.20.

HUGO SANTESTEVAN, prometí en venta a José María Alonso, la cuota parte, que me corresponde en comercio "Tornería", sito Gral. Rivera 288, de esta ciudad.
Acreedores: (ley 26 de setiembre de 1904). Presentarse en 25 de Agosto 222. — Tacuarembó, 3 de marzo de 1970.
25) $ 2.800.00 20|pub. 3266 Mz.12-v.ab.15.

Interviene Centro de Almaceneros. Magallanes 1412. — Prometimos vender a Esmeralda Villar Gaggero y Rosa Azucena Simone Sangiovanni, el almacén, sito en la calle Burgues 3548, ley 26|9|1904. — ANA DEAVILA de MUCCI. — JUAN MUCCI TIBERIO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 4317 Ab.1.o-v.ab.28.

Interviene Centro de Almaceneros, Magallanes 1412. — Prometimos vender a Hermita Jalda de Pereira el almacn, sito en la calle Continuación Florencia 3721, ley 26|9|1904. — MARIA ANGELA ALVAREZ de GALLEGO. — ANTONIO GALLEGO PENA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 4315 Ab.1.o-v.ab.28.

Ley 26|9|1904. Prometimos vender a Hebe Beatriz y Pedro Juan Ciappesoni Parodi, la despensa, fiambrería y mercado, sita en 19 de Abril y Solís, Carmelo.
Acreedores en Roosevelt 562. Vendedores: ANSELMO NUSSPAUMER y BEATRIZ NAVONE de NUSSPAUMER.
25) $ 2.800.00 20|pub. 4480 Ab.3-v.ab.30.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a la señora Marta Ofelia Cabarcos de Baccino, el almacén, sito en Abayubá 2854.
Acreedores presentarse en dicho comercio. — Montevideo, 24 de marzo de 1970. — JUAN BALTASAR PIÑEIRO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 4413 Ab.2-v.ab.29.

8 de abril de 1970. — Prometí vender a José Darío Posada Inmobiliaria "Olimar", Gral. Flores 4169.
Acreedores en la misma. Ley 26|IX|904. — GERMAN ACOSTA.
25) $ 1.400.00 20|pub. 5073 Ab.13-v.my.11.

MARIA PENSA de POPOFF, prometió vender a MARIA SISTO de PELUSO, el comercio de almacén de comestibles de calle Estivao 2037, de esta ciudad. — Los interesados presentarse en calle Ituzaingó 1461, piso 1, apartamento B, de 11 a 12. — Montevideo, abril 6 de 1970.
25) $2.800.00 20|pub. 5202 Ab.14-v.my.12.

Interviene Estudio Contable de la Avenida Uruguay 872, 2.o Esc. 202. El 18 de abril de 1969, vendí al señor Leonardo Regueira Bardanca, la mitad indivisa del Taller de Reparaciones de Calzado, situado en Acevedo Díaz 1800, de esta ciudad.
Acreedores al Estudio Contable. — MANUEL LONGUEIRA RAMA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 4909 Ab.9-v.my.7.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de Uruguay 1023, comunico que en la fecha cedí todos mis derechos y obligaciones relacionadas con la promesa de compra venta del comercio de Almacén Comestibles, sito en la calle Ramos 4261, de esta ciudad a la señora Enriqueta Laura Berro Toledo.
Acreedores en oficinas. — Ley 26|9|904. — Montevideo 26 de febrero de 1970. — HECTOR ZERPA.
25) $ 4.200.00 20|pub. 4882 Ab.9-v.my.7.

Interviniendo Oficinas Blanco, Merdedes número 1338, prometimos vender a Blanco, Gómez y Blanco, bar 25 de Mayo 499. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de enero de 1970. — INSUA HNOS.
25) $2.800.00 20|pub. 3857 Mz.19-v.ab.22.

Interviene Centro de Almaceneros. Magallanes 1412. — Prometimos vender a Aidee Pimienta de Jiménez, el almacén, sito en la calle Gustavo Gallinal 1743, ley 26|9|1904. — FRANCISCO JAVIER TORRADO. — ESTRELLA MARTINEZ de TORRADO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 4316 Ab.1.o-v.ab.28.

Interviniendo Varela y Uzucar prometimos vender a Luis Alberto del Castillo y Ariel Ferrari Chochet el comercio ubicado en Guaviyú 2800 en el ramo de café y bar.
Acreedores (ley 26 set.|1904). en Sarandí 356 Esc. 12. — Montevideo, febrero 28 de 1970. — MANUEL APARICIO. — MARIA TERESA MARTINEZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 3346 Mar.13-v.ab.16.

Con intervención del Esc. Pedro B. Garateguy, se comunica al comercio de plaza que don JOSE PAJON CASTELO y MARIA JESUSA CAJETA, vendieron a Juan Pascual Sellares el Hotel Puertolas, sito en 18 de Julio 1272.
Acreedores concurrir a Carlos María Ramírez 1160.
25) $ 2.800.00 20|pub. 3330 Mar.13-v.ab.16.

Prometí vender a Nyrba Films Corporation S.A., almacén al por mayor e importaciones sito en Andes 1318.
Acreedores en Andes 1318, ley 26|9|1904. — ALEJANDRO J. CAMAROTA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 3411 Mar.13-v.ab|16.

Cedimos compromiso a José González González de la Panadería "La Paz" sita en la calle Cuñapirú 2168|70 (Montevideo).
Los interesados presentarse al Escr. Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del plazo ley 26 setiembre 1904. — Montevideo, febrero 1.o de 1970. — BENIGNO FERNANDEZ ESMORIS— JOSE FERNANDEZ FERNANDEZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 3395 Mar.13-v.ab.16.

Prometimos vender a Orosmán Scordamaglia y Antonio López Alvariño la Panadería "Nueva Troya" sita calle Nueva Troya 3715|17 (Montevideo).
Los interesados presentarse al Esc. Tancredi calle Misiones 1442, dentro del plazo ley 26 setiembre 1904. — Montevideo, febrero 1|970. — PONCIO SUAREZ LISTA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 3396 Mar.13-v.ab.16.

Cedí comercio Subagencia Quinielas y Lotería a Judith Puertas de Zacheo, en Avda. Uruguay 1158.
Interesados presentarse al Esc. Tancredi, calle Misiones 1442, dentro de treinta días de hoy. — Montevideo, marzo 1.o de 1970. — ADOLFO GUSTAVO SAGRERA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 3397 Mar.13-v.ab.16.

Interviniendo Varela y Uzucar prometimos a María Elizabeth Alfaro la casa de peinados ubicado en Blanes N.o 1240.
Acreedores ley 26 de setiembre 1904: en Sarandí 356, Esc. 12. — HEBER VIGNOLO PEREIRA. — NELIA DURIGON de VIGNOLO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 3345 Mar.13-v.ab.16.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Indalecio Lucio Espel Pereyra y Bernardino Eladio Pulido Alfonso, nuestro comercio en el ramo de carnicería y provisión sito en Camino Carrasco 109, séptima sección judicial del Departamento de Canelones (Paso Carrasco). — Montevideo, 35 de febrero de 1970. — FERMIN RAUL BLANCO. — ADELA OLAGUE.
25) $4.200.00 20|pub. 3860 Mz.19-v.ab.22.

En fecha 13 de marzo corriente JUAN A. FORESTIER, prometió vender a Vitalino Moreira y Diego Alberto Gereda, el comercio en el ramo de café y bar sito en esta ciudad, calle Guillermo Tell 4001.
Acreedores presentarse en 25 de Mayo 477, Esc. 5. — Escribana María C. Mañay.
25) $ 4.200.00 20|pub. 4478 Ab.3-v.ab.30.

Interviniendo Pérez Godoy Ltda., Marcelino Sosa 2525, cedimos los derechos a Carlos Alberto Buszchiazo y Honorio Ponce Debrace, del comercio sito Ono. Carrasco 150 (Dpto. Canelones) Ley 26|9|1904.
Acreedores a la Oficina, cedentes: HUGO VEGA MARIOTTI. — MARUJA JANDARA. — WALDEMAR CUELLO. — SONIA SILVA. — OLIDIO CACERES. — SANDALIA PIRIZ. — Montevideo, 30 de enero de 1970.
25) $ 2.800.00 20|pub. 4169 Mar.31-v.ab.27.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Mary Fedullo de Machado la florería sita en 21 de Setiembre 3041.
Acreedores: Plaza Independencia 1376 P. 1.o. — GABRIEL YACUSA.
25) $ 1.400.00 20|pub. 4489 Ab.3-v.ab.30.

Interviene Centro de Almaceneros, Magallanes 1412. — Prometimos vender a Fernando Vázquez Regueiro, el almacén, sito en la calle Teniente Galeano 4300, ley 26|9|1904. — MANUEL RIVEIRO. — ENCARNACION VAZQUEZ de RIVEIRO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 4314 Ab.1.o-v.ab.28.

Interviene Centro de Almaceneros, Magallanes 1412. — Prometimos vender a José Antonio Spina Giordano y Pantaleo Sapio Passero, el almacén, sito en la calle Juan Manuel Blanes 1249, ley 26|9|1904. — CARLOS y ANDRES COSTA DE FILIPPO. — ASUNTA PROTTA. — ROSA MARIA PROTTA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 4313 Ab.1.o-v.ab.28.

Interviene Centro de Almaceneros, Magallanes 1412. — Prometimos vender a Víctor García Villamea, el almacén, sito en la calle San Martín 2607 ley 26|9|1904. — JOSE VILLARMARZO ALVAREZ. — AMABLE ALVAREZ ALVAREZ. — MARIA del AMPARO MARTINEZ de ALVAREZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 4312 Ab.1.o-v.ab.28.

Prometimos vender a Manuel López Barreiro, carnicería de Molinos de Raffo 620. Acreedores 8 de Octubre 3866 (Esc. Decia Cantón). — FELIPE C. DURE. — MARIA SEQUEIRA de DURE.
25) $1.400.00 20|pub. 3849 Mz.19-v.ab.22.

A efectos ley (setiembre 26 de 1904) comunicamos hemos prometido en venta a Prudencio Martín Oteo Bar y Provisión Cerro Largo 1852 esq. Arenal Grande (Montevideo).
Acreedores: Escribana Cecilia Papa, Av. Uruguay 912, Esc. 6. — JESUS VICENTE AGUIAR RIO. — DOLORES ANTELO de AGUIAR.
25) $ 2.800.00 20|pub. 4140 Mar.31-v.ab.27.

Ley: 26|9|904. —
Ismael Braga Cambiond, promete vender a Félix Rosas Latorre su comercio salón de ventas de revistas y agencia de quiniela, ubicada en 8 de Octubre 4690.
Acreedores presentarse en 8 de Octubre 4690.
25) $ 2.800.00 20|pub. 4103 Mz.30-v.ab.24.

Ley 26|9|1904. Prometí vender a Humberto Pesce el estudio fotográfico de Soriano 1265. Acreedores al mismo. — EDUARDO SILVA MATO.
25) $ 1.400.00 20|pub. 3331 Mz.13-v.ab.16.

Interviniendo Añón y García por compromiso compraventa entre los señores José Moreira y otra, Luis Alonso Domínguez y otra, Jaime Alonso Domínguez c|. los señores HUGO Y DEJALMA OSCAR GIODANO, JOSE MARIA RODRIGUEZ y estos últimos cedieron sus derechos en la parte que le correspondía a MANUEL BARREIROS y BENJAMIN FIGUEROA, del comercio denominada "Fernandito" que en el ramo de Café y Bar gira en la calle Justicia 2297 tomando posesión el día 14|2|70 ley 26|9|1904.
Acreedores en 18 de Julio 1474, Esc. 902.
25) $ 5.600.00 20|pub. 3415 Mar.13-v.ab.16.

Interviene Oficina Marcelino Martínez, Alzáibar 1358. Prometimos vender a David Varela Castro y Ramón Lorenzo Carames el comercio sito en la Avda. Larrañaga 3223. Ley 26 de setiembre de 1904.
Acreedores a la Oficina. Vendedores: JOSE SANPEDRO VIDAL, JOSEFA OTERO PATIÑO, MARCIAL SANPEDRO VIDAL, SARA TURNES TEU, POMPILIO CHOUCIÑO PELLO, CARMEN NIETO MOSCOSO, ESTEBAN NIETO MOSCOSO, ELISA ANOS TRIGO, ALBERTO VAQUEZ GARCIA y PILAR FERNANDEZ LUIS.
25) $ 4.200.00 20|pub. 4630 Ab.6-v.my.7.

Ley 26|9|1904. El 2 de enero de 1970 prometimos vender a Mickey Ltda. la subagencia de quinielas, venta de cigarrillos etc. de Avda. Agraciada N.o 2705.
Acreedores en la misma. — EDUARDO HECTOR RODRIGUEZ BOADELLA y ENRIQUETA MARTINEZ de RODRIGUEZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 4712 Ab.7-v.my.5.

Prometimos vender a Wáshington Daniel Gaggioni Busquets y Juan Angel Rondanza Latasa el comercio ubicado en Maldonado, calle Dodera 1049, "Provisión Nahir".
Acreedores en el mismo. — LEANDRO MANUEL DE LEON. — JUANA MAMERTA ROIG de DE LEON.
25) $ 3.200.00 20|pub. 4055 Mz.30-v.ab.24.

Prometimos vender a Ruben Duilio Brusco, el comercio de Almacén, Frutas y Verduras, sito en Juan de Dios Peza 1802, de Montevideo, el 12 de febrero de 1970. Acreedores presentarse en Sarandí 690 D, Esc. 103, (Esc. Yafalián). — ANSELMO MAZZA ROSSANO. — GLARIS PORCHES de MAZZA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 3813 Mz.18-v.ab.21.

FRANCISCO WIENER, RODOLFO WIENER, REBECA KLAKZKIN, FANY MAZURISKY, venden a Orencio Alvarez Fermiñan, Zapatería y Taller "Ancavi", de Colonia 859. Acreedores: Convención 1421, (Escribanía José Righetti). — Ley 26|9|904.
25) $ 2.800.00 20|pub. 3754 Mz.18-v.ab.21.

Ley 26|9|904. Prometí vender a Aron Solbelman, mi comercio de almacén de comestibles, de 8 de Octubre 4010-bis "La Confianza". Acreedores: en el mismo. — SALVADOR HIRSCHHORN STEIN.
25) $ 2.800.00 20|pub. 3876 Mz.19-v.ab.22.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Tomás Angeloro y Milka Bovio, la provisión instalada en Bvar. Propios 1508.
Acreedores presentarse en la misma. — GONZALO FILGUEIRAS. — BENILDE MINDEGUIA de FILGUEIRAS.
25) $ 2.800.00 20|pub. 3513 Mz.16-v.ab.17.

A los efectos ley 26 de setiembre de 1904, hago saber que prometí vender a Juan Margel y Hugo Francisco, el bar ubicado en la calle Grecia 3201.
Acreedores en el mismo. — Montevideo, 1.o de marzo de 1970. — GUILLERMO NARAY.
25) $ 2.800.00 20|pub. 3485 Mz.16-v.ab.17.

Interviniendo Unión de Balanceadores, prometimos vender a Ramón Torres y José Portas bar Camino Castro 253.
Acreedores ley 26 setiembre 1904 en Ituzaingó 1316. — RUBEN RIVERO. — VERA KUZEL. — ENRIQUE MAS. — CELESTE ALVAREZ. — Montevideo, abril 2 1970.
25) $ 2.800.00 20|pub. 4660 Ab.6-v.my.4.

Interviene Oficina Marcelino Martínez, Alzaibar 1358. Prometimos vender a Francisco y Emilio Turnes Turnes el comercio sito en calle Yí 1251, Ley 26|9|1904.
Acreedores a la Oficina. Vendedor: FRANCISCO BORRAZAS MATO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 4993 Ab.10-v.my.8.

Prometimos vender a Daniel Teixeira Calero "Garage Tapes", de Tapes 1127.
Acreedores: Ramos 4416. Ley 26|9|904. — CARLOS ENRIQUE BASTOS. — HIRGE ALBERTO CLAVIJO.
25) $ 1.400.00 20|pub. 4950 Ab.10-v.my.8.

Prometí vender al señor Jorge Coria Gil el comercio que en el ramo de bazar y con asiento en la calle Yaguarón 1367, gira bajo el nombre de Tikal.
Acreedores en el mismo. — NORBERTO SANTIAGO por MARIA ISABEL DOLDER.
25) $ 2.800.00 20|pub. 4207 Mar.31-v.ab.27.

Prometimos vender a Saúl Salvatierra y a Juan Pedro Bertullo Deggellier el comercio que en los ramos de bar y restaurant y con la denominación de Zingarella, está establecido en Ruta 3 frente al Porque Rodó de la ciudad de San José.
Acreedores presentarse en 18 de Julio 461. — Ley: 26 de setiembre de 1904. — San José, marzo 16 de 1970. — HIPOLITO A. LOMANDO. — MARIA INES DI CLEMENTE de LOMANDO.
25) $ 4.200.00 20|pub. 4150 Mz.31-v.ab.27.

Prometimos vender, con fecha 1.o de abril de 1970, a los señores Orensio López y Manuel Hermida, la casa de comercio que en el ramo de Panadería, Confitería y Rotisería y bajo la denominación de "Panadería Santa María" gira en esta ciudad calle Gral. Flores 675.
Acreedores presentarse en el Estudio Vidal Carámbula. Ley 26 de setiembre de 1970. — GONZALES HNOS.
25) $ 4.200.00 20|pub. 4969 Ab.10-v.my.8

A los efectos de la ley: 26 de setiembre de 1904, se comunica que MARIA INES ALONSO FARIÑA de ALONSO y JOAQUIN ALONSO ALONSO, (sucesores de Joaquín Alonso Pérez) prometieron vender a Manuel González Calvar la mitad indivisa del café y bar "Usina" sito en Avda. Uruguay 999, de esta ciudad. Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, marzo 7 de 1970.
25) $ 4.800.00 20|pub. 4761 Ab.8-v.my.6.

Prometí vender a ANGEL ALBERTO D'ANDREA PERRONE, negocio de artículos de electricidad sito Yaguarón 1213. — Acreedores al comercio. — Montevideo, 30 octubre de 1969. — PEREC FRANK WAJSMAN.
25) $1.400.00 20|pub. 5186 Ab.14-v.my.12.

JAIME LIBERMAN y MIRTA LIFSCHITZ, prometieron en venta a MATILDE GIABONINI, casada con Salvador Seul Juli, éstos cedieron sus derechos a MARIA ADELA SILVA PONS, del comercio de Boutique y artículos para damas, en Galería Uruguay, Avenida 18 de Julio 966, local 009. — Acreedores en el mismo.
25) $2.800.00 20|pub. 5171 Ab.14-v.my.12.

Por intermedio de Park S. A., Avenida Agraciada 1722, CAROLIN S. A., convoca a acreedores "Bar Facal" sito en Avenida 18 de Julio 1649, de esta ciudad a presentar sus créditos en oficina. — Ley 26|9|1904. — Montevideo, 31 de marzo de 1970. — El Directorio.
25) $2.800.00 20|pub. 5203 Ab.14-v.my.12.

Ley 26|9|904. — Prometí vender al señor RAUL V. BARBARITA, el comercio de espectáculos cinematográficos sito en Andes 1392, de esta ciudad. — Acreedores: Andes 1392. — MARIA RENATA REICH EISLER.
25) $2.800.00 20|pub. 5263 Ab.14-v.my.12.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a NANCY SYZARD de PASTOR, la Peluquería sita en Libertad 2418. — Acreedores a Libertad 2418. — JUANA GARCIA de MOLINERO.
25) $1.400.00 20|pub. 5254 Ab.14-v.my.12.

27-Varios

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
COMUNICADO

Por Resolución del Directorio Interventor de fecha 4|3|1970, Acta N.o 11.842, se resolvió declarar vacante el cargo de Encargado de Encuadernación que desempeñaba el señor HERBEL VAN LOPEZ; en virtud del abandono del cargo por el titular y a partir del incumplimiento registrado el 1|6|1969. — Montevideo, 13 de abril de 1970. — La Gerencia General.
27) (C.C.) 3|pub. 30798 Ab.13-v.ab.15.

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE TACUAREMBO
Emplazamiento

De conformidad con lo establecido en el Art. 11 del decreto N.o 27 de fecha 20|1|66, se ha presentado a este registro el señor MIGUEL ALEJANDRO COLESESSANO MASCIO, solicitando se expida un duplicado del título de propiedad del vehículo, camioneta marca Chevrolet, modelo 1928, motor N.o 3311859, cuatro cilindros, con 18 caballos de fuerza, matriculado en el Departamento de Tacuarembó, con el N.o R.8:1339 y empadronado con el N.o 10.953 por haberse extraviado el original.

Se emplaza por el término de veinte días a contar de la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de este duplicado para que comparezcan ante este registro a formular su oposición. — Tacuarembó, 20 de marzo de 1970. — El Jefe Sucursal: Lavalleja Méndez.
27) $ 5.600.00 10|pub. 4747 Ab.7-v.ab.20.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS

Registro General de Vehículos Automotores

Emplazamiento

En cumplimiento del decreto N.o 27 de 20 de enero de 1966, se ha presentado a este registro el señor ISAAC BUENAVIDA BENSEÑOR, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo NSU, motor N.o 4.734.801, matrícula N.o 517.421, empadronado en Montevideo, N.o 203.105, por haberse extraviado el original.

Se emplaza por el término de veinte días, desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este registro. — Carlos A. Bove, Jefe Adm. del Registro. — Esc. Obdulio M. Federico, Interventor Registro Gral. de Vehículos Automotores.
27) $ 4.000.00 10|pub. 4628 Ab.6-v.ab.17.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS
Registro General de Vehículos Automotores
Emplazamiento

En cumplimiento del decreto N.o 27 de 20 de enero de 1966, se ha presentado a este registro los señores LUIS ALBERTO ALBOJER PIPERNO y DENIS LANDAU PIPERNO, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo Tempo modelo Viking tipo Furgón, motor N.o 723.658, matrícula N.o 404.825, empadronado en Montevideo, N.o 167.512, por haberse extraviado el original.

Se emplaza por el término de veinte días, desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este registro. — Carlos A. Bove, Jefe Adm. del Registro. — Esc. Obdulio M. Federico, Interventor Registro Gral. de Vehículos Automotores.
27) $ 4.000.00 10|pub. 4609 Ab.6-v.ab.17.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS
Registro General de Vehículos Automotores
Emplazamiento

En cumplimiento del decreto N.o 27 de 20 de enero de 1966, se ha presentado a este registro del señor CARLOS ULISES VLAHUSSICH ROBERT, solicitando se le expida un duplicado del título de prodiedad del vehículo Peugeot, motor N.o 1.762.038, matrícula número 261.777, empadronado en Montevideo, N.o 153.701, por haberse extraviado el original.

Se emplaza por el término de veinte días, desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este registro. — Carlos A. Bove, Jefe Adm. del Registro. — Esc. Obdulio M. Federico, Interventor Registro Gral. de Vehículos Automotores. — Juan Antonio Bellomo, Director de Departamento, Interventor Administrativo Registro Gral. de Vehículos Automotores.
27) $ 4.000.00 10|pub. 4592 Ab.6-v.ab.17.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS
Registro general de vehículos automotores
Emplazamiento

En cumplimiento del decreto N.o 27 de 20 de enero de 1966, se ha presentado a este registro el señor ALFREDO CESAR ZAFARONI ORTIZ, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo Fiat modelo 1800 motor N.o 036071, matrícula N.o 517.229, empadronado en Montevideo, número 197.978, por haberse extraviado el original.

Se emplaza por el término de veinte días, desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este registro. — Carlos A. Bove, Jefe Adm. del registro. — Interventor Registro Gral. de Vehículos Automotores: Obdulio M. Federico, Escribano.
27) $ 4.000.00 10|pub. 4571 Ab.3-v.ab.16.

REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del decreto N.o 27 de fecha 20|1|966, se ha presentado a este Registro el Sr. Renato de Garrou en representación de Agropecuaria del Daymán S. A., solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo; marca Sinca modelo 1964, empadronado en Maldonado con matrícula B. 6.724, inscripto el 14|9|966 con el N.o 160, folio 256, del libro 1, por haberse extraviado el original.

Se emplaza por el término de 20 días, a contar desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro, a formular su oposición. — Maldonado, 20 de marzo de mil novecientos setenta. — Oriol Núñez, Jefe. — Heber Fajardo, Encargado.
27) $ 5.600.00 10|pub. 4939 Ab.10-v.ab.23.

REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE PAYSANDU
EMPLAZAMIENTO

De conformidad con lo establecido en el Art. 11 del decreto N.o 27 de fecha 20|I|1966, se ha presentado a este registro, el Sr. IGNACIO ERNIAGA PERERA, oriental, mayor de edad, casado en primeras nupcias con María Sainz, domiciliado en las calles Juan Carlos Blanco N.o 3360 de la Ciudad de Montevideo, C.I. 559.760, de la Jefatura de Montevideo, solicitando se le expida un duplicado del Título de Propiedad del vehículo marca Wolkswagen, sedán 2 puertas, modelo 1952, N.o de motor 10174765 de 10 HP de 720 kilos de peso empadronado en el Concejo Departamental de Paysandú, con el N.o 24.363, por haberse destruído el original, se emplaza por el término de 20 días a contar de la primera publicación de este aviso a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de este duplicado, para que comparezcan ante este registro a formular la oposición.
27) $ 5.000.00 10|pub. 4480 Ab.3-v.ab.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictado en autos caratulados DENSA S.A. "Liquidación Judicial" (Ficha S|493|68), se convoca a los acreedores de Densa S.A. a la Junta de Acreedores de esta Sociedad que tendrá lugar en la sede de este Juzgado el día 20 del mes mayo de 1970 a la hora 16.

Asimismo se hace saber que todos los documentos presentados por los Síndicos Provisorios, estarán a la disposición de los acreedores en el local de este Juzgado. También se comunica a los señores acreedores de Densa S.A., que las deliberaciones de la Junta de Acreedores tendrán lugar sea cual sea el número de acreedores que asista. Y a los efectos legales, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 26 y 27 de la ley N.o 2230, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de marzo de 1970. — Escribana Mylca Bolla de Di Landro, Actuaria Adjunta.
27) $ 2.100.00 10|pub. 4484 Ab.3-v.ab.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Tercera Sección de Montevideo, Dra. Hilda Moltedo de Espínola dictada en autos "Hallazgo, L.o 19, F.o 676", se hace saber a los interesados que fué hallada una suma de dinero en la intersección de las calles Colón y Sarandí. En consecuencia quien se considere con derecho sobre ella deberá comparecer ante este Juzgado, a deducir sus derechos dentro del plazo de 365 días.

Para constancia se expide el presente en Montevideo a los veintinueve días del mes de setiembre de 1969. — Esc. Mirtha Luciani de Pirotto, Actuaria.
27) $ 1.500.00 10|pub. 4994 Ab.10-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, Doctor Manuel Fernández Rey, dictada en los autos caratulados: Pérez Campoy, Gregorio y Romero De Pérez, Angélica c|. ROSANO MARIO y DE LEON MARIA DEL CARMEN. "Pérdida Patria Potestad" (C|779), se cita, llama y emplaza a doña María del Carmen de León; para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963). — Montevideo diciembre 17 de 1969. — Escribano Ernesto Roland, Actuario.
27) (L. 13.209) 30|pub. 30597 Mz.18-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, don Manuel Fernández Rey, dictada en los autos caratulados: López de Cuevas, Amelia, contra SCAGLIA, JAIME. "Limitación de la Patria Potestad" (C.-424), se cita, llama y emplaza a don Jaime Scaglia, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita Ley del 17 de diciembre de 1963 N.o 13.209). — Montevideo, 27 de febrero de 1970. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.
27 (Ley 13.209) 30|pub. 30495 Marz.9-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Manuel Fernández Rey, dictada en los autos caratulados: Fernández, Isaac Alfredo y Gallero de Fernández, Mirtha Elena contra RODRIGUEZ, CILA. "Pérdida de Patria Potestad", (C 862), se cita, llama y emplaza a doña Cila Rodríguez, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 13.209). — Montevideo, febrero 27 de 1970. — Escribano Ernesto Roland, Actuario.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 30471 Mz.6-v.ab.23.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a don Juan Caramez Cabrera para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Guevara, Sixto Guillermo y Clara Zoa, Irma contra CARAMEZ, JUAN y HOCH, MARIA ANGELICA. Pérdida de la patria potestad". (Ficha B. N.o 2.657), dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de

nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley número 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, 17 de febrero de 1970. — María Amelia Fazzio. Actuaria Adjunta.
27) (L. 13.209) 30|pub. 30771 Ab.10-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos: Valle Chiarlone Alfredo c| MARIA MERCEDES GARCIA ESPIELL. "Cesación de condominio" (Ficha C|393|1969), se cita, llama y emplaza a la condómina María Mercedes García Espiell, sus sucesores a título universal o particular, para que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Dejo constancia que hoy expedí edictos del tenor que antecede. En fe de ello, siento el presente que signo, firmo y sello en Pando, el trece de febrero de mil novecientos setenta. — Pando, febrero 13 de 1970. — Esc. Eduardo Lay Alvez, Actuario.
27) $ 5.400.00 30|pub. 3035 Mz.10-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "FISCO, LUIS A. SOFFITA y SEBASTIAN MENDEZ contra MARIA del CARMEN PARDO GOMEZ. Infracción Aduanera", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a María del Carmen Pardo Gómez, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién seguirá la causa. — Colonia, marzo 18 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
27) $1.200.00 10|pub. 4388 Ab.2-v.ab.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: MARIA ELBIA GUTIERREZ de HERRERA. "Sucesión". (Ficha C N.o 175|1969), se emplaza por el término de noventa días al señor Luis Alberto Herrera Gutiérrez, a que comparezca por sí o por legítimo representante, a los efectos de que acepte o no la herencia. (Artículo 1.039, Inc. 2.o) del Código de Pto. Civil), ante este Juzgado. — Fray Bentos, marzo 5 de 1970. — C. M. Salaberry, Actuario Adjunto.
27) $ 3.600.00 30|pub. 4226 Mz.31-v.my.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dictada en autos Fisco Raúl Romaniello y otro contra LIDIO OLIVERA IRULEGUI. "Infracción aduanera" (Ficha F|219|1968), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Lidio Olivera Irulegui, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirá la causa. — Rivera, 12 de diciembre de 1969. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
27) (G.F.) 30|pub. 30418 Mr.2-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "Fisco contra IZAZA DUQUE. ALBERTO. Imputación de infracción aduanera", (F. 475|969), se cita, llama y emplaza de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 278 de la ley N.o 13.318 a Alberto Izaza Duque y Hernando Trejos Giraldo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, 18 de febrero de 1970. — José A. Ribot Llana. Actuario.
27) $ 3.600.00 30|pub. 3433 Mz.13-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: VICENTE MELITON MODERNELL contra sucesión de MARIA MODERNELL MUNIZ. "Investigación de maternidad", (libro 37, F.o 251), se hace saber que por resolución de fecha 17 del corriente se mandó citar y emplazar a todos los que tengan interés en oponerse a esta gestión para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.
Se hace constar que el gestionante ha obtenido el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, diciembre 24 de 1969. —
27) (R.20|4|55) 30|pub. 30672 Ab.1.o-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de setiembre de 1904, comunicamos que hemos cedido al señor Juan José Gómez y Wáshington Gómez, todas nuestras cuotas sociales en la empresa "El Entrevero Limitada", domiciliada en Rambla de los Argentinos 1216, Piriápolis, Maldonado. Acreedores presentarse en esa dirección. — RAMON del CARMEN ALIAGA. — JUAN ANTONIO LINDES AYAS.
27) $ 4.200.00 20|pub. 3511 Mz.16-v.ab.17.

JOSE FRANCISCO LEDESMA DEBRA, comunica al comercio y clientes en general que con fecha 31|3|970, ha clausurado el negocio que en el ramo de tienda y mercería, instalado en Gral. Artigas 831 (Pando), giraba bajo su firma.
Acreedores presentarse en Gral Artigas 827 (Pando).
27) $ 1.600.00 10|pub. 4943 Ab.10-v.ab.23.

LABORATORIOS ERRANDONEA S. A.
LIQUIDACION JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, dictada en autos caratulados: "Laboratorios Errandonea S. A., Liquidación Judicial" (Ficha 318|1969), se hace saber que por interlocutoria N.o 7819 del 31 de diciembre de 1969, y de acuerdo a lo dispuesto por la ley N.o 2230 y 1583 del C. Comercio se decretó la liquidación judicial de la sociedad "Laboratorios Errandonea Sociedad Anónima" disponiéndose: I) La ocupación judicial de todos los bienes de la sociedad en liquidación, así como sus libros, papeles, documentos, etc.; II) Retención de correspondencia epistolar y telegráfica dirigida a la sociedad; III) Prohíbese hacer pagos y entregas a la sociedad en liquidación, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de sus obligaciones; IV) Intímase a los que tuvieren obligaciones, bienes o documentos de la sociedad, a que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por cómplices u ocultadores; V) Designar síndicos provisorios a Interifa S. A. y Laboratorios Rosenbusch S. A., quienes tomarán aceptación en la forma establecida en los artículos 1632 y 1633 del C. de Comercio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 19 de 1970. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
27) $ 3.300.00 10|pub. 5093 Ab.13-v.ab.24.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DEL TRANSPORTE
TERCERA CONVOCATORIA
Asamblea Representativa

En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca por tercera vez a los miembros de la Asamblea Representativa de la Cooperativa de Consumos del Transporte, para la reunión a efectuarse el día viernes 24 de abril de 1970, a la hora 18.30, para considerar el siguiente orden del día:
1) Memoria y balance correspondientes al ejercicio 1967|1968; 2) Capitalización; 3) Dar posesión de cargos a los electos en el acto realizado el día 30 de agosto de 1968; 4) Designar seis asambleístas para firmar el acta.
Los miembros de la asamblea representativa, deberán acreditar su identidad con la presentación del documento respectivo.
El acto se llevará a cabo en la sede de la Institución, Avenida Uruguay N.o 2055.
Para poder constituirse, la asamblea representativa deberá contar con la presencia del cincuenta por ciento de sus integrantes.
El acto será controlado por la Corte Electoral. — Consejo Directivo.
27) $2.800.00 5|pub. 5255 Ab.14-v.ab.20.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDA SOUTO de MAGURNO, (S|528|969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de marzo de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 5040 Ab.15-v.ab.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de TRINIDAD CHAIN VIZCAY o VISCAY de SANCHEZ, (S|338|969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de marzo de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 5044 Ab.15-v.ab.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de MARIA KOMAREK de VANNEK o de VANYEK o de VANJEK o de WANYEK o de WAUYEK o MARIA KOMAREK GAMBAC de VANYCK o MARIA KORMAREK o KOMANECH o KOMARECK o KOMACK o KORMARECH o KORMARECH o KOMARETH u HOMARECK u HORMARECK o MARIA GOMBAC o GOMBOC o GOMBAR o GOMBAO o MARIA VANJEK o VANYEK o WANYEK o WAUYEK, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de abril de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 5.400.00 30|pub. 5022 Ab.15-v.my.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de RUBEN ECA ALVAREZ, (Ficha E 370|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de abril de 1970. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5343 Ab.15-v.ab.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de NORBERT MAYER STUDNICZKA, (Ficha E 398|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de abril de 1970. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5354 Ab.15-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PIA RODRIGUEZ de CASANOVA (Ficha 452|1968) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 4 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5125 Ab.15-v.ab.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOLORES MARCELINA PINTOS de MACHADO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 3 de 1969. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 5388 Ab.15-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO HERNANDEZ o HERNANDEZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este

Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, marzo 18 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5052 Ab.15-v.ab.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO GALIONE o RODOLFO JUAN VICTOR GALIONE, (A 46|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 7 de 1970. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 5370 Ab.15-v.ab.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de HRIPSIME CHEKMEIAN de CHAKERIAN, (S. 523|969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de marzo de 1970. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 5046 Ab.15 v.ab.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de SONIA o SARA VILKORZESKAITE de SISLER, (Ficha E 125|68), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de abril de 1970. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5387 Ab.15-v.ab.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO REY, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de abril de 1970. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5355 Ab.15-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE CARUSSO o DOMINGO VICENTE CARUSSO o VICENTE DOMINGO CARUSSO o VICENTE DOMINGO CARUSSO SIDROLO o VICENTE DOMINGO CARUSSO CITROLO (Ficha 73|1970) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de abril de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 5126 Ab.15-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Matrimonio de JOSE MILJAVEC y EMILIA De BARBIERI (V|25|1970) donde dice "Miliares" y donde dice "Miliavec" debe decir "Miljavec". — Montevideo, abril 2 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) $ 1.350.00 15|pub. 5002 Ab.15-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MIGUEL ARREGUI ESCONDEUR y ORFILIA CRISTECH ANSOLA BEHERE de ARREGUI, (77|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de abril de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5369 Ab.15-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GONZALEZ MONTES, (A 119|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 3 de 1970. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 5371 Ab.15-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO NICOTERA GIGLIO, (A 549|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de noviembre de 1969. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 5390 Ab.15-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDO o ARMANDO DIONISIO RODRIGUEZ ALPUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de marzo de 1970. — Jorge Walter Caillabet. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5305 Ab.15-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VARELA OLIVERA de TOMASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de abril de 1970. — Jorge Walter Caillabet. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5304 Ab.15-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA EMILIA BAZURRO de BRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de noviembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 5303 Ab.15-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SOCA CALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de marzo de 1970. — Jorge Walter Caillabet. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5302 Ab.15-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRO LINDOLFO GUADALUPE BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de noviembre de 1969. — María Elichiribehery Pelfort. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 5301 Ab.15-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO FIOCCHI MONTETARI o MONTOTARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de marzo de 1970. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 5299 Ab.15-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DANTE o DANTE CEDENEIDE MORE PODESTA, (Ficha civil número 291, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de junio de 1969. — Nelly Wins de Ubilla. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 5300 Ab.15-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA o CLARA ZOILA BIANCHI de BRIGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de abril de 1970. — Jorge Walter Caillabet. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5306 Ab.15-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ESMERALDA LOPEZ de CORNALINO, (Ficha V 34|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, abril 6 de 1970. — Esc. Clementina D. Colombo. Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 5356 Ab.15-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BUSQUETS PAGES, (L.o 3, F.o 497, N.o 1.487), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, diciembre 16 de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 5360 Ab.15-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDELARIA RODRIGUEZ de GONZALEZ, (Ficha 394, letra V, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, diciembre 5 de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 5359 Ab.15-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INES SCANAROTTI o SCANAROTTI, DE LACRUZ, (Ficha 27, letra V, año 19770), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, marzo 12 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 5358 Ab.15-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de APARICIO MENDEZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 17 de marzo de 1970. — Luis A. Mazzei Sasiaín. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 5329 Ab.15-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAYETANO RAMOS SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 10 de diciembre de 1969. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5328 Ab.15-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 11 de diciembre de 1969. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5327 Ab.15-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARITA CONCEPCION ANTORIA de RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 13 de marzo de 1970. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5331 Ab.15-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON BUENO o RAMON BUENO BUENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 11 de diciembre de 1969. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 5330 Ab.15-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario.

se hace saber la apertura de la sucesión de IECLINA BRIOSSO o BRIOSO de VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 19 de febrero de 1970. — Esc. Hugo Wallusche. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5340 Ab.15-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CABRERA PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 14 de noviembre de 1969. — Esc. Julio Abelenda Piacenza. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 5339 Ab.15-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINA PASTORA COZZTZA o COZZI o COZTZZA o COS de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 19 de noviembre de 1969. — Esc. Hugo Wallusche. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5338 Ab.15-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO FEIJOO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 12 de marzo de 1970. — Esc. Julio Abelenda Piacenza. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5341 Ab.15-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA TABERNE de CAPPI o CAPPIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, 29 de diciembre de 1969. — Ramón Couto Varela. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5348 Ab.15-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD SEDARRI de REYMUNDI o REYMUNDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 2 de abril de 1970. — Beatriz Sánchez Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 5349 Ab.15-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FRANCISCA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 2 de abril de 1970. — Beatriz Sánchez Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 5350 Ab.15-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SARA o SARA o SARA NACIANCENA TOURREILLES de ESTRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 30 de marzo de 1970. — Ramón Couto Varela. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5351 Ab.15-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ERLINDA ANGELA BRAVO de VALIENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 30 de setiembre de 1969. — Ramón Couto Varela. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5352 Ab.15-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA PACHECO AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de marzo de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 5285 Ab.15-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN ALEJANDRINA BOYRIE de DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 6 de abril de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 5284 Ab.15-v.ab.28.

JUZGADO LERADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN MIÑO o MIÑOS, (L.o 15, F.o 321, N.o 304), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Paysandú, 2 de abril de 1970. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 5389 Ab.15-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO MODESTO CARESANI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 12 de marzo de 1970. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5347 Ab.15-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ANTONIO CASAS MELLO o CASAS DE MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, marzo 19 de 1970. — Elio E. Bessonart. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5288 Ab.15-v.ab.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA BARRIOS de IZMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 2 de abril de 1970. — Rocío Cuadrado Pérez. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 5336 Ab.15-v.ab.28.

3—Convocatorias Comerciales

RILWAY COMPANY S. A.

Convócase a los accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 18 de abril de 1970 a las 10 horas en Mariano Uriarte N.o 6567 para considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de resultados al 31 de diciembre de 1969; 2.o) Elección del Directorio con indicación de cargos. — El Directorio.
3) $ 240.00 1|pub. 5393 Ab.15-v.ab.15.

COMPAÑIA DEL ESTE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El 30 de abril de 1969 a las 20 horas en Williman 533:
1) Consideración del balance, memoria y cuenta de pérdidas y ganancias; 2) Elección de autoridades período 1970|1971; 3) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
Depósito de acciones hasta el 27 de abril de 1969. — El Directorio.
3) $ 720.00 3|pub. 5363 Ab.15-v.ab.17.

COMPAÑIA CENTRAL CINEMATOGRAFICA SOCIEDAD ANONIMA
"C. C. C."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Compañía Central Cinematográfica S. A. (C.C.C.) para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 27 de 1970 a las 18 y 30 horas, en el local social, Plaza Cagancha 1129 Piso 3.o, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio 1969|70, que terminó el 31 de enero próximo pasado; 2.o) Modificación del artículo 5.o de los estatutos sociales; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, en el Banco La Caja Obrera, Sección Tesorería, calle 25 de Mayo 500, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización.
Los gastos bancarios que se originen por el depósito de las acciones, serán de cuenta de la sociedad.
Hacemos notar que, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de julio de 1943, las acciones deberán quedar depositadas hasta tres días después de la asamblea. — El Directorio.
3) $ 4.000.00 5|pub. 5357 Ab.15-v.ab.21.

UNION CINEMATOGRAFICA EDILICIA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a los artículos 31 y 32 de los estatutos, se convoca a los accionistas de Unión Cinematográfica Edilicia Sociedad Anónima para la asamblea general ordinaria, a realizarse en el local del Cine Plaza de esta Sociedad, en la calle Fco. Fondar 619|27, el día 28 de abril de 1970, a las 21 horas en carácter de primera citación y para la hora 22 como segunda citación, en la fecha mencionada, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o) Informe del Directorio y Síndico de lo actuado en el ejercicio; 3.o) Aprobación del balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 4.o) Referencias sobre la explotación de la empresa durante el período 1.o de diciembre de 1936 al 30 de noviembre de 1967; 5.o) Elección de 3 titulares, 3 suplentes, Síndico y Suplente de Síndico. (Siendo los titulares salientes: don Antonio Martínez Flórez, don Said Aboug Ning, don Juan Medanich, don Heriberto Magerl, Síndico, y sus respectivos suplentes: don Carlos Grub, don Juan José Arce, don Pedro Yelpo); 6.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — José S. Ibiñete, Presidente. — Antonio Martínez Flórez, Secretario.
3) $ 2.640.00 3|pub. 5353 Ab.15-v.ab.17.

SAUDEC
SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA DE EXHIBIDORES CINEMATOGRAFICOS
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 29 de abril de 1970 a las 19 y 15 horas en el domicilio social, Canelones N.o 1238, a fin de tratar lo siguiente:
Orden del día:
1.o) Consideración de la memoria anual, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1969; 2.o) Elección de tres miembros del Directorio y tres suplentes (artículo 13); 3.o) Elección de Síndico y suplentes; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 30).
Nota: Para asistir e intervenir en las asambleas los accionistas deberán munirse, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha en que ha de realizarse la asamblea, de un certificado que expedirá la Sociedad, en el que conste el número de acciones y de votos que les corresponde por derecho propio y por representación, de acuerdo con el registro de accionistas, los accionistas deberán, además, al inscribirse, depositar sus acciones o el justificativo de depósito bancario de las mismas, de acuerdo con la ley (artículo 29). — Montevideo, abril de 1970.
3) $ 2.640.00 30|pub. 5342 Ab.15-v.ab.17.

AGROX S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día sábado 25 de abril de 1970, a las 15 horas y 30 minutos en primera convocatoria, y a las 16 horas en segunda citación, en el local de la Empresa, Ruta 5, Km. 34 1|2, Camino al Gigante, para considerar la siguiente orden del día:
1.o) Memoria del Directorio; 2.o) Balances de situación y de resultados al 31 de marzo de 1968, de 1969 y de 1970; 3.o) Destino de las utilidades; 4.o) Disolución y liquidación anticipada de la sociedad (Arts. 83 y 85 de ley N.o 13.782); 5.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esta asamblea.
Nota: El Registro de accionistas para esta asamblea se cerrará en el acto de iniciarse la misma, la que en segunda citación sesionará con cualquier número de asistentes.
— El Directorio.
3) $ 480.00 1|pub. 5313 Ab.15-v.ab.15.

DIANA SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de abril de 1970 a las 14 y 30 horas, en la sede social Av. Agraciada 1442, piso 2.o, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31|12|1969; 3.o) Elección de nuevo Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 24 de abril.

3) $ 640.00 2|pub. 5312 Ab.15-v.ab.16.

ANCONA SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de abril de 1970, a las 14 horas, en la sede social Av. Agraciada 1442, piso 2.o a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31|12|1969; 3.o) Elección de nuevo Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 24 de abril. — El Directorio.

3) $ 640.00 2|pub. 5311 Ab.15-v.ab.16.

MALLONA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales (Arts. 10 y 11) se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará al día 24 de abril de 1970, a las 18 horas, en el local social sito en la calle Bulevar Artigas 411, piso 2, para considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades correspondiente al noveno ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1969; (Art. 14); 2) Designación de un accionista para firmar el acta (Art. 13);

Se previene a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones o certificados hasta un día antes del indicado (Art. 12), según los estatutos sociales. — Montevideo, abril de 1970. — El Directorio.

3) $ 640.00 1|pub. 5310 Ab.15-v.ab.15.

CANTEGRIL COUNTRY CLUB S. A.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas del Cantegril Country Club S.A., para la asamblea general extraordinaria a realizarse el 21 de abril de 1970 a la hora 15 en el local del Edificio Lafayette de Punta del Este a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Disolución anticipada al amparo de lo dispuesto por los artículos 83, 85, 86 y concordantes de la ley N.o 13.782 de 3 de noviembre de 1969; 2.o) Designación de la Comisión Liquidadora; 3.o) Designación de tres accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecio en el Art. 32 para poder intervenir en la asamblea es necesario inscribir sus acciones o certificados provisorios en la Caja de la Sociedad con un día de anticipación al de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

3) $ 640.00 1|pub. 5298 Ab.15-v.ab.15.

PUBLICUEROS S. A.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 6 y 12 del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de abril de 1970, a las 14 y 30 en la sede social Río Branco 1171, para tratar el siguiente orden del día:

1) Considerar la memoria, inventarios, estados de pérdidas y ganancias correspondientes a los ejercicios vencidos al 30 de junio de 1968 y al 30 de junio de 1969 (Art. 10); 2) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea (Art. 13).

Nota: Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad (Río Branco 1171) hasta el último día hábil antes del fijado para la reunión (Art. 13). — Montevideo, abril de 1970.

3) $ 560.00 1|pub. 5291 Ab.15-v.ab.15.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges RAUL PAZOS PARAFITA y JOSEFINA MAYOLAS (Libro 66, Folio 560), y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, abril 10 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $ 2.400.00 20|pub. 5394 Ab.15-v.my.13.

EDICTO. — Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyugs RUBEN PERESAS y REBECA CYWIA SZAFRANSKI (D|74|1970), y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por Art. 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, marzo 17 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $ 2.400.00 20|pub. 5395 Ab.15-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges ALFREDO DOMINGUEZ y MARTA VIÑA, (D|59|1970), y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por Art. 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, abril 10 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $ 2.400.00 20|pub. 5392 Ab.15-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ILSE SARA HEILBRUN y GUILLERMO SCHLOSSER. (Ficha (F|169|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 10 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $ 2.400.00 20|pub. 5391 Ab.15-v.my.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos JUAN FRANCISCO ALVEZ y MARIA TERESA LAZBAL. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (55|969), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de Juan Francisco Alvez y María Teresa Lazbal, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Melo, abril de 1969. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.

5) $ 3.000.00 30|pub. 53332 Ab.15-v.my.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NERY ESTER CASTRO y ROGELIO GALLERO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de la ley N.o 10.783. — Tacuarembó, marzo 19 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.

5) $ 2.400.00 20|pub. 5290 Ab.15-v.my.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en autos PEREZ ERNESTO RAMON y TOJO CARMEN CONCEPCION "Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (A. N.o 30|970), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Ernesto Ramón Pérez y Carmen Concepción Tojo, citándose a los interesados a comparecer ante este Juzgado, dentro del término legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Paso de los Toros, 16 de marzo de 1970. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.

5) $ 3.000.00 20|pub. 5335 Ab.15-v.my.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por resolución del 27 de febrero de 1970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de OMAR CIRILO RIAÑO y MARIA GREGORIA CONDE, emplazándose por sesenta días. — Treinta y Tres, 12 de marzo de 1970. — Rocío Cuadrado Pérez. — Actuaria Adjunta.

5) $ 1.200.00 20|pub. 5337 Ab.15-v.my.13.

8—Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor ROBERTO SUFLIOTTI PEARSON, funcionario de la Gerencia de Material y Tracción, a comparecer dentro del tercer día a reanudar su trabajo bajo apercibimiento de tenérselo por renunciante.

8) (C.C.) 3|pub. 30841 Ab.15-v.ab.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del Sr Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos ESCOBAR de DA CUNHA MARTINA. "Solicita venta en remate público", se cita, llama y emplaza a Víctor Hugo, Nelly Mireya, Alberto y Omar Escobar, para que comparezcan a estar a derecho en autos, dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá este juicio. — Tacuarembó, 17 de marzo de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.

8) $ 1.200.00 10|pub. 5289 Ab.15-v.ab.28.

9—Expropiaciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación

Ruta N.o 21. Tramo Salto-Escuela Agronómca. Ubicada en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Salto.

Expediente N.o 7314. Propiedad de Santos Luis Alberto Volpi. Padrón N.o 4047. Area: 6237 mcs.45

Ruta N.o 31. Tramo Salto-Escuela Agronómica. Ubicada en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Salto.

Expediente N.o 7308. Propiedad de Aurelio Martínez. Padrón N.o 4269 Area: 3932 mcs.90.

Ruta N.o 31. Tramo Salto-Escuela Agronómica. Ubicada en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Salto.

Expediente N.o 7311. Propiedad de Pedro Legnazzi. Padrón N.o 3800. Area: 3524 mcs.47.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, 13 de abril de 1970.

9) (C.C.) 8|pub. 30845 Ab.15-v.ab.24.

12—Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

6.713. — Segundo llamado. — Bombas reciprocantes.
Apertura: 8|5|970. — Hora 16.
6.749. — Segundo lamado. — Zapatos para enfermeros.
Apertura: 7|5|970. — Hora 16.
6.748. — Segundo llamado. — Alambres para resistencias y bobinados.
Apertura: 20|5|970. — Hora 17.
6.813. — Conductores de cobre.
Apertura: 12|5|970. — Hora 16.
6.818. — Carretilla cargadora.
Apertura: 28|5|970. — Hora 16.
6.819. — Construcción estanterías de madera.
Apertura: 8|5|970. — Hora 17.
6.820. — Pilas para linternas.
Apertura: 13|5|970. — Hora 16.
6.821. — Eslingas.
Apertura: 22|5|970. — Hora 16.
6.822. — Vibradores de aguja.
Apertura: 15|5|970. — Hora 15.
6.823. — Aditivos.
Apertura: 29|5|970. — Hora 16.
6.824. — Colorantes para combustibles.
Apertura: 29|5|970. — Hora 17.
6.827. — Contratación de camiones. Acarreo caña de azúcar.
Recepción: 27|4|970. — Hora 15.
Apertura: 4|5|970. — Hora 15.
6.828. — Transporte azúcar y melaza.
Recepción: 29|4|970. — Hora 15.
Apertura: 5|5|970. — Hora 15.
6.829. — Construcción edificio y estructuras de hormigón.
Apertura: 14|5|970. — Hora 16.
6.830. — Reposición de techos edificio Departamento de Colonia.
Apertura: 14|5|970. — Hora 15.
6.833. — Guinche a vapor para el S|T. Ancap Sexto.
Apertura: 28|5|970. — Hora 17.

Para recabar los pliegos de condiciones respectivos y formular consultas los interesados pueden dirigirse en días hábiles a las Oficinas del Sector Compras, ubicadas en el 1er. Piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada) donde tendrá lugar la apertura de las propuestas.

12) (C.C.) 3|pub. 30835 Ab.15-v.ab.17.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS (AMDET)

Licitación Pública N.o 1274. Primer llamado. Suministro de 1.200 litros de esmalte sintético a sopete, azul.

Fecha de apertura: abril 28 de 1970. Hora 10. Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, abril de 1970. — La Gerencia.

12) (C.C.) 1|pub. 30844 Ab.15-v.ab.15.

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS
LICITACION PUBLICA N.o 3|70 Cpta. 443|69

Llámase a licitación pública por primera y segunda vez por el suministro de cubiertas, cámaras y baterías, con destino a las Jefaturas de Policías del Interior del País, de acuerdo al Pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Intendencia General de Policías, Andes número 1478, todos los días y horas hábiles. La apertura de este llamado se efectuará el día 29 de abril a la hora 15; en caso de fracasar este primer llamado se efectuará un segundo el mismo día a la hora 15 y 30. Valor del pliego de condiciones $ 150.00. — Montevideo, 16 de marzo de 1970.

12) (C.C.) 8|pub. 30838 Ab.15-v.ab.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 16|970

Llámase a licitación pública por primera vez para la reparación y suministro de repuestos de tres máquinas perforadoras, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones que los interesados podrán retirar en esta oficina, calle San José N.o 1390 (subsuelo del Palacio Municipal), en horas hábiles.

Recepción y apertura de propuestas el día 30 de abril del corriente año, a las 15 horas.

Si no concurriera un mínimo de tres proponentes en el primer llamado, cotizando la totalidad de lo solicitado, se realizará una segunda y última convocatoria para el día 4 de mayo del corriente a las 15 horas, la que será válida con cualquier número de oferentes. Valor del Pliego de Condiciones: $ 80.00.

12) (C.C.) 1|pub. 30846 Ab.15-v.ab.15.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Licitación Pública N.o 20
Plaza

Se llama a licitación pública para la compra de mat. de vidrio y productos de laboratorio destinados al Ciclo de Estructuras y Funciones Normales.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados, en la Sec. Compras de la Institución, Av. Gral. Flores 2125, de lunes a viernes, de 14 a 18 horas.

La apertura de propuestas se hará efectiva el jueves 7 de mayo a las 16 horas, en el local indicado. — Sección Compras.

12) (C.C.) 3|pub. 30834 Ab.15-v.ab.17.

FACULTAD DE ARQUITECTURA
Licitación Pública N.o 14|70

Se llama a licitación pública —Plaza— para la adquisición del siguiente material:

300.000 hojas de papel para mimeógrafo tamaño oficio.
50.000 hojas de papel obra tamaño oficio.
100.000 hojas de papel diario oficio.
10.000 hojas de papel para mimeógrafo tamaño carta.
100 Cajas de matrices (Gestetner-Kores o similar).

Solicitamos el envío con las propuestas de muestras de las distintas calidades de papel que se coticen así como de matrices.

Apertura: Primer llamado. — Martes 28 de abril de 1970, hora 10.

Segundo llamado. — Martes 28 de abril de 1970, hora 10 y 15.

Local —Facultad de Arquitectura— Sección Compras de 8 a 12 horas de lunes a viernes Br. Artigas 1031.

Los pliegos particular y general de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en dicha Sección de la Facultad de Arquitectura. — Montevideo, 10 de abril de 1970.

12) (C.C.) 3|pub. 30833 Ab.15-v.ab.17.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, abril 15 de 1970

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que figuran los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley". (Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

ELBIO DOLORES, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Galicia 1664 y MARIA del CARMEN MARQUEZ, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 1664.

LUIS ALBERTO BENE, 22 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Mercedes 1530 y CARMEN BEATRIZ RODRIGUEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mercedes 1530.

NICOLAS ANGEL ROMANO, 26 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1484 y DIANA VINELLI, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Magallanes 1467 bis Ap. 7.

2.a Sección

JORGE MIGUEL MENAFRA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 1531 y SUSANA SHANNON, 26 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Agraciada 1531.

3.a Sección

GUILLERMO BERG, 32 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Ituzaingó 1288 Ap. 2 y MARIA HORTENSIA TAPIA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ituzaingó 1288 Ap. 2.

5.a Sección

FRANCIS MURRAY DACRES RUSSELL, 23 años, soltero, empleado, británico, domiciliado H. y Reissig 967 y MATILDE GRACIELA HARISPURU, 19 años, soltera, oriental, domiciliada H. y Reissig 967.

6.a Sección

RUBEN WALTER BOLAGNO GARCIA, 17 años, soltero, estudiante y empleado, oriental domiciliado 18 de Julio 2203 y PATRICIA de AMILIVIA CASTAÑEDA, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 18 de Julio 2203.

8.a Sección

JORGE AMERICO FONTANA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zapicán 2485 y BEATRIZ JUDITH BIAGI de la COBA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Zapicán 2485.

9.a Sección

JOSE LUIS PORCAL, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gioia 5128 y MYRIAM MABEL RODRIGUEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 2 N.o 6425.

10.a Sección

ULISES CURBELO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Michigán 1445 y SUSANA PERDOMO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Michigán 1445.

HEBER JUAREZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Etna 5962 y MARIA TERESITA VALADAN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Etna 2962.

AGOSTO RAMON TERRA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Orinoso 5173 bis Ap. 2 y ALICIA POLA SOLODILIN, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Orinoco 5173 bis Ap. 2.

11.a Sección

JUAN RAMON NAVARRO, 61 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4726 y AMELIA MARGARITA CALVO, 40 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4726.

HUGO CESAR DIAZ, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Ruben Darío 3278 y SARA ELENA SANTORSOLA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Ruben Darío 3278.

12.a Sección

HECTOR PENNA, 53 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carabelas 3512 y OLGA RENEE PELAEZ, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carabelas 3507.

DAIL VELAZQUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 2849 y LIDYA TERESA ROBAINA, 20 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Gral. Flores N.o 2849.

13.a Sección

ELBIO NELSON NAVAS, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Calle 2 número 2319 y SONIA MIRIAM FONSECA, 23 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Calle 2 N.o 2326.

RUBEN RIFFRAN, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cont. Austria 2449 y MARIA DEL CARMEN JACQUES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cont. Austria 2449.

15.a Sección

JUAN FRANCISCO MACHIN, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan B. Blanco 763 y NILDA MARI DIAZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan B. Blanco 753.

16.a Sección

EMMANUEL CARACO, 39 años, divorciado, comercio, francés, domiciliado Carreras Nacionales 3796 y ELISA LEONOR ALBERRO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 3796.

RAQUEL RODRIGUEZ, 29 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Casavalle 2929 y NELLY IRMA MARTINEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 2929.

PEDRO INOCENCIO BAS, 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Lacio 3869 y EUDOXIA ESTHER SOTELO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Lacio 3869.

LUIS ALBERTO DURAN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Novara 3533 y NAIR LEMOS, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Novara 3533.

RUBEN CARLOS MAIDANA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Víctor Manuel 5803 y ESTELA MARY NUÑEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Víctor Manuel 5803.

JUAN JORGE VERANO, 26 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Turín 3474 y MARIA DE LOS ANGELES REYES, 21 años, soltera, española, domiciliada Turín 3474.

JUAN CARLOS COLI, 42 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Lacio 3798 e IRENE BOLTAS, 39 años, divorciada, oriental, domiciliada Lacio 3798.

NICASIO DUARTES, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alsacia 3835 Ap. 2 y ELMA RODRIGUEZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Alsacia 3835 Ap. 2.

JUAN CARLOS GARCIA, 27 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Camino Paso del Andaluz 4209 y MARIA ESTHER TOLEDO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Campamento 4423.

ERNESTO ROMAN MELGAREJO, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Víctor Manuel 5834 y NERINA BANDERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Víctor Manuel 5834.

JOSE ALBERTO GOMEZ, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Casavalle 7381 y MARIA CRISTINA PEREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 7381.

17.a Sección

RUBEN LUIS SALINAS, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tte. Rinaldi 4137 y MYRIAM MABEL MADRUGA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Tte. Rinaldi 4137.

JOSE IDILIO IZQUIERDO, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Av. Mendoza 5086 y SANTA ASUNCION TURNE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 4932.

DOMINGO ISAIAS DEVINCENZI, 60 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corrales 3809 y ALBA ELISA GOMEZ, 47 años, soltera, oriental, domiciliada Corrales 3809.

MANUEL ALFREDO RODRIGUEZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Itacumbú 3876 y MARIA CRISTINA DEL CARMEN RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Itacumbú 3870.

18.a Sección

ISAAC APOJ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soca 1270 Ap. 401 y OLGA WAJL, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chucarro 1040 Ap. 101.

RAUL ERNESTO JOSE LEBORGNE, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Fco. Muñoz 3339 y ALBA MARIA BUZI, 28 años, soltera, veterinaria, oriental, domiciliada Fco. Muñoz 3339.

SELIM BADRAN, 61 años, soltero, abogado, libanés, domiciliado Av. Brasil 3030 y FLORA DINAR, 54 años, soltera, libanesa, domiciliada Av. Brasil 3030.

RICARDO ANGEL PONCE de LEON, 35 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado R. Massini 3230 y MARIA del HUERTO BALPARDA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada R. Massini 3230.

19a Sección

OLEGARIO REQUEJO, 78 años, viudo, rentista, español, domiciliado Monte Caseros 2648 y MERCEDES TOLEDO, 57 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada Monte Caseros 2648.

FELIX LEZCANO, 60 años, viudo, jubilado, argentino (C.L.), domiciliado Caraguatay 2184 y MARIA SARAGUSANO, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Caraguatay 2184.

20.a Sección

JULIO SANCHEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado V. Y. Pinzón 4769 y STELLA SOLEDAD UMPIERREZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada V. Y. Pinzón 4769.

ANTONIO GOMEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cayetano Rivas 3956 y MARGOT FELIX, 21 años, soltera, oriental, domiciliada C. Rivas 3956.

ANTONIO DEJALMA COSTA, 26 años, divorciado, empleado, brasileño, domiciliado Adolfo Vaillant 120 y ALICIA RAQUEL ABERO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M.H. y Obes 4710.

MARCELINO BARRETO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Coronel 157 y MARIA CORINA ESTEVAN, 19 años, soltera, oriental, dimiciliada D. Coronel 157.

22.a Sección

JUAN CARLOS BAIRO, 25 años, divorciado, soldador naval, oriental, domiciliado B. Méndez 3754 y ELVIRA RAQUEL SANCHEZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada B. Méndez 3754.

JORGE HORACIO URQUIA, 27 años, soltero, operario, argentino, domiciliado J. V. de Arco 3052 bis y ELSA OFELIA ALMENARES, 30 años, soltera, modista, oriental, domiciliada J. V. de Arco 3052.

23.a Sección

GUILLERMO IGNACIO JACQUES, 25 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Magenta 1035 y MIRTA SANZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Magenta 1035.

ENZO GRIMALDO ALMADA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Azara 3972 e IRMA PALMIRA SARIN, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Azara 3972.

MILTON UBER OLIVER, 26 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado Asamblea 4590 Ap. 17 y ALBA GRISELDA VIQUE 26 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Asamblea 4590 Ap. 17.

ENRIQUE FLOREAL DELBRACIO, 28 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado R. O. del Uruguay 1929 y YARA ALVEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada R.C. del Uruguay 1929.

FABIO MESTRALLET, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Susviella Guarch 3366 y CARMEN DELIA SCHIFINO, 39 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada H. Irigoyen 1730 bis Ap. 6.

JUAN ANTONIO CAMARGO, 43 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Taboba 3861 y MABEL VILLASANTE, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Tabobá 3861.

JOAQUIN DOMINGO PARDO, 29 años, divorciado, pintor, oriental, domiciliado Azara 3980 Ap. 3 y MARIA FILOMENA DIAZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Azara 3980 Ap. 3.

HECTOR RICARDO CAPPUCCIO, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Industria 2265 y ANTONIA TERESITA DIAZ, 20 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Industria 2265.

OSCAR WALTER CROSSA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Félix Laborde 2638 y NELLY MILAR GONZALEZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada F. Laborde 2638.

ADELAIDO JULIAN VIGNOLI, 26 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Comercio 1624 Ap. 2 y NILSA GLADYS JAUNARENA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comercio 1624 Ap. 2.

RAMON ANTELO SANCHEZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Félix Laborde 2351 y ROSA DOMINGA MARTINEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Félix Laborde 2351.

ROBERTO GONZALEZ PEREZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comodoro Coé 3879 y GRACIELA NELLY DA SILVA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Comodoro Coé 3879.

JOSE ENRIQUE BONINO, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Candelaria 1643 y MARIA GREGORIA VARIETTI, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Candelaria 1643.

ANTONIO BARGIELA, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado Arrascaeta 1363 y ANA MARIA DORA PEREZ, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Arrascaeta 1363.

24.a Sección

LUIS OTTATI, 18 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Anzani 1810 y SONIA CANAVE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Anzani 1810.

14) $ 130.00 3|pub. v. Ab. 17.

16—Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechurry, dictada en los autos caratulados "MARIO y ELDA ALVARIZA RIMOLO. "Prescripción" (Ficha C-731, año 1968), se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado Mario y Elda Alvariza Rimolo, iniciando acción de Prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: inmueble ubicado en la Decimaoctava Sección Judicial (hoy Decimacuarta Sección Judicial de Montevideo), empadronado con el N.o 26.839, con una superficie de 273 metros 42 decímetros con frente a la calle Estivao N.o 1965.

En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y especialmente a los propietarios de los inmuebles linderos señores Celbal Carbajales; Ismael Máximo Leguisamo; Luis Caputi; Miguel Rocco; Eugenio Rocco; Osiris Ferreira y|o sus sucesores o causahabientes a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y ante este Juzgado por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituido para el acto bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quién se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 30 de 1970. Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

16) $9.900.00 30|pub. 5381 Ab.15-v.my.28.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JUAN LUIS BUONGIORNO y JOSE LUIS BORGES, solicitan la inscripción del dibujo del personaje denominado "Celeste" del cual se declaran autores. — Montevideo, 25 de febrero de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $800.00 10|pub. 5396 Ab.15-v.ab.28.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido AUGUSTO HEITEL BARRETO y CELEDONIA GRACES de BARRETO, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma dice: "Augusto Barreto", debe decir: Augusto Heitel Barreto, y donde dice: "Río Grande", debe decir: Decimatercera Sección Judicial de Montevideo, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, mayo 19 de 1964. — Escribano Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30840 Ab.15-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramitan las siguientes rectificaciones de partida: A) de matrimonio de PETRONILO RODRIGUEZ y CARMEN GARCIA, donde la madre del contrayente figura como "Paula Equibe", debe decir: Paula Hegui; B) de nacimiento de JUAN RAMON RODRIGUEZ GARCIA, donde el padre del inscripto figura como "Petronilo Rodríguez", debe decir: Petronilo Rodríguez y donde su abuela paterna figura como "Paula Heguise", debe decir: Paula Hegui; C) de nacimiento de CARMEN MARGOT RODRIGUEZ GARCIA, donde su abuela paterna figura como "Paula Heguesi" debe decir: Paula Hegui. — Tramita auxiliatoria. — Montevideo, marzo 31 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) (R.20|4.55) 15pub. 30839 Ab.15-v.my.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado: don JUAN ANTONIO GRACIUSO y HERMINIA MARGARITA AGUIRRE de GRASIUSO (Ficha Civil N.o 700|969), solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo legítimo Giancarlo Antonio, en el sentido donde dice "Grasiuso" debe decir: "Grasiuso". — Canelones, 3 de marzo de 1970. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

19) $ 1.800.00 15|pub. 5308 Ab.15-v.my.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos: PEDROZO RAMOS, SINFOROSA. "Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, la nombrada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: A) matrimonio de Pedro Alcántaro Pedrozo (Meneses) con Froilana Delcia Ramos (acta N.o 7; año 1915, de la Tercera Sección Judicial de Tacuarembó); B) nacimiento de la compareciente Sinforosa Pedrozo Ramos, (acta N.o 257, Tercera Sección de Tacuarembó, año 1953); y C) defunción de Pedro Alcántaro Pedrozo Meneses, (acta número 36, año 1969, de la Primera Sección Judicial de Tacuarembó. — En las respectivas partidas los errores a rectificar son los que al márgen y en el contenido de las mismas, al referirse al apellido del primer contrayente, del padre de la inscripta y del acciso se dice: "Pedro Rodríguez Pedrozo", corresponde establecerse "Pedro Alcántaro Pedrozo Meneses", por ser el verdadero. — Tacuarembó, marzo 31 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30824 Ab.15-v.my.6.

20—Remates

CARLOS DE ANDA
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en autos: Urrulla Raúl contra ROTYN S. A., CARLOS A. NOGARA y HECTOR RUGGIERO. "Intimación, Juicio Ejecutivo" (C|8|69), el 30 de abril de 1970, a las 14 y 30 horas en Nueva York N.o 1145, se rematará por el Martillero Carlos De Anda, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de: 1 máquina de coser a black motor Urumesa 459 y cabezal Pedersen 79.024; rebajadora de suelas con motor N.o 1168, máquina N.o 4778; máquina de abrir hendidos ASC N.o 4895; balancín cortar suela motor Marelli 35.155; máquina calar calzado con motor; máquina coser Singer motor con piezas sueltas N.o 72.503; 1 deformadora y demás bienes inventariados en autos. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 13 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

20) $2.400.00 10|pub. 5406 Ab.15-v.ab.28.

JULIO SANTIAGO RAMIREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: Panteleón Scolpini contra CARLOS A. BER OLONE y Otra. "Ejecución de hipoteca" (F. C. 92|69)" se hace saber que el día 15 de mayo de 1970, a las 16 horas, en el hall del Juzgado (calle 25 de Mayo 523), el martillero señor Julio Santiago Ramírez, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate Judicial, sin base y al mejor postor del siguiente bien; un solar de tereno con sus edificios y mejoras ubicado en la Séptima Seción Judicial del Departamento de Canelones, Balneario Salinas, padrón N.o 2353, con una superficie de 436 metros 10 decímetros y 18 metros 97 centímetros de frente al Sur Oeste sobre la calle Tero.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serlo aceptada; 2) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, honorarios, comisión del martillero, timbres, certificados, y todo aquello que la ley pone preceptivamente a su cargo; 3) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — En fe de ello y para constancia siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a 3 de abril de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

20) $5.610.00 17|pub. 5382 Ab.15-v.my.8.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno en autos Basiaco Marcos contra PEDRO FERRER. "Medidas Preparatorias" (31|69), el 30 de abril de 1970, a las 14 y 30 horas, en Nueva York N.o 1145, se rematará por el Martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación un proyector Magnon 800Z R S Zumm automático, 8 mm. 1 Filmadora Varizoom automática cargada de 8 mm. a efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, abril 13 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

20) $1.500.00 10|pub. 5409 Ab.15-v.ab.28.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, en autos: "La Cámera Eudilio Héctor contra ALCIDES BENTANCOR SILVA o sus Sucesores. "Ejecución de Prenda" (705|69), el 30 de abril de 1970, a las 17 horas, en Nueva York 1145, se rematará por el Martillero Alberto Vanoli, sin base y al mejor postor 1 Camioneta Ford Pick-up modelo 1947 Padrón 102.561 Matrícula N.o 444.227. — A efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, abril 13 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

20) $1.500.00 10|pub. 5408 Ab.15-v.ab.28.

CARLOS DE ANDA
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, en autos: Fernández Gracicla contra MANUEL ESPIDO VAZQUEZ, "Jucio Ejecutivo" (C-495|67), el 30 de abril de 1970, a las 14 y 30 horas, en Nueva York 1145, se rematará por el Martillero Carlos De Anda, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación 1 máquina de grabar plantilla de calzado, 1 máquina manual de ojalillos, 1 escritorio y demás bienes inventariados en autos. A efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, abril 13 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

20) $1.500.00 10|pub. 5405 Ab.15-v.ab.28.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuatro Turno, en autos: Andrés Chiamberlando contra BALMIR ENRIQUE TELIS, "Ejecución Prenda", (739|69), el 30 de abril de 1970, a las 17 horas, en Nueva York 1145, se rematará por el Martillero Alberto Vanoli, sin base y al mejor postor 1 Camioneta Fordson Padrón 112.099, Matrícula N.o 407.086. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 13 de 1970. —

20) $1.20.00 10|pub. 5407 Ab.15-v.ab.28.

ARIEL D. PINTADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en autos "Guillermo Coll Ferragut y otra c|. ENRIQUE GAMARRA y OTRA. "Ejecución de Hipoteca" (F. A. N.o 1101|1969), se hace saber que el próximo 25 de mayo a las 15 horas, en el salón de la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, por intermedio del rematador Ariel D. Pintado, asistido de la Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base, al mejor postor, del siguiente inmueble: Fracción de terreno rural y mejoras, ubicada en la 6.a sección judicial de Canelones —paraje Pantanoso del Sauce— Padrón N.o 1.061, Fracción N.o 1, plano Agrimensor Ariel Cabrera de octubre de 1924, con una superficie de 16 hectáreas 5.623 metros 36 decímetros.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo, en el momento de serle aceptada y en garantía de la misma; II) Que los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador e impuesto municipal serán de cargo del comprador; III) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina del Juzgado y a disposición de los interesados. — Montevideo, 2 de abril de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

20) $ 5.610.00 17|pub. 5110 Ab.15-v.my.8.

ILDEFONSO CORBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en los autos caratulados: ALTHABE, ANDRES y Otros contra FRANCISCO LUIS RODRIGUEZ MONTEGHIRFO y Otros. "Ejecución de hipoteca" (Ficha C. A. 325|1969), se hace saber que el próximo 15 de mayo, a las 15 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1328), se procederá por intermedio del martillero don Ildefonso Corbo, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, de los siguientes bienes: A) Fracción de campo ubicada en zona rural del Departamento de Canelones, Primera Sección Judicial, empadronada con el N.o 41.089, antes en mayor área con el N.o 19.448, señalada con el N.o 14 en el plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor José P. Astigarraga; superficie 7 hectáreas 2.000 metros con 120 metros de frente al Sur a Camino Vecinal de 17 metros que conduce a ruta N.o 5; 600 metros al Oeste con fracción 13; 120 metros al Norte con parte fracción 16; y 600 metros al Este con fracción 15; B) Fracción de campo ubicada en zona rural del Departamento de Canelones, lindera a la anterior Primera Sección Judicial, empadronada con el mismo número que la anterior, señalada con el N.o 15 en el plano ya citado; superficie de 6 hectáreas 8079 metros 49 decímetros; con 120 metros de frente al Sur a Camino Vecinal de 17 metros de ancho que conduce a Ruta N.o 5; 600 metros al Oeste, lindando con la fracción 14; 95 metros 20 centímetros al Norte lindando con parte de la fracción número 16; y al Este dos líneas rectas que miden 317 metros 14 centímetros y 283 metros 83 centímetros lindando con fracción 2; C) Fracción de campo y mejoras, ubicada en las proximidades del paraje denominado "Progreso", zona rural de la Decimacuarta Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronada actualmente con el N.o 22.645, antes en mayor área con el N.o 4567, señalada con la letra "B" en el plano de los Agrimensores Jorge Ferrés Terra y Juan Pedro Jaureche, de 30 de mayo de 1951, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles, el 22 de junio del mismo año con el N.o 6470; superficie 23 hectáreas 4.646 metros 25 decímetros que se deslinda: 304 metros 40 centímetros de frente al Oeste a Camino de 17 metros de ancho que separa del lote "C" del mismo plano; 552 metros 10 centímetros; al Norte a Camino Carretero, estando unidos estos dos frentes por ochava recta de 10 metros; al Este una línea quebrada compuesta de 3 rectas que a partir del Norte, miden, la primera que corre hacia el Sur 170 metros 90 cmts., la segunda que va de Oeste a Este, 88 metros 90 cmts., formando martillo entrante con la anterior y la tercera que corre de Norte a Sur de 358 metros 70 cmts., formando martillo saliente con Adolfo y Genoveva Yaukaukas, Luis María y Celedonio Cotroce, y al Sur 536 metros 40 cmts. con fracción "A" del mismo plano.

Se previene: I) El mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 20 o|o de la misma en su garantía y a cuenta del precio, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo; II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura certificado e impuestos, así como la comisión del martillero; III) Que la finca se halla al día en el pago de la contribución inmobiliaria; IV) Que los títulos de propiedad de los bienes descritos así como los autos en que se decretó esta venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado (2' de Mayo 523 Piso 7). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 13 de 1970. — Manuela Fallache Actuaria Adjunta.

20) $ 17.340.00 17|pub. 5383 Ab.15-v.may.8.

21—Segundas Copias

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos caratulados: BANCO PAN DE AZUCAR contra ENRIQUE ROSARIO CALABRIA CAPPIELLO y ORFILIA ESTHER ASENCIO LLAMBIES. "Segunda copia de escritura", (Ficha 302, letra B, año 1969), se hace saber que se presentó Banco Pan de Azúcar, solicitando expedición de segunda copia de escritura que autorizara en Montevideo la escribana Aída Esther Plaisance, el día 21 de setiembre de 1955, por la cual los esposos Enrique Rosario Calabria Coppiello y Orfilia Esther Asencio Llambías adquirieron un solar de terreno con construcciones ubicado en Balneario Salinas, Séptima Sección Judicial de Canelones, padrón 160, señalado con el N.o 12 de la manzana 8 en el plano de Luis María Mula, inscripto en Catastro el 5 de mayo de 1937, el cual tiene un área de 630 metros cuadrados con 15 metros de frente al Norte a la Avenida Zorrilla de San Martín, igual medida al Sur lindando con el solar 9 y 42 metros a cada uno de los otros lados confinando al Este con Parque Particular y al Oeste con los solares 10 y 11.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que por cualquier concepto tengan interés en oponerse a lo solicitado, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, 7 de abril de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria Adjunta.

21) $ 3.600.00 10|pub. 5361 Ab.15-v.ab.28.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

GURU LIMITADA

Fecha: 6 de marzo de 1970.
Socios: Mirta R. de Rivera, Elsa S. de Rivera y Miguel Angel Cean.
Objeto: venta de bombones, confituras, golosinas y cigarrillos.
Plazo: hasta 31 de marzo de 1973, Prórroga automática cada dos años.
Domicilio: Juan B. Blanco 935.
Capital: $ 60.000.00 por partes iguales; integrado.
Administración: Miguel Angel Cean.
Inscripción: N.o 52, L.o 2 de contratos.

22) $ 2.400.00 10|pub. 5287 Ab.15-v.ab.28.

DUFCA LIMITADA

Contrato 3|4|70. Inscripto Registro Comercio, N.o 224, F.o 788, v., L.o 1.
Socios: Rubens Duffau Carleo y Lidia Pierotti.
Capital: $ 100.000.00, por partes iguales.
Administración: socio Rubens Duffau.
Objeto: distribución de bebidas envasadas.

22) $ 1.600.00 10|pub. 5398 Ab.15-v.ab.28.

CUEROS URUGUAYOS LIMITADA

Escritura pública de fecha 22 de diciembre de 1969, ante el Escribano Fernando Miranda, inscripta con el N.o 65 al F.o 229 del L.o 4 de Contratos el 31 de diciembre de 1969.
Socios: Esc. CARLOS VITIRITTI CRESCENTE, OSCAR ALBERTO HERNANDEZ MUIÑOS, JUAN MARINO VITIRITTI, ROBERO BOSCH BOVE y MIGUEL ANGEL IDARRETA BILLI.
Domicilio: Montevideo, actualmente calle Oncativo 3304.
Objeto: Industria y comercialización del cuero en general, curtiembre, elaboración y procesamiento de cueros; acopio de materia prima, compra y venta de la misma y de productos elaborados y semielaborados, fabricación y venta de la misma de artículos de cuero; importación y exportación de materias primas, artículos elaborados o semielaborados producidos o necesarios para la producción del ramo, máquinas, repuestos, accesorios y demás efectos necesarios para la fabricación o comercialización aludidos.
Capital: $ 1.500.000.00 por partes iguales.
Distribución de utilidades: Proporcional a los capitales aportados.
Administración: Esc. Carlos Vitiritti o dos socios cualesquiera que deberán actuar conjuntamente.
Duración: 30 años a partir del 7 de setiembre de 1969.
Balances, 1.o de octubre al 30 de setiembre.

22) $ 7.200.00 10|pub. 5403 Ab.15-v.ab.28.

HAWAI S R L

Contrato privado: 11 marzo 1970.
Inscripto en Registro Público de Comercio con N.o 170, F.o 603, Libro N.o 1, el 20 marzo 1970.
Socios: EGUZKIN de GORRIARAN y PABLO FERRARI DAVINO.
Capital: $ 1.000.000.00. Ambos socios por partes iguales.
Administración: Ambos conjunta y|o separadamente.
Plazo: 6 años prorrogables automáticamente.
Objeto: Producción y comercialización de medias.
Domicilio: Montevideo.

22) $ 2.400.00 10|pub. 5372 Ab.15-v.ab.28.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 128.406. — Montevideo, abril 10 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por American Home Products Corporation (EUA) solicita registrar marca PRONDOL para clase 9 (s|d). — Publíquese deiz días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.600.00 10|pub. 5374 Ab.15v.ab.28.

ACTA N.o 128.302. — Montevideo, abril 6 de 1970. — Brandt Laboratorios del Uruguay S.A. (Montevideo), solicita marca VANDID, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 800.00 10|pub. 5368 Ab.15-v.ab.28.

ACTA N.o 128.301. — Montevideo, abril 6 de 1970. — Brandt Laboratorios del Uruguay S. A. (Montevideo), solicita marca USTIMON clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 800.00 10|pub. 5366 Ab.15-v.ab.28.

ACTA N.o 128.300. — Montevideo, abril 6 de 1970. — Brandt Laboratorios del Uruguay S. A. (Montevideo) solicita marca INSTENON, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

1) $ 800.00 10|pub. 5367 Ab.15-v.ab.28.

ACTA N.o 983.987. — Montevideo, 10 de abril de 1970. — Con esta fecha Leopoldo Isidro Caraballo (Montevideo) solicita marca PROMOVENT, clases 29 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 800.00 10|pub. 5346 Ab.15-v.ab.28.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 18.028. — Montevideo, abril 7 de 1970. — Rómulo Marne Aurucci por Pablo Ulicky (Argentina), solicita patente de invención para "Dispositivo de alarma combinado con la cerradura", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 5362 Ab.15-v.ab.28.

ACTA N.o 18.033. — Montevideo, abril 10 de 1970. — Con esta fecha, Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Officine Meccaniche Antonio Nova (Italia), solicita patente de invención para "Proceso y aparatos para hacer zapatos" y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 5373 Ab.15-v.ab.28.

ACTA N.o 17.863. — Montevideo, 27 de noviembre de 1969. — En la fecha María Martha Campora (Uruguay) solicita patente de invención para "Protector absorbente para uso materno". De acuerdo a la ley 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 5402 Ab.15-v.ab.28.

25—Ventas de Comercio

Cedí compromiso compraventa Carnicería a Domingo Comesaña Villar, Puesto Modelo, Tacuarembó 1401. Acreedores en el mismo comercio. — Ley 26 de setiembre de 1904. — ROBERTO GONZALEZ LOPEZ.
25) $ 1.400.00 20|pub. 5334 Ab.15-v.my.13.

MARCOS BALAS, EDUARDO, SARA, PERLA, ELISA RENEE y RAMON FELIX BALAS ABADI, prometimos vender a Nuri Ramón Balas, la tercera parte indivisa del comercio que en el ramo de Tienda y Mercería, con la denominación de "Los Buenos Muchachos", gira en la ciudad de Canelones, calle De Los Treinta y Tres N.o 580. — Acreedores presentarse en el comercio. — Ley 26 de setiembre de 1904.
25) $ 4.200.00 20|pub. 5307 Ab.15-v.my.13.

27—Varios

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
OFICINA DE CONCURSOS

El Consejo Directivo de la Universidad del Trabajo del Uruguay, en sesión del 18 de diciembre ppdo. resolvió llamar a:

Concurso de Pruebas y Méritos para proveer el cargo de Director de 2da. Categoría para la Escuela Industrial de Libertad.
El plazo de inscripción para este llamado vence el 8 de mayo de 1970 a las 18 horas.
Las inscripciones deberán presentarse en papel simple acompañadas de Timbres de Biblioteca por valor de $ 20.00 y serán recibidas en la Oficina de Concursos, Calle Médanos N.o 1582 en días y horarios hábiles. En la misma se proporcionan las informaciones que sean pertinentes. — Montevideo, 9 de abril de 1970.
27) (C.C.) 1|pub. 30836 Ab.15-v.ab.15.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA
Carteleras N.o C.46|970

Llamados para contratación de cargos docentes

Estas contrataciones serán hasta el 30|6|970

Llámase a aspirantes para la contratación (hasta el 30 de junio de 1970) de los siguientes cargos:

1 Profesor Adjunto de Tecnología de los Productos de la Pesca, Esc. 2, Gr. 3, 24 horas semanales, $ 34.700.00 mensuales.
1 Aspirante de Tecnología de los Productos de la Pesca, Esc. 2, Gr. 2, 24 horas semanales, $ 28.200.00 mensuales.
1 Ayudante (ex Ayud. Técnico) de Tecnología de los Productos de la Pesca, Esc. 2, Gr.1, 24 horas semanales, $ 21.700.00 mensuales.
1 Asistente de Tecnología y Administración Ganaderas, Esc. 2, Gr. 2, 24 horas semanales, $ 28.200.00 mensuales.
1 Ayudante (ex Ayud. de Clase) de Tecnología de la Leche, Esc. 2, Gr. 1, 10 horas semanales, $ 10.400.00 mensuales. (Exclusivamente para estudiantes).
Plazo de inscripción: 21 de abril de 1970 a la hora 12.
Cada aspirante deberá presentar una relación documentada de méritos con copia.
Las solicitudes de inscripción deberán presentarse en un sellado de $ 20.00 con un timbre de biblioteca de $ 20.00 adjuntando una copia en papel simple.
Las inscripciones se recibirán en la Sección Concursos y Comisiones de la Facultad de Veterinaria (Alberto Lasplaces 1550) todos los días hábiles (lunes a viernes) de 7 a 12 horas. — Concursos y Comisiones.
27) (C. C.) 1|pub. 30825 Ab.15-v.ab.15.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Sección Concursos

LLAMADO A CONCURSO DE PRUEBAS

Llámase a concurso de pruebas entre estudiantes de Odontología, tal lo establecido en la reglamentación vigente, para la provisión titular de los siguientes cargos de Ayudantes de Clase:

1 para la Cátedra de Materiales Dentales.
1 para Ayudantes de Lab. Dental de la Escuela de Auxiliares del Odontólogo (3er. año).
1 para Protesis 2.o (Parcial Removible).

Las inscripciones se recibirán en esta Sección (Gral. Las Heras 1925) Facultad de Odontología, Secretaría, todos los días hábiles (lunes a viernes) de 9 a 11 horas en papel florete junto con la siguiente documentación: Credencial Cívica, Cédula de Identidad, Certificados de Jura a la Bandera, Carnet de Salud, certificado de enrolamiento, vacuna antivariólica, expedición de la Biblioteca de esta Institución, acreditando estar en condiciones reglamentarias con dicha Sección.
La reglamentación para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en esta Sección.
Inscripciones hasta el día: 12 de mayo del corriente año, hora 11. — Montevideo, abril 9 de 1970.
27) (C. C.) 1|pub. 30842 Ab.15-v.ab.15.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Sección Concursos

LLAMADO A ASPIRANTES

Llámase a aspirantes para proveer en forma interina hasta su titularidad y no mas allá del 28 de febrero de 1971, los siguientes cargos:

2 Adjuntos de Prótesis 4.o (Prótesis Fija). Esc. 3, Grado 2, Hs. semanales 8 c|u. As. mensual $ 9.400.00 c|u. N.o de cargos: 348 - 349.

Para la provisión interina hasta el 31 de octubre de 1970:

1 Profesor Adjunto de Técnica de Prótesis. Esc. 3, Grado 3, Hs. semanales 18. As. mensual $ 23.150.00. Cargo N.o 167.

Las inscripciones se recibirán en esta Sección (Facultad de Odontología, Gral. Las Heras 1925, Secretaría), todos los días hábiles (lunes a viernes) de 9 a 11 horas, con los sellados de ley, junto con la siguiente documentación: Credencial Cívica, Cédula de Identidad, Carnet de Salud, Certificados de Jura a la Bandera, enrolamiento, vacuna antivariólica, de Bibliteca de esta Institución acreditando estar en condiciones reglamentarias con dicha Sección. 5 copia de una relación de méritos, documentados.
Inscripciones hasta el día: 27 de abril del corriente año, hora 11. — Montevideo, abril 10 de 1970.
27) (C. C.) 1|pub. 30843 Ab.15-v.ab.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, en autos: "Fau Ubaldo y Alba Gómez de Fau contra Nelci Cordero y Elida Rodríguez, Pérdida de la Patria Potestad, Ficha: V. N.o 228|963", se cita, llama y emplaza a NELCI CORDERO y ELIDA RODRIGUEZ, para que concurran a este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Se hace constar que estos edictos están amparados de gratuidad por ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Las Piedras, agosto 6 de 1968. — María Elhordoy, Actuaria Adjunta.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 30837 Ab.15-v.my.28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los respectivos autos, se hace saber que ha comparecido don DANTE OMAR CARABALLO, (A N.o 65|969), iniciando acción de posesión notoria de estado civil como hijo natural de Alfonso Guma Giampietro y peticionando herencia en tal carácter por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazándose especialmente a Mario, Ferdinando, Nicolas, Elvira Julia y María Guma. — San José, diciembre 22 de 1969. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
27) $ 5.400.00 30|pub. 4877 Ab.15-v.my.28.

27—Varios (Competitivo Nacional)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL
Testimonio

JULIO FORNARO, Carpeta N.o 865|1970, anexo 37. — Solicita declaración de Competitivo Nacional fijando un recargo de 150 o|o a la importación de: "Máquinas cerradoras, precintadoras para tapas de cierre inviolable del tipo Pilfer Proof".
En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|10|1960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los 9 días del mes de abril de 1970.
27) (C. C.) 2|pub. 30826 Ab.15-v.ab.16.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL
Testimonio

ASOCIACION DE IMPORTADORES DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD Y RADIO (AIDAER), Carpeta N.o 865.1970, anexo 35. — Solicita que el precio Cif (promedio) para el cálculo de recargos de "Circuitos Impresos" se tome a razón de U$S 7.00 el Kg. en lugar de U$S 0.60 la unidad.
En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|10|1960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los 9 días del mes de abril de 1970.
27) (C. C.) 2|pub. 30827 Ab.15-v.ab.16.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL
Testimonio

CASA CARDELINO S. A., Carpeta N.o 865 - 1970, anexo 30. — Solicita se excluya del subrubro 33045 los siguientes tipos de válvulas para radio y televisión: "5Y3 - 6AX4 - 6BE6 - 75 y 80".
En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|10|1960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los 9 días del mes de abril de 1970.
27) (C. C.) 2|pub. 30828 Ab.15-v.ab.16.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL
Testimonio

FABRICA NACIONAL DE CINTAS DE FRENO, Carpeta N.o 365|1970, anexo 24. — Solicita declaración de Competitivo Nacional para la importación de Forro de Embrague con un recargo del 90 o|o y precio Cif promedio de U$S 4.92 el Kg.
En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|10|1960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los 9 días del mes de abril de 1970.
27) (C. C.) 2|pub. 30829 Ab.15-v.ab.16.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL
Testimonio

ARNALDO C. CASTRO S. A., Carpeta número 865|1970, anexo 21. — Solicita codificación para la importación de: "Papel para plastificar documentos", con recargo mínimo.
En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|10|1960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los 9 días del mes de abril de 1970.
27) (C. C.) 2|pub. 30830 Ab.15-v.ab.16.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL
Testimonio

BAYER QUIMICAS UNIDAS LIMITADA, Carpeta N.o 865|1970 anexo 14. — Solicita cese de Competitivo Nacional para la importación de: "Azufre Mojable", subrubro 42.221.
En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|10|1960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los 9 días del mes de abril de 1970.
27) (C. C.) 2|pub. 30831 Ab.15-v.ab.16.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL
Testimonio

METZEN Y SENA S. A., Carpeta N.o 38|967, anexo 6. — Solicita creación de Rubro, con recargo mínimo para la importación de: "Tela de Seda o Gasa para Serigrafía".
En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|10|1960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los 9 días del mes de abril de 1970.
27) (C. C.) 2|pub. 20832 Ab.15-v.ab.16.

18—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

COSMETICA SIGMA S. A.

Ejido 1415

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado COSMETICA SIGMA S. A. solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

COSMETICA SIGMA S. A.

Acta. — Reunidos quienes firman, aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, Objeto, Domicilio, Duración

Artículo 1.o Con el nombre de COSMETICA SIGMA S. A. se constituye una sociedad anónima, domiciliada en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior y|o exterior; su duración será de cien años desde hoy.

Art. 2.o Su objeto será: A) La comercialización e industrialización de bienes y servicios en las ramas: perfumería, cosmética, química, combustibles, alimentación, bebidas, tabaco, artículos para el hogar y oficina, electrotecnia, óptica, deportes, medicina, higiene, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, caucho, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, juguetería, bazar, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, joyería y frutos del país. B) Importaciones, exportaciones, representaciones y comisiones. C) Arrendamientos, construcción, compra, venta y administración de inmuebles, adquisición o participación en otras empresas, cuya actividad esté comprendida en el objeto social.

Capital

Artículo 3.o Será de $ 20.000.000.00 (veinte millones de pesos moneda nacional), representados por títulos de una o más acciones, al portador de mil pesos cada una. El Directorio previa autorización judicial podrá aumentarlo hasta pesos 50.000.000.00.

Art. 4.o Además de las acciones a que se refiere el artículo anterior, el Directorio podrá entregar a quien lo considere conveniente, para el adecuado desenvolvimiento de la sociedad, bonos de participación que darán derecho a su tenedor a percibir por cada uno, un uno por ciento de las utilidades líquidas que hubiere. Se emitirá un monto máximo de 30 (treinta) bonos de participación. La tenencia de uno o más bonos de participación no confiere en absoluto, ni voz, ni voto, en las asambleas, ni en ningún otro aspecto de la administración social. Su régimen comprendido en plazos de vigencia, condiciones y demás modalidades será de reglamentación del Directorio.

Directorio

Artículo 5.o Estará compuesto de uno a siete miembros, accionistas o no, designados anualmente por la asamblea ordinaria; podrán ser relectos y ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 6.o Se reunirá por convocatoria de dos de sus miembros. Sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. Podrá llenar o no las vacantes que se produzcan. Quedando un solo director queda igualmente autorizado a ello.

Art. 7.o Los Directores podrán votar por carta o telegrama o hacerse representar por otro director o por un tercero en igual forma.

Art. 8.o El Directorio tendrá las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, dar en anticresis y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Recibir préstamos como estime conveniente quedando autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales inclusive a favor de terceros; D) Intervenir en juicio con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; E) Fijar o modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales; F) Por unanimidad, aumentar el número de sus miembros hasta siete, designar a las personas que ocuparán los cargos y modificar su distribución.

Art. 9.o Dos directores cualesquiera son los representantes legales de la sociedad. Por unanimidad el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más directores, como juzgue conveniente. Cuando el Directorio lo integre un solo miembro será el representante legal de la sociedad.

Asambleas

Artículo 10. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general, las remuneraciones que se hubieren fijado a los directores, el destino de los resultados y la forma de pago del dividendo. La asamblea extraordinaria será convocada por el Directorio o Síndico o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado debiendo realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la convoca podrán hacerlo los peticionantes. Las asambleas extraordinarias, podrán: I) Remover o sustituir a uno o más directores, aumentar o disminuir su número dentro de los límites del artículo 4.o y reglamentar sus sesiones. II) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Art. 11. Las asambleas serán convocadas por un aviso en el "Diario Oficial" con una antelación mínima de tres días, abriéndose ese día el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Reuniéndose la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación cumpliéndose con las normas reglamentarias. Quedarán constituídas con la asistencia de accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado. No lográndose ese quórum y pasada media hora sesionará con cualquier concurrencia.

Art. 12. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales. La reforma de estatutos y demás casos previstos por la ley número 3.545, serán resueltos por una mayoría que represente más del cincuenta por ciento del capital integrado. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder o telegrama.

Disposiciones Transitorias

Artículo 13. El primer Directorio será nombrado por los fundadores; hasta que se produzca dicho nombramiento, éstos tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 14. Los fundadores, el señor Abraham Blaj, el contador Miguel Rozemblum y|o la señorita Cristina Wilinski, indistintamente podrán gestionar la aprobación de los estatutos, aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen modificando o no su texto y realizar las inscripciones en cualquier repartición pública. — Montevideo, 1.o de julio de 1969. — Henia Bergier Turecka de Holz. — Abraham Blaj Szulak. — Martín Carlos Holz Kaatz.

Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Martín Carlos Holtz Kaatz, Abraham Blaj Szulak y Henia Bergier Turecka de Holtz, vecinos hábiles de mi conocimiento. En fe de ello, signo, sello y firmo el presente en Montevideo a los 1 día del mes de julio de 1969. — Brenda S. Favotto, Escribana.

Testimonio. — Expediente 1.503|969. — Primer Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 17 de noviembre de 1969. — Señor Juez: Esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de estatuto de "COSMETICA SIGMA S. A.". No obstante, corresponde se efectúe la reposición de los sellados correspondientes. ($ 80.00 por fojas). — Se dio cumplimiento a los requisitos de suscripción e integración de capital, según el certificado expedido por esta oficina y glosado a fs. 4. (Capital a autorizar: $ 20:000.000.00). — Oficial: Heber Núñez. — Jefe de División: Ulises Icasuriaga. — V.o B.o: El Sub Inspector General de Hacienda Interino: Cr. Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 5.395. — Señor Juez: El suscrito no tiene observaciones que formular en estos procedimientos. — Montevideo, 1.o de diciembre de 1969. — Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

12.538. — Montevideo, 9 de diciembre de 1969. — Vistas las resultancias de autos, en la conformidad de los Ministerios Público y Fiscal, y atento a lo previsto por el artículo 207 de la ley N.o 13.318: Apruébanse los estatutos de "COSMETICA SIGMA S. A.", y se dispone su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, y las publicaciones correspondientes. Comuníquese, con los recaudos pertinentes, al Registro Público y General de Comercio. Expídase edictos. Justificadas las publicaciones, y previa liquidación y reposición de tributos, regulándose en la suma de diez mil pesos los honorarios del profesional interviniente, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, háganse los desgloses y entregas a que hubiere lugar y archívese. — Nicoliello. — María Emilia Gleiss.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Presentado hoy dos de febrero de mil novecientos setenta a las diez horas y cinco minutos e inscripta en este Registro con el No. 5 al F.o 50 del libro N.o 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, veintitrés de febrero de mil novecientos setenta. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

$ 12.000.00 — 1|pub. — 5243.

"CALAIS S. A."

25 de Mayo 555

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimo Cuarto Turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "CALAIS S. A." solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta:

"CALAIS S. A."

Reunidos los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Denominación, domicilio y duración

Artículo 1.o Regida por la ley número 11.073, y en especial por su artículo 7.o, se constituye "CALAIS S. A.", que se domiciliará en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país. Su duración será de cien años a partir de hoy.

Objeto

Artículo 2.o En el exterior realizará y|o administrará inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras con bienes muebles e inmuebles, construcciones, participación o adquisición de empresas, importación, exportación, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales en geenral. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley N.o 11.073, artículo 7.o, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3.o Será de U$S 150.000 (ciento cincuenta mil dólares) formado con títulos de una o más acciones al portador de 1.000 dólares cada una. con aprobación judicial, el Directorio podrá aumentarlo hasta U$S 1.000.000.00 (un millón de dólares).

El Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o relegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 5.o Convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes. Por unanimidad podrá A) Modificar la representación de la sociedad; B) Distribuir o redistribuir sus cargos; C) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 7.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliendo las normas legales .

Art. 9.o Sesionará con asistencia que representen el 50 o|o del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de presentes, cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley número 2.545 el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La asamblea podrá: A) Reglamentar el funcionamiento y facultades del Directorio fijados en los artículos 5.o y 6.o; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar al primer Directorio y Síndico; hasta que aquel entre en funciones los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en las oficinas públicas se autoriza indistintamente a los fundadores. — Montevideo, 12 de mayo de 1969. — José Abudara. — Angela Chiodi. — Pedro Zimet. — Juan Carlos Viapiana, Escribano.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores José Abudara, Pedro Zimet, y Angela Chiodi, que son todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad y personas de mi conocimiento.

En fe de ello, y a su pedido, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a doce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Juan C. Viapiana, Escribano.

14.391. — Montevideo, noviembre 26 de 1969. — Vistos atento a lo que surge de autos, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, en lo concordante. Apruébanse los estatutos de CALAIS S. A., autorizándose en consecuencia su funcionamiento, y fijándose un plazo de ciento veinte días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Decrétase las inscripciones solicitadas. Remítanse al Registro Público y General de Comercio a sus efectos, y publíquese, háganse los desgloses pertinentes en la forma pedida, y archívese. — Juan José Silva Delgado. — Luis Mora Rivas.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. Presentado hoy cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve a las 11 y 20 horas e inscripta en este Registro con el N.o 889 al F.o 4.101 del L.o N.o 2 de estatutos. — Esc. Alberto Brugnoni, Subdirector.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 17 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

$ 11.062.00 — 1|pub. — 5256.

EDSA INVERSORA S. A.

25 de Mayo 555

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado EDSA INVERSORA S. A. solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta

EDSA INVERSORA S. A.

Reunidos los firmantes aprueban el siguiente:

Estatuto

Denominación, domicilio y duración

Artículo 1.o Regida por la ley número 11.073, y en especial por su artículo 7.o, se constituye EDSA INVERSORA SOCIEDAD ANONIMA, que se domiciliará en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país. Su duración será de cien años a partir de hoy.

Objeto

Artículo 2.o En el exterior realizará y|o administrará inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras con bienes muebles e inmuebles, construcciones, participación o adquisición de empresas, importación, exportación, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales en general. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley N.o 11.073 art. 7.o podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3.o Será de U$S 75.000.00 (setenta y cinco mil dólares) formado con títulos de una o más acciones al portador de 1.000.00 dólares cada una. Con aprobación judicial, el Directorio podrá aumentarlo hasta U$S 1.000.000 (un millón de dólares).

El Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o relegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión de sus sucesores.

Art. 5.o Convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier

asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes. Por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Distribuir o redistribuir sus cargos; C) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 7.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas finencieras nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliendo las normas legales.

Art. 9.o Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado, no lograda ese quórum y pasada media hora sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de presentes, cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley número 3.545 el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La asamblea podrá: A) Reglamentar el funcionamiento y facultades del Directorio fijados en los artículos 5.o y 6.o; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar al primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en las oficinas públicas se autoriza indistintamente a los fundadores. — Montevideo, 16 de mayo de 1969. — Juan Alberto Etcheverrito. — Martha Oldrino. — Pilar Herrera.

Juan Carlos Viapiana, Escribano, certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Pilar Herrera, Martha Oldrino y Juan Alberto Etcheverrito, que son todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de elo, y a su pedido, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a diez y seis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Juan C. Viapiana, Escribano.

14.393. — Montevideo, noviembre 28|969. — Vistos: atento a lo que surge de autos, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, en lo concordante; apruébanse los estatutos de EDSA INVERSORA S. A., autorizándose en consecuencia su funcionamiento, y fijándose un plazo de ciento veinte días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Decrétanse las inscripciones solicitadas. Remítanse al Registro Público y General de Comercio a sus efectos y publíquense, háganse los desgloses pertinentes en la forma pedida, y oportunamente, archívese. — Juan José Silva Delgado. — Luis Mora Rivas.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve a las 11 y 20 horas e inscripta en este Registro con el número 892 al Fo. 4110 del Lo. N.o 2 de Estatutos. — Escribano Alberto Brugnoni, Subdirector.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 17 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

$ 8.593. — 1|pub. — 5257.

ETIENNE S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimocuarto Turno

Inscripción de sus Estatutos

25 de Mayo 555

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimocuarto Turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado ETIENNE S. A. solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta
ETIENNE S. A.

Reunidos los firmantes aprueban el siguiente Estatuto:

Denominación, domicilio y duración

Artículo 1.o Regida por la ley número 11.073, y en especial por su Art. 7.o, se constituye ETIENNE S. A., que se domiciliará en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país. Su duración será de cien años a partir de hoy.

Objeto

Artículo 2.o En el exterior realizará y|o administrará inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y tola clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras con bienes muebles e inmuebles, construcciones, participacin o adquisición de empresas, importación, exportación, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporados en general. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley número 11.073, artículo 7.o, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3.o Será de U$S 150.000.00 (ciento cincuenta mil dólares) formado con títulos de una o más acciones al portador de 1.000 dólares cada una. Con aprobación judicial el Directorio podrá aumentarlo hasta U$S 1.000.000.00 (un millón de dólares).

El Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 5.o Convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un diector o tercero por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes. Por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Distribuir o redistribuir sus cargos; C) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 7.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliendo las normas legales.

Art. 9.o Sesionará con asistencia que representen el 50 o|o del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de presentes, cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley número 3.545 el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La asamblea podrá: A) Reglamentar el funcionamiento y facultades del Directorio fijados en los artículos 5.o y 6.o; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar al primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones los fundadores en forma indistinta tendrá las facultades del mismo. Para obteer la aprobación del esta-

tuto e inscribir la sociedad en las oficinas públicas se autoriza indistintamente a los fundadores. — Montevideo, 14 de mayo de 1969. — Luis Primavesi. — Ivonne Vivente. — Alfredo Gnesetti. —

Juan Carlos Viariana, Escribano, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Ivonne Vivente, Alfredo Gnesetti y Luis Primavesi, qué son todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a su pedido, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a catorce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Juan C. Viapiana, Escribano.

14.397. — Montevideo, noviembre 26 de 1969. — Vistos atento a lo que surge de autos, y de conformidad con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, en lo concordante, apruébanse los estatutos de ETIENNE S. A., autorizándose en consecuencia su funcionamiento, y fijándose un plazo de ciento veinte días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Decrétanse las inscripciones solicitadas. Remítanse al Registro Público y General de Comercio a sus efectos y publíquense, háganse los desgloses pertinentes en la forma pedida, y oportunamente, archívese. — Juan José Silva Delgado. — Luis Mora Rivas.

Registro Público y General de Comercio, Montevideo. — Presentado hoy cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve a las 11 y 20 horas e inscripta en este Registro con el N.o 890 al F.o 4101 del L.o N.o 2 de estatutos. — Esc. Alberto Brugnoni, Subdirector. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 17 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario adjunto.

$ 11.062.00. — 1|pub. — 5258.

DARIEN S. A.

Montevideo 25 de Mayo 555

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimocuarto Turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado DARIEN S. A., solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación.

Acta

DARIEN S. A. Reunidos los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Denominación domicilio y duración

Artículo 1.o Regida por la ley número 11.073, y en especial por su artículo 7.o, se constituye DARIEN S. A., que se domiciliará en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país. Su duración será de cien años a partir de hoy.

Objeto

Artículo 2.o En el exterior realizará y|o administrará inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras con bienes muebles e inmuebles, construcciones, participación o adquisición de empresas, importación, exportación, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales en general. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley número 11.073 artículo 7.o, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3.o Será de U$S 250.000 (doscientos cincuenta mil dólares) formado con títulos de una o más acciones al portador de 1.000 dólares cada una. Con aprobación judicial, el Directorio podrá aumentarlo hasta U$S 1.000.000.00 (un millón de dólares).

El Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asambela los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 5.o Convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes. Por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Distribuir o redistribuir sus cargos; C) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 7.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes, ese día se abrirá el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliendo las normas legales.

Art. 9.o Sesionará con asistencia que representen el 50 o|o del capital integrado no logrado ese quórum y pasada media hora sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de presentes, cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3.545 el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La asamblea podrá: A) Reglamentar el funcionamiento y facultades del Directorio fijados en los artículos 5.o y 6.o; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar al primer Directorio y Síndico; hasta que aquel no entre en funciones los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en las oficinas públicas se autoriza indistintamente a los fundadores. — Montevideo, 15 de mayo de 1969. — Alfonso Pinto. — Celimar Manzi. — Oscar Zarzar. — Juan Carlos Viapiana, Escribano.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Celimar Manzi, Alfonso Pinto y Oscar Zarzar, que son todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad y personas de mi conocimiento.

En fe de ello, y a su pedido, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a quince de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Juan C. Viapiano, Escribano.

14.395. — Montevideo, noviembre 26 de 1969. — Vistos atento a lo que surge de autos, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, en lo concordante; apruébanse los estatutos de DARIEN S. A., autorizándose en consecuencia su funcionamiento, y fijándose un plazo de ciento veinte días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Decrétanse las inscripciones solicitadas. Remítanse al Registro Público y General de Comercio a sus efectos y publíquense, háganse los desgloses pertinentes en la forma pedida, y oportunamente archívese. — Juan José Silva Delgado. — Luis Mora Rivas.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, presentado hoy cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve a las 11 y 20 horas e inscripta en este Registro con el número 891 al F.o 4.107 del L.o N.o 2 de estatutos. — Esc. Alberto Brugnoni, Subdirector.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 17 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

$ 19.528.00 — 1|pub. — 5259.

ARBUCLAS S. A.

25 de Mayo 555

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Aprobación e inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado ARBUCLAS S. A. solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta

ARBUCLAS S. A.

Reunidos los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Denominación, domicilio y duración

Artículo 1.o Regida por la ley número 11.073, y en especial por su artículo 7.o, se constituye ARBUCLAS S. A., que se domiciliará en Montevideo, pudiendo

tener ramificaciones dentro y fuera del país. Su duración será de cien años a partir de hoy.

Objeto

Artículo 2.o En el exterior realizará y|o administrará inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras con bienes muebles e inmuebles, construcciones, participación o adquisición de empresas, importación, exportación, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales en general. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley N.o 11.073, artículo 7.o, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3.o Será de U$S 50.000.00, (cincuenta mil dólares) formado con títulos de una o más acciones al portador de 1.000 dólares cada una. Con aprobación judicial, el Directorio podrá aumentarlo hasta U$S 300.000.00 (trescientos mil dólares).

El Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los eligirá o reeligirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 5.o Convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes. Por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Distribuir o redistribuir sus cargos; C) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 7.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los 6 meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliendo las normas legales.

Art. 9.o Sesionará con asistencia que representen el 50 o|o del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de presentes, cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3.545 el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La asamblea podrá: A) Reglamentar el funcionamiento y facultades del Directorio fijados en los artículos 5.o y 6.o; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar al primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en las oficinas públicas se autoriza indistintamente a los fundadores. — Montevideo, 12 de febrero de 1969. — Angela Díaz García. — Joaquín Díaz. — María del Pilar Díaz. —

Juan Carlos Viapiana, Escribano, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Angela Díaz García, María del Pilar Díaz y Joaquín Díaz García, que son todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello, y a su pedido, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a doce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Juan C. Viapiana, Escribano.

9.368. — Montevideo, 22 de agosto de 1969. — Vistos atento lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el M. Público apruébanse los estatutos de ARBUCLAS S. A. autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, háganse las publicaciones del caso, comuníquese a la Inspección General de Hacienda y al Registro Público de Comercio. Fíjase en ciento veinte días el plazo para la integración de acciones, háganse los desgloses del caso y archívese. — Fernando Mier Nadal. — Rafael Charlo Olivera.

Registro Público y General de Comercio, Montevideo. — Presentado hoy ocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve a las 17 horas e inscripta en este Registro con el N.o 641 al F.o 2997 del L.o N.o 2 de Estatutos. — Esc. Alberto Brugnoni, Subdirector. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 19 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

$ 8.293.00. — 1|pub. — 5260.

AGRINION S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Aprobación e inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado AGRINION S. A. solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta

AGRINION S. A.

Reunidos los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto:

Denominación, domicilio y duración

Artículo 1.o Regida por la ley número 11.073, y en especial por su artículo 7.o, se constituye AGRINION S. A., que se domiciliará en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país. Su duración será de cien años a partir de hoy.

Objeto

Artículo 2.o En el exterior realizará y|o administrará inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras con bienes muebles e inmuebles, construcciones, participación o adquisición de empresas, importación, exportación, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales en general. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley número 11.073, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3.o Será de U$S 75.000.00 (setenta y cinco mil dólares) formado con títulos de una o más acciones al portador de 1.000 dólares cada una. Con aprobación judicial, el Directorio podrá aumentarlo hasta U$S 300.000.00 (trescientos mil dólares).

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 5.o Convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes. Por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Distribuir o redistribuir sus cargos; C) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 7.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes, ese día se abrirá el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliendo las normas legales.

Art. 9.o Sesionará con asistencia que representen el 50 o|o del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de presentes, cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3.545 el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La asamblea podrá: A) Reglamentar el funcionamiento y facultades del Directorio fijados en los artículos 5.o y 6.o; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar al primer Directorio y Síndico; hasta que aquel entre en funciones los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en las oficinas públicas se autoriza indistintamente a los fundadores. — Montevideo, 13 de febrero de 1969. — Joaquín Díaz. — Angela Díaz García. — María del Pilar Díaz.

Juan Carlos Viapiana, Escribano, Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Angela Díaz García, María del Pilar Díaz y Joaquín Díaz García, que son mayores de edad, uruguayos, vecinos de esta Ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a su pedido, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a trece de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Juan C. Viapiana, Escribano.

7688. — Montevideo, 30 de julio de 1969. — Vistos atento a lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de AGRINION S.A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas en autos. Háganse las publicaciones del caso, comuníquese a la Inspección General de Hacienda y al Registro Público de Comercio. Fíjase como plazo para la integración de acciones el de 120 días. Háganse los desgloses del caso y Archívese. — Fernando Mier Nadal. — Rafael Charlo Olivera.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, presentado hoy veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve a las quince y treinta horas e inscripta en este Registro con el N.o 363 al folio 1.807 del libro N.o 2 de estatutos. (Exonerado). — Escribano Alberto Brugnoni, Subdirector. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 19 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

$ 8.293.00 1|pub. 5262.

CALDERS S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado CALDERS S. A., solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación.

Acta

CALDERS S. A., reunidos los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Denominación, domicilio y duración

Artículo 1.o Regida por la ley número 11.073, y en especial por su artículo 7.o, se constituye CALDERS S. A., que se domiciliará en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país. Su duración serán de cien años a partir de hoy.

Objeto

Artículo 2.o En el exterior realizará y|o administrará inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras, con bienes muebles e inmuebles, construcciones participación o adquisición de empresas, importación, exportación, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales en general. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley N.o 11.073 artículo 7.o, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3.o Será de U$S 100.000.00, (cien mil dólares) formado con títulos de una o más acciones al portador de 1.000 dólares cada una. Con aprobación judicial, el Directorio podrá aumentarlo hasta U$S 500.000 (quinientos mil dólares).

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 5.o Convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes. por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Distribuir o redistribuir sus cargos; C) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 7.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 8.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes, ese día se abrirá el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliendo las normas legales.

Art. 9.o Sesionará con asistencia que representen el 50 por ciento del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de presentes, cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3.545 el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 10. La asamblea podrá: A) Reglamentar el funcionamiento y facultades del Directorio fijados en los artículos 5.o y 6.o; B Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en las Oficinas Públicas se autoriza indistintamente a los fundadores. — Montevideo, 12 de febrero de 1969. — Joaquín Díaz. — Angela Díaz García. — María del Pilar Díaz. — Juan Carlos Viapiana. Escribano.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Angela Díaz García, María del Pilar Díaz y Joaquín Díaz García, que son todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad y personas de mi conocimiento.

En fe de ello y a su pedido, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a 12 de febrero de 1969. — Juan C. Viapiana. Escribano.

9.370. — Montevideo, 22 de agosto de 1969. — Vistos atento lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de CALDERS S. A., autorizándose por tanto su funcionamiento. — Decrétanse las inscripciones solicitadas, háganse las publicaciones del caso, comuníquese a la Inspección General de Hacienda y el Registro Público de Comercio. — Fíjase en 120 días el plazo para la integración de acciones, háganse los desgloses del caso y archívese. — Fernando Mier Nadal. — Rafael Charlo Olivera.

Registro Público y General de Comercio, — Montevideo. — Presentado hoy 8 de octubre de 1969 a las 17 horas e inscripta en este Registro con el número 649 al F.o 3.021 del libro N.o 2 de estatutos. — Esc. Alberto Brugnoni. Subdirector.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 19 de 1970. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.

$ 8.987.00 — 1|pub. — 5264.

BEASAIN SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

(Inscripción de Estatutos)

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado:: BEASAIN S. A., solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación.

Acta

BEASAIN S. A.

Reunidos los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto:

Denominación, domicilio y duración

Artículo 1.o Regida por la ley número 11.073, en especial por su Art. 7.o se constituye BEASAIN S. A., que se domiciliará en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país. Su duración será de cien años a partir de hoy.

Objeto

Artículo 2.o En el exterior realizará y|o administrará inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarios y financieras con bienes muebles e inmuebles, construcciones, participación o adquisición de empresas, importación, exportación, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales en general. En el país siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley N.o 11.073, artículo 7.o, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3.o. Será de U$S 100.000.00 (cien mil dólares) formado con títulos de una o más acciones al portador de 1.000 dólares cada una. Con aprobación judicial, el Directorio podrá aumentarlo hasta U$S 500.000, (quinientos mil dólares).

El Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas accionistas o no. La asamblea los elegirá o relegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 5.o Convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes, Por unanimidad podrá A) Modificar la representación de la sociedad; B) Distribuir o redistribuir sus cargos; C) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 7.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliendo las normas legales.

Art. 9.o Sesionará con asistencia que representen el 50 o|o del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de presentes, cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La asamblea podrá: A) Reglamentar el funcionamiento y facultades del Directorio fijados en los artículos 5.o y 6.o; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar al primer directorio y Síndico; hasta que aquel entre en funciones los fundadores en forma indista tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en las oficinas públicas se autoriza indistintamente a los fundadores. — Montevideo, 12 de febrero de 1969. Joaquín Díaz, Angela Díaz García María del Pilar Díaz, Juan Carlos Viapiana, Escribano.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Angela Díaz, María del Pilar Díaz y Joaquín Díaz García, que son todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello, y a su pedido, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a doce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Juan C. Viapiana, Escribano.

9376. — Montevideo, 22 de agosto de 1969. — Vistos atento lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el M. Público: Apruébanse los estatutos de BEASAIN S. A. autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, háganse las publicaciones del caso, comuníquese a la Inspección General de Hacienda y del Registro Público de Comercio. — Fíjase en ciento veinte días el plazo para la integración de acciones, háganse los desgloses del caso y archívese. — Fernando Mier Nadal. — Rafael Charlo Olivera.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, presentado hoy ocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve a las 17 horas e inscripta en este Registro con el N.o 644, al F.o 3006, del L.o N.o 2 de estatutos. — Escribano Alberto Brugnoni, Subdirector. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 19 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

$ 8.987.00 — 1|pub. — 5265.

CASTROPOL S. A.

25 de Mayo 555

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado CASTROPOL S.A., solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta

CASTROPOL S. A.

Reunidos los firmantes, aprueban el siguiente

Estatuto:

Denominación, domicilio y duración

Artículo 1.o Regida por la ley número 11.073, y en especial por su artículo 7.o, se constituye CASTROPOL S. A., que se domiciliará en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país. Su duración será de cien años a partir de hoy.

Objeto

Artículo 2.o En el exterior realizará y|o administrará inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras con bienes muebles e inmuebles, construcciones, participación o adquisición de empresas, importación, exportación, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales en general. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley N.o 11.073 artículo 7.o, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3.o Será de U$S 50.000.00 (cincuenta mil dólares) formado con títulos de una o más acciones al portador de 1.000 dólares cada una. Con aprobación judicial, el Directorio podrá aumentarlo hasta U$S 300.000.00 (trescientos mil dólares).

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 5.o Convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o

tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes. Por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Distribuir o redistribuir sus cargos; C) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 7.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionista que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliendo las normas legales.

Art. 9.o Sesionará con asistencia que representen el 50 o|o del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de presente, cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3.545 el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 10. La asamblea podrá: A) Reglamentar el funcionamiento y facultades del Directorio fijados en los artículos 5.o y 6.o; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar al primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en las oficinas públicas se autoriza indistintamente a los fundadores. — Montevideo, 12 de febrero de 1969. — Angela Díaz García. — Joaquín Díaz. — María del Pilar Díaz. — Juan Carlos Viapiana, Escribano.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Angela Díaz García, María del Pilar Díaz y Joaquín Díaz García, que son todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a su pedido, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a doce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Juan C. Viapiana, Escribano.

8.762. — Montevideo, 15 de agosto de 1969. — Vistos atento lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el M. Público apruébanse los estatutos de CASTROPOL S.A. autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, háganse las publicaciones del caso, comuníquese a la Inspección General de Hacienda y al Registro Público de Comercio. Fíjase en ciento veinte días el plazo para la integración de acciones, háganse los desgloses del caso y archívese. — Fernando Mier Nadal. — Rafael Chario Olivera.

Registro Público y General de Comercio, Montevideo. — Presentado hoy, ocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve a las 17 horas e inscripta en este Registro con el N.o 643 al F.o 3.003 del L.o N.o 2 de Estatutos. — Esc. Alberto Brugnoni, Subdirector.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 19 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

$ 8.293.00 — 1|pub. — 5267

PURIBAN S. A.

Misiones 1486

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

(Inscripción de Estatutos)

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber al público que se ha presentado "PURIBAN S. A." solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos que se transcriben a continuación.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1.o Regida por la ley número 11.073 en especial su artículo 7.o, se constituye PURIBAN S. A. Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o En el exterior realizará y|o administrará inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras, con bienes muebles o inmuebles, construcciones, participación o adquisición de empresas, importación, exportación, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales en general. En el país siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley N.o 11.073, artículo 7.o, podrán efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3.o Formado con títulos de una o más acciones al portador de 100 dólares cada una, será de U$S 10.000 (diez mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta U$S 1.000.000 (un millón de dólares).

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 7.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesario la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9.o Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y viceversa; B) Modificar y|o reglamentar el funcionamiento y facultades del Directorio fijados en los artículos 5.o y 6.o; C) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; D) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores, en forma indistinta, tendrán las facultades del

mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en Oficinas Públicas ,se autoriza indistintamente a los fundadores firmantes, señores Carlos Isasa, Francisco Freyre y señora Armida de Mello de Isasa. — Montevideo, 22 de mayo de 1969. — Francisco Freyre Borbonet. — Armida de Mello de Isasa. — Carlos Isasa.

Antonio Soutullo Fernández, Escribano, certifico que: las firmas que anteceden son auténticas de Francisco Freyre Borbonet, Armida Eloisa de Mello Virginio de Isasa y Carlos Alberto Isasa Baraibar, orientales, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, titulares respectivamente de las cédulas de identidad de Montevideo Nos. 699.651, 262 y 1.335.988 con las que acreditaron identidad. En fe de ello a solicitud de parte interesada siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — A. Soutullo Fernández, Escribano.

Ampliando la certificación que antecede se hace constar que el domicilio de los firmantes es en la calle 25 de Mayo 544, piso 1, escritorio 8 y que el tipo vendedor del Banco República, hoy, es $ 250.00 por dólar. — Montevideo, veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un signo. A. Soutullo Fernández, Escribano.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoquinto Turno. — Francisco Freyre Borbonet en la representación acreditada de PURIBAN S. A. (Fcha 505) al señor Juez digo: Que presta conformidad a las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda en lo que respecta a los incisos A y B del artículo 10 de los estatutos, que de hecho quedan elminados, por lo que dicho artículo 10 queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la Sindicatura".

Por tanto al señor Juez pido: que sin más trámite se eleven estos antecedentes a la Inspección General de Hacienda para su respestivo trámite. — Francisco Freyre Borbonet.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedales Anónimas. — Montevideo, 5 de setiembre de 1969. — Señor Juez: habiéndose contemplado las obligaciones oportunamente señaladas, esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de estatutos de PURIBAN S. A. constituida al amparo de la ley N.o 11.073. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.o de la ley N.o 2.230 corresponde fijar un plazo prudencial para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. — Jefe de División: Ulises Icasuriaga. — Subjefe: Eduardo Chavarría. — V.o B.o — El Encargado de Despacho de la Inspección de Hacienda. — Contador Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Vista N.o 4212. — Señor Juez: Puede Ud. aprobar los estatutos de autos. — En cuanto a la inscripción en la matrícula, deberá tenerse presente lo dispuesto por el artículo 34 del Código de Comercio. — Montevideo, 17 de setiembre de 1969. — Alejandro J. Baccino, Fiscal de lo Civil de Tercer Turno.

5.762. — Montevideo, octubre 16 de 1969. — Vistos: Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil a fs. 8, déjase sin efecto el auto N.o 5224 de fs. 8 y decrétase: atento a lo que resulta de autos y a lo preceptuado por los a. 206 y ss. de la ley N.o 13.318 del 18 de diciembre de 1964, apruébense los estatutos de PURIBAN S. A. en los términos del acta de fs. 1 a 2 vta. Decrétase la inscripción y publicación. Concédese la matrícula solicitada, inscríbase, remítase al Registro, expídase certificado, devuélvanse los recaudos, rubríquense los libros archívese. Honorarios fiscales $ 15.000. — Basso J. T. Pereira.

Concuerda lo testimoniado bien y fielmente con el original de su tenor al cual me remito, según expediente tramitado ante este Juzgado y caratulado: PURIBAN S. A. Estatutos y matrícula F|305|69, haciéndose constar que la interesada se notificó del auto transcripto precedentemente el día veinte del corriente mes. En fe de ello de mandato judicial expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 31 de octubre de 1969. Inscripto con el N.o 750 al Folio 3.507 del Libro N.o 2 de Estatutos. — María I. Artecona.

Y para constancia, expido el presente que sello y firmo en Montevideo a 19 de noviembre de 1969. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

$ 9.630.00. — 1|pub. — 5344.

ESTANCIA SANTA MARIA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Reforma de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado ESTANCIA SANTA MARIA S. A. solicitando la aprobación e inscripción de la reforma introducida en sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a contincación: Guillermo Stirling, Escribano, certifico que: he tenido a la vista el Libro de Actas de asamblea de la sociedad "ESTANCIA SANTA MARIA S. A. de donde surge del acta número siete que el día quince de mayo próximo pasado se celebró la asamblea general extraordinaria para tratar el orden del día siguiente: "Adecuación de la sociedad a las normas de la ley trece mil seiscientos ocho del ocho de setiembre de mil novecientos sesenta y siete prorrogadas por la ley número trece mil setecientos treinta y siete del nueve de enero de mil novecientos sesenta y nueve". La misma contó con la presencia de la totalidad del capital integrado. Puesta a consideración de los asambleístas la citada orden del día entre otras resoluciones que fueron aprobadas por unanimidad se tomó la siguiente: A) "Dado que la socia Leonor Comas Bordaberry de Gómez Cibils desea proseguir con la sociedad corresponde modificar los estatutos para adaptarlos a las normas de la ley trece mil seiscientos ocho del ocho de setiembre de mil novecientos sesenta y siete por lo que se propone darle la siguiente redacción al artículo séptimo que en lugar del presente quedará de esta forma: "Artículo 7.o las acciones serán nominativas e indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un sólo propietario por cada una. Serán extraídas de un libro talonario; llevarán el sello de la sociedad, el número de orden, las firmas del Presidente y otro Director y el nombre de su propietario y se anotarán en un registro especial. La transferencia de acciones deberá ser autorizada por el Directorio, y se anotará al dorso de las mismas, firmando dicha anotación el cedente, cesionario y los representantes de la sociedad La transferencia a su vez se anotará en el registro especial de accionistas" y B) Se autorizó al doctor Héctor Viana Martorell para tramitar la reforma del estatuto ante el Poder Judicial y Registro Público y General de Comercio, pudiendo en uso de sus facultades, discutir o aceptar las observaciones que se le formularen. En fe de ello a pedido de parte interesada expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el día veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Guillermo S. Stirling, Escribano.

Testimonio

Expediente 1.487|69. — Noveno Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 27 de octubre de 1969. — Señor Juez: esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de reforma del Estatuto de ESTANCIA SANTA MARIA S. A., sancionado por los accionistas de la empresa en asamblea celebrada el 15 de mayo de 1969, (fs. 12) a fin de adecuarse a lo dispuesto por el artículo 9.o y siguientes de la ley N.o 13.608, sus modificativas y concordantes. No obstante, del expediente en vista no surge que se le hubiera otorgado a la empresa de autos, el plazo adicional solicitado por escrito de fs. 16. — Oficial Heber Núñez. — Jefe de División Ulises Icasuriaga. — Vo. Bo. — El Subinspector General de Hacienda Interino, Contador Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Señor Juez: de acuerdo a lo manifestado por la Inspección General de Hacienda, puede Ud. aprobar la reforma de estatutos de autos. — Montevideo, 6 de noviembre de 1969. — Alejandro J. Baccino.

N.o 11.452. — Montevideo, noviembre 12 de 1969. — Vistos: por lo que resulta de autos y con el señor Fiscal apruébase y autorízase la reforma de estatutos presentada. Decrétase las inscripciones y publicaciones de ley. Expídase testimonio de lo actuado y remítase al Registro Público y General de Comercio. — Hágase saber a la Inspección General de Hacienda el auto de la presente resolución, así como la fecha de su notificación a los interesados. Agregadas las publicaciones, previa liquidación y pago de tributos, expídase testimonio, háganse los desgloses y archívese (honorarios fictos $ 10.000.00). — Juan J. Schiaffino. — Luis A. Avondet.

N.o 11.920. — Montevideo, noviembre 20 de 1969. — Vistos: habiendo sido solicitada dentro del plazo y de acuerdo a lo establecido por el artículo 333 de la ley N.o 1.737 concédese la prórroga solicitada por el plazo de seis meses a partir del 21 de julio próximo pasado. — Schiaffino. — Raúl A. Avondet.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor que luce a fojas diecinueve, diecinueve vuelta, veinte, veinte vuelta, de los autos radicados ante este Juzgado caratulados, ESTANCIA SANTA MARIA S. A. Reforma de estatutos (D 170|69); dejando constancia que la providencia número once mil cuatrocientos cincuenta y dos y once mil novecientos veinte, fueron notificadas a la parte interesada el cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. En fe de ello de mandato judicial, y para la parte interesada, expido el

presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. Presentado hoy cinco de marzo de mil novecientos setenta a las ocho y 10 horas e inscripta en este Registro con el N.o 68 al Fo. 327 del Libro N.o 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, doce de marzo de mil novecientos setenta. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

$ 5.333|00. — 1|pub. —5384.

LA MADRUGADA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados LA MADRUGADA S. A. Estatuto y matrícula (E|2430|69), se hace saber que ante este Juzgado se presentó LA MADRUGADA SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución de

LA MADRUGADA SOCIEDAD ANONIMA

En la ciudad de Montevideo, a quince de julio de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores Ernesto A. Roche, Hans Otto Federico Walter, y Horacio Oscar Rivero, alemán, argentino y uruguayo, casado con Hildegard María Horning, divorciado y casado con Eloísa Renée Fornaro, respectivamente, mayores de edad y domiciliados en la calle Treinta y Tres número mil trescientos cincuenta y seis de esta capital, resuelven constituir una sociedad anónima, que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO PRIMERO

Denominación, Domicilio, Duración, Objeto

Artículo primero. Con el nombre de LA MADRUGADA SOCIEDAD ANONIMA se constituye una sociedad anónima que se rige por los presentes estatutos. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. Su duración será de noventa y nueve años a partir de la inscripción en el Registro Público y General de Comercio.

Artículo segundo. La sociedad tiene por objeto, comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, administrar y explotar toda clase de bienes y derechos; exportar o importar toda clase de mercaderías, productos y frutos del país; explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias en general; recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía real; recibir depósitos, no alcanzando tal facultad para recibirlos en efectivo del público, por ser esta una actividad típicamente bancaria, otorgar depósitos y mandatos realizando todas las operaciones de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros en interés conjunto de terceros y de la sociedad; realizando a tales fines todos aquellos actos de lícito comercio directamente vinculados con el objeto social.

CAPITULO SEGUNDO

Capital, Acciones, Accionistas

Artículo tercero. El capital social se fija en la suma de doce millones de pesos ($ 12.000.000.00). El Directorio cuando lo creyera conveniente podrá aumentarlo solicitando la aprobación correspondiente. El capital social estará representado por acciones que llevarán el nombre de la sociedad, fecha del decreto que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos directores. Pueden emitirse en títulos de una y de varias acciones. Las acciones serán nominativas de cien pesos cada una. Las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios, nominativos, mientras aquellas no estén totalmente suscriptas e impresas. La integración del capital social podrá hacerse en dinero efectivo o en bienes de cualquier especie. El hecho de ser suscriptor o poseedor de una o de varias acciones o certificados, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas adoptadas dentro del límite de sus atribuciones.

CAPITULO TERCERO

Administración

Artículo cuarto. El gobierno, administración y representación de las sociedades, estarán a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco miembros titulares designados anualmente por la asamblea general. Los directores pueden ser relectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos, permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación de nuevo Directorio, en cuyo caso no tendrán derecho a remuneración por el tiempo que transcurra hasta la elección. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento de un director titular, el Directorio designará a quien haya de sustituirlo, con los mismos derechos y obligaciones. Dicha designación deberá ser ratificada por la primera asamblea general que se celebrase. Los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por poder o carta poder. El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente o a pedido de otro director o del Síndico si hubiere, con la fecha determinada en la convocatoria. El Directorio designará de su seno el director que ejercerá las funciones de Presidente. Para la asistencia de quórum es necesario la presencia de dos directores, si el número de directores es hasta cuatro, y de tres si es de cinco. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación con el voto conforme de la mayoría de los presentes o por unanimidad, si los presentes son solamente dos directores. Las sesiones del Directorio deberán asentarse íntegramente en un libro de actas rubricado. Las actas de las reuniones deberán ser firmadas por dos directores que hayan asistido a ellas.

Artículo quinto. El Directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar todo lo que directamente se relacione con el objeto social y entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa no hubiere reservado a la Asamblea General, aún en aquellos casos en que la ley exija autorización expresa. Por tanto podrá: a) Realizar, en o fuera de la República cualquier clase de operaciones sobre bienes inmuebles, muebles o derechos, adquirirlos, venderlos, permutarlos, afectarlos en hipoteca, prenda, caución, warrants o anticresis, constituir o extinguir cualquier derecho real, emitir debentures en las condiciones que el mismo establezca; percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la sociedad o que ésta tuviere que recibir; transar o conceder remisiones, quitas o esperas; comprometer en árbitros o amigables componedores; dar o recibir en préstamos, con o sin garantías; operar con cualquier banco nacional o extranjero, particular, oficiales o mixtos y especialmente con el Banco de la República Oriental del Uruguay, Banco Hipotecario del Uruguay, Banco de la Nación Argentina y Banco Hipotecario Argentino o con otras sociedades en cuyos Directores figuren uno o más Directores de esta Sociedad; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y girar contra ellas; firmar, endosar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio, celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos; disponer a cualquier título de todo o parte de los bienes sociales y ejercer y otorgar cualquier clase de mandatos; b) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero; c) Determinar todas las condiciones, requisitos, series, importes de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones o aplicarse a los suscriptos morosos y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos en que ello fuere necesario; d) Designar uno o más apoderados pudiendo otorgarles los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas el mandato podrá recaer en uno o más procuradores; e) Nombrar, trasladar, destituir todos los empleados, obreros o agentes de la Sociedad, fijando las condiciones en que serán contratados o sustituídos.

Artículo sexto. La Sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto, con la firma de dos Directores o de un Director y de un apoderado autorizado al efecto o de dos apoderados o de uno solo, con poder bastante para ello.

CAPITULO CUARTO

Síndico

Artículo Séptimo. La Asamblea General, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara podrá nombrar un síndico en las condiciones que ella establezca.

CAPITULO QUINTO

Asambleas

Artículo Octavo. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias deberán convocarse, cualquiera fuera su objeto por llamamientos publicados dos veces en dos diarios del domicilio de la Sociedad, debiendo uno de ellos ser el "Diario Oficial". La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. Podrán celebrarse asambleas ordinarias o extraordinarias sin publicaciones previas, si concurren a ella el cien por ciento de los accionistas de la Sociedad. En las Asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la Convocatoria. Para que la Asamblea pueda sesionar se requiere en la primera convocatoria la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas. En la segunda convocatoria, podrá sesionar con cualquier número de acciones representadas. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos pre-

gentes para resolver sobre cualquier asunto comprendido en las convocatorias. En caso de empate el Presidente de la Asamblea tiene doble voto. La Asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y, a falta de éste, por un Director que estuviere presente o por cualquier accionista que fuere elegido por aquella.

Artículo noveno. Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas por cualquier persona, siempre que ésta no sea Director, apoderado o Síndico de la Sociedad, bastando a tal efecto una simple carta poder.

Artículo décimo. Los accionistas, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, con tres días de anticipación o presentar ella, con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco o Institución o Financiera del País o del extranjero, a satisfacción del Directorio. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos recibirá de la Sociedad un boleto de entrada en que constará el número de votos a que tiene derecho. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones pertinentes.

Artículo Décimoprimero. Las Asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reunirá por lo menos, una vez al año, dentro del primer trimestre que siga a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico, si lo hubiera, considerar y aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores titulares y el Síndico, si así se resolviera, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan la orden del día confeccionado por el Directorio. Las Asambleas Extraordinarias se convocarán para considerar cualquier asunto en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio o el Síndico, si lo hubiere o por un grupo de accionistas que represente, por lo menos, un quinto del capital integrado. En este caso la convocatoria deberá publicarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo decimosegundo. El ejercicio social termina el treinta de junio de cada año. El primer ejercicio termina el treinta de junio de mil novecientos setenta. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten luego de deducir las amortizaciones y previsiones que considere necesarias, el Directorio propondrá la distribución del remanente de acuerdo a las siguientes normas: A) Dos por ciento para fondo de reserva hasta que éste llegue al diez del capital integrado; B) La parte que por concepto de retribución corresponde al Directorio la que, en definitiva deberá ser fijada por la asamblea general; C) El saldo a los accionistas salvo lo que la asamblea resolviera destinar a un fondo de reserva extraordinaria.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y liquidación

Artículo decimotercero. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria convocada especialmente al efecto de acuerdo a lo determinado en el artículo octavo. La asamblea resolverá en ese caso, el procedimiento que se seguirá para la liquidación, teniendo a este respecto las más amplias facultades.

Disposiciones transitorias

Artículo decimocuarto. El primer Directorio será designado por los fundadores inmediatamente de constituída la Sociedad. Se faculta a los fundadores o al escribano Juan Curi Zagia, para que actuando conjunta, separada o indistintamente para realizar todas las gestiones que fueren necesarias ante las autoridades judiciales y|o administrativas para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta Sociedad, así como solicitar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio, la Matrícula de Comerciante y los libros rubricados, pudiendo para los efectos expresados aceptar las modificaciones u observaciones que fueren objeto por las autoridades respectivas. — Horacio O. Rivero. — E. A. Rohe. — Hans Otto.

Juan Curi Zagia, Escribano, certifico que: las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas a mi presencia por las personas de mi conocimiento, y cuyos datos personales son los expuestos en el acta de constitución. En fe de ello, siento el présente, que signo y firmo en Montevideo, a quince de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un signo notarial: Juan Curi Zagia, Escribano. — Un sello que dice: Juan Curi Zagia, Escribano.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Horacio Oscar Rivero, en su carácter de fundador de "LA MADRUGADA SOCIEDAD ANONIMA" y en virtud del artículo 14 de los Estatutos, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres 1356, piso 2.o de esta ciudad, al señor Juez se presenta y expone: I) Que con fecha 15 de julio de 1969, se constituyó la sociedad "LA MADRUGADA S. A.". II) Que previos los trámites que correspondan, se aprueben los Estatutos y se otorgue personería jurídica de "LA MADRUGADA SOCIEDAD ANONIMA". III) Que se habilite la feria judicial al solo efecto de la publicación de edictos. Por lo expuesto al señor Juez solicito: 1.o) Que se me tenga por presentado con los recaudos que acompaño y constituído el domicilio. 2.o) Que previo a los trámites del caso, se aprueben los estatutos y se otorgue personería jurídica a "LA MADRUGADA S. A.". Sirva el señor Juez proveer de conformidad. — Horacio O. Rivero. — Juan Curi Zagia. — Un sello que dice: Juan Curi Zagia, Escribano.

Testimonio. — Expediente 38|970. — Segundo Turno. — Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 23 de febrero de 1970. — Señor Juez: el proyecto de estatuto de LA MADRUGADA S. A., merece las siguientes consideraciones: "Artículo 2.o Deberá concretarse cuales son las actividades comprendidas en este artículo, cuando dice "... y explotar toda clase de bienes y derechos...". La recepción y el otorgamiento de toda clase de préstamos ,contraviene lo dispuesto por el artículo 16 de la ley N.o 13.330 y decreto 119|69 de 6 de marzo de 1969 ("Diario Oficial" de 12 de marzo de 1969)". "Artículo 3.o Corresponde establecer un límite para los casos de aumento de capital resueltos por el Directorio". — Jefe de División: U. Icasuriaga. — Ulises Icasuriaga. — Subjefe: Eduardo Chavarría. — Eduardo Chavarría. — Visto Bueno el Subinspector General de Hacienda Interino: Salvador Strace. — Contador Salvador Strace.

Montevideo, 26 de febrero de 1970. — De mandato verbal del señor Juez se concede vista a los interesados. — Salgado.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Horacio O. Rivero y Juan Curi Zagia, en los autos caratulados "LA MADRUGADA SOCIEDAD ANONIMA. Estatutos" (Ficha N.o 2.430|969), al señor Juez dicen: En virtud de las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, los artículos que a continuación se expresan quedarán redactados en la forma siguiente:

"Artículo segundo. La sociedad tiene por objeto, comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, administrar, y explotar toda clase de bienes y derechos que se relacionen con la explotación ganadera y agropecuaria; exportar e importar toda clase de mercaderías, productos y frutos del país; explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias en general; recibir depósitos, no alcanzando tal facultad para recibirlos en efectivo del público, por ser ésta una actividad típicamente bancaria; otorgar depósitos y mandatos realizando todas las operaciones de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros, en interés conjunto de terceros y de la sociedad; realizando a tales fines todos aquellos actos de lícito comercio directamente vinculados con el objeto social."

"Artículo tercero. El capital social se fija en la suma de doce milones de pesos ($ 12.000.000.00). El capital social estará representado por acciones que llevarán el nombre de la sociedad, fecha del decreto que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio, un número de oden sucesivo y la firma de dos Directores. Pueden emitirse títulos de una y de varias acciones. Las acciones serán nominativas de cien pesos cada una. Las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios, nominativos mientras aquellas no estén totalmente suscriptas e impresas. La integración del capital podrá hacerse en dinero efectivo o en bienes de cualquier especie. El hecho de ser suscriptor o poseedor de una o varias acciones o certificados, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones."

En el artículo quinto, inciso A), donde dice: dar y recibir en préstamo, con o sin garantía, queda redactado en la forma siguiente: "En la misma forma, y se suprime: Dar y recibir en préstamos, con o sin garantía.".

Por lo expuesto al señor Juez solicitamos: 1.o) Que comparecemos en virtud del artículo 14 de los estatutos. 2.o) Que pasen sin más trámite a la Inspección General de Hacienda. — Sirva el señor Juez proveer de conformidad. — Horacio O. Rivero. — Juan Curi Zagia, Escribano.

Expediente 142|70. — Segundo Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 5 de marzo de 1970. — Señor Juez: habiéndose contemplado las objeciones señaladas oportunamente, esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de estatuto de LA MADRUGADA S. A. Se ha dado cumplimiento a los requisitos de suscripción e integración, como resulta del certificado agregado a fs. 9 expedido por esta Oficina. — Jefe de División U. Icasuriaga. — Ulises Icasuriaga. — Subjefe Eduardo Chavarría. — Eduardo Chavarría. — Vo. Bo. — El Subinspector

General de Hacienda Interino Salvador Strace. — Contador Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil. — Tercer Turno. — Visto N.o 689. — Señor Juez. — La Fiscalía concuerda con lo manifestado por la Inspección General de Hacienda a fs. 14 vta. — Montevideo, 9 de marzo de 1970. — A. J. Baccino. — Un sello que dice: Alejandro J. Baccino, Fiscal de lo Civil Tercer Turno. —

1.566. — Montevideo, marzo 13 de 1970. — Previamente deberá especificarse con qué clase de bienes se integró el capital. — Maestro, Julio Maia.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Horacio O. Rivero y Juan Curi Zagia, en los autos caratulados LA MADRUGADA SOCIEDAD ANONIMA Ficha 2430|69. Estatutos, evacuando la vista conferida manifestamos al señor Juez: que el capital de la sociedad LA MADRUGADA SOCIEDAD ANONIMA se integró en su totalidad con bienes inmuebles, que individualizados, son los siguientes: Padrones N.os 10174, 598 m|a., 598 m|a., 689 y 7897, todos publicados en la 5a Sección Judicial del Departamento de Florida. — Por lo expuesto al señor Juez solicitamos: que se tenga por evacuada la vista conferida sirva el señor Juez proveer de conformidad. — Horacio O. Rivero. — Juan Curi Zagia. — Un sello que dice: Juan Curi Zagia, Escribano.

1.922. — Montevideo, marzo 20|970. — Vistos: téngase presente. Por lo que resulta de autos, lo dictamindo por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público y lo establecido en los artículos 403 y siguientes del Código de Comercio modificados por ley N.o 13.318 artículo 206 y siguientes, se resuelve: aprobar los estatutos de LA MADRUGADA S. A., con un capital de pesos 12.000.000.00 (doce millones de pesos), autorizando su funcionamiento previa la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio y las publicaciones legales. Justificadas estas últimas, ofíciese a la Inspección General de Hacienda a los efectos del artículo 405 del Código de Comercio, expídase testimonio, hágense los desgloses pertinentes y archívese. — Maestro Julio Maia.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que lucen a fojas once, once vuelta, trece a catorce, catorce vuelta, quince, dieciocho, veinte y veinte vuelta, de los autos radicados en este Juzgado, caratulados: LA MADRUGADA S. A. Estatutos y Matrícula (Ficha 2430|69), haciéndose constar que la providencia número mil novecientos veintidós, precedentemente testimoniada fue notificada a la parte interesada el treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta. En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a primero de abril de mil novecientos setenta. — Hay un signo notarial. — Luis E. Fontana. — Un sello que dice: Luis E. Fontana, Actuario.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy dos de abril de mil novecientos setenta a las 14 y 15 horas e inscripta en este Registro con el N.o 9 al Fo. 51v. del Libro N.o 2 de Estatutos. — Alberto Brugnoni. — Un sello que dice: Alberto Brugnoni, Subdirector.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 9 de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 29.630.00. — 1|pub. — 5385.

LA POZA S. A.

25 de Mayo 528 P. 3

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos radicados ante este Juzgado, caratulados LA POZA S. A. Cancelación de sociedad (Ficha V|502|968); se hace saber que ante este Juzgado se presentó LA POZA SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, de la gestión de cancelación de sociedad; trámite éste que se transcribe a continuación:

El suscrito Escribano certifica que tuvo a la vista el libro de actas de asambleas de la sociedad LA POZA S. A. debidamente certificado, del que resulta que por la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco, con la asistencia de la totalidad de los accionistas que representaban el total del capital integrado, o sea la suma de cien mil dólares americanos, y no asistiendo delegado de la Inspección General de Hacienda, al tratarse el primer punto del orden del día, la asamblea por unanimidad resolvió la disolución anticipada de la sociedad. Al tratarse el segundo punto del orden del día, sobre designación de liquidadores, la asamblea por unanimidad resolvió designar liquidadora de la sociedad a la empresa Organus S. A. quien actuará por sus representantes y queda especialmente autorizada para realizar la liquidación del patrimonio de la sociedad, en la forma que mejor convenga para salvaguardar los intereses de los señores accionistas y para cumplir con todos los actos y requisitos necesarios para la clausura de la sociedad. El cuatro de setiembre siguiente, luego de un cuarto intermedio, asamblea a la que asisten los mismos accionistas representando a la totalidad del capital integrado, y a la que tampoco asiste delegado de la Inspección General de Hacienda, resolvió por unanimidad la clausura definitiva de la sociedad y el reintegro del capital integrado a los señores accionistas. Al tratarse el segundo punto del orden del día, la asamblea resolvió que la empresa liquidadora actuará representada por su administrador delegado señor Alfredo Rosli o el apoderado contador Miguel Angel Volonterio, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada e indistintamente. En fe de ello, y a solicitud de la interesada, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y siete. Hay un signo notarial. — B. Stiglitz. — Un sello que dice: Bernardo Stiglitz, Escribano.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. — Ricardo Chao Laurenti, en nombre y representación de Organus S. A., liquidadora de LA POZA S. A., según certificado notarial y copia certificada de poder que acompaño, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle 25 de Mayo 467, P. 5, Ap. 9, al señor Juez me presento y expongo lo que subsigue. 1) Como resulta de los estatutos de la sociedad y copia de actos de autorización que acompaño, LA POZA S. A., fue autorizada para funcionar por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 26 de octubre de 1961. 2) Según consta en el certificado notarial que también acompaño, la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad celebrada el día 30 de abril de 1965 resolvió la disolución anticipada de la sociedad; designando como liquidadora a mi mandante Organus S. A., a quien autorizó, asimismo, para cumplir todos los actos y requisitos necesarios para su clausura. Realizado el activo y pagado el pasivo social, la misma asamblea, reunida el día 4 de setiembre de 1965, resolvió, como consta en el certificado a que hice referencia, la clausura definitiva de la sociedad. Por virtud de ello, al señor Juez pido: Primero: que me tenga por presentado con: A) Estatutos originales de LA POZA S. A. y copia de los actos de autorización. B) Certificado N.o 3.155 de la Caja de Compensación N.o 23 (artículo 31, ley de 20 de octubre de 1950). C) Certificado N.o 169.117 del Banco de Previsión Social, Sector Jubilaciones y Pensiones de Industria y Comercio (artículo 6.o ley de 18 de junio de 1930). D) Certificado de fecha 1.o de noviembre de 1966, expedido por la Oficina del Impuesto a la Renta de la Dirección General Impositiva (ley 10.054 de 30 de setiembre de 1942, artículo 9.o). E) Un certificado notarial. F) Copia certificada de poder, simple; por acreditada mi personería y por constituído el domicilio legal. Segundo: Que se cancele la autorización para funcionar que fuera concedida a LA POZA S. A. por resolución del Poder Ejecutivo mencionada en el exordio, se rectifica, bajo el N.o "1" de lo principal. Ruego al señor Juez que se sirva proveer de conformidad — Montevideo, octubre 30 de 1968. — Ricardo Chao Laurenti. — Un sello que dice: Ricardo Chao Laurenti, Abogado.

Otrosí digo: que LA POZA S. A. se halla exonerada del pago de tributos en virtud de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 11.073 de 24 de junio de 1968. Quiera el Juzgado mandar que se tenga presente. — Ricardo Chao Laurenti. — Un sello que dice: Ricardo Chao Laurenti, Abogado.

Testimonio. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 8 de setiembre de 1969. —Señor Jefe de División, don Ulises Icasuriaga. — Presente. — Del análisis del Registro Contable de la Empresa "LA POZA S. A.", libro Diario certificado el 21 de diciembre de 1961 por el Registro Público y General de Comercio se desprende que ha hecho efectivo la liquidación de su Pasivo y reintegro de su capital integrado a los accionistas según consta a folios 9 y 10 del mencionado libro Diario. En cuanto a la inutilización de sus acciones presentaron certificado expedido por el escribano Bernardo Stiglitz el 22 de mayo de 1969 en el que manifiesta haber tenido a la vista los certificados de acciones numerados uno y dos de la sociedad de referencia, por un total de U$S 100.000, ambos debidamente inutilizados. Sin otro particular saluda a usted muy atentamente. — Inspector: Jorge Ponce de León.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno: Ricardo Chao Laurenti, con la personería acreditada, y en los autos caratulados: "LA POZA SOCIEDAD ANONIMA. Cancelación de su Personería", (Ficha 502|968), al señor Juez digo: que en cumplimiento de la exigencia indicada en el informe de la Inspección General de Hacienda de 15 de setiembre de 1969, acompaño al presente el certificado expedido por la Dirección General Impositiva a los fines dispuestos por los artículos 58 y 80 de la ley N.o 12.804. Por ello, y de conformidad con lo actuado, al señor Juez pido: Primero: Que me tenga por presentado con el certificado a que se refiere lo principal. Segundo: Que ordene se remitan nuevamente estas

actuaciones a la Inspección General de Hacienda para su comprobación. Tercero: Vueltos, se sirva el Juzgado disponer de acuerdo con lo solicitado bajo los petitorios segundo y tercero del escrito de 7 de noviembre de 1968. Quiera el señor Juez proveer de conformidad. — Ricardo Chao Laurenti. — Un sello que dice: Ricardo Chao Laurenti, Abogado.

Expediente 2.038|969. — Tercer Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 24 de diciembre de 1969. — Señor Juez: Como resulta de los recaudos agregados e informe de fs. 16, la empresa "LA POZA SOCIEDAD ANONIMA", se ha disuelto y liquidado definitivamente extinguiéndose como persona jurídica de derecho, cumpliendo con las exigencias legales y reglamentarias. Y habiéndose contemplado las objeciones oportunamente señaladas, corresponde, por consiguiente, acceder a lo solicitado, cancelando la autorización que le fuera concedida para funcionar por resolución de fecha 26 de octubre de 1961. — Subjefe de División Interino: Carlos R. Buono. Cr. Carlos R. Buono. — Subjefe: Eduardo Chavarría. — V.o B.o: El Subinspector General de Hacienda Interino: Salvador Strace. Cr. Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 358. — Señor Juez: El suscrito no tiene observaciones que formular en estos procedimientos. — Montevideo, febrero 16 de 1970. — Carlos Sienra Castellanos. — Un sello que dice: Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

00607. — Montevideo, marzo 4 de 1970. — Vistos por lo que resulta de autos, y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: decretar la cancelación de la sociedad "LA POZA S. A.", previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Cumplido, háganse los desgloses, expídase testimonio si se solicitan y archívese. — Addiego Bruno. — Alfredo L. Llugain.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que lucen a fojas dieciséis, dieciocho, diecinueve, diecinueve vuelta, veinte y vuelta, de los autos radicados en este Juzgado caratulados: "LA POZA S. A.. Cancelación de Sociedad", (Ficha 502|968), haciéndose constar que la providencia número seiscientos siete, precedentemente testimoniada fue notificada a la parte interesada el nueve de marzo de mil novecientos setenta. En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a nueve de marzo de mil novecientos setenta. — Alfredo L. Llugain.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy dieciocho de marzo de mil novecientos setenta a las quince horas y treinta minutos é inscripta en este Registro con el N.o 97 al F.o 454 del L.o N.o 1 de Estatutos. (Exonerada). — María I. Artecona.

Montevideo, 2 de abril de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

$ 14.123.00 — 1|pub. — 5386.

AMARRAZON SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 47.160)

(Punta del Este)

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1968

Activo —

Caja	$	1.842.86
Deudores varios	"	3.500.00
Inmuebles	"	13:149.471.00
Muebles y útiles	"	325.104.86
Pérdida ejercicio 1968	"	19.875.31
	$	13:559.800.03

Pasivo —

Empréstito obligaciones	$	300.000.00
Acreedores varios	"	515.340.71
Util. a Dist. Ej. 1967	"	228.156.99
Res. Reval. activo fijo	"	12:416.302.33
Capital integrado	"	100.000.00
	$	13:559.800.03

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria, realizada el día 4 de diciembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla transcripto a fojas 17 del libro Copiador de Cartas, certificado el 8 de febrero de 1960.

$1.800.00 — 1|pub. — 4928

LUIS DI LORENZO S. A.

(Inscripción N.o 94.025)

Colonia 1330

Balance General al 31 de octubre de 1969

Activo —

Caja y Bancos	$	7:145.141.54
Deudores varios	"	7:265.091.75
Automóviles	"	29:739.777.00
Material electrotécnico	"	2:871.308.47
Repuestos	"	4:147.038.63
Nafta, queroseno y Lub.	"	314.803.36
Mbles., útiles e Instalac.	"	2:712.844.00
Máq. Her. y Mat. Rod.	"	1:412.794.92
Mej. s|Inmub. Arrend.	"	1:999.309.67
Gtos. de constitución	"	3.150.00
Cargos diferidos	"	692.641.28
	$	58:303.900.70

Pasivo —

Acreedores varios	$	42:227.290.82
Capital y reservas	"	14:823.340.65
Pérdidas y ganancias	"	1:253.269.23
	$	58:303.900.70

Estado de Resultados al 31 de octubre de 1969

Créditos —

Utilidad bruta sobre ventas y servicios	$	21:826.741.95
	$	21:826.741.95

Débitos —

Retri. Pers. y Ley. Soc.	"	8:217.020.35
Gtos. de propaganda	"	2:657.861.20
Alquileres	"	363.000.00
Amortizaciones	"	497.325.86
Int., Com. y recargose	"	3:108.256.98
Seguros	"	263.023.60
Impuestos	"	729.973.13
Serv. de Garan., Rep.	"	619.735.72
Gtos. Grales. y de Repre.	"	4:117.275.88
Pérdidas y ganancias	"	1:253.269.23
	$	21:826.741.95

Proyecto de Distribución de Utilidades

A fondo de reserva	$	1:253.269.23
	$	1:253.269.23

Aún no fueron sometidos a consideración de la Asamblea de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folio 9 del libro Copiador de Cartas, certificado el 13 de junio de 1963.

$3.780.00 — 1|pub. — 5005

TERRITORIAL ATLANTICA S. A.

(Inscripción N.o 21.959)

Rincón 454 (Esc. 323|4)

Balance sintético al 31 de diciembre de 1969

Activo —

Caja y Bancos	$	44.349.92
Inmuebles	"	1.029.915.97
Pérdidas y ganancias	"	239.085.00
Acciones a emitir	"	300.000.00
	$	1.613.350.89

Pasivo —

Impuestos a pagar	$	295.286.00
Ctas. a pagar	"	24.796.00
Acreedores varios	"	293.268.89
Capital integrado	"	700.000.00
Ctal. autorizado a emitir	"	300.000.00
	$	1.613.350.89

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1969

Pérdidas —

Gastos generales	$	28.566.00
Imp. y contribuciones	"	210.519.00
	$	239.085.00

Aprobado por la asamblea ordinaria del 31 de marzo de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a folios 58 del libro copiador de Cartas, certificado el 1.o de junio de 1950.

$ 2.280.00 — 1|pub. — 5003

COMMERCIAL INVESTMENTS S. A.

(Inscripción N.o 115.120)

Zabala 1479

Balance General al 31 de octubre de 1968

Activo —

Bancos	U$S	288.799.20
Inversiones en el exterior	"	115.307.64
Acciones a emitir	"	200.000.00
	U$S	604.106.84

Pasivo —

Capital autorizado	U$S	200.000.00
Capital integrado	"	300.000.00
Pérdidas y Gananc.	"	104.106.84
	U$S	604.106.84

Estado de pérdidas y ganancias

Debe —

Gastos generales	U$S	7.080.47
Cargas Sociales	"	34.85
Amortizaciones	"	1.194.45
Pérdidas y Gananc.	"	104.106.84
	U$S	112.416.61

Haber —

Saldo anterior	U$S	100.194.58
Intereses ganados	"	12.222.03
	U$S	112.416.61

Las utilidades se mantienen en cuenta.

Aún no han sido aprobados por la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 15 del libro inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26 de setiembre de 1963 y anotado con el N.o 7.422 al folio 33 del libro N.o 15.

$ 2.760.00 — 1|pub. — 5010

COMMERCIAL INVESTMENTS S. A.

(Inscripción N.o 115.120)

Zabala 1479

Balance General al 31 de octubre de 1969

Activo —

Bancos	U$S	352.036.77
Inversiones en el Exterior	"	40.000.00
Acciones a emitir	"	200.000.00
	U$S	592.036.77

Pasivo —

Capital autorizado	U$S	200.000.00
Capital integrado	"	300.000.00
Pérdidas y ganancias	"	92.036.77
	U$S	592.036.77

Estado de Pérdidas y Ganancias

Debe —

Diferencia de cotización	U$S	15.608.79
Gastos generales	"	792.31
Cargas sociales	"	25.30
Pérdidas y ganancias	"	92.036.77
	U$S	108.463.17

Haber —

Saldo anterior	U$S	104.106.84
Intereses ganados	"	4.356.33
	U$S	108.463.17

El resultado negativo del ejercicio se deduce de las utilidades de ejercicios anteriores.

Aún no han sido aprobados por la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 17 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26 de setiembre de 1963 y anotado con el N.o 7.422 al F.o 33 del libro N.o 15.

$ 2.760.00 — 1|pub. — 5011.

TELVIS S. A.

(Inscripción N.o 51.609)

Ejido 1415 (Esc. 504)

Balance general al 31 de agosto de 1967

Activo —

Caja	$	81.37
Inmuebles	"	46.530.12
Gastos de constitución	"	10.000.00
Pérdidas ejercicios anteriores	"	10.436.01
Pérdidas ejercicios 1967	"	7.952.50
	$	75.000.00

Pasivo —

Capital integrado	$	75.000.00
	$	75.000.00

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de setiembre de 1967

Pérdidas —

Gastos generales	$	4.896.50
Caja de Jubilaciones	"	2.556.00
Amortización gastos de constitución	"	500.00
	$	7.952.50

Aprobados por la asamblea general de accionistas celebrada el 5 de mayo de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan inscriptos a Fs. 8 del Libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 20 de agosto de 1962.

$ 2.100.00 — 1|pub. — 5007.

TELVIS S. A.

(Inscripción N.o 51.609)

Ejido 1415 (Esc. 504)

Balance general al 31 de agosto de 1968

Activo —

Caja	$	262.974.95
Inmuebles	"	46.530.12
Gastos de constitución	"	12.000.00
Pérdidas ejercicios anteriores	"	18.388.51
Pérdidas Ejerc. 1968	"	44.506.42
	$	384.400.00

Pasivo —

Capital integrado	$	130.000.00
Acreedores hipotecarios	"	250.000.00
Amort. Gtos. de Constitución	"	4.400.00
	$	384.400.00

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de agosto de 1968

Pérdidas —

Gastos generales	$	37.420.42
Caja de Jubilaciones	"	4.686.00
Amort. Gtos. de Constitución	"	2.400.00
	$	44.506.42

Aprobados por la asamblea general de accionistas celebrada el 5 de mayo de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan inscriptos a Fs. 8 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 20 de agosto de 1962.

$ 2.340.00 — 1|pub. — 5008.

TELVIS S. A.

(Inscripción N.o 51.609)

Ejido 1415 (Esc. 504)

Balance general al 31 de agosto de 1969

Activo —

Caja	$	238.472.35
Inmuebles	"	777.053.00
Gastos de constitución	"	12.000.00
Pérdidas Ej. anteriores	"	62.894.93
Pérdidas Ej. 1968/69	"	70.902.60
	$	1.161.322.88

Pasivo —

Capital integrado	$	130.000.00
Acreedores hipotecarios	"	250.000.00
Amort. Gtos. de Constitución	"	6.800.00
Gastos a pagar	"	44.000.00
Fondo de reserva	"	730.522.88
	$	1.161.322.88

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de agosto de 1969

Pérdidas —

Caja de Jubilaciones ..	$	6.505.20
Gastos generales	"	21.997.40
Gravámenes fiscales ..	"	40.000.00
Amort. Gtos. de Constitución	"	2.400.00
	$	70.902.60

Aún no aprobados por la asamblea general de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a Fs. 10 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 20 de agosto de 1962.

$ 2.400.00 — 1|pub. — 5009.

HIPERTEX S. A.

(Inscripción N.o 35.888)

Américo Vespucio 1323

Balance general al 30 de junio de 1969

Activo —

Caja	5:483.909.46
Bancos	1:375.386.06
Valores al cobro	736.345.90
Efectos a cobrar	53:141.646.85
Deudores varios	70:689.694.64
Impuesto ventas y servicios	3:346.609.36
Impuesto entradas brutas	87.349.38
Acciones y valores	2.114.00
Mercaderías	46:273.109.00
Materia prima	18:153.974.47
Maquinarias	60:105.150.56
Muebles, útiles e instalaciones	2:787.236.79
Material rodante	183.856.00
Gastos anticipados	1:031.358.80
Intereses a vencer	3:946.697.00
Gastos de constitución .	11.442.60
Acciones ordinarias ...	935.000.00
Acciones a emitir	19:000.000.00
Accionistas	16:000.000.00
	303:290.874.87

Pasivo —

Impuestos a pagar	25:025.195.63
Obligaciones a pagar ..	34:960.521.25
Acreedores varios	11:787.114.99
Impuestos a pagar consolidados	16:285.618.82
Capital suscripto	16:000.000.00
Capital autorizado	19:935.000.00
Capital integrado	4:065.000.00
Reserva ampliación activo fijo	3:195.433.00
Reservas especiales ...	396.901.55
Fondo de reserva	48.533.78
Reserva mantenimiento capital circulante ...	14:630.577.62
Reserva p|pago de impuestos	1:437.152.27
Utilidad Ejerc. 1965|66	3:247.800.00
Utilidad Ejerc. 1966|67	8:810.502.69
Utilidad Ejerc. 1967|68	61:540.304.40
Utilidad del ejercicio ..	81:925.218.87
	303:290.874.87

Cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio 1968|69

Pérdidas —

Sueldos y jornales	70:319.267.91
Gastos de administración	5:844.233.22
Gastos de venta	10:058.496.17
Gastos de fabricación .	15:626.962.60
Impuestos	51:181.745.27
Descuentos concedidos .	78.965.84
Gastos financieros	4:842.326.61
Gastos hilandería	190.110.62
Gastos estampería	1:016.179.11
	159:158.287.35
Utilidad del ejercicio .	81:925.218.87
	241:083.506.22

Ganancias —

Mercaderías	218:516.161.84
Recargo por financiación	16:678.691.56
Pérdidas y ganancias ..	756.580.50
Descuentos obtenidos .	3:810.735.83
Reintegros	3.000.00
Intereses cobrados	1:318.336.49
	241:083.506.22

Proyecto de distribución de utilidades

Reserva p|pago de impuestos	8:987.246.00
Dividendos a pagar en efectivo	2:000.000.00
Fondo de reserva	70:937.972.87
	81:925.218.87

Aprobados por la asamblea de accionistas del 29 de noviembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 25 y 26 del libro Copiador de Cartas N.o 535 inscripto en el Registro Público y General de Comercio a F.o 64 del libro respectivo N.o 5 el 14 de febrero de 1957.

$ 5.340.00. — 1|pub. — 5014.

SUN CORPORATION S. A.

(Inscripción N.o 11.073)

Paysandú 941, Esc. 9 y 10

Estado de situación al 31 de agosto de 1967

Activo —

Caja	U$S	23.131.88
Tove S. A., Cta. Cte....	"	0.33
Accionistas	"	30.300.00
Títulos y acciones del exterior	"	174.60
Inmuebles exterior ...	"	76.489.02
Acciones a emitir ...	"	99.700.00
Pérdidas y ganancias.	"	104.68
Resultados anteriores .	"	0.94
	U$S	229.901.45

Pasivo —

Efectos a pagar	U$S	29.901.45
Capital suscripto ...	"	30.300.00
Capital integrado ...	"	70.000.00
Capital autorizado ..	"	99.700.00
	U$S	229.901.45

Cuentas de pérdidas y ganancias al 31 de agosto de 1967

Pérdidas —

Impuestos	U$S	58.52
Gastos generales	"	15.65
Pérdidas del ejercicio	U$S	74.07

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, del 28 de marzo de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 10 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el número 5123 al folio 280 del libro 10.

$ 2.460.00. — 1|pub. — 5101.

SUN CORPORATION S. A.

Paysandú 941 Escs 9 y 10

Estado de situación al 31 de agosto de 1968

Activo —

Caja	U$S	7.477.80
Tove S. A. cuenta corriente	"	9.49
Estudio contable Cta. Cte.	"	0.18
Accionistas	"	30.300.00
Títulos y Acc. del exterior	"	174.60
Inmuebles exterior .	"	76.489.02
Acciones a emitir ..	"	99.700.00
Pérdidas y ganancias	"	126.54
Resultados anteriores	"	0.94
	U$S	214.278.57

Pasivo —

Efectos a pagar ..	U$S	14.278.57
Capital suscripto ..	"	30.300.00
Capital integrado .	"	70.000.00
Capital autorizado .	"	99.700.00
	U$S	214.278.57

Cuentas de pérdidas y ganancias al 31 de agosto de 1968

Pérdidas —

Gastos generales ..	U$S	0.09
Aportes jubilatorios	"	21.77
Pérdidas del Ejerc.	U$S	21.86
Pérdidas Ej. anterior	"	104.68
Resultados anteriores	"	0.94
	U$S	127.48

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas del 28 de marzo de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al F.o 11 del L.o Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el número 5.123 al F.o 280 del libro 10.

$ 2.760.00 — 1|pub. — 5102.